



ACTA NÚM. 13/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 17
DE OCTUBRE DE 2019.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:

- D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
- D^a Natalia Rey Riveiro
- D^a Mercedes Piera Rojo
- D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
- D. José Cabrera Fernández
- D. José Luis San Higinio Gómez
- D^a. Ana Isabel Pérez Baos
- D^a Gloria Fernández Álvarez
- D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña
- D. David Santos Baeza
- D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:

- D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
- D. Tomás Aparicio Ordóñez
- D^a Verónica Priego Álvarez
- D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
- D^a Mylai Lima González
- D. Jesús Sánchez Ríos

Partido Socialista:

- D. Nando Regino Di Lolli Ramírez
- D^a Noelia María González Guerrero
- D. Oscar Prados Centeno
- D^a María Julia Calvo Pérez

VOX:

- D. Miguel Ángel Díez García
- D^a Elena Garachana Nuño

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia Garcia Cruz

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 9:42 horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del acta 11/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019. (Ac.115/2019-PL)

El Sr. Di Lolli Ramírez, Portavoz del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, solicita que en su intervención, en la página 7, párrafo, 5º línea, se sustituya "es un programa ahora es difícil encontrarlo", por "su programa ahora es difícil encontrarlo"

El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 11/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

2º.-Sorteo para la designación de miembros de las Mesas Electorales, para elecciones del Congreso y del Senado que se celebrarán el domingo 10 de noviembre de dos mil diecinueve. (Ac.116/2019-PL)

Toma la palabra el **Secretario Accidental Sr. Jaramillo Martín**

Como sabemos, se van a celebrar comicios el próximo diez de noviembre. El plazo que ha dado la Junta Electoral de Zona entre el quince y el veintiséis, como coincidía con este pleno, hemos decidido incluirlo en el orden del día de hoy.

El sorteo se va a realizar sacando tres números, para meterlo en el sistema informático y que nos de los nombres, de tanto los presidentes como de los vocales.

El Sr. Alcalde invita a algunas personas del público para que saquen una bola.

Sr. Jaramillo secretario Accidental, da a conocer el número del sorteo, que es el nº 344

El Sr. Alcalde dice que a partir de este número se designarán los presidentes y vocales de las Mesas para las elecciones del próximo diez de noviembre.

Visto el informe del Auxiliar Administrativo de la Unidad de Estadística, Dª Violeta García, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, y con base a los anteriores



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó aprobar la propuesta de sistema de sorteo de la extracción de un número con carácter aleatorio mediante la extracción de tres números de un grupo que consta del 0 a 9 que resultó ser el 344 que sirve de base para que el programa informático elabore la lista definitiva de los miembros de las Mesas para las elecciones generales para el Congreso de los Diputados y del Senado 2019, que se celebrarán el día diez de noviembre de dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por la Ley 2/2011, de 28 de enero, quedando como sigue:

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
1	A	COBO	CHQUERO	RAUL	Presidente
1	A	COSTALES	ARGUELLES	VILMA	1º Suplente de Presidente
1	A	DAUDEN	OLAVIDE	CRISTINA	2º Suplente de Presidente
1	A	CORTES	PRETEL	JORGE ENRIQUE	Vocal 1º
1	A	CUENLLAS	VIEJO	LARA	1º Suplente de Vocal 1º
1	A	DIAZ	PEREIRA	ALEJANDRO LUIS	2º Suplente de Vocal 1º
1	A	DUQUE	FERNANDEZ	OLGA INES	Vocal 2º
1	A	ESCUDERO	GONZALEZ	LAURA	1º Suplente de Vocal 2º
1	A	FERNANDEZ	ANTON	CARLOS FRANCISCO	2º Suplente de Vocal 2º
1	B	LASPRILLA	RUIZ	MONICA LORENA	Presidente
1	B	LOPEZ	CASTILLO	RAQUEL ESTER	1º Suplente de Presidente
1	B	LUCAS DE	ORTEGA	JULIAN	2º Suplente de Presidente
1	B	LOBATO	MARTINEZ	ROCIO	Vocal 1º
1	B	LOPEZ	PINTO	JOHANA	1º Suplente de Vocal 1º
1	B	LUQUE	FERNANDEZ	MANUEL	2º Suplente de Vocal 1º
1	B	MAQUEDA	ESPINOSA	HECTOR ALEJANDRO	Vocal 2º
1	B	MARTIN	FERRERO	EDUARDO	1º Suplente de Vocal 2º
1	B	MARTINEZ	ALEGRE	SILVIA PALOMA	2º Suplente de Vocal 2º
1	C	SAMUDIO	RINCON	ANGELA YAMILE	Presidente
1	C	SANCHEZ	SANZ	MARIA ALMUDENA	1º Suplente de Presidente
1	C	SANTOS	PRIETO	DIEGO	2º Suplente de Presidente
1	C	SANCHEZ	ORTIN	JESUS	Vocal 1º
1	C	SANTALLA	PECIÑA	MARIA PAZ	1º Suplente de Vocal 1º
1	C	SCHIANTARELLI	LOPEZ	JORGE ANTONIO	2º Suplente de Vocal 1º
1	C	SOSA	ORTIZ	JAIRO	Vocal 2º
1	C	TINEO	VEGA	ELIZABETH	1º Suplente de Vocal 2º
1	C	TORALES	TORALES	ROBERT RAMON	2º Suplente de Vocal 2º
2	U	HERNANDEZ	HIDALGO	ISMAEL	Presidente
2	U	LEMA	TRILLO	EVA VICTORIA	1º Suplente de Presidente
2	U	MARTIN	SALCEDO	JAVIER	2º Suplente de Presidente
2	U	LASSO	YACUE	IRMA	Vocal 1º
2	U	MANGANAAN	CATUBIG	REYNALDO	1º Suplente de Vocal 1º
2	U	MARTINEZ	DOMINGO	EVA ISABEL	2º Suplente de Vocal 1º
2	U	MECATE	MORENO	GINA	Vocal 2º

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
2	U	MORENO	MORAN	CARLOS	1º Suplente de Vocal 2º
2	U	OCAÑA	GOMEZ	MARIA	2º Suplente de Vocal 2º
3	A	CORTES	OLMO DEL	MIGUEL	Presidente
3	A	DIAZ	GARCIA	CARLOS	1º Suplente de Presidente
3	A	DURAN	ESCRIBANO	CARLOS	2º Suplente de Presidente
3	A	DIEGO DE	GATELL	SARA	Vocal 1º
3	A	DURO	ALVAREZ DEL VALLE	LUCILA	1º Suplente de Vocal 1º
3	A	ESPONERA	CAMPO DEL	FRANCISCO	2º Suplente de Vocal 1º
3	A	FERNANDEZ	EXPOSITO	JESUS	Vocal 2º
3	A	FLORES	CLAVEL	MA DOLORES	1º Suplente de Vocal 2º
3	A	GARCIA	CASHMAN	VIRGINIA	2º Suplente de Vocal 2º
3	B	PEREZ	ALONSO	ALEJANDRO	Presidente
3	B	PINNA	AREVALO	PILAR	1º Suplente de Presidente
3	B	PRATS	SANCHEZ FERRAGUT	LUCIA PATRICIA	2º Suplente de Presidente
3	B	PERRIN	SYMPHOR	GENEVIEVE	Vocal 1º
3	B	PRADEL	MONDEDEU	JUAN	1º Suplente de Vocal 1º
3	B	RAMIS	FONS	SALVADOR ANGEL	2º Suplente de Vocal 1º
3	B	REY CABARCOS	VAZQUEZ	ANA MARIA	Vocal 2º
3	B	RODRIGUEZ	CARA DE	JULIO	1º Suplente de Vocal 2º
3	B	ROMILLO	LOPEZ	DANIEL	2º Suplente de Vocal 2º
4	A	CUENCA	DIAZ	PEDRO IGNACIO D	Presidente
4	A	DOMINGO	ZARAGOZA	PEDRO ALFONSO	1º Suplente de Presidente
4	A	ESTEBAN	DOMINGUEZ	ANA ESTHER	2º Suplente de Presidente
4	A	DUHEL	MUMBERT DE	MARIA GEMMA	Vocal 1º
4	A	FAUNDEZ	MAYO	CARMEN	1º Suplente de Vocal 1º
4	A	FERNANDEZ	VELEZ	OSCAR	2º Suplente de Vocal 1º
4	A	GALINDO	MARTINEZ	MARIA EUGENIA	Vocal 2º
4	A	GARCIA	LAMIA	JUAN CARLOS	1º Suplente de Vocal 2º
4	A	GARCIA ALMUZARA	RODRIGUEZ	FRANCISCO DE BORJA	2º Suplente de Vocal 2º
4	B	PEREZ	LAMAS	VANESSA	Presidente
4	B	PORTALES	LEON	ELENA	1º Suplente de Presidente
4	B	QUESADA	MOYA	JUAN ANTONIO	2º Suplente de Presidente
4	B	PORTELA	MOREIRA	AGUSTIN	Vocal 1º
4	B	QUINTANA	JUAN DE	MARTA	1º Suplente de Vocal 1º
4	B	RIO DEL	AYNAT	ANA	2º Suplente de Vocal 1º
4	B	RODRIGUEZ	RAMOS	JESUS JOSE	Vocal 2º
4	B	ROUANET	MOTA	MONICA	1º Suplente de Vocal 2º
4	B	SALZEDO	JIMENEZ	MARIA ANGELES	2º Suplente de Vocal 2º
5	A	GARCIA	GARCIA	MARIA CARMEN	Presidente
5	A	GIL	MIRO	IGNACIO	1º Suplente de Presidente
5	A	GONZALEZ	SALINAS	MARIA VERONICA	2º Suplente de Presidente
5	A	GARRABE	RIO DEL	PEDRO JAVIER	Vocal 1º
5	A	GOMEZ	PESQUERA	CARLOS	1º Suplente de Vocal 1º
5	A	GUIZY	RIO DEL	ANTONIO	2º Suplente de Vocal 1º
5	A	HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA JESUS	Vocal 2º
5	A	HOZ DE LA	HERAS	JORGE	1º Suplente de Vocal 2º



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
5	A	JIMENEZ	FELIZ	ELISABET	2º Suplente de Vocal 2º
5	B	SAN ANTONIO DE	SAN ROMAN	CARLOS	Presidente
5	B	SANZ	LOPEZ	ROSA MARIA	1º Suplente de Presidente
5	B	SUAREZ	CUESTA	MIGUEL ANGEL	2º Suplente de Presidente
5	B	SANCHEZ VIZCAINO	GOMEZ	HORTENSIA	Vocal 1º
5	B	SOLDEVILLA	RODRIGUEZ	SONSOLES	1º Suplente de Vocal 1º
5	B	TRASTOY	HERMIDA	MONICA	2º Suplente de Vocal 1º
5	B	VIDAL	LUCENA	GONZALO	Vocal 2º
5	B	MACHO	ABAD	EMILIO	1º Suplente de Vocal 2º
5	B	MARCOS	EVA	CONSUELO	2º Suplente de Vocal 2º
6	U	MESEGUER	VALVERDE	IVAN	Presidente
6	U	NIETO	SANCHEZ	MARIA CARMEN	1º Suplente de Presidente
6	U	PEÑA DE LA	CORONADO	M DOLORES	2º Suplente de Presidente
6	U	OLLERO	BIENZOBAS	ANTONIO LUIS	Vocal 1º
6	U	PAYA	ALONSO	CHRISTIAN MANUEL	1º Suplente de Vocal 1º
6	U	REYES DE LOS	PEÑA DE LA	SANDRA	2º Suplente de Vocal 1º
6	U	SAGUE	MAHE	BRUNO	Vocal 2º
6	U	SUAREZ	CANTONERO	LUIS MANUEL	1º Suplente de Vocal 2º
6	U	VICENTE DE	JIMENEZ	ANGEL	2º Suplente de Vocal 2º
7	U	HERNANDO	GARCIA	FELIX	Presidente
7	U	LAGARTOS	TRISTAN	M ISABEL	1º Suplente de Presidente
7	U	LOPEZ	FONTAL	MARIA RAQUEL	2º Suplente de Presidente
7	U	LASSO DE LA VEGA	QUESADA	GONZALO	Vocal 1º
7	U	LOPEZ	GOMEZ	DAVID	1º Suplente de Vocal 1º
7	U	MARGALEF	GUALDA	JUAN ANTONIO	2º Suplente de Vocal 1º
7	U	MARTIN CARO	FERNANDEZ	JUAN	Vocal 2º
7	U	MATILLA	NAVA	ALMUDENA	1º Suplente de Vocal 2º
7	U	MONZON	TORRE DE LA	MARIA ARACELI	2º Suplente de Vocal 2º
8	A	GARCIA	GARCIA	JOSE ANTONIO	Presidente
8	A	GOMEZ	LANDABURU	JUAN	1º Suplente de Presidente
8	A	GOURMALA	CAZORLA	IVAN	2º Suplente de Presidente
8	A	GOMEZ	BARQUILLA	MAIQUEL	Vocal 1º
8	A	GONZALEZ	FUENTE DE LA	JAVIER	1º Suplente de Vocal 1º
8	A	GUNTIN	PARRADO	MAXIMINO	2º Suplente de Vocal 1º
8	A	HUERTA	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	Vocal 2º
8	A	JIMENEZ	GUTIERREZ	MARIA JESUS	1º Suplente de Vocal 2º
8	A	ALGARA	PLANA	LUZ MARIA	2º Suplente de Vocal 2º
8	B	RODRIGUEZ	LLEDO	ROSA ANA	Presidente
8	B	RUBIO	PASTOR	CARIDAD	1º Suplente de Presidente
8	B	SANCHEZ	AYUELA	IGNACIO	2º Suplente de Presidente
8	B	RUIZ	MONTEJO	ENCARNACION	Vocal 1º
8	B	SANCHEZ	BURREL	AGUEDA	1º Suplente de Vocal 1º
8	B	SASTRE	GABIRONDO	MARIA BEGOÑA	2º Suplente de Vocal 1º
8	B	SORIA	GONZALEZ	ANA MARIA	Vocal 2º
8	B	VALLS	POVEDA	LAURA	1º Suplente de Vocal 2º

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
8	B	VILLANUEVA	BAUTISTA	BRUNO	2º Suplente de Vocal 2º
9	A	CELDRAÑ	URIARTE	MARIA CARMEN	Presidente
9	A	COBIAN	PEÑA	SILVIA	1º Suplente de Presidente
9	A	CUADRA	OLIVAS	ANTONIO	2º Suplente de Presidente
9	A	CONDE	CASTELLO	CESAR	Vocal 1º
9	A	CUARTERO	VILLALVILLA	ELENA	1º Suplente de Vocal 1º
9	A	DIAZ	MARTIN	RAFAEL	2º Suplente de Vocal 1º
9	A	DOCHADO	MARTIN	MARIA CARMEN	Vocal 2º
9	A	ELVIRA	RUIZ	EVA SVETLANA	1º Suplente de Vocal 2º
9	A	ESTEVE	ZAPICO	ALFONSO	2º Suplente de Vocal 2º
9	B	JIMENEZ	VARA	M TERESA	Presidente
9	B	LEAL	POZUELO	MARTA	1º Suplente de Presidente
9	B	LOPEZ	PERIAGO	GEORGES	2º Suplente de Presidente
9	B	LENCERO	BODAS	M ELENA	Vocal 1º
9	B	LOPEZ IBOR	ALIÑO	CARLOS JOSE	1º Suplente de Vocal 1º
9	B	LUNA	ARCOS	BARBARA	2º Suplente de Vocal 1º
9	B	MAÑAS	VIEJO	MARIA BLANCA	Vocal 2º
9	B	MARTIN	MATIAS	MIRIAM	1º Suplente de Vocal 2º
9	B	MARTINEZ	SANTAELLA	ALICIA	2º Suplente de Vocal 2º
9	C	RUBIAS	GONZALEZ ROTHVOSS	GADOR	Presidente
9	C	SAIZ	YELMO	MARIA GUADALUPE	1º Suplente de Presidente
9	C	SANCHEZ	DEGANO	M ELISA	2º Suplente de Presidente
9	C	SALAS	GONZALEZ	ANA	Vocal 1º
9	C	SANCHEZ	DEGANO	MARIA SONSOLES	1º Suplente de Vocal 1º
9	C	SANCHO	PORTILLO	JUAN MANUEL	2º Suplente de Vocal 1º
9	C	SEGURA	CUERVO	ALVARO	Vocal 2º
9	C	SOLAECH	LOPEZ	ADA ELIZABETH	1º Suplente de Vocal 2º
9	C	SOTO	UTRILLA	PABLO	2º Suplente de Vocal 2º
10	A	CLIMENT	JORDAN	JAVIER	Presidente
10	A	CUEVAS	DIAZ	JUDIT	1º Suplente de Presidente
10	A	DIAZ	MARTINEZ	ANDRES	2º Suplente de Presidente
10	A	CUADRADO	LAZARO	M TERESA	Vocal 1º
10	A	DIAZ	DOMINGO	MARIA PILAR	1º Suplente de Vocal 1º
10	A	DOMINGUEZ	VELASCO	JENNIFER	2º Suplente de Vocal 1º
10	A	ESTEBAN	MORO	ADOLFO	Vocal 2º
10	A	FERNANDEZ	CID	GONZALO	1º Suplente de Vocal 2º
10	A	FERNANDEZ	TOBIAS	JAVIER	2º Suplente de Vocal 2º
10	B	LAZARO	GONZALEZ	FERNANDO	Presidente
10	B	LOPEZ	ENCUENTRA	LEANDRO	1º Suplente de Presidente
10	B	LOPEZ	RUIZ	MARISOL	2º Suplente de Presidente
10	B	LOPEZ	CID	ALVARO JOSE	Vocal 1º
10	B	LOPEZ	MARIN	OSCAR MIGUEL	1º Suplente de Vocal 1º
10	B	LUMBRERAS	MENENDEZ	DAVID	2º Suplente de Vocal 1º
10	B	MARIN	RUIZ	MARIA ISABEL	Vocal 2º
10	B	MARTIN	SANCHEZ	DANIEL JOSE	1º Suplente de Vocal 2º



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
10	B	MARTINEZ	MAS	MARIA TERESA	2º Suplente de Vocal 2º
10	C	RUBIO	MARIN	PABLO	Presidente
10	C	SALVADOR	MARTINEZ	MARIA ANGELES	1º Suplente de Presidente
10	C	SANCHEZ	MELENDEZ	DANIELA	2º Suplente de Presidente
10	C	SALGADO	GARCIA	LAURA DANIELA	Vocal 1º
10	C	SANCHEZ	DOMINGUEZ	MARIA TERESA	1º Suplente de Vocal 1º
10	C	SANCHEZ PUERTA	PLAZA	BEATRIZ	2º Suplente de Vocal 1º
10	C	SEBASTIAN DE ERICE	ALLENDESALAZAR	JORGE EDUARDO	Vocal 2º
10	C	SMITH	RIVAS	JONATHAN PATRICK	1º Suplente de Vocal 2º
10	C	TARRILLO	TORO	JANETH	2º Suplente de Vocal 2º
11	A	FRANCO	NAVAS	RICARDO	Presidente
11	A	GARCIA	CASTRILLON	REINA ALEJANDRA	1º Suplente de Presidente
11	A	GARCIA	MUÑOZ	LUIS	2º Suplente de Presidente
11	A	GARCIA	COSIDO	LEIRE	Vocal 1º
11	A	GARCIA	SALAS	JAVIER	1º Suplente de Vocal 1º
11	A	GHELICHKHANI	LATIFY ALAVUEH	MANI	2º Suplente de Vocal 1º
11	A	GOMEZ	VILLACAMPA	CRISTINA	Vocal 2º
11	A	GONZALEZ	PRIETO	RUBEN	1º Suplente de Vocal 2º
11	A	GUTIERREZ	MORA	JUAN JOSE	2º Suplente de Vocal 2º
11	B	QUEROL	MINGUEZ	EDUARDO	Presidente
11	B	REINA	ROJAS	GLADYS	1º Suplente de Presidente
11	B	RIVERA	GALLEGO	SARA	2º Suplente de Presidente
11	B	REVILLAS	PRIETO	LUIS MIGUEL	Vocal 1º
11	B	ROBLES	FRAGA	CARLOS MARIA	1º Suplente de Vocal 1º
11	B	ROJO	LAZARO	IRENE	2º Suplente de Vocal 1º
11	B	RUBIO	RUBIO	JOSE LUIS	Vocal 2º
11	B	SANCHEZ	ALONSO	CARLOS	1º Suplente de Vocal 2º
11	B	SANCHEZ DE LARA	GARCIA	MARIA DOLORES	2º Suplente de Vocal 2º
12	A	ESCUDERO	REVILLA	OSCAR	Presidente
12	A	FERNANDEZ	FUENTE DE LA	ELPIDIA	1º Suplente de Presidente
12	A	FRUTOS DE	CEREZO	JAIME	2º Suplente de Presidente
12	A	FERNANDEZ	GAITAN	ELENA	Vocal 1º
12	A	FLORES	CHETILAN	LAURA	1º Suplente de Vocal 1º
12	A	GALLEGO	ABADIA	DIANA MARIA	2º Suplente de Vocal 1º
12	A	GARCIA	IGLESIA DE LA	JOSE MANUEL	Vocal 2º
12	A	GARRIDO	BALLESTEROS	MARTA	1º Suplente de Vocal 2º
12	A	GOMEZ	AREVALILLO	JESUS	2º Suplente de Vocal 2º
12	B	QUEVEDO	GUILLOT	BEATRIZ	Presidente
12	B	REY	SILVA	MARIA ELVIRA	1º Suplente de Presidente
12	B	RODRIGUEZ	MARRERO	JOSE LUIS	2º Suplente de Presidente
12	B	REGUERA	TURIENZO	PAULA	Vocal 1º
12	B	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	SUSANA	1º Suplente de Vocal 1º
12	B	ROMERO	LOMAS	RAFAEL	2º Suplente de Vocal 1º
12	B	RUIZ	FERRERO	MARIA	Vocal 2º
12	B	SAMPEDRO	AARON	PATRICIA	1º Suplente de Vocal 2º

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
12	B	SANCHEZ	MARTINEZ	ELIZABETH	2º Suplente de Vocal 2º
13	A	GERVAS	JOSA	ROCIO	Presidente
13	A	GONZALEZ	JIMENEZ	M ELENA	1º Suplente de Presidente
13	A	HERAS	ZURDO	ANA MARIA	2º Suplente de Presidente
13	A	GONZALEZ	REBOLLOSO	ISABEL	Vocal 1º
13	A	HORMAECHE	AMONDARAIN	MARIA BEGOÑA	1º Suplente de Vocal 1º
13	A	JIMENEZ	MEDINA	EMILIA	2º Suplente de Vocal 1º
13	A	LINIERS	TERRY	GONZALO	Vocal 2º
13	A	LOPEZ	MENENDEZ	M FLOR	1º Suplente de Vocal 2º
13	A	ALBENDEA	MORATA	FERNANDO MARIA	2º Suplente de Vocal 2º
13	B	RUEDA	OLMEDO	IGNACIO	Presidente
13	B	SAEZ	VIDAL	MANUEL JESUS	1º Suplente de Presidente
13	B	SANZ	HERBANZ	PILAR	2º Suplente de Presidente
13	B	SAEZ	SIERRA	JUAN	Vocal 1º
13	B	SANTOS	MORALES	ISIDORO	1º Suplente de Vocal 1º
13	B	SUAREZ	BAIDED	MARIA ISABEL	2º Suplente de Vocal 1º
13	B	TRAVE	VALLS	JORGE	Vocal 2º
13	B	VELARDE	TRIGUEROS	MARIA ANGELES	1º Suplente de Vocal 2º
13	B	WALCH	CUESTA	BARBARA	2º Suplente de Vocal 2º
14	A	GARCIA	ARELLANO	MARIA O	Presidente
14	A	GARCIA	POVES	SERGIO	1º Suplente de Presidente
14	A	GOMEZ	GOMEZ	MARIA CARMEN	2º Suplente de Presidente
14	A	GARCIA	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	Vocal 1º
14	A	GOMEZ	NOVAL	ANTONIO	1º Suplente de Vocal 1º
14	A	GRAND	BIGNOLAS	SANTIAGO	2º Suplente de Vocal 1º
14	A	HAYA DE	ROMERO	HELENA	Vocal 2º
14	A	HORNO	OCTAVIO	CARLOS SILVESTRE	1º Suplente de Vocal 2º
14	A	JIMENEZ	PEREZ	MARIA JESUS	2º Suplente de Vocal 2º
14	B	RODRIGUEZ	MORAL	MARGARITA	Presidente
14	B	SAENZ	LONCHEZ	ANA	1º Suplente de Presidente
14	B	SANTA CRUZ	DESCARTIN	BEATRIZ	2º Suplente de Presidente
14	B	SALAS	VILLAR	RAQUEL	Vocal 1º
14	B	SANTAMARIA	MARTIN	ESPERANZA	1º Suplente de Vocal 1º
14	B	SEÑARIS	ANGUITA	FRANCISCO	2º Suplente de Vocal 1º
14	B	TRIGO	FERNANDEZ	FERNANDO	Vocal 2º
14	B	VALCAZAR	VILLAREJO	ENRIQUE	1º Suplente de Vocal 2º
14	B	VIVANCO	CALDERON	FRANCISCO ASIS	2º Suplente de Vocal 2º
15	A	CUEVAS	GATELL	ALBERTO	Presidente
15	A	DIEZ	MEDINA	DAVID	1º Suplente de Presidente
15	A	ENTRIALGO	GOMEZ	AITOR	2º Suplente de Presidente
15	A	DOMENS	AGREDA	FRANCISCO	Vocal 1º
15	A	ESTEBAN	SANZ	ROBERTO	1º Suplente de Vocal 1º
15	A	FERNANDEZ	FUENTE DE LA	EDUARDO	2º Suplente de Vocal 1º
15	A	FERNANDEZ DE MARCOS	CORREA	JOSE MANUEL	Vocal 2º
15	A	FUENTES	SERRANO	MARIA TERESA	1º Suplente de Vocal 2º



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
15	A	GARATE	RODRIGUEZ	CONSUELO	2º Suplente de Vocal 2º
15	B	PABLOS DE	CARPINTERO	MARIA AMAPOLA	Presidente
15	B	PELLEJERO	FERNANDEZ	CRISTINA	1º Suplente de Presidente
15	B	PEREZ	SERNA	MARIA ROSARIO	2º Suplente de Presidente
15	B	PEON	GONZALEZ	ROXANA INMACULADA	Vocal 1º
15	B	PEREZ	TAPIA	ROSA MARIA	1º Suplente de Vocal 1º
15	B	PORTE	CERVERO	MARINA	2º Suplente de Vocal 1º
15	B	QUINTANAL	JUNQUERA	PABLO	Vocal 2º
15	B	REBAZA	MONTES	FELIPA CARMEN	1º Suplente de Vocal 2º
15	B	RODRIGO	MARTINEZ	EMILIO	2º Suplente de Vocal 2º
16	A	CRUZ DE LA	CORVALAN	AGUSTIN	Presidente
16	A	DIEZ	ESPAÑA	JOSE MARIA	1º Suplente de Presidente
16	A	ESPEZO	PAJARES	FRANCISCO JOSE	2º Suplente de Presidente
16	A	DOMINGUEZ	VIDAL	SILVIA	Vocal 1º
16	A	ESPINOSA	MONTIJANO	GUSTAVO	1º Suplente de Vocal 1º
16	A	FERNANDEZ	CORNEJO	JOSE ANDRES	2º Suplente de Vocal 1º
16	A	FERNANDEZ FREIRE	LEAL	JOSE ANTONIO	Vocal 2º
16	A	FUENTE DE LA	SANTOS	JOSE MANUEL	1º Suplente de Vocal 2º
16	A	GARCIA	BERCIAL	DIEGO MIGUEL	2º Suplente de Vocal 2º
16	B	PEREA	ESCANDON	CARLOS	Presidente
16	B	PEREZ SOLERO	GOROSTIDI	DIANA	1º Suplente de Presidente
16	B	PUERTA DE LA	LEAL	CRISTINA	2º Suplente de Presidente
16	B	PLATERO	MUÑOZ	M. DE LA PAZ	Vocal 1º
16	B	PULIDO	PINTO	MARIA ANGELICA	1º Suplente de Vocal 1º
16	B	RESTREPO	MONTOYA	DIANA PILAR	2º Suplente de Vocal 1º
16	B	RIO DEL	NIETO	JUAN RAMON	Vocal 2º
16	B	RODRIGUEZ	DIAZ	ANDRES AVELINO	1º Suplente de Vocal 2º
16	B	ROLDAN	AMELIN	DAVID	2º Suplente de Vocal 2º
17	A	CARDALDA	MONSONIS	ANTON	Presidente
17	A	CASTELLANOS	VARGAS	ALMUDENA	1º Suplente de Presidente
17	A	CERRO	BEZOS	JESUS EMILIO	2º Suplente de Presidente
17	A	CASTELL	MORATILLA	MIRIAM	Vocal 1º
17	A	CERNUDA	IKEDA	CARMEN AMI	1º Suplente de Vocal 1º
17	A	CLAUSO	GARCIA	JOSE MARIA	2º Suplente de Vocal 1º
17	A	CORTES	CABEZUDO	MARIA	Vocal 2º
17	A	CUENCA	APARICIO	DANIELA	1º Suplente de Vocal 2º
17	A	DELGADO	SAAVEDRA	M JESUS	2º Suplente de Vocal 2º
17	B	JORDA	CANDELAS	ALEJANDRO	Presidente
17	B	LAZARO	RUIZ	HUGO	1º Suplente de Presidente
17	B	LOPEZ	CARCELEN	PEDRO	2º Suplente de Presidente
17	B	LERENA	GARCIA	ANDRES	Vocal 1º
17	B	LOPEZ	ERENA	PABLO	1º Suplente de Vocal 1º
17	B	LOPEZ	SCHMEDLING	JAVIER	2º Suplente de Vocal 1º
17	B	LURUEÑA	MARTINEZ	SILVIA	Vocal 2º
17	B	MARIN	DIEGO DE	FRANCISCO JOSE	1º Suplente de Vocal 2º

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
17	B	MARTIN	MAZCUÑAN	GEMMA BELEN	2º Suplente de Vocal 2º
17	C	RÓDRIGUEZ	JIMENEZ	MARIA JOSE	Presidente
17	C	ROMERO	MORATALLA	JAVIER	1º Suplente de Presidente
17	C	RUBIO	CARRASCO	ANA	2º Suplente de Presidente
17	C	ROMERO	AVILEO	JESUS	Vocal 1º
17	C	RUBIO	APARICIO	MARIA TERESA	1º Suplente de Vocal 1º
17	C	RUIZ	GOMEZ	MARTA	2º Suplente de Vocal 1º
17	C	SALAZAR	HIJOSA	RAUL	Vocal 2º
17	C	SANCHEZ	FRADE	XAVIER	1º Suplente de Vocal 2º
17	C	SANCHEZ	REOYO	MIRIAM	2º Suplente de Vocal 2º
18	A	CHACON	CORRALES	MIGUEL	Presidente
18	A	CONTRERAS	AGUILAR	MARIA JOSE	1º Suplente de Presidente
18	A	DAROCA	MONTAÑES	MARIA	2º Suplente de Presidente
18	A	CORBERA	DIAZ	FRANCESC	Vocal 1º
18	A	DIAZ	GONZALEZ	FELIX MARIA	1º Suplente de Vocal 1º
18	A	DOMINGUEZ ADAME	ACOSTA	FRANCISCO	2º Suplente de Vocal 1º
18	A	ESCUDERO	PERAL	JOSE ANTONIO	Vocal 2º
18	A	FEREZ	ESCOBAR	DARIO	1º Suplente de Vocal 2º
18	A	FERNANDEZ	MENENDEZ	ARTURO	2º Suplente de Vocal 2º
18	B	LARA	DIAZ MECO	JUAN CARLOS	Presidente
18	B	LOMBARTE	GARCIA	ANNE MARIE	1º Suplente de Presidente
18	B	LOPEZ	SORDO	LOURDES	2º Suplente de Presidente
18	B	LOPEZ	CARRILLO	LAURA	Vocal 1º
18	B	LOSADA	PEREZ	ANTONIO	1º Suplente de Vocal 1º
18	B	MALPICA	GORDILLO	RAUL MIGUEL	2º Suplente de Vocal 1º
18	B	MARTIN	AMPUERO	ADRIAN	Vocal 2º
18	B	MARTIN	MORENO	MARIA JOSE	1º Suplente de Vocal 2º
18	B	MARTINEZ	COUTO	ENRIQUE	2º Suplente de Vocal 2º
18	C	RUIZ	GASCON	BENITO	Presidente
18	C	SANCHEZ	DOMINGO	ALVARO	1º Suplente de Presidente
18	C	SANCHEZ	PORRAS	SUSANA	2º Suplente de Presidente
18	C	SANCHEZ	FRESCO	BLANCA	Vocal 1º
18	C	SANCHEZ BALLESTEROS	BARRIO	NATALIA	1º Suplente de Vocal 1º
18	C	SERRA	CORRAL	MARIA JOSE	2º Suplente de Vocal 1º
18	C	SOLER	PADROS	FRANCISCO JAVIER	Vocal 2º
18	C	TERESA DE	HERRERA	MARIA ROCIO	1º Suplente de Vocal 2º
18	C	TRONCOSO	RAMON	M TERESA	2º Suplente de Vocal 2º
19	A	FUNES	MARTINEZ	PALOMA	Presidente
19	A	GARAT	LUQUE	JOAQUIN	1º Suplente de Presidente
19	A	GARCIA	PALENZUELA	MARIA DE LA CONCEPCI	2º Suplente de Presidente
19	A	GARCIA	CUEVAS	ROCIO	Vocal 1º
19	A	GARCIA	SANTI	ENRIQUE	1º Suplente de Vocal 1º
19	A	GAVILAN	MARTINEZ	LUIS MIGUEL	2º Suplente de Vocal 1º



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
19	A	GOMEZ	MUÑOZ	CAROLINA	Vocal 2º
19	A	GORDILLO	RUBIO	BELEN	1º Suplente de Vocal 2º
19	A	HERNANDEZ	MOLLA	GUILLERMO	2º Suplente de Vocal 2º
19	B	RUBIO	MARZO	ISABEL	Presidente
19	B	SANCHEZ	PUERTA	SANTIAGO	1º Suplente de Presidente
19	B	SANZ	TAPIA	LETICIA	2º Suplente de Presidente
19	B	SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA VICTORIA	Vocal 1º
19	B	SERRANO	FERNANDEZ	LETICIA CLOTILDE	1º Suplente de Vocal 1º
19	B	TORAL	VAZQUEZ	JAVIER	2º Suplente de Vocal 1º
19	B	VALLS	CAPELL	MIREIA TERESA	Vocal 2º
19	B	VERA	PINILLA	JAIME	1º Suplente de Vocal 2º
19	B	ZAMBRANO	RECIO	CESAR AUGUSTO	2º Suplente de Vocal 2º
20	A	GALAN	MARTIN	MARIA CARMEN	Presidente
20	A	GARCIA	GARCIA	GABRIEL	1º Suplente de Presidente
20	A	GARCIA	VILLA	JOSE VICENTE	2º Suplente de Presidente
20	A	GARCIA	JIMENEZ	ALBERTO	Vocal 1º
20	A	GARCIA FAURE	ENEBRAL	JUAN MANUEL	1º Suplente de Vocal 1º
20	A	GOMEZ	JARILLO	ANTONIO	2º Suplente de Vocal 1º
20	A	GONZALEZ	GIL	RODRIGO	Vocal 2º
20	A	GUTIERREZ	PRIETO	ANA MARIA	1º Suplente de Vocal 2º
20	A	HERRERO	PALACIO	FERNANDO JOSE	2º Suplente de Vocal 2º
20	B	REESE	BOLOQUE	CAROLINA	Presidente
20	B	RODRIGUEZ	GOMEZ	IVAN	1º Suplente de Presidente
20	B	RUEDA	SANCHEZ	M TERESA	2º Suplente de Presidente
20	B	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARTA	Vocal 1º
20	B	RUIZ	AZOFRA	NESTOR	1º Suplente de Vocal 1º
20	B	SANCHEZ	GONZALEZ	MARIA LUISA	2º Suplente de Vocal 1º
20	B	SANTALLA	GARCIA	MARTA	Vocal 2º
20	B	SHIMOSE	SOOP	LAIDA	1º Suplente de Vocal 2º
20	B	TORANZO	CEPEDA	MARTA	2º Suplente de Vocal 2º
21	A	DIAZ	CAAMAÑO	JUAN IGNACIO	Presidente
21	A	ECHAVE	ESPOT	MARIA	1º Suplente de Presidente
21	A	FERNANDEZ	GARCIA DE VEAS	ANA	2º Suplente de Presidente
21	A	EGUINO	VILLEGAS	ANA	Vocal 1º
21	A	FAURIE	POTTI	CARLOS	1º Suplente de Vocal 1º
21	A	FERNANDEZ SERRANO	RODRIGUEZ	ANGEL JAVIER	2º Suplente de Vocal 1º
21	A	GANDIA	GOMEZ	MARIA VICTORIA	Vocal 2º
21	A	GARCIA	LOPEZ	DOLORES INMACULADA	1º Suplente de Vocal 2º
21	A	GARCIA ORELLANA	PULIDO	MARTA	2º Suplente de Vocal 2º
21	B	PFOST	RATIA	PAOLA	Presidente
21	B	PORRAS	ROJAS	MARIA JESUS	1º Suplente de Presidente
21	B	RAMIREZ	GARCIA	ALFONSO	2º Suplente de Presidente
21	B	PRATS	FERNANDEZ	LUISA	Vocal 1º
21	B	RECHE	GALLARDO	PEDRO ANTONIO	1º Suplente de Vocal 1º

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
21	B	RIVERO	GALAN	ROSA MARIA	2º Suplente de Vocal 1º
21	B	RODRIGUEZ	MENESES	BLANCA LIGIA	Vocal 2º
21	B	RUBIO	MUÑOZ	ALEJANDRO	1º Suplente de Vocal 2º
21	B	SAENZ	GALEANO	ALONSO	2º Suplente de Vocal 2º
22	A	CIFUENTES	FERNANDEZ	BEATRIZ	Presidente
22	A	CUBERO	SANCHEZ	ENCARNACION	1º Suplente de Presidente
22	A	DIEZ	TEJERINA	MARIA TERESA	2º Suplente de Presidente
22	A	DA SILVA	ESTEVEZ	ADRIAN	Vocal 1º
22	A	DIAZ HELLIN	LEON	SARA	1º Suplente de Vocal 1º
22	A	ESCOBAR	HERNANDEZ	CARLOS FELIPE	2º Suplente de Vocal 1º
22	A	ESTEBARANZ	MORENO	JOSE JAVIER	Vocal 2º
22	A	FERNANDEZ	LEAL	MARIA ENCARNACION	1º Suplente de Vocal 2º
22	A	FERNANDEZ DE LA PUENTE	BERRIO	MARIA CARMEN	2º Suplente de Vocal 2º
22	B	LEAL	CALVAR	ANA	Presidente
22	B	LOBON	AGUNDEZ	MARIA CARMEN	1º Suplente de Presidente
22	B	LORCA	LOPEZ ARANGUREN	TOMAS	2º Suplente de Presidente
22	B	LOPEZ	CARRAL	ALBERTO	Vocal 1º
22	B	LOPEZ DE VICUÑA	MERINO	MARIA EUGENIA	1º Suplente de Vocal 1º
22	B	MANOLA	ESCRIVA DE BALAGUER	CELIA	2º Suplente de Vocal 1º
22	B	MARTIN	ARROYO	JORGE JOSE	Vocal 2º
22	B	MARTIN	RODRIGUEZ	ASCENSION	1º Suplente de Vocal 2º
22	B	MARTINEZ	HIGUERO	MARIA ANGELES	2º Suplente de Vocal 2º
22	C	RUEDA	MORENO	CRISTIAN	Presidente
22	C	SANCHEZ	BARAHONA	GONZALO	1º Suplente de Presidente
22	C	SANCHEZ	VERDASCO	MARIA LLANOS	2º Suplente de Presidente
22	C	SAMPEDRO	ALONSO	SUSANA	Vocal 1º
22	C	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	1º Suplente de Vocal 1º
22	C	SANCHEZ CHAPARRO	HERRERO	MARIA MAR	2º Suplente de Vocal 1º
22	C	SANTOS	SAMPEDRO	SERGIO	Vocal 2º
22	C	SERRANO	ALCOL	MARIA NIEVES	1º Suplente de Vocal 2º
22	C	SOLIS	MUÑOZ	ANA MARIA	2º Suplente de Vocal 2º
23	A	CAYUELA	GAITAN	LAURA	Presidente
23	A	COLMENARES	GARCIA	JAVIER	1º Suplente de Presidente
23	A	CRUZ	ESTEVE	FERNANDO	2º Suplente de Presidente
23	A	COMPTE	DURAN	JOSE	Vocal 1º
23	A	CRISTOBAL	SERRANO	UBALDO	1º Suplente de Vocal 1º
23	A	DEAN	GIL	ALVARO ANTONIO	2º Suplente de Vocal 1º
23	A	DIAZ	OLIVEIRA	CELESTINA NIEVE	Vocal 2º
23	A	ELIPE	MARTINEZ	PILAR	1º Suplente de Vocal 2º
23	A	ESPEJO	BEJARANO	MARIA ESTHER	2º Suplente de Vocal 2º
23	B	LOZANO	GREENEP	MARIA AMY	Presidente
23	B	MARCO	CUENCA	GONZALO	1º Suplente de Presidente
23	B	MARTIN	MORENO	ELENA	2º Suplente de Presidente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
23	B	MARTIN	ARRIAZA	JORGE MANUEL	Vocal 1º
23	B	MARTIN	RODRIGUEZ	ALBA	1º Suplente de Vocal 1º
23	B	MARTINEZ	NAVAS	BLANCA	2º Suplente de Vocal 1º
23	B	MELLADO	POMARES	TRINIDAD	Vocal 2º
23	B	MIGUEL	AMBRONA	LUIS	1º Suplente de Vocal 2º
23	B	MONGE	RABADAN	LAURA	2º Suplente de Vocal 2º
23	C	SALCEDO	IGLESIAS	MIGUEL ANGEL	Presidente
23	C	SANCHEZ	RUIZ	ALBERTO	1º Suplente de Presidente
23	C	SANZ	HERRANZ	MARIA ROSA	2º Suplente de Presidente
23	C	SANCHO	LARRAD	GONZALO	Vocal 1º
23	C	SANZ	MARIA	FELISA	1º Suplente de Vocal 1º
23	C	SERRANO	CARMONA	RAFAEL	2º Suplente de Vocal 1º
23	C	TAPIA	ALBALADEJO	MARTA	Vocal 2º
23	C	TORRE DE LA	LANDA DE	VIRGINIA ANGELES	1º Suplente de Vocal 2º
23	C	TRULLAS	SANCHEZ	JUAN MANUEL	2º Suplente de Vocal 2º
24	A	CORCOBADO	LOPEZ	JESUS	Presidente
24	A	CUENCAS	GOMEZ	JOSE MANUEL	1º Suplente de Presidente
24	A	DIAZ CADORNIGA	MARTINEZ	IÑIGO	2º Suplente de Presidente
24	A	CUESTA	CRUZ	MARIA MONTAÑA	Vocal 1º
24	A	DIEZ	FERNANDEZ	JAVIER	1º Suplente de Vocal 1º
24	A	ESCRIVA	LOPEZ	MIREIA	2º Suplente de Vocal 1º
24	A	FERNANDEZ	BAÑO	MARTA	Vocal 2º
24	A	FERNANDEZ	MOLINA	M SOLEDAD	1º Suplente de Vocal 2º
24	A	FIERRO	DUGNOL	MARIA ELENA	2º Suplente de Vocal 2º
24	B	PALEO	GONZALEZ	PILAR	Presidente
24	B	PEÑA	PACHECO	SILVIA	1º Suplente de Presidente
24	B	PEREZ IÑIGO	GARCIA MALO DE MOLINA	EDMUNDO	2º Suplente de Presidente
24	B	PEREZ	ARIAS	JUAN JORGE	Vocal 1º
24	B	PICO	PARRAS	RAFAEL IGNACIO	1º Suplente de Vocal 1º
24	B	QUICENO	BENITEZ	LUZ DARY	2º Suplente de Vocal 1º
24	B	REVUELTA	FERREIRO	JUAN ANTONIO	Vocal 2º
24	B	RODRIGUEZ	BETANCOURT	ROSANNA	1º Suplente de Vocal 2º
24	B	RODRIGUEZ	PRIETO	LUCIA	2º Suplente de Vocal 2º
25	A	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA MAR	Presidente
25	A	GOMEZ	GARCIA	LORENA	1º Suplente de Presidente
25	A	GONZALEZ	PEDRO DE	PEDRO	2º Suplente de Presidente
25	A	GOMEZ	LUENGO	MIRIAM ISABEL	Vocal 1º
25	A	GONZALEZ	VAZQUEZ	CONCEPCION	1º Suplente de Vocal 1º
25	A	HERNANDEZ	GAJATE	MARIA AFRICA	2º Suplente de Vocal 1º
25	A	HERRERO	PARDO DE DONLEBUN	EMILIO	Vocal 2º
25	A	JEREZ	PINTO	IRENE	1º Suplente de Vocal 2º
25	A	LLORET	SANCHEZ	ALEJANDRO	2º Suplente de Vocal 2º
25	B	TEJERA	MARTIN	BELTRAN	Presidente
25	B	URQUIZA	SAGRADO	IOLANTE	1º Suplente de Presidente

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
25	B	VILLARIN	OPDYKE	PENELOPE ALEJANDRA	2º Suplente de Presidente
25	B	VAQUERO	MARTIN	ISABEL	Vocal 1º
25	B	VILAFRANCA	CHARLAN	SANDRA	1º Suplente de Vocal 1º
25	B	MALAXECHEVARRIA	MUÑOZ	MARIA ESTER	2º Suplente de Vocal 1º
25	B	MARTIN	SILVAN	RAFAEL	Vocal 2º
25	B	MENENDEZ	FERNANDEZ	LUIS	1º Suplente de Vocal 2º
25	B	MORLA	GARRIDO	RAQUEL	2º Suplente de Vocal 2º
26	A	GARCIA	CANO	CARLOS	Presidente
26	A	GIL	EGIDO	MARIA DOLORES	1º Suplente de Presidente
26	A	GONZALEZ BAYLIN	MONGE	MARIA LUISA	2º Suplente de Presidente
26	A	GATELL	VALOR	FERNANDO AQUILINO	Vocal 1º
26	A	GONZALEZ	LOPEZ	PAULA	1º Suplente de Vocal 1º
26	A	GUTIERREZ	ORDAS	ALICIA ILDA	2º Suplente de Vocal 1º
26	A	HEVIA	VELASCO	JOSE ANGEL	Vocal 2º
26	A	JIMENEZ	GOMEZ	CRISTINA	1º Suplente de Vocal 2º
26	A	ALARIO	CARDENAS DE	RAFAEL	2º Suplente de Vocal 2º
26	B	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LUCIA	Presidente
26	B	RUIZ	ORTEGA	ALEJANDRO	1º Suplente de Presidente
26	B	SANCHEZ	IGLESIAS	JOAQUIN	2º Suplente de Presidente
26	B	RUIZ	SEGOVIA	MARIANO	Vocal 1º
26	B	SANCHEZ	LOPEZ	CLAUDIA	1º Suplente de Vocal 1º
26	B	SANZ	GONZALEZ	JAVIER	2º Suplente de Vocal 1º
26	B	SOLER	MEDEM	M LUISA	Vocal 2º
26	B	TORRES	GARRIDO	AMARO	1º Suplente de Vocal 2º
26	B	VEGA	CAÑADAS	MARIA EVA	2º Suplente de Vocal 2º
27	A	GONZALEZ	CARBALLADA	FRANCISCO JAVIER	Presidente
27	A	GRACIA	MARTINEZ CARO	EUGENIO	1º Suplente de Presidente
27	A	HORMIGOS	MARCOS	ENCARNACION	2º Suplente de Presidente
27	A	GRAÑEDA	MUÑOZ	M ISABEL	Vocal 1º
27	A	JIMENEZ	CUBEDO	RODRIGO	1º Suplente de Vocal 1º
27	A	ALAIZ	ALAIZ	SUCEL CARMEN	2º Suplente de Vocal 1º
27	A	ALVEAR DE	DOÑATE	PAULA	Vocal 2º
27	A	ARROYO	SANCHEZ	CRISTINA	1º Suplente de Vocal 2º
27	A	BERMEJO	FERNANDEZ	ARTURO	2º Suplente de Vocal 2º
27	B	SANTAMARIA	GIL DELGADO	M PILAR	Presidente
27	B	SIMON DE	LARRAGAN	M PILAR	1º Suplente de Presidente
27	B	TERZAGUI	RODRIGUEZ	MARIA	2º Suplente de Presidente
27	B	SUAREZ	GONZALEZ	JOSE	Vocal 1º
27	B	TORRES	SAMPER	RAFAEL	1º Suplente de Vocal 1º
27	B	VENCES	BENITO	MIGUEL ANGEL	2º Suplente de Vocal 1º
27	B	LANGA	MORAGA	ANTONIO	Vocal 2º
27	B	LOPEZ	FERRERO	JULIAN CESAR	1º Suplente de Vocal 2º
27	B	MALMIERCA	RAMIREZ	ANA	2º Suplente de Vocal 2º
28	A	DIAZ	BOLADO	INES MARIA	Presidente
28	A	DUJAT DES ALLIMES	RUIZ	ROSETTA	1º Suplente de Presidente
28	A	ESTEBAN	SANCHEZ	NURIA MARIA	2º Suplente de Presidente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
28	A	EDU	CORREDOR	JOSUE ESONO	Vocal 1º
28	A	ESTEVEZ	SARABIA	ANA BEATRIZ	1º Suplente de Vocal 1º
28	A	FERNANDEZ	LAZARO	INES	2º Suplente de Vocal 1º
28	A	FERNANDEZ	SANTANA	EMILIO	Vocal 2º
28	A	FRAILE	OLIAS	JUANA	1º Suplente de Vocal 2º
28	A	GARCIA	AMO DEL	ALFREDO	2º Suplente de Vocal 2º
28	B	PEDRAZA	GOMEZ	DAVID	Presidente
28	B	PEREZ	EXPOSITO	MARIA DOLORES	1º Suplente de Presidente
28	B	PLAZA	JIMENEZ	ELIAS	2º Suplente de Presidente
28	B	PEREZ	MARTIN	ANTONIO LUIS	Vocal 1º
28	B	PONFERRADA	DIAZ	ANGEL	1º Suplente de Vocal 1º
28	B	PULIDO	MARTIN BORREGON	FERNANDO	2º Suplente de Vocal 1º
28	B	RAMIREZ	FERNANDEZ	SOLEDAD PALOMA	Vocal 2º
28	B	RIESGO	MONTALVO	LUIS MANUEL	1º Suplente de Vocal 2º
28	B	RODRIGUEZ	JIMENEZ	SERGIO	2º Suplente de Vocal 2º
29	A	CARDENAS	MASTRASCUSA	PAULA PATRICIA	Presidente
29	A	CASTAÑO	DIAZ	SERGIO	1º Suplente de Presidente
29	A	CEPEDA	SANTAMARIA	WILLIAN	2º Suplente de Presidente
29	A	CASTEDO	SANCHEZ	FATIMA	Vocal 1º
29	A	CERDEÑO	GOMEZ	ALBERTO	1º Suplente de Vocal 1º
29	A	COBOS	JIMENEZ	EVA	2º Suplente de Vocal 1º
29	A	CORTES	VELASCO	M ESPERANZA	Vocal 2º
29	A	CUESTA	GARCIA	PABLO	1º Suplente de Vocal 2º
29	A	DIAZ DEL AGUILA	ACEBAL	BEATRIZ	2º Suplente de Vocal 2º
29	B	LAZARO	GONZALEZ	CARLOS	Presidente
29	B	LLORENTE	SANTIAGO DE	ROCIO	1º Suplente de Presidente
29	B	LOPEZ	MARTINEZ	MARIA BEGOÑA	2º Suplente de Presidente
29	B	LOPEZ	ARCEDIANO	MARIANO	Vocal 1º
29	B	LOPEZ	RODRIGUEZ	DAVID CLAUDIO	1º Suplente de Vocal 1º
29	B	LORENZO DE	PLA	MARIA	2º Suplente de Vocal 1º
29	B	MANERO	IGLESIAS	BELEN	Vocal 2º
29	B	MARTIN	MAYANS	ELENA	1º Suplente de Vocal 2º
29	B	MARTINEZ	GONZALEZ	J CARLOS NEWTO	2º Suplente de Vocal 2º
29	C	RUEDA	DIAZ DE RABAGO	ALFONSO MIGUEL	Presidente
29	C	SAEZ	ZAMORANO	MARGARITA	1º Suplente de Presidente
29	C	SANCHEZ	CAMARA	CRISTINA	2º Suplente de Presidente
29	C	SAINZ	MARTINEZ	SONIA	Vocal 1º
29	C	SANCHEZ	CANTON	DAVID	1º Suplente de Vocal 1º
29	C	SANCHEZ	ZORZANO	M CAMINO	2º Suplente de Vocal 1º
29	C	SCHUMMER	GARCIA	JUAN CARLOS	Vocal 2º
29	C	SÓLANA	GONZALEZ	DAVID	1º Suplente de Vocal 2º
29	C	SUAREZ	MORAL	OLGA	2º Suplente de Vocal 2º
30	U	GONZALEZ	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	Presidente
30	U	HAZA DE LA	GALLARDO	ARTURO JESUS	1º Suplente de Presidente
30	U	HUERGO	SALAS DE	MARIA	2º Suplente de Presidente

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
30	U	HERAS DE LA	GARCIA	PEDRO LUIS	Vocal 1º
30	U	ITUARTE	MARTINEZ MILLAN	ENRIQUE	1º Suplente de Vocal 1º
30	U	KLEIN	KAMPMEIER	KEVIN	2º Suplente de Vocal 1º
30	U	LOPE DE	BERGMANN	MARIA MERCEDES	Vocal 2º
30	U	MANRIQUE	ESCUDERO	MONICA	1º Suplente de Vocal 2º
30	U	MARTIN	OSSORIO	ISABEL	2º Suplente de Vocal 2º
31	A	FERMOSO	RODIÑO	ALEXIA	Presidente
31	A	FERNANDEZ GILSANZ	RUIZ	SOFIA BLANCA	1º Suplente de Presidente
31	A	FUENTES	GARCIA	RAUL OSCAR	2º Suplente de Presidente
31	A	FIGUERA DE LA	CAMPOS	MARTA MARIA	Vocal 1º
31	A	FUSTER	CAVESTANY	PABLO	1º Suplente de Vocal 1º
31	A	GARCIA	GAMEZ	DIEGO	2º Suplente de Vocal 1º
31	A	GARCIA	SUAREZ	MARIA	Vocal 2º
31	A	GIL	ALZUGARAY	LEOPOLDO	1º Suplente de Vocal 2º
31	A	GONZALEZ	CANO	GREGORIO	2º Suplente de Vocal 2º
31	B	PULIDO	CARAZO	IGNACIO	Presidente
31	B	RIO	CRUZ DE LA	ROSA MARIA JULIA	1º Suplente de Presidente
31	B	RODRIGUEZ	GONZALEZ CONDE	BORJA	2º Suplente de Presidente
31	B	RIVERO	MARTIN	ANA MARIA	Vocal 1º
31	B	RODRIGUEZ	MEDINA	PEDRO	1º Suplente de Vocal 1º
31	B	RUIZ	GONZALEZ	LUCIA	2º Suplente de Vocal 1º
31	B	SALVO	PUEBLA	JOAQUIN	Vocal 2º
31	B	SANCHEZ	JIMENEZ	HECTOR	1º Suplente de Vocal 2º
31	B	SANTAMARIA	FERNANDEZ	DAVID	2º Suplente de Vocal 2º
32	A	CASTILLO DEL	DURAN	CLARA	Presidente
32	A	CETRE	SALAZAR	MAYERLING LUCILA	1º Suplente de Presidente
32	A	COLODRON	RODRIGUEZ	ESTEFANIA	2º Suplente de Presidente
32	A	CHIPE	GOMEZ	MARIA ESTHER	Vocal 1º
32	A	CONTRERAS	REDONDO	MARIA PAZ	1º Suplente de Vocal 1º
32	A	CRESPO	MARIN	ROSA MARIA	2º Suplente de Vocal 1º
32	A	CUEVAS	CEPEDA	MIGUEL ANGEL	Vocal 2º
32	A	DIAZ	GARCIA	IÑIGO	1º Suplente de Vocal 2º
32	A	DIEZ	GARCIA	AGUEDA	2º Suplente de Vocal 2º
32	B	LARA	ORIVE	MIGUEL	Presidente
32	B	LENA	BIANCOROSSO	IGNACIO NICOLAS	1º Suplente de Presidente
32	B	LOPEZ	FERNANDEZ	MARIA JOAQUINA	2º Suplente de Presidente
32	B	LOPEZ	BOTIA	CARMEN	Vocal 1º
32	B	LOPEZ	OROZA	JOSE RAMON	1º Suplente de Vocal 1º
32	B	LOPEZ VILLALON	SANCHEZ AREVALO	PETRA	2º Suplente de Vocal 1º
32	B	MAGANTO	PEREZ	IRENE	Vocal 2º
32	B	MARCOS	NAVARRO	ANDRES	1º Suplente de Vocal 2º
32	B	MARTIN	GOMEZ	DAVID	2º Suplente de Vocal 2º
32	C	SALAMANCA	NIETO	RAUL	Presidente
32	C	SANCHEZ	CABRERA	CAROLINA	1º Suplente de Presidente
32	C	SANCHEZ	SAN ROMAN	JOSE MANUEL	2º Suplente de Presidente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCIÓN	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
32	C	SANCHEZ	FERNANDEZ	CRISTINA	Vocal 1º
32	C	SANCHIDRIAN	GONZALEZ	CAROLINA	1º Suplente de Vocal 1º
32	C	SANZ	CACHO	ARACELI	2º Suplente de Vocal 1º
32	C	SERNA	GUZMAN	ANA BELEN	Vocal 2º
32	C	SOBRADOS	ARRIBAS	BEATRIZ	1º Suplente de Vocal 2º
32	C	TIRADO	SAN JUAN	JORGE JUAN	2º Suplente de Vocal 2º
33	A	FERRERES	BERNARDEZ	MIGUEL ALEJANDR	Presidente
33	A	GARCIA	DIEGO	MARIA CONCEPCION	1º Suplente de Presidente
33	A	GARCIA	SOS	PALOMA	2º Suplente de Presidente
33	A	GARCIA I	FARRENY	CLAUDIA	Vocal 1º
33	A	GARCIA	POZUELO	OSCAR	1º Suplente de Vocal 1º
33	A	GIL	SANZ	MARIA TERESA	2º Suplente de Vocal 1º
33	A	GONZALEZ	ESTEFANIA	ESTRELLA	Vocal 2º
33	A	GRANADA	RODAS	LAURA YULLIET	1º Suplente de Vocal 2º
33	A	HERNANDEZ	VILLAR DEL	CELIA	2º Suplente de Vocal 2º
33	B	RODRIGUEZ	VARELA	MONICA	Presidente
33	B	SALAS DE	LASAGABASTER	FEDERICO	1º Suplente de Presidente
33	B	SANCHEZ	MALMIERCA	MARIA TERESA	2º Suplente de Presidente
33	B	SALAS	QUISPE	ALEJANDRO ARTURO	Vocal 1º
33	B	SANCHEZ MATEOS	NOVILLO	ROSARIO	1º Suplente de Vocal 1º
33	B	SIMON	JIMENEZ	GABRIEL	2º Suplente de Vocal 1º
33	B	TORRALBO	MANRIQUE	CONCEPCION	Vocal 2º
33	B	VALLESPIN	GOMEZ	ALEJANDRO TOMAS	1º Suplente de Vocal 2º
33	B	VICENTE	USABEL DE	IGNACIO	2º Suplente de Vocal 2º
34	A	CUADRUPANI	DOMINGUEZ	MIGUEL	Presidente
34	A	DIEZ	MIÑO	FERNANDO	1º Suplente de Presidente
34	A	ESCOBAR	GARCIA	EVA MARIA	2º Suplente de Presidente
34	A	DOMINGUEZ	CORTES	MONICA	Vocal 1º
34	A	ESCRIBANO	MARTIN	NORA	1º Suplente de Vocal 1º
34	A	FERNANDEZ	CORRALES	SERGIO	2º Suplente de Vocal 1º
34	A	FERNANDEZ	STERLE	MAXIMILIANO FRANCISC	Vocal 2º
34	A	FROILAN	MENENDEZ	ALEJANDRO	1º Suplente de Vocal 2º
34	A	GALLEGO	DONOSO	MARIA BELEN	2º Suplente de Vocal 2º
34	B	PABLOS DE	COLMENAR	ANGEL	Presidente
34	B	PARIENTE	PALOMINO	MARIA DOLORES	1º Suplente de Presidente
34	B	PEÑALVER	SOUBRIE	PABLO	2º Suplente de Presidente
34	B	PAZ	TABOADA	MANUEL ALFREDO	Vocal 1º
34	B	PEREZ	ACEDO	JAVIER	1º Suplente de Vocal 1º
34	B	PEREZ CUADRADO	HEDSTROM	SUSANA	2º Suplente de Vocal 1º
34	B	POOL	MAZAS	NATALIA	Vocal 2º
34	B	QUERALT LORTZING	VILLANUEVA	ALVARO	1º Suplente de Vocal 2º
34	B	REINA DE	HERNANDEZ	DIANA	2º Suplente de Vocal 2º
35	A	CURTO	FERNANDEZ	ALEJANDRO	Presidente
35	A	DIAZ	QUIROS	EMILIA	1º Suplente de Presidente

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
35	A	DUAT	RODRIGUEZ	ANNA	2º Suplente de Presidente
35	A	DIEZ	GONZALEZ	ANGEL	Vocal 1º
35	A	DUPERIER	PRADO	ARTURO JAVIER	1º Suplente de Vocal 1º
35	A	ESCRIBANO	GARCIA	JESUS MARIA	2º Suplente de Vocal 1º
35	A	FERNANDEZ	FERNANDEZ	DIEGO	Vocal 2º
35	A	FERNANDEZ PACHECO	ALISES	MARIA JOSE	1º Suplente de Vocal 2º
35	A	FUENTE DE LA	HERNANDEZ	JUAN	2º Suplente de Vocal 2º
35	B	LOBATO	MATEOS	ALBERTO	Presidente
35	B	LOPEZ	PEDROSA	DANIEL	1º Suplente de Presidente
35	B	LORENZO	YNES DE	ALBERTO	2º Suplente de Presidente
35	B	LOPEZ	ROJAS	JOSE ANGEL	Vocal 1º
35	B	LOUREDA	VALLEJO	JAIME	1º Suplente de Vocal 1º
35	B	MANDRI	ZARATE	DAVID FEDERICO	2º Suplente de Vocal 1º
35	B	MARTIN	CASTILLO	EVA	Vocal 2º
35	B	MARTINEZ	CHAO	JAIME	1º Suplente de Vocal 2º
35	B	MARTINEZ	RUIZ	PEDRO	2º Suplente de Vocal 2º
35	C	SAEZ	HERNANDEZ	ELISABET	Presidente
35	C	SANCHEZ	GUTIERREZ	ANTONIO	1º Suplente de Presidente
35	C	SANMARTIN	CALLEJA	EROS	2º Suplente de Presidente
35	C	SANCHEZ	MARTINEZ	ALEJANDRO	Vocal 1º
35	C	SANTA MARIA	GUTIERREZ	MARIA MERCEDES	1º Suplente de Vocal 1º
35	C	SAUGAR	BENAVENTE	MARIA REYES	2º Suplente de Vocal 1º
35	C	SERTAGE	RODRIGUEZ	MARISOL	Vocal 2º
35	C	SOTO	GOMEZ	MARIA BEGOÑA	1º Suplente de Vocal 2º
35	C	TERAN	BLEIBERG	ELENA	2º Suplente de Vocal 2º
36	A	COLMENARES	VILLARRAGA	OSCAR RICARDO	Presidente
36	A	CUEVAS	NOYER	INES	1º Suplente de Presidente
36	A	DONGES	SCHNEIDER	CHRISTIAN	2º Suplente de Presidente
36	A	CUEVAS	MARQUEZE	JOSE LUIS	Vocal 1º
36	A	DOMINGUEZ	RUANO	MIREYA	1º Suplente de Vocal 1º
36	A	ESCUDERO	FENOLL	M PILAR	2º Suplente de Vocal 1º
36	A	FERNANDEZ	DOMINGUEZ	JOSE ANGEL	Vocal 2º
36	A	FERNANDEZ AVILES	CALDERON	GEMA	1º Suplente de Vocal 2º
36	A	ABRIL	PEREZ	RICARDO	2º Suplente de Vocal 2º
36	B	LANZAS	PELLICO	ALMUDENA	Presidente
36	B	LOPEZ	ALONSO	MARIA BELEN	1º Suplente de Presidente
36	B	LOZANO	COLINO	MARIA JOSE	2º Suplente de Presidente
36	B	LOPEZ	ASENJO	SANTIAGO	Vocal 1º
36	B	MACHUCA	ROMERO	ALMUDENA ISABEL	1º Suplente de Vocal 1º
36	B	MARQUEZ	DIEZ	ALVARO	2º Suplente de Vocal 1º
36	B	MARTINEZ	CAMPO DEL	BEATRIZ	Vocal 2º
36	B	MATUD	JURISTO	MARIA JOSE	1º Suplente de Vocal 2º
36	B	MICO	VELARDE	CARLOS	2º Suplente de Vocal 2º
36	C	SANCHEZ	ALCAZAR	FRANCISCO JAVIER	Presidente
36	C	SANCHEZ	RIVAS	ANA MARIA	1º Suplente de Presidente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
36	C	SANTOS	BEJARANO	MARIA	2º Suplente de Presidente
36	C	SANCHEZ	MUÑOZ	DANIEL	Vocal 1º
36	C	SANTIAGO	ESCOBAR	BLANCA ANGELES	1º Suplente de Vocal 1º
36	C	SERNA	ZAMANILLO	MARIA ESPERANZA	2º Suplente de Vocal 1º
36	C	SUAREZ	ALBIZURI	SERGIO	Vocal 2º
36	C	TORRE DE LA	TEVA	MARIA	1º Suplente de Vocal 2º
36	C	VEGA	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	2º Suplente de Vocal 2º
37	A	CIDONCHA	PUEBLA	JOAQUIN	Presidente
37	A	CRESPO	LOPEZ	DIEGO	1º Suplente de Presidente
37	A	DAVILA PONCE DE LEON	MUNICIO	ANA	2º Suplente de Presidente
37	A	CRUZ DE LA	MARTINEZ	EVA	Vocal 1º
37	A	DEDO DEL	ARIZMENDI	FRANCISCO JAVIER	1º Suplente de Vocal 1º
37	A	DIEGUEZ	HERNANDEZ VAQUERO	CRISTINA	2º Suplente de Vocal 1º
37	A	DUARTE	PUIG	LESTER ALEJANDRO	Vocal 2º
37	A	ESPINOSA	SANCHEZ	ROSARIO	1º Suplente de Vocal 2º
37	A	FERNANDEZ	HERRERO	CONSUELO	2º Suplente de Vocal 2º
37	B	LOPEZ	GIL	ALFONSO	Presidente
37	B	LOPEZ DE HIERRO	PUERTOLAS	PABLO	1º Suplente de Presidente
37	B	LUIS	GARCIA	ADRIAN MANUEL	2º Suplente de Presidente
37	B	LOPEZ MEDEL	MARINA	JESUS	Vocal 1º
37	B	LUNA	NAVA	DULCE PENELOPE	1º Suplente de Vocal 1º
37	B	MARGARETO	BLAZQUEZ	ELENA	2º Suplente de Vocal 1º
37	B	MARTIN	GOMEZ	ALVARO	Vocal 2º
37	B	MARTIN	MONTERO	PEDRO ROBERTO	1º Suplente de Vocal 2º
37	B	MARTINEZ	CARRILLO	MARIA DOLORES	2º Suplente de Vocal 2º
37	C	RUIZ	LUIS	MARIA ROSARIO	Presidente
37	C	SALLENT	PEDROCHE	SERGIO	1º Suplente de Presidente
37	C	SANCHEZ	LOPEZ ROSO	JUAN CARLOS	2º Suplente de Presidente
37	C	SAMPER	RUIZ	MARIA PIA	Vocal 1º
37	C	SANCHEZ	PEREZ	MARIA GEMA	1º Suplente de Vocal 1º
37	C	SANTOS	ESPI	JUAN ANGEL	2º Suplente de Vocal 1º
37	C	SERRADA	HERRADON	ANTONIO	Vocal 2º
37	C	SIERRA	ANTIÑOLO	CARLOS MANUEL	1º Suplente de Vocal 2º
37	C	TABERNERO	ESTEBAN	ELISA	2º Suplente de Vocal 2º
38	A	CASTILLO DEL	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	Presidente
38	A	CHICA DE LA	SANTOS	VIRGINIA ISABEL	1º Suplente de Presidente
38	A	CORNIEL	MARTIN	ESTEFANIA	2º Suplente de Presidente
38	A	CILLONIZ	MERCHAN	LAURA	Vocal 1º
38	A	CORSINI	RAMIREZ DAMPIERRE	CRISTINA	1º Suplente de Vocal 1º
38	A	CUESTA	CAÑADA	ESTEFANIA	2º Suplente de Vocal 1º
38	A	DIAZ	CERDAN	VIRGINIA	Vocal 2º
38	A	DIEGO	SANZ	JAIME	1º Suplente de Vocal 2º
38	A	DURAN	MERCADO	MARIA PILAR	2º Suplente de Vocal 2º

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
38	B	LANDEIRA	SANTOS	MANUEL ANTONIO	Presidente
38	B	LINARES	GARCIA	ANGEL	1º Suplente de Presidente
38	B	LOPEZ	HERRADOR	ALBA MARIA	2º Suplente de Presidente
38	B	LOBO	LLARANDI	JORGE ANGEL	Vocal 1º
38	B	LOPEZ	MARTIN	AMELIA	1º Suplente de Vocal 1º
38	B	LORENZO	RODRIGUEZ	GEMA	2º Suplente de Vocal 1º
38	B	MAESE	MARTINEZ	PAZ	Vocal 2º
38	B	MARCOS	CARA	JUAN ANTONIO	1º Suplente de Vocal 2º
38	B	MARTIN	GARCIA	JAVIER	2º Suplente de Vocal 2º
38	C	SACRISTAN	MARTIN	JUAN CARLOS	Presidente
38	C	SANCHEZ	AZCARATE	JOSE MANUEL	1º Suplente de Presidente
38	C	SANCHEZ	REDONDO	MARIA CARMEN	2º Suplente de Presidente
38	C	SANCHEZ	FERNANDEZ	AURORA	Vocal 1º
38	C	SANCHEZ	VALLE DEL	PATRICIA	1º Suplente de Vocal 1º
38	C	SARABIA	MORAN	ELENA	2º Suplente de Vocal 1º
38	C	SERRA	DIAZ	JAVIER	Vocal 2º
38	C	SOLIS	VALIENTE	MONICA	1º Suplente de Vocal 2º
38	C	TERCEÑO	BOUZA	PAULA	2º Suplente de Vocal 2º
39	A	GARCIA CARO	CARRIL	BEGOÑA	Presidente
39	A	GOMEZ	GIL	MARTA	1º Suplente de Presidente
39	A	GONZALEZ	RAMALLO	CARMEN NIEVES	2º Suplente de Presidente
39	A	GOMEZ	MARQUEZ DE PRADO	JAVIER	Vocal 1º
39	A	GRANDE	PEREJA	JOSE LUIS	1º Suplente de Vocal 1º
39	A	HERRANZ	MOLINERO	MARIA	2º Suplente de Vocal 1º
39	A	JIMENEZ	MUÑOZ	JUAN JOSE	Vocal 2º
39	A	ALAMINOS	ECHARRI	ALVARO	1º Suplente de Vocal 2º
39	A	ALVAREZ	NIETO	PAULA	2º Suplente de Vocal 2º
39	B	ROBADO	VIDMA	SANDRA	Presidente
39	B	RODRIGUEZ	SAEZ	MIGUEL	1º Suplente de Presidente
39	B	RUIZ	GARCIA	VICENTE	2º Suplente de Presidente
39	B	ROJO	DIEZ	ANGEL FEDERICO	Vocal 1º
39	B	SAAVEDRA	HEVIA	ALVARO	1º Suplente de Vocal 1º
39	B	SANTOS	SANCHEZ GUZMAN	BELEN	2º Suplente de Vocal 1º
39	B	SERRANO	GOMEZ	ANTONIO	Vocal 2º
39	B	TENDERO	MORAGA	JOSE LUIS	1º Suplente de Vocal 2º
39	B	VALDES	CHARLEN	MARIA TERESA	2º Suplente de Vocal 2º
40	A	CORREAS	DIAZ	JOSE LUIS	Presidente
40	A	DELENIKAS	IFANTIDIS	LUCIA FLORA	1º Suplente de Presidente
40	A	DIEGUEZ	CARRACEDO	MANUEL	2º Suplente de Presidente
40	A	DELGADO	TORCAL	MARTA	Vocal 1º
40	A	DIEZ	QUINTANA	JOSE LUIS	1º Suplente de Vocal 1º
40	A	ESCOBAR	CARRASCO	FERNANDO	2º Suplente de Vocal 1º
40	A	FELPETO	REBON	RAFAEL CELSO	Vocal 2º
40	A	FERNANDEZ	NARANJO	VERONICA	1º Suplente de Vocal 2º
40	A	FRAILE	NAVAS	RICARDO FERNAND	2º Suplente de Vocal 2º



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
40	B	ORTIZ	BARQUILLO	JOSE MARIA	Presidente
40	B	PALACIOS	HERNANDEZ	MARIA LUISA	1º Suplente de Presidente
40	B	PEÑA	GARCIA	MARIA CARMEN	2º Suplente de Presidente
40	B	PATIÑO	ALVES	BEATRIZ	Vocal 1º
40	B	PEREIRA	FERREYRA	CLAUDIA LIS	1º Suplente de Vocal 1º
40	B	PEROSANZ	VIRSEDA	RAFAEL	2º Suplente de Vocal 1º
40	B	PRIETO	RUIZ	OSCAR	Vocal 2º
40	B	RABAGO	RIOS	MARIA ISABEL	1º Suplente de Vocal 2º
40	B	REDONDO	SERRANO	JOSE LUIS	2º Suplente de Vocal 2º
41	A	GALINDO	AGUIRRE	ROBERTO	Presidente
41	A	GARCIA	GONZALEZ	JOSE MANUEL	1º Suplente de Presidente
41	A	GARCIA	SANCHEZ	PABLO	2º Suplente de Presidente
41	A	GARCIA	MARTOS	ALMUDENA	Vocal 1º
41	A	GARCIA DE CECA	GONZALEZ	ANDREA	1º Suplente de Vocal 1º
41	A	GIRON	BRESCANE	CARLOS	2º Suplente de Vocal 1º
41	A	GONZALEZ	GUISANDEZ	MARIA ANGELES	Vocal 2º
41	A	GUILLEN	PANTOJA	SERGIO	1º Suplente de Vocal 2º
41	A	HERNANDEZ	MARTIN	PATRICIA MARIA	2º Suplente de Vocal 2º
41	B	ROBLES	REY	PEDRO JERONIMO	Presidente
41	B	RODRIGUEZ	ZABALGO	SUSANA	1º Suplente de Presidente
41	B	RUEDA	SUAREZ	TATIANA	2º Suplente de Presidente
41	B	ROSADO	CELEMIN	YOLANDA	Vocal 1º
41	B	RUIZ	PLAZA	LAURA	1º Suplente de Vocal 1º
41	B	SAN BARTOLOME	JOVELLAR	SERGIO	2º Suplente de Vocal 1º
41	B	SANCHEZ	PELAEZ	MARIA COVADONGA	Vocal 2º
41	B	SARALEGUI DE	PEREZ	SUSANA MARIA	1º Suplente de Vocal 2º
41	B	SUAREZ	JIMENEZ	OLGA	2º Suplente de Vocal 2º
42	A	EHEVARRIA	MOLINA	ALVARO	Presidente
42	A	FEITO	CUENDE	DIEGO	1º Suplente de Presidente
42	A	FERNANDEZ	MONTES	FRANCISCO JAVIER	2º Suplente de Presidente
42	A	FERNANDEZ	CASTILLO	JESUS	Vocal 1º
42	A	FERNANDEZ	RUIZ	NURIA	1º Suplente de Vocal 1º
42	A	FRANCO	HOZ DE LA	FERNANDO CARLOS	2º Suplente de Vocal 1º
42	A	GARCES	ANDREU	ANGEL DOMINGO	Vocal 2º
42	A	GARCIA	HERNANDEZ	MARTA	1º Suplente de Vocal 2º
42	A	GARCIA	RICO	ANDREA	2º Suplente de Vocal 2º
42	B	PEREZ	ALDEANUEVA	ABEL	Presidente
42	B	PEREZ	TONKIN	MARIA LUISA	1º Suplente de Presidente
42	B	PONGA	ARROYO	OSCAR	2º Suplente de Presidente
42	B	PERONA	LUNA	ISMAEL JACINTO	Vocal 1º
42	B	POZA	REDONDO	ANA MARIA	1º Suplente de Vocal 1º
42	B	RAMIS	ROMERO	NURIA	2º Suplente de Vocal 1º
42	B	RENARD	SANZ	JOSE MARIA	Vocal 2º
42	B	RIVA DE LA	MAYANS	CARMEN	1º Suplente de Vocal 2º
42	B	RODRIGUEZ	HIDALGO	HECTOR	2º Suplente de Vocal 2º

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
43	A	DORSCH	BUZON	JOSE ALBERTO	Presidente
43	A	ESPINOSA	ALONSO	CARLOS	1º Suplente de Presidente
43	A	FERNANDEZ	CAMPO DEL	SERGIO MANUEL	2º Suplente de Presidente
43	A	ESTEVEZ	PEREZ	BERNARDO ANTONIO	Vocal 1º
43	A	FERNANDEZ	HORTIGÜELA	MARIA LUISA	1º Suplente de Vocal 1º
43	A	FLORES	IGLESIAS	LAURA	2º Suplente de Vocal 1º
43	A	FULGENCIO	TRECEÑO	SARA ISABEL	Vocal 2º
43	A	GANCEDO	CASTRO	SANDRA	1º Suplente de Vocal 2º
43	A	GARCIA	GUTIERREZ	LORENA	2º Suplente de Vocal 2º
43	B	PEREZ	GIL	JOSE MIGUEL	Presidente
43	B	PIZARRO	CRUZ	FRANCISCO JOSE	1º Suplente de Presidente
43	B	RAMIREZ	ARRIZABALAGA	JAVIER	2º Suplente de Presidente
43	B	POSTIGO	SANCHEZ	MARIA	Vocal 1º
43	B	RAMOS	SATUE	ANTONIO	1º Suplente de Vocal 1º
43	B	RIPOLL	LOPEZ	JESUS	2º Suplente de Vocal 1º
43	B	RODRIGUEZ	BEN	ALVARO	Vocal 2º
43	B	RODRIGUEZ	SERRANO	CRISTINA	1º Suplente de Vocal 2º
43	B	RUIZ	ALCALA	MARIA JOSEFA	2º Suplente de Vocal 2º
44	A	FERNANDEZ POLO	ALONSO	ANGEL LUIS	Presidente
44	A	GANADO	PEROMINGO	RAQUEL	1º Suplente de Presidente
44	A	GARCIA	MATA DE LA	MARIO	2º Suplente de Presidente
44	A	GARCIA	CANO	CRISTINA	Vocal 1º
44	A	GARCIA	OCAMPOS	MONTSERRAT	1º Suplente de Vocal 1º
44	A	GARRIDO	GONZALEZ	LUCIA	2º Suplente de Vocal 1º
44	A	GOMEZ	ALCANTARA	JOSE ALBERTO	Vocal 2º
44	A	GONZALEZ	MORAN	GEMA	1º Suplente de Vocal 2º
44	A	GUIMARAENS	BRU	JOSE MARTIN	2º Suplente de Vocal 2º
44	B	RODRIGUEZ	DIAZ	MARTA	Presidente
44	B	ROLLAN	SOTA DE LA	MARIA INMACULADA	1º Suplente de Presidente
44	B	RUIZ	WONG	DIANA	2º Suplente de Presidente
44	B	ROMERO	REY	JUAN CARLOS	Vocal 1º
44	B	SAIZ	RODRIGO	RAUL	1º Suplente de Vocal 1º
44	B	SANCHEZ	PELAEZ	FRANCISCO JOSE	2º Suplente de Vocal 1º
44	B	SANZ	BARROS	JOSE FERNANDO	Vocal 2º
44	B	TAPIA	RUBIA	JOSE MARIA	1º Suplente de Vocal 2º
44	B	TORRES	DIEGO DE	ALBERTO	2º Suplente de Vocal 2º
45	A	DIEZ	RINCON	MIGUEL ANGEL	Presidente
45	A	ESPADA	GARCIA	VICENTE	1º Suplente de Presidente
45	A	FERNANDEZ	FERNANDEZ	LUIS	2º Suplente de Presidente
45	A	ESTESO	DIEZ	MILAGROS CRISTINA	Vocal 1º
45	A	FERNANDEZ	JUSTOS	MARIA TERESA	1º Suplente de Vocal 1º
45	A	FERRANDIZ	IBAÑEZ	ITZIAR	2º Suplente de Vocal 1º
45	A	GALLARDO	LANDAETA	LAURA VANESSA	Vocal 2º
45	A	GARCIA	FERNANDEZ	MONICA	1º Suplente de Vocal 2º
45	A	GARCIA	PEREZ	ANTONIO RAMON	2º Suplente de Vocal 2º
45	B	REDONDO	PEREZ	ANGELA	Presidente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
45	B	RODRIGUEZ	ALVAREZ	FRANCISCO BORJA	1º Suplente de Presidente
45	B	ROGEL	JORGE	ISOLINA	2º Suplente de Presidente
45	B	RODRIGUEZ	LOPEZ	NATALIA	Vocal 1º
45	B	ROMERO	BARRIENTOS	JOSE	1º Suplente de Vocal 1º
45	B	SALAZAR	TUÑAS	MIGUEL	2º Suplente de Vocal 1º
45	B	SANCHEZ	BROTO	MONICA	Vocal 2º
45	B	SANCHEZ	RUBIO	ARTURO	1º Suplente de Vocal 2º
45	B	SANTIAGO	GARCIA	MARIA JOSE	2º Suplente de Vocal 2º
46	A	CIA	FUENTE DE LA	ENRIQUE	Presidente
46	A	CORDOBA	HUMANES	LUIS	1º Suplente de Presidente
46	A	CUADRADO	MIRALLES	CARLOS	2º Suplente de Presidente
46	A	COTARELO	LORENZO	GEMA	Vocal 1º
46	A	CUEVAS	MORENO	JESUS	1º Suplente de Vocal 1º
46	A	DIAZ	PASTELERO	ANTONIO	2º Suplente de Vocal 1º
46	A	DOMINGUEZ	GONZALEZ	JORGE	Vocal 2º
46	A	ESCOBAR	RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	1º Suplente de Vocal 2º
46	A	FEITO	FERNANDEZ	VICTOR JOSE	2º Suplente de Vocal 2º
46	B	LOECHES	CEJUDO	ALBERTO	Presidente
46	B	LORCA	FERNANDEZ	LORENA	1º Suplente de Presidente
46	B	MADRID	RUIZ	MARIA CARMEN	2º Suplente de Presidente
46	B	LOURIDO	MENDEZ	FERNANDO GASTON	Vocal 1º
46	B	MAIZ	IGLESIA DE LA	JOSE MIGUEL	1º Suplente de Vocal 1º
46	B	MARRERO	VALERO	CARLOS LUIS	2º Suplente de Vocal 1º
46	B	MARTIN	MAROTO	MARIA	Vocal 2º
46	B	MARTINEZ	CARRILLO	OLGA	1º Suplente de Vocal 2º
46	B	MARTINEZ	YUGUEROS	NATALIA	2º Suplente de Vocal 2º
46	C	SAINZ	FERNANDEZ	MAURO FLORIAN	Presidente
46	C	SANCHEZ	FLORIDO	ANA	1º Suplente de Presidente
46	C	SANCHEZ MIGALLON	LOPEZ DE PABLO	ANA MARIA	2º Suplente de Presidente
46	C	SANCHEZ	MARTIN	CARLOS	Vocal 1º
46	C	SANTAMARIA	CUADRILLERO	PILAR	1º Suplente de Vocal 1º
46	C	SASTRON	URIOSTE	JOAQUIN	2º Suplente de Vocal 1º
46	C	SIERRA	SANCHEZ	JAVIER	Vocal 2º
46	C	TAMAYO	PINTOS	ROBERTO DANIEL	1º Suplente de Vocal 2º
46	C	TORRES	GUINALDO	MIRIAM	2º Suplente de Vocal 2º
47	U	LEON	GALAN	JUAN ANTONIO	Presidente
47	U	LOPEZ	SANCHEZ	JOSE IGNACIO	1º Suplente de Presidente
47	U	MARTINEZ	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	2º Suplente de Presidente
47	U	MARTIN	FERNANDEZ	MARIA CARMEN	Vocal 1º
47	U	MAURI	SANCHEZ	SERGIO	1º Suplente de Vocal 1º
47	U	MILLA	CALVO	MARCOS	2º Suplente de Vocal 1º
47	U	MORENO	MATEO	MARIA ANGELES	Vocal 2º
47	U	ORTA	NUÑEZ	MARIA DEL PILAR	1º Suplente de Vocal 2º
47	U	PATROCINIO	GARCIA	FRANCISCO	2º Suplente de Vocal 2º
48	A	GONZALEZ	PRIEGO	MARIA TERESA	Presidente

SECCION	MESA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DESCRIPCION
48	A	GUIJARRO	CASCALES	ANA	1º Suplente de Presidente
48	A	HUERTAS	CLEMENTE	JUAN MANUEL	2º Suplente de Presidente
48	A	GUTIERREZ	PEREZ	MARTA	Vocal 1º
48	A	IGLESIA DE LA	PASCUAL	MARIA	1º Suplente de Vocal 1º
48	A	ALBEROLA	RUIPEREZ	MARIA	2º Suplente de Vocal 1º
48	A	ARECHAVALETA	RUIZ	BELEN INMACULADA	Vocal 2º
48	A	BALLESTEROS	CUSTODIO	BASILISA	1º Suplente de Vocal 2º
48	A	BERMEJO	REYES DE LOS	FERNANDO	2º Suplente de Vocal 2º
48	B	SALVADOR	RAMOS	LAIA	Presidente
48	B	SANCHEZ	RINCON	ROBERTO	1º Suplente de Presidente
48	B	SERRANO	FIZ	JUAN LUIS	2º Suplente de Presidente
48	B	SANTACREU	CANUDAS	ARNAU	Vocal 1º
48	B	SERRANO	SANCHEZ	ERNESTO	1º Suplente de Vocal 1º
48	B	TORAL	GARCIA	PAULA	2º Suplente de Vocal 1º
48	B	VASQUEZ	ALVAREZ	MARIA GLADIS	Vocal 2º
48	B	VILLAR	PARRAS	GORKA	1º Suplente de Vocal 2º
48	B	LARROY	GARCIA	PALOMA	2º Suplente de Vocal 2º
49	A	GOMEZ	MORENO	JOAQUIN VICENTE	Presidente
49	A	GONZALEZ	VAZQUEZ	ALMA MARIA	1º Suplente de Presidente
49	A	HALOUI	HASSAN ZEGHARI	MERIEM	2º Suplente de Presidente
49	A	GONZALEZ DE VEGA	LOPEZ	JOSE RAMON	Vocal 1º
49	A	HERNANDEZ	BRAGA	ALESSANDRA	1º Suplente de Vocal 1º
49	A	HERRERO	SALAS	ALBERTO	2º Suplente de Vocal 1º
49	A	KARBASI	NADERI	ALI REZA	Vocal 2º
49	A	LOPEZ	CILLERO	DAVID	1º Suplente de Vocal 2º
49	A	LORITE	BLANCO	JUAN JOSE	2º Suplente de Vocal 2º
49	B	SANCHEZ	GOMEZ RECUERO	IVAN	Presidente
49	B	SANTOS DE LOS	SANCHEZ	JULIO	1º Suplente de Presidente
49	B	TABASCO	JIMENEZ	MONICA	2º Suplente de Presidente
49	B	SECO	CALERO	ALEJANDRO	Vocal 1º
49	B	TALAVERA	TRAVESEDO	FRANCISCO JAVIER	1º Suplente de Vocal 1º
49	B	TRAPERO	LUCHENA	MARINA	2º Suplente de Vocal 1º
49	B	VECINO	GARCIA	MARIA PAOLA	Vocal 2º
49	B	VIRSEDA	MARTINEZ	MARIA DOLORES	1º Suplente de Vocal 2º
49	B	MARQUEZ	BORRERO	ROCIO	2º Suplente de Vocal 2º

3º.- Designación de las Fiestas Locales para el año 2020. (Ac.117/2019-PL)

El Alcalde- Presidente, interviene diciendo: El siguiente punto del orden del día que es la Designación de las Fiestas Locales para el año 2020, y que ha sido dictaminado el primer lunes después del primer domingo de mayo, esto es el cuatro de mayo de 2020, y el veintinueve de septiembre, serán las fiestas del año dos mil veinte. Entiendo que por asentimiento y no hay intervenciones en este punto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Escrito presentado por la Directora General de Trabajo, D^a María de Mingo Corral, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 22710 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, por el que se solicita a este Ayuntamiento la designación de las Fiestas Locales para el año 2020.

2º.- Informe emitido por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Visto el escrito de la Directora General de Trabajo de la Comunidad de Madrid notificada el día 2 de octubre de 2019, solicitando se comunique por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, no más tarde del día 15 de noviembre de 2019, mediante certificado del Pleno del Ayuntamiento en que se apruebe, la fecha de las fiestas locales (dos días) para el año 2020.

Vista la propuesta de la Concejal de Recursos Humanos sobre la determinación de las fiestas locales para el año 2020, que se fijan en el 4 de mayo y 29 de octubre, se emite el siguiente informe:

Por el Real Decreto 2001/1983, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, se regulan la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos. En su artículo 46, que se incluye dentro del Título V, que trata del descanso semanal y fiestas, se establece que: "Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia "

Por otra parte el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la del Estatuto de los Trabajadores, en relación con las fiestas locales, dice: "Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales"

Como quiera que a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el calendario laboral ha de ser objeto de negociación en el ámbito respectivo, dicho trámite se ha seguido convocándose la Mesa General de Empleados Públicos de este Ayuntamiento el día 7 de octubre de 2019.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Real Decreto 2001/1983 la competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Pleno Corporativo, a propuesta de la Concejal de Recursos Humanos y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

A la vista de lo que antecede se informa favorablemente y se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Designar como Fiestas Laborales Locales para el año 2020, de carácter retribuido y no recuperables e inhábiles a todos los efectos, los días 4 de mayo y 29 de septiembre"

3º.- Calendario laboral General para el año 2020, suscrito con las Secciones Sindicales de UGT, CSIF, CCOO, determinando las Fiestas Locales en los días 4 de Mayo y 29 de Septiembre.

4º.- Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.

5º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebra el día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Designar como Fiestas Locales para el año 2020, de carácter retribuidos y no recuperables e inhábiles a todos los efectos, los días 4 de mayo y 29 de septiembre”

4º.- Modificación de los artículos 15.1 y 17.2 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Pleno 30/07/2014). (Ac.118/2019-PL)

Toma la palabra la **Sra. Concejala de Recursos Humanos del Partido Popular Sra. Ana Isabel Pérez.**

Traemos al Pleno la modificación de los artículos 15.1 y 17.2 de Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, previo acuerdo y aprobación de la Mesa de Función Pública del Ayuntamiento. Y lo que viene a modificar estos acuerdos, es permitir una mayor flexibilidad en los horarios de los turnos de policía, para posiblemente poderlo adaptar a la aplicación de las 35 horas.

A continuación toma la palabra la **Sra. García Cruz, Portavoz del Grupo Municipal Unidad Las Rozas, diciendo:**

Nos traen un acuerdo para recuperación del derecho a la jornada laboral de 35 horas, que es un derecho que eliminó para los funcionarios el Gobierno del Partido Popular en el año del dos mil doce, para el conjunto del sector público estatal. Es verdad que a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado desde el año dos mil dieciocho, hay una disposición adicional, que permite cumpliéndose unas determinadas condiciones, recuperar este derecho para los empleados públicos.

A nosotros nos parece una medida obviamente beneficiosa para los trabajadores, que como digo en realidad no es más que la recuperación de un derecho que les había sido quitado. En este sentido nosotros la información que tenemos, es que el diecinueve de mayo de dos mil diecinueve antes de las elecciones, se produjo un acuerdo con las secciones sindicales para la aplicación de la jornada ordinaria de 35 horas en toda la plantilla Municipal y que ese acuerdo a lo que se comprometía en las partes, es que el uno de octubre estuviese implementado en todas las áreas.

Esto parece ser que no va a poder ser porque no tienen un acuerdo para ahora mismo para que en todas las áreas se pueda aplicar, nos traen esto aquí pero ya nos dijeron en Comisión informativa se va a aprobar esta modificación en relación a la Policía Municipal, pero que no se va a aplicar porque no tienen ese acuerdo global.

En este sentido también sabemos que el acuerdo está atascado en el Servicio del SAMER, que tienen varias propuestas encima de la mesa por parte de la Jefatura del Servicio, que el Equipo del Gobierno ha rechazado, y en este sentido pues si queremos aprovechar para decir que instamos al Equipo del Gobierno a que resuelva esta situación con el SAMER con voluntad y con flexibilidad, y si el problema es que tiene una plantilla sobrecargada de trabajo en este servicio, que sabes que es así, pues



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

comprométanse a dotar de más personal, porque entendemos que el problema en este sentido lo han creado ustedes, porque la situación del SAMER no es una situación accidental, sino que viene de una gestión de Recursos Humanos histórica del Partido Popular, y lo que no nos gustaría es que ahora tengan que pagar el pato los trabajadores de este servicio negándoles un derecho que les van a restituir a todos los demás.

A continuación tiene la palabra el **Sr. Díez, Concejal de Vox**.

El punto que tratamos lo hemos hablado con la policía y con algún sindicato, realmente lo que estamos tratando es un solape de horario y una reducción puntual en horas de trabajo, relacionada efectivamente con la Ley de Rajoy, en la que se hablaba de que cuando se cumplen una serie de estabildades presupuestarias, se puede reducir la jornada laboral. Desde nuestro punto de vista, lo que no queremos es por supuesto, perder o que el vecino pierda el servicio que está pagando con sus impuestos. Mientras ese servicio se cumpla y el protocolo de trabajo, turnos de trabajo, agilidad en las asistencias a vecinos y a avisos se pueda llegar a cumplir, no habría ningún problema. Por eso creemos que la Policía necesitaría organizar una serie de línea de trabajo, y que el vecino estuviera contento con el servicio, y a partir de ahí, se podría llevar a cualquier modelo este tipo de actuación.

Realmente lo que votamos hoy, es un ajuste de tiempos, no es aplicación, entonces votaremos a favor de la propuesta.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, Sr. Di Lollí, diciendo:

Nosotros obviamente claro que estamos a favor de un acuerdo que apoya y firman los sindicatos de la Policía Local, sobre todo después de haber confirmado nosotros que así se lo preguntamos en la Comisión Informativa, que los sindicatos no habían tenido que ceder en absolutamente nada. El único problema que vemos aquí es que ustedes no llevaron a la Comisión el expediente en el que se validaba la viabilidad de esta regulación de la jornada laboral, pues con una serie de ajustes y modificaciones en las diferentes unidades y mandos. Es un expediente en el que se habla de que hay que tener en cuenta criterios que garanticen la equidad, como la servidumbre operacional para llegar a una vía de consensos, esto es un informe del tres de septiembre que no se llevó a la Comisión Informativa. No entendemos porque ponen en peligro este acuerdo, no llevando bien todos los trámites, y no llevando a esta Comisión Informativa este expediente. No entendemos muy bien porque hacen esto así y arriesgan el expediente para la modificación del Convenio de la Policía.

A continuación tiene la palabra el **Sr. Aparicio Concejal del Grupo de Ciudadanos Las Rozas, diciendo:**

Por encima de cualquier negociación sindical, a nuestro grupo lo que más nos importa es que no haya merma en los servicios que se prestan y máxime cuando estamos hablando de seguridad y del trabajo de la Policía Local de Las Rozas, vaya eso por delante.

También como dijimos ya en la Comisión Informativa correspondiente en el informe del Director de Recursos Humanos, se hacía referencia a otro informe de septiembre en este caso de la Jefatura de la Policía, en el que se presentaban cuatro opciones, en ese informe no estaba en el expediente, ni en aquel momento en esa Comisión al no ver esa propuesta o ese informe de la jefatura, nosotros nos abstuvimos y pedimos que se nos hiciera llegar.

Lo que sí constaba y es lo que vimos en la Mesa, era que en la Mesa General de Negociación con los sindicatos, se había aprobado una cuarta opción de ese previo de la Jefatura, y que para hacerla posible acordó también modificar los dos artículos que es lo que hoy venimos aquí, a aprobar o no.

Una vez hemos conseguido efectivamente, se nos facilitó ese informe de la Jefatura de la Policía Local, es verdad que nos hubiera gustado profundizar algo más en cómo quedarán los horarios, y asignaciones de los agentes en los diferentes servicios, sobre todo cuando en ese informe previo de la Jefatura vemos que, primero que no era la opción preferente de la Jefatura la que se ha acordado, y segundo que algunos servicios se podrán prestar, digo literalmente con patrullas unipersonales. En cualquier caso sí que hemos constatado como ya se ha dicho aquí, que la mayor parte de las modificaciones afectarán sobre todo a minutos de solapamiento. Con lo cual nosotros en los cambios de turno también entendemos que no va a repercutir muy directamente en la calidad del servicio, y además confiamos precisamente en la experiencia y pericia de la Jefatura a la hora de hacer los cuadrantes para que no repercutan precisamente en esta calidad del servicio.

Por lo tanto y concluyo, en principio si por un lado hay acuerdo con los representantes de los trabajadores y por otro lado no vemos que pueda haber merma en los servicios que presta la policía Local, pues nuestro grupo se opondrá a la modificación que el Gobierno trae, y votaremos a favor.

Cierra el turno de la intervención la **Concejal-Delegada de Recursos Humanos Sra. Pérez Baos**, diciendo:

Empezar diciendo que el expediente al que hacen alusión estaba colgado quince minutos después de que la Comisión finalizara tal y como los grupos solicitaron. Si es cierto que este expediente no era necesario, porque lo que estamos debatiendo en este Pleno, no es si aplicamos o no las treinta y cinco horas en el servicio de Policía, estamos aprobando en este Pleno es si modificamos o no, los acuerdos de policía que permitan posteriormente poder aplicar o no las treinta y cinco horas en policía. Por lo tanto no entiendo que ese informe fuera necesario, no obstante los grupos lo solicitaron y quince minutos después de que terminara la Comisión, ese informe estaba subida a la carpeta compartida con los Grupos.

En referencia a lo que indicábamos de las treinta y cinco horas abierto el debate, yo sí que quiero recalcar algo, la aplicación de las treinta y cinco horas no es un derecho. La Ley marca que la jornada de los funcionarios y las Administraciones Públicas es de treinta y siete horas y media, si es cierto que en Ayuntamientos o Administraciones donde la viabilidad lo permita, las organizaciones pueden adoptar otro tipo de jornadas. Y este es el caso en el que nosotros estamos trabajando, es decir poder llegar a



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

recuperar esas treinta y cinco horas, que en un momento dado este Ayuntamiento tuvo, porque entendemos que los trabajadores lo merecen porque se está haciendo un esfuerzo muy grande en este Ayuntamiento por sacar adelante el trabajo, y que por tanto es posible y es viable poder recuperar y volver a esas jornadas de treinta y cinco horas.

No obstante esta aplicación de las treinta y cinco horas, nunca puede suponer ni un gasto adicional para el Ayuntamiento, ni una merma en los servicios, y es en la línea en la que estamos trabajando. A uno de octubre que hay compromiso de este Gobierno, se podía aplicar absolutamente en la inmensa mayoría de los servicios un 95% de trabajadores de este Ayuntamiento salvo en una parte. Fue potestad de los sindicatos como representantes legales de los trabajadores los que decidieron si se aplicaba o no se aplicaba, eso nosotros no entramos ni salimos, lo hemos dejado en manos de las Secciones Sindicales y que sean ellos quien decidan si esperamos a tener al acuerdo del cien por cien, en el que nosotros estamos trabajando, nuestro compromiso es que se pueda las treinta y cinco horas, en todos absolutamente en todos los trabajadores. No queremos dejar a ningún servido fuera, no obstante sí que queremos hacerlo con las garantías suficientes. Sobre todo porque esto es lo que diferencia la forma de gestión del Partido Popular y la forma de gestión de cuando gestiona la izquierda.

Teníamos hace unos días en prensa una noticia, que decía que el Ayuntamiento de Madrid destina dieciséis millones para pagar las horas extras de Policía y Bomberos tras incumplir la exalcaldesa Carmena jornada de treinta y cinco horas, la aplicaron sin ser viable económicamente y presupuestariamente. Y eso ahora es un agujero para los contribuyentes del Ayuntamiento de Madrid. Nosotros queremos trabajar en el Ayuntamiento de Las Rozas con eficiencia y con seriedad, y por eso trabajaremos por conseguir esas treinta y cinco horas, siempre y cuando no supongan un perjuicio para el bolsillo de los contribuyentes.

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación:

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informe de acuerdo de modificación de los artículos, suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

ASUNTO: Acuerdo de modificación de los artículos 15.1 y 17.2 del Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Pleno 30-07-2014)

Introducción

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid fue aprobado por Acuerdo Plenario en sesión del 30 de julio de 2014.

El Acuerdo de establecimiento de jornada ordinaria de trabajo de 35 horas en promedio semanal y cómputo anual en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 16 de mayo de 2019, firmado en la Mesa General de Empleados Públicos, establecía en su punto 1 Iniciar, a la mayor brevedad posible, los trámites correspondientes para la negociación final e implantación como jornada ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid treinta

y cinco horas en promedio semanal, en cómputo anual de trabajo efectivo, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que en su caso, se establezcan, cumpliendo los siguientes requisitos:

(.....)

c) Teniendo en cuenta las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas. Los responsables de las distintas áreas informarán que el establecimiento de la jornada ordinaria en treinta y cinco horas en promedio semanal y cómputo anual no afectará a la prestación efectiva de los servicios. Estableciendo en caso necesario las medidas compensatorias correspondientes que permita la legislación vigente hasta que fuera posible su implantación definitiva para todo el personal.

Jefatura de la Policía Local, mediante Informe de fecha 3 de septiembre de 2019, sobre la posibilidad de ejecutar el acuerdo de las 35 horas semanales en el Servicio de Policía Local, establecía cuatro opciones para su implantación.

La Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, acordó la opción cuarta contemplada en el Informe de la Jefatura de Policía Local para la implantación de la jornada ordinaria de 35 horas en el Servicio de Policía Local y acuerda también, para hacer posible la opción cuarta, modificar los artículos 15.1 y 17.2 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, procediendo a firmar el Acuerdo de modificación de los artículos referenciados.

Regulación

El Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), regula el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

El artículo 34.1 establece "A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de las Entidades Locales."

El punto 3, del mencionado artículo establece que "Son competencias propias de las Mesas Generales la negociación de las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito."

La modificación de los artículos 15.1 y 17.2 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se ha desarrollado en el seno de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario con los representantes de la Administración y con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de las "condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 38 del EBEP.

Ambas partes han negociado bajo el principio de buena fe establecido en el artículo 34.7 del EBEP y sobre las materias que están determinadas en el artículo 37 del mismo texto legal. En concreto, los artículos modificados, con la excepción del artículo 33 corresponden con las materias reguladas en el artículo 37.1.1) "Los criterios generales de acción social."

Por todo lo expuesto se propone a la Concejal de Recursos Humanos, que eleve al órgano correspondiente la ratificación del Acuerdo de modificación de los artículos 15.1 y 17.2 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El Órgano competente para adoptar las modificaciones propuestas del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es el Pleno corporativo por ser el Órgano que aprobó el mencionado Acuerdo el día 30 de julio de 2014, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, si bien, en caso de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno podrá adoptar el Acuerdo correspondiente sobre el asunto sin el dictamen previo de la Comisión Informativa debiendo, no obstante, darse cuenta a ésta del Acuerdo adoptado en la primera sesión que se celebre.

Es competencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos proponer al Pleno la ratificación de los acuerdos adoptados con las organizaciones sindicales en materia de negociación colectiva, conforme establece el Decreto del Sr. Alcalde 2400, de 15 de junio de 2019"

2º.- Acuerdo de modificación de los artículos 15.1 y 17.2 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Pleno 30/07/2014), suscrito por los sindicatos CSIF, CCOO, UGT y CPPM, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve.

4º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebra el día diez de octubre de dos mil diecinueve.

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

La Modificación de los artículos 15.1 y 17.2 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (Pleno 30-07-2014), en los siguientes artículos:

PRIMERO: Se añade un último párrafo al artículo 15.1

Las Unidades y Grupos con Jornada diaria de ocho horas, en tanto sea de aplicación la jornada ordinaria de 35 horas semanales, pasarán a tener un horario por turno de siete horas y media como mínimo.

Todas las Unidades y Grupos comprendidas en este artículo, adaptaran la jornada horaria anual a los cuadrantes, turnos, rotación y horario de los mismos, en tanto sea de aplicación la Jornada ordinaria de 35 horas semanales.

SEGUNDO: Se añade un último párrafo al artículo 17.2

El turno de noche, en tanto le sea de aplicación la Jornada ordinaria de 35 horas semanales, pasará a tener un horario por turno de ocho horas y cuarenta y cinco minutos como mínimo, adaptando la Jornada horaria anual a los cuadrantes, turnos, rotación y horario de los mismos.

TERCERO.- El presente Acuerdo de modificación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Acuerdo de Pleno de fecha 30 de Julio de 2014), entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, acuerdos, interpretaciones etc... que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo.

5º.- Solicitud de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal laboral de este Ayuntamiento. (Ac.119/2019-PL)

Toma la palabra el **Sr. Di Lolli Ramírez**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo: A nosotros nos gustaría saber, nosotros no estábamos en esta Comisión Informativa, y nos gustaría saber por qué una solicitud de compatibilidad de un laboral temporal del Ayuntamiento, se lleva a una Comisión Informativa de la

legislatura pasada, que ya le digo, nosotros no estábamos ahí, y por qué se tarda tanto en traerla aquí. Ha habido varios plenos después, simplemente por tener la aclaración antes de la votación.

Contesta la Concejal de Recursos Humanos, **Sra. Pérez Baos**: La cuestión es que esto se aprueba en la última Junta de Gobierno Local previa a las elecciones y posteriormente tendría que haber venido al primer Pleno, por cuestiones de organización no se hace, por un despiste o lo que fuera, y se ha traído a este siguiente Pleno. El expediente, no obstante, ha estado a disposición, si necesitan alguna aclaración, pero es una cuestión más que el cambio de legislatura y un poco los desajustes que se producen, ha sido lo que ha producido que no se haya traído al primer Pleno al que tenía que haber venido, si no que se ha traído a éste.

Visto el expediente de referencia, constan en el expediente los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Escrito presentado por D. Pedro Fernández Gracia, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 10802, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, solicitando la compatibilidad como empleado público del Ayuntamiento de las Rozas con el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena como profesor de Formación Vial.

2º.- Providencia suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Álvarez de Francisco, de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve.

3º.- Informe de solicitud de compatibilidad, suscrito por la Técnico de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

ASUNTO: *solicitud de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal laboral adscrito a la Concejalía de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte.*

INFORME

Vista la Providencia del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 20 de mayo de 2019 por la que, en atención a la solicitud de compatibilidad presentada por D. Pedro Fernández Gracia, personal laboral de este Ayuntamiento, adscrito a la Concejalía de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, con contrato de Técnico-Conductor de Emergencias Médicas, de compatibilidad para prestar una segunda actividad en el sector privado, consistente según en una actividad por privada englobada en la profesión de "instructor de autoescuela", a realizar fuera de su jornada laboral, adscrito al domicilio social de la Autoescuela con la que suscribe el contrato laboral, por este Técnico de Recursos Humanos se viene a emitir el siguiente Informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *el solicitante presta sus servicios en este Ayuntamiento como Técnico-Conductor de Emergencias, adscrito a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, al amparo de un contrato de carácter laboral desde fecha 20 de octubre de 1990, con una jornada a tiempo completo dividida en guardias de 24 horas, con libranza de cuatro días completos entre ellas. Así mismo en su expediente personal, consta una cláusula adicional en la que se dice que el trabajador está sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984.*

A la vista de los referidos Antecedentes se considera de aplicación la siguiente

Normativa aplicable:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local, será el establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo la Ley.

Sin embargo, en el caso que ahora nos ocupa, el solicitante mantiene una relación de carácter laboral con este Ayuntamiento. En este supuesto la Ley, en su artículo 2.1.c), incluye, dentro de su ámbito de aplicación, al personal de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, es decir, afecta a todo el personal de las mismas, independientemente de cuál sea la naturaleza jurídica de la relación laboral o de servicios, pues así se especifica en el apartado 2 del mismo precepto legal.

Segundo.- En cualquier caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del citado cuerpo legal "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad".

Esto es, cuando se trata de compatibilizar con otras actividades de carácter privado como ocurre en el supuesto objeto del presente Informe, se requiere no una autorización como ocurre para el caso de una actividad pública, sino de un reconocimiento y, en este sentido se trata de un acto reglado, en tanto no concurran los supuestos de prohibición y que se cumplan las condiciones que la Ley de Incompatibilidad establece.

Tercero.- Sin embargo, y sin perjuicio de lo anterior, no siempre es legalmente posible la autorización o reconocimiento de la compatibilidad, más bien lo contrario, pues la doctrina jurisprudencial mantiene el carácter restrictivo de la misma respondiendo ello al espíritu informador de dicha Ley, reflejado en su Exposición de Motivos, que exige de los empleados públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad. El artículo 1.3 dispone, con carácter general, que el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad, pública o privada, que pueda menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes o comprometer la imparcialidad o independencia del empleado público.

Cuarto.- A su vez, el artículo 11.1 de la Ley dispone que el personal al servicio de la Administración Local "no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados"

A este respecto el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sentencia del 21 de noviembre de 2001, dice que en la Exposición de Motivos de la Ley se respeta la actividad privada siempre y cuando no se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia.

Quinto.- Sin embargo, algunas actividades pueden realizarse libremente, estando excluidas del régimen de incompatibilidades, según el artículo 19 de la Ley, cuando señala que "Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes: b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determinen".

Sexto.- En el presente caso, en el que se pretende compatibilizar una actividad privada, la Ley es más flexible que si la pretensión fuera para autorizar la compatibilidad en el sector público, debiéndose respetar, en todo caso, lo establecido en el ya citado artículo 1.3.

Y, si bien es cierta esta mayor flexibilidad, ello no quiere decir que la compatibilidad para ejercer un segundo puesto en el sector privado sea siempre posible e incondicional, y así, en el artículo 12 de la reiterada Ley se prohíbe al personal comprendido en su ámbito de aplicación una serie de actividades: a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo o haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad

en que preste sus servicios el personal afectado. c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas. d) La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Además de estas actividades que se acaban de enumerar, el mismo artículo 12, en su apartado 2, determina que tampoco podrán ejercerse por los empleados públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones, las cuales solamente podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

Tampoco podrá reconocerse compatibilidad alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

De los datos que obran en la Concejalía de Recursos Humanos se ha podido comprobar que el solicitante realiza una jornada laboral en como Técnico-Conductor de Emergencias Médicas, en horario ordinario de guardias de 24 horas, con una libranza de 4 días completos entre ellas, en tanto que el horario declarado a desempeñar la actividad privada no está definido al tratarse de una profesión de carácter libre, sin horario predeterminado, no obstaculizando con ello la prestación del servicio dentro de la jornada que presta en el Ayuntamiento, y sin que se requiera la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones, establecida en este caso en 18,75 horas semanales.

Séptimo.- Y, finalmente, a pesar de esa mayor flexibilidad legal, a la que nos hemos referido, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado respecto del público, en el artículo 16.1 de la meritada Ley se establece taxativamente que "no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable y al retribuido por arancel". Precepto que, según ha declarado el Tribunal Supremo, dada la claridad de la norma, "in claris non fit interpretatio", hace ocioso el plantearse problemas interpretativos, entraña una verdadera prohibición y exige, en todo caso, una interpretación estricta y no laxa, para no desvirtuar la finalidad que inspira dicha norma, de tal forma que, una vez acreditada la percepción del complemento específico, la compatibilidad no puede ser autorizada y, en este sentido, tanto en la esfera estatal como local lleva consigo la grave consecuencia de la absoluta prohibición de toda otra actividad lucrativa pública o privada, siempre que no sea aplicable la excepción recogida en el apartado 4 del citado artículo 16 (STS 13-3-1993, 26-3-1993, 11-3-1994, 26-4-1996 y 7-3-2000) del que seguidamente se va hablar.

No obstante, esta rigidez del precepto originario fue suavizada con la introducción posterior del apartado 4 por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, apartado declarado constitucional por el Tribunal Constitucional en sentencia de 21 de marzo de 2002, en el que se dice: "... podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Según la sentencia de la Audiencia Nacional, sala de lo Contencioso-Administrativa de fecha 21 de septiembre de 2000, la no superación de estos topes determinados en el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidad será requisito necesario para autorizar la compatibilidad, si bien cabría la renuncia del exceso de retribuciones siempre y cuando ésta no contraría el interés público y fuera anterior a la solicitud de compatibilidad sin que parezca posible una autorización condicional.

Octavo.- El órgano competente para la autorización o denegación de compatibilidad corresponde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 53/1984, al Pleno Corporativo siendo, en consecuencia, preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1.e) del ROFRJEL.

A la vista de cuanto antecede, y considerando, en primer lugar, que el solicitante pide la autorización para compatibilizar su puesto de trabajo principal en este Ayuntamiento con el ejercicio de una actividad privada; que, en segundo lugar, el ejercicio de la segunda actividad no supondrá la modificación de la jornada ni del horario de trabajo del interesado en el puesto principal según declaración manifestada por el interesado en su solicitud de reconocimiento de compatibilidad; que, en tercer lugar, el trabajador no percibe ninguna retribución en concepto de complemento específico o concepto equiparable y, finalmente, que no está incurso la actividad privada para la que se solicita la compatibilidad en ninguno de los supuestos contemplados en la ley que la hagan incompatible, **se informa favorablemente** el reconocimiento de compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado por cuenta ajena, consistente en "instructor de autoescuela", mediante un contrato de carácter laboral "a tiempo parcial" de 10 horas a la semana, en horario de libre disposición por parte del trabajador, sin tener que modificar ni la jornada ni el horario que ya tenga asignado en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y ajustándolo semanalmente según los días libres del trabajador", según certificado adjunto remitido por D. Víctor Bautista Redondo, en nombre y representación de la Mercantil Autoescuela Rubisan S.A., con sede social en la calle Cuesta de San Francisco, 2, de Las Rozas de Madrid, solicitada por D. Pedro Fernández Gracia, con DNI 05373596-Z, no obstante la Propuesta que al efecto formule el Concejal delegado de Recursos Humanos en tanto órgano competente al efecto y su Resolución por el Pleno de la Corporación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Si bien, en el supuesto de que, a partir de la autorización de la compatibilidad, se produjera una modificación de la jornada en una de las actividades o de cualquiera otra de las circunstancias que la han hecho posible, el interesado viene obligado a comunicarla a la Administración, quedando sin efecto la autorización que, en su caso, se conceda

4º.-Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Álvarez de Francisco, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

5º.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, celebrada en sesión extraordinaria el día siete de junio de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **17 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, 4, de los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **8 abstenciones**, 6, de los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y 2, de los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. Pedro Fernández Gracia, con DNI 05373596-Z, la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada para el desempeño de la actividad de "INSTRUCTOR DE AUTOESCUELA", a desempeñar en horario flexible fuera de la jornada establecida en el Ayuntamiento para el puesto principal, durante jornada parcial de 10 horas a la semana.

En el supuesto de que se produjera una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la presente autorización de compatibilidad, el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo que al efecto se adopte al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos y publicar en la web municipal.

6º.- Aprobación de Addenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la urbanización "El Encinar de Las Rozas", entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión, S.A, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "El Encinar de Las Rozas". (Ac.120/2019-PL)

Toma la palabra el Concejal de Medio Ambiente, **Sr. Riquelme Sánchez de la Viña**: Como bien ha dicho el Alcalde es una Addenda al Convenio que ya suscribió el Ayuntamiento de Las Rozas con la Comunidad de Madrid y con el Canal de Isabel II, en este caso, para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la Urbanización El Encinar y se habló de este tema en la Comisión, yo entiendo que todos Vds. han podido resolver todas sus dudas, han consultado el expediente en el que está todo claramente explicado y planificado, las actuaciones que tanto el Canal como el Ayuntamiento de Las Rozas llevarán a cabo en los próximos años.

Toma la para el **Sr. Díez García**, Portavoz del Grupo Municipal VOX diciendo: No hay mucho que decir. Es un acuerdo entre una comunidad de vecinos y el Canal de Isabel II para la mejora de sus instalaciones, lo van a pagar ellos, están de acuerdo, estamos a favor.

A continuación toma la palabra el **Sr. Di Lolli Ramírez**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, exponiendo: Decían que teníamos resueltas todas las dudas... no. Tengo una duda que llevé a la Comisión Informativa y todavía estoy esperando a resolverla. Pregunté que cómo se iba a aplicar el pago, si solamente se iba a hacer como aparecía ahí, una tasa fija igual para todos los vecinos o si iba a seguir un principio de proporcionalidad. Les explicamos profundamente el porqué del sentido de ese principio de proporcionalidad. No hace falta que les recuerde que el agua es un bien escaso, es un bien muy limitado y se debe premiar más a quien más ahorre y se debe cobrar más a quien derroche. Entonces, Vds. aquí parece que en el proceso de negociación con el Canal de Isabel II quieren hacer justo lo contrario, que es cobrar más a quien más ahorre. El coste de estas instalaciones debe ser proporcional por varias razones. Yo le voy a dar varias para que tengan argumentos de peso. La primera es una razón económica y de justicia. Es decir, quien más gaste, en estas instalaciones, que pague más. La infraestructura y el agua en su conjunto, entonces quien más haga uso de esas instalaciones y de esa agua, debería pagar proporcionalmente más esta amortización. Luego, pues por una razón de futuro porque hay que proteger este bien escaso. Y por último, por una razón de sostenibilidad medioambiental y ética. Ahorrar y gastar menos es una máxima y un valor que debería tenerse en cuenta. Hay que ser justo y ejemplar en las medidas y por eso yo lo que les pido es que se aplique una ecuación en arreglo al gasto por metro cúbico de agua. Además, también decirles, que en este informe de este expediente decían que esto se hace para que el abastecimiento de agua se dé en las mismas condiciones con las que se presta en el resto del término municipal de Las Rozas de Madrid. Esto no es exacto, realmente, me gustaría saber qué pasa con los olores de fugas de agua, con las aguas residuales de la zona de Plaza de España. Todas estas aguas, las residuales y las de consumo, de éstas se encarga también el Canal de Isabel II y esto es responsabilidad suya, de Vds. y a nosotros nos gustaría saber cuándo se van a acordar de estos vecinos con economías más humildes que parece ser que siempre se acuerdan tarde y mal. En definitiva, nosotros creemos que tratar así un bien tan escaso como el agua, que tratar así a los vecinos más ahorradores y comprometidos con el medio ambiente y tratar así, pues esta justicia, no nos parece bien y no podemos estar a favor de esto de ninguna manera a menos que ya, lo que les digo, negocien con el Canal de Isabel II y les propongan que se aplique una ecuación con arreglo al gasto. Les pido simplemente que insten, que propongan, que negocien y que hagan su trabajo para establecer, repito, una tasa para que estos vecinos paguen la amortización de las obras aplicando una ecuación en arreglo al gasto por metro cúbico de agua.

Seguidamente el **Sr. Sánchez de Mora Chia**, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos dice: Nuestro grupo municipal considera esta propuesta como un paso adelante para la renovación y adaptación a la normativa de la red de suministro de la Entidad Urbanística El Encinar de Las Rozas, que según sabemos y se nos ha explicado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en el expediente, está actualmente obsoleta y en mal estado. También consideramos que es muy importante el que esta actuación cuente con el apoyo unánime de los asistentes a la Junta General Ordinaria de la Entidad que se celebró el pasado 25 de mayo de este mismo año. Por tanto, entendemos que aceptan también por parte de los afectados los términos relativos a la financiación de las obras con cargo a la cuota suplementaria que establece la propia Addenda y que se mantendrá vigente hasta la liquidación total del importe de las inversiones que se realizan, que como aquí se ha dicho, se estima en 20 años. Se trata pues de una financiación a largo plazo por parte del Canal de Isabel II sin intereses. Sí que nos gustaría que nos aclararan por qué no se incluyó esta urbanización en el convenio que se firmó entre la Comunidad de Madrid, Canal y Ayuntamiento en el 2012 porque yo creo que hubiera sido lo más lógico desde el primer momento.

En cualquier caso, nos parece un paso necesario dado el estado de la red, pero que debe concluir necesariamente con la recepción definitiva de la urbanización por parte de este Ayuntamiento e inmediata disolución de la Entidad Urbanística. Como saben Vds., desde este grupo municipal, siempre hemos defendido que no es de recibo que sigan existiendo en nuestro municipio entidades urbanísticas que llevan, en algunos casos, más de 20 años constituidas, y de hecho, ya presentamos una moción en este sentido en la pasada legislatura. No es de recibo que haya vecinos que tengan que pagar 2 IBIS, los tributos municipales ordinarios y además la cuota de conservación de la entidad.

Por tanto, aprovecho para insistir una vez más que este Equipo de Gobierno tiene que seguir dando todos los pasos necesarios para que se disuelvan todas y cada una de las entidades urbanísticas de nuestro municipio. En cuanto a la propuesta, votaremos a favor.

Toma la palabra el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, **Sr. Riquelme Sánchez de la Viña** cerrando el turno de intervenciones: Empiezo contestando al Portavoz de Ciudadanos. No se había incluido hasta ese momento porque ellos, la Entidad Urbanística de Conservación, los propietarios, no habían llegado a un acuerdo con el Canal. Si ve Vd. las fechas del expediente, en cuanto ha habido un acuerdo, el Ayuntamiento ha hecho lo que tenía que hacer, ser diligente, para incluir la urbanización El Encinar en el Convenio del Canal de Isabel II. Lo que sí le quería decir al señor Portavoz del Grupo Socialista, Vd. ha dicho que el Equipo de Gobierno haga su trabajo. Yo le pediría que Vd., Oposición, haga el suyo. ¿Por qué se lo digo? Porque Vd. con su intervención, me demuestra que no se ha leído la página 9 del Convenio del Canal de Isabel II, en la que se habla de la cuota fija, la cuota proporcional a lo largo del tiempo. Léase el Convenio puesto que ahí se habla de una cuota suplementaria proporcional al consumo. Léase el Convenio y cuando se habla ahí de una cuota suplementaria fija de 10,96 € que se multiplica por unidad de suministro. Es decir, por metro cúbico consumido. Léase Vd. el Convenio, entienda de qué va esto, no ponga Vd. en duda un Convenio que tienen firmado más del 95% de los municipios de la Comunidad de Madrid, incluidos los que Vds. gobiernan, y entonces diga que el Equipo de Gobierno no hace su trabajo. Es una buena noticia para Las Rozas, es una buena noticia, sobre todo, para los vecinos de El Encinar. En cuanto vean que el Canal actúa en la red de

saneamiento, actuará el Ayuntamiento con la pavimentación para que tengan una urbanización como a ellos les corresponde aunque no sea con el apoyo del Grupo Socialista.

Finalizado el turno de intervenciones el Alcalde-Presidente lo somete a votación..

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de inicio de expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

2º.- Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA URBANIZACIÓN "EL ENCINAR DE LAS ROZAS", ENTRE EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A., EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA URBANIZACIÓN "EL ENCINAR DE LAS ROZAS".

Con fecha 6 de junio de 2012, se celebró el "Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid" (BOCM nº 175, de 24 de julio de 2012). (Documento 1).

Este Convenio de Gestión Integral tiene por objeto, según la Estipulación Primera del mismo: "...regular el servicio de distribución de agua de consumo humano en el Municipio..." siendo el ámbito de aplicación en ambos casos, en base a la Estipulación Segunda del Convenio de Gestión Integral: "...las redes de distribución de agua de consumo humano (en adelante, redes de distribución), recibidas por el AYUNTAMIENTO y situadas en suelo urbano, incluyendo las de las urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos referidos en el Anexo I al presente Convenio."

En el Anexo I del citado Convenio no se incluye la Urbanización "El Encinar de Las Rozas" lo que significa que quedaba excluida del ámbito de aplicación del citado Convenio.

La urbanización, se abastece con recursos gestionados por Canal de Isabel II Gestión mediante una toma en alta y calibre de 65mm.

La red interior de la urbanización está constituida por un ramal de 150mm y FD de la que parten las acometidas existentes. Según la información con la que se cuenta, la red de distribución se encuentra en mal estado, sufre grandes pérdidas y las acometidas no cumplen con las normas de Abastecimiento de Canal de Isabel II por lo que parece razonable la ejecución de obras de renovación puesto que la situación actual genera mala calidad del servicio y elevados costes de gestión.

Desde el punto de vista administrativo y de gestión, la urbanización en la actualidad tiene suscrito un Convenio de Colaboración con Canal de Isabel II, de fecha 4 de diciembre de 1998. (documento 2).

Ante esta situación, con fecha 14 de febrero de 2018 fue firmado por la Urbanización el Plan de Actuaciones Previas con Canal de Isabel II (Documento 3) y como resultado del mismo se ha redactado el Proyecto CR-041-18-CS (RE 5419/2019) de Renovación de Red en la Urbanización "El Encinar de Las Rozas" por importe de 304.740,69€, y se recibió el modelo de convenio a suscribir donde se especifican las condiciones de financiación. (Documento 4).

Se adjuntan como Documento 5, actas de la Junta General Ordinaria de la comunidad de Propietarios Encinar de Las Rozas, acta de la Junta General Ordinaria de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, y como Documento 6, el certificado correspondiente (R.E. 15037/2019)

La adenda que se propone al "Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid", tiene por objeto la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la urbanización "El Encinar de Las Rozas", entre el ente público Canal de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Isabel II, Canal de Isabel II, S.A., El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "El Encinar de Las Rozas" e incorpora entre otros los siguientes conceptos:

- Ejecución de las obras de nueva red de distribución.
- Dirección técnica de las obras.
- Sustitución de acometidas particulares.
- Sustitución de armarios de contadores y sus elementos si fuera necesario.
- Inicio de mantenimiento de la red de distribución a la finalización de las obras.
- Gestión técnico comercial.

Propuesta.

A la vista de la documentación existente, los antecedentes y la propuesta de convenio que se formula desde el punto de vista técnico, **se informa favorablemente** la aprobación de la adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para ejecución de una nueva red de distribución de agua en la urbanización "El Encinar de Las Rozas", entre el ente público Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A., El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "El Encinar de Las Rozas"

3º.- Anuncio de Publicación del Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 175, de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce.

4º.- Copia del Convenio de Colaboración de Gestión en la Gestión de distribución entre la urbanización el Encinar de Las Rozas" término municipal de Las Rozas de Madrid y el Canal de Isabel II.

5º.-Plan de actuaciones previas para la ejecución y financiación de la construcción de una nueva red de distribución de agua de Consumo Humano en la Urbanización "El Encinar de las Rozas, perteneciente al término municipal de Las Rozas de Madrid, entre la Entidad Urbanística de Conservación "El Encinar de Las Rozas" y el Canal de Isabel II, S.A, suscrito por el Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación "El Encinar de Las Rozas" D. Jesús Alonso Rodríguez y por el Director Comercial en representación de Canal de Isabel II, S.A , D. Juan Zubizarreta Pariente de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho.

6º.- Escrito presentado por D. Rafael Prieto, Vicepresidente Ejecutivo, en representación de la entidad Canal de Isabel II, S.A, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm.5419, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, aportando documentación.

7º Texto del Adenda cuyas estipulaciones son las siguientes:

**"CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Primera.- Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto regular las condiciones según las cuales se amplía el ámbito de gestión acordado en el Convenio de Gestión Integral, así como el diseño y establecimiento, conforme a la Normativa Técnica que aplica la SOCIEDAD CANAL, de una red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a domicilio en el ámbito de la Urbanización "El Encinar de las Rozas" y su prestación con los adecuados estándares de calidad y la gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano por parte de la SOCIEDAD CANAL.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El contenido de esta Adenda será aplicable a las redes de distribución de agua de consumo humano en el ámbito de la Urbanización "El Encinar de Las Rozas" del término municipal de Las Rozas de Madrid, y que en la actualidad es abastecida por la SOCIEDAD CANAL a través de la acometida general indicada en el Expositivo Quinto.

CAPITULO II MARCO NORMATIVO REGULADOR Y DERECHO SUPLETORIO

Tercera.- Normativa de aplicación

El marco normativo regulador de esta Adenda es el que se recoge en la Estipulación Tercera del Convenio de Gestión Integral del que es Adenda el presente documento.

Así mismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas ni en la presente Adenda ni en el Convenio de Gestión Integral.

Cuarta.- Normativa Técnica

La ejecución de cualquiera de las obras referidas al establecimiento, renovación o adecuación de las distintas infraestructuras Internas de la URBANIZACIÓN, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos, se ajustará a lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio de Gestión Integral.

Quinta.- Calidad de las aguas

Habida cuenta de la situación del suministro y de la red existente, y puesto que se trata de una situación transitoria hasta que la SOCIEDAD CANAL construya la nueva red de distribución, la SOCIEDAD CANAL no se hace responsable de las deficiencias sanitarias que puedan darse en la red de distribución y acometidas existentes como consecuencia de su actual diseño y materiales, en tanto no esté construida totalmente la nueva red de distribución, salvo en el punto de suministro indicado en el Expositivo Quinto. El régimen jurídico de la calidad de las aguas se regulará por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

CAPÍTULO III ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO

Sexta.- Mantenimiento de la red de distribución existente a la firma de la presente Adenda y de la nueva red que se instalará

La URBANIZACIÓN seguirá haciéndose cargo del mantenimiento y conservación de la red existente hasta que la misma quede renovada.

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN solicitan a la SOCIEDAD CANAL la explotación de la nueva red que se ejecute y la SOCIEDAD CANAL acepta el encargo recibido, que se materializará una vez ejecutado el proyecto de obra de construcción de la nueva red de distribución y la misma se vaya poniendo en servicio.

Séptima.- Recepción de las Infraestructuras Internas de distribución de agua por el AYUNTAMIENTO y encomienda de su gestión, técnica y comercial a la SOCIEDAD CANAL

El AYUNTAMIENTO recibirá la nueva red de distribución que se construya por los viales públicos y, con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad del servicio y mejora del suministro de agua, acuerdan ampliar a las mismas el ámbito del Convenio Municipal.

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN solicitan a la SOCIEDAD CANAL la ejecución de las obras de construcción de la nueva red de distribución, acometidas y elementos de maniobra y control necesarios, y la SOCIEDAD CANAL acepta el encargo recibido.

La SOCIEDAD CANAL, continuará llevando a cabo la gestión comercial de las fincas y, una vez quede renovada la red existente, asumirá, según se vaya poniendo en servicio la red, la gestión técnica del servicio de distribución de titularidad municipal y conforme la misma cumpla las Normas Técnicas que aplica la SOCIEDAD CANAL para la ejecución de obras de renovación y ampliación de infraestructuras, ajustándose a lo establecido en la Ley 17/1984, al Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), al Reglamento para el Servicio y Distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Decreto 2922/1975, de 31 de octubre (en adelante, Decreto 2922/1975), al Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, para regular las relaciones económicas abonado-Canal de Isabel II (en adelante, Decreto 3068/1975). Para ello, tendrá que tratar los datos de carácter personal de los clientes y usuarios del ciclo integral del agua.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN REGULADOR DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Octava.- Explotación y mantenimiento de las infraestructuras de distribución

La SOCIEDAD CANAL realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la nueva red de distribución y acometidas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Adenda, ajustándose a lo dispuesto en la misma y en el Convenio de Gestión Integral existente, una vez se hayan ejecutado las obras.

La actual red de distribución y demás instalaciones existentes que se sigan utilizando para la distribución del agua serán explotadas, conservadas y mantenidas por la URBANIZACIÓN hasta que finalice la obra. Por lo tanto, la URBANIZACIÓN deberá hacerse cargo de los avisos por falta de agua, rotura o de cualquier índole que ocurran en la red existente, hasta que la misma quede sustituida por la nueva, salvo en lo que respecta a las acometidas, que serán atendidos por la SOCIEDAD CANAL.

Novena.- Reparación o adecuación de Instalaciones

Cuando, a consecuencia de una avería, sea necesario un corte de suministro, la SOCIEDAD CANAL presentará al AYUNTAMIENTO la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, la SOCIEDAD CANAL lo comunicará al AYUNTAMIENTO de forma inmediata, con el fin de tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo la SOCIEDAD CANAL responsable de la adecuada señalización de la obra, conforme a las Ordenanzas Municipales.

Décima.- Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por la SOCIEDAD CANAL en suelo de uso público.

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Séptima del Convenio de Gestión Integral.

Undécima.- Cortes de suministro

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Octava del Convenio de Gestión Integral.

Duodécima.- Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de Gestión Integral.

Decimotercera.- Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas proyectadas por el AYUNTAMIENTO o particulares

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Duodécima del Convenio de Gestión Integral.

Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas dentro de la URBANIZACIÓN serán sometidas a la aprobación técnica de la SOCIEDAD CANAL.

Decimocuarta.- Obras del AYUNTAMIENTO que puedan afectar a la red ya renovada por la SOCIEDAD CANAL

El AYUNTAMIENTO pondrá en conocimiento de la SOCIEDAD CANAL los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.

La SOCIEDAD CANAL proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del AYUNTAMIENTO, con una antelación no inferior a un mes del inicio de las obras. Si las variaciones de las instalaciones que gestiona la SOCIEDAD CANAL vinieran impuestas por las obras del AYUNTAMIENTO, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

**CAPITULO V
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN**

Decimoquinta.- Ejecución de las obras previstas en el Proyecto redactado para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a domicilio en el ámbito de la urbanización El Encinar de las Rozas

La SOCIEDAD CANAL ha redactado, en base al Plan de Actuaciones Previas suscrito, el proyecto para el diseño y establecimiento de una red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a domicilio en el ámbito de la URBANIZACIÓN.

La SOCIEDAD CANAL ha informado al AYUNTAMIENTO y a la URBANIZACIÓN de su contenido, e informará de la licitación y adjudicación del proyecto.

Las obras necesarias son las descritas en el Proyecto de obra redactado por SOCIEDAD CANAL en abril de 2018, sin perjuicio de que fuera necesario efectuar alguna adaptación o modificación de las mismas.

Las obras comprensivas de las nuevas infraestructuras hidráulicas serán realizadas por la SOCIEDAD CANAL según las Normas Técnicas que aplica y con cargo a la cuota suplementaria prevista en la presente Adenda para las parcelas con contrato con la SOCIEDAD CANAL.

La SOCIEDAD CANAL podrá adoptar alteraciones no sustanciales sobre las infraestructuras propuestas siempre que vengan impuestas por condicionantes legales, administrativos, técnicos o de explotación y siempre que se garanticen las condiciones de servicio necesarias previstas en las infraestructuras propuestas.

Decimosexta.- Disponibilidad de los terrenos

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN se comprometen a facilitar a la SOCIEDAD CANAL el uso de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras indicadas en la estipulación anterior y, en particular, para el acopio de materiales, etc.

En caso de que fuera necesario, el AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN se comprometen a constituir a favor de la SOCIEDAD CANAL los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas y jurídicas que se establezcan por la SOCIEDAD CANAL.

Decimoséptima.- Planificación y ejecución de las obras

Las obras serán ejecutadas en una única fase, una vez finalizado el correspondiente proceso de licitación pública que se Instará por la SOCIEDAD CANAL.

Las partes delegan en la SOCIEDAD CANAL la dirección técnica completa del proyecto y las obras (redacción, cambios de trazado, precios contradictorios, liquidaciones del contrato, así como cualquier otra circunstancia relacionada con el proyecto o con las obras), comprometiéndose a poner a disposición del AYUNTAMIENTO y de la URBANIZACIÓN la justificación documental de todas las inversiones que se realicen (certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, etc.).

La renovación de las acometidas existentes se realizará por la SOCIEDAD CANAL en la misma fase que el establecimiento de la red. En las parcelas sin contrato, exista o no edificación, no se ejecutará la acometida mientras el mismo no se formalice.

Una vez construida la nueva red de distribución, se desconectará y condenará la red existente, de manera coordinada con la URBANIZACIÓN, garantizando ambas entidades que quedará inservible y que todas las fincas recibirán el agua exclusivamente desde la red que transcurra por la vía pública. La URBANIZACIÓN y la SOCIEDAD CANAL colaborarán en tales labores de desconexión y condena de la red existente de manera activa a fin de facilitar a los usuarios el abastecimiento por la nueva red tan pronto como sea posible.

Los suministros para bocas de riego e hidrantes se establecerán ajustándose a la normativa técnica y reglamentaria de aplicación para el resto de los municipios.

Decimoctava.- Desarrollo y consideración de las obras

Una vez efectuada la planificación de las obras definida en la estipulación anterior, la SOCIEDAD CANAL remitirá al AYUNTAMIENTO la relación de las obras previstas.

La SOCIEDAD CANAL llevará a cabo las obras comprensivas de infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a domicilio en el ámbito de la URBANIZACIÓN, en nombre y por encomienda del AYUNTAMIENTO y conforme a la Estipulación Vigésima del Convenio de Gestión Integral, las obras tendrán, a todos los efectos, la consideración de obras municipales.

CAPITULO VI FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

Decimonovena.- Financiación de las obras de infraestructuras hidráulicas en el ámbito de la urbanización El Encinar de las Rozas

El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN solicitan a la SOCIEDAD CANAL que realice la inversión necesaria para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de obra.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El proyecto redactado, que arroja un Presupuesto Base de Licitación de 304.740,69 € (IVA excluido), será sometido a los procedimientos de adjudicación que sean necesarios para contratar las obras correspondientes del mismo, siendo susceptibles de obtener la baja de licitación que definirá el importe definitivo del mismo.

Una vez adjudicadas las obras, únicamente se podrán realizar modificaciones en los términos y condiciones establecidos en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Adicionalmente, se deben considerar los gastos de material de acometidas, asistencias técnicas, seguridad y salud y de redacción de proyecto, así como los impuestos y tributos que por Ley corresponda repercutir.

Para la financiación de las obras, se establece lo siguiente:

1º El coste de las obras y de los gastos complementarios e inherentes a la ejecución de la obra se estima en 304.740,69 € (IVA excluido), si bien, se ha determinado por las partes que, ante la previsible baja que se consiga en la licitación de los proyectos de obra, se tome en consideración para el cálculo de la cuota suplementaria base o inicial, una posible baja de un 40% en el presupuesto proyectado, esto es, 182.844,41 € (IVA excluido), bien entendido que se abonará por la URBANIZACIÓN el importe total de la obra, sea cual sea el mismo, si bien, como ha quedado expuesto anteriormente, el coste máximo será de 304.740,69 € (IVA excluido), sin perjuicio de la facultad de modificación prevista en el párrafo tercero de la presente Estipulación, con las limitaciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo expuesto.

2º El importe final total de las obras es asumido, según lo previsto en la presente Adenda, por la URBANIZACIÓN, y se financiará con cargo a lo recaudado bimestralmente por una cuota suplementaria fija de 10,96 € (IVA excluido) por unidad de suministro y factura, a aplicar en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro de agua que existan en cada momento en el ámbito de la URBANIZACIÓN, sin que dicha cuota suplementaria varíe con el transcurso del tiempo.

Si variara el periodo de facturación del consumo, se adecuará la cuota suplementaria indicada en la misma proporción en que varíe dicho periodo.

3º La cuota suplementaria se girará por la SOCIEDAD CANAL, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984 y 6 y 7 del Decreto 137/1985, hasta que se amortice el coste total de las obras, incluyendo todos los conceptos (certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, etc.). Entre los gastos relativos al coste total de las obras que se sufragarán con cargo a cuota suplementaria se incluyen los relativos a la redacción del proyecto previstos en el Plan de Actuaciones Previas.

El plazo estimado de amortización asciende, aproximadamente, a 20 años. Tanto el plazo de amortización como el coste de la obra pueden variar, en función del coste real y final resultante de las obras de renovación de las infraestructuras, siendo las condiciones de financiación las previstas en los siguientes párrafos de la presente Estipulación.

No obstante, cuando la obra esté finalizada y, por tanto, el importe de la misma se conozca, las partes podrán acordar la conveniencia de solicitar una modificación del Acuerdo de cuota suplementaria, para adaptar la misma al plazo previsto de amortización.

4º La implantación de la cuota suplementaria estipulada en la presente Adenda, destinada a financiar la ejecución de las obras de las infraestructuras hidráulicas necesarias y de las acometidas existentes, una vez aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, será de aplicación en las facturas de consumo de agua de las fincas integradas en el ámbito de la URBANIZACIÓN, una vez den comienzo las obras previstas.

5º Si durante el periodo previsto hasta la total amortización de las obras se realizaran contratos o escrituras de venta, trasposos, alquiler, etc., de las fincas que componen la URBANIZACIÓN, quienes transmitan las fincas quedan obligados a informar a los nuevos titulares, previamente a la firma del documento de transmisión de que se trate, de la existencia de esta Adenda y muy especialmente de la obligación del pago de la cuota suplementaria citada, así como de la obligatoriedad de realizar el oportuno cambio de titularidad ante la SOCIEDAD CANAL, si existiera contrato de suministro de agua, recogiendo el contrato o escritura de transmisión esta circunstancia. La SOCIEDAD CANAL no es responsable ante terceros por el incumplimiento de esta obligación por parte de los titulares actuales de las fincas.

En consecuencia, el título traslativo que se otorgue contendrá copia de la presente Adenda, para su conocimiento por el adquirente de las fincas transmitidas. El AYUNTAMIENTO y la URBANIZACIÓN también deberán informar de la existencia de la Adenda a los nuevos propietarios y de los importes correspondientes a abonar según lo previsto en el apartado 8º de esta Estipulación.

6º El posible exceso de recaudación que se produzca con la última facturación de la cuota suplementaria será reintegrado por la SOCIEDAD CANAL a los titulares de contratos vigentes con la SOCIEDAD CANAL en dicho momento.

7º La cuota suplementaria financiará todos los costes necesarios para la amortización de las obras, incluyendo los costes financieros que se generen, calculados aplicando el coste medio ponderado de la deuda financiera de la SOCIEDAD CANAL y que, en ningún caso, podrá ser superior al tipo de interés legal del dinero.

Estos intereses se aplicarán anualmente a la cantidad que reste por amortizar de la obra, una vez transcurrido un periodo equivalente al doble del tiempo que exista entre la fecha de entrada en vigor de la Adenda y el final de la obra.

Las partes firmantes de la presente Adenda podrán realizar, en su caso, pagos extraordinarios a la SOCIEDAD CANAL durante la vigencia de la Adenda. Dichos pagos serán destinados a la amortización del coste de las obras, lo que podrá repercutir en una disminución de los plazos previstos de recuperación de la inversión realizada

8º. Por decisión de las partes, y por así haberse aprobado expresamente por la URBANIZACIÓN mediante la aprobación de la presente Adenda, las contrataciones que surjan con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Adenda, deberán abonar a la SOCIEDAD CANAL el equivalente del importe que, en concepto de cuota suplementaria, hubieran abonado hasta el momento el resto de las fincas, con independencia del momento de adquisición de la finca, descontando, en su caso, los pagos anteriores que hubieran podido ser satisfechos.

CAPITULO VII ADSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES

Vigésima.- Adscripción de instalaciones a la SOCIEDAD CANAL

Una vez concluidas las obras descritas y emitido el correspondiente certificado final de obra, la SOCIEDAD CANAL comunicará esta circunstancia al AYUNTAMIENTO y a la URBANIZACIÓN, momento en el que el ámbito correspondiente a la URBANIZACIÓN quedará integrado a todos los efectos en el ámbito del Convenio de Gestión Integral, tal y como se establece en la Estipulación Trigésima Tercera de la presente Adenda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, las instalaciones y redes de distribución de la URBANIZACIÓN se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid y serán adscritas a la SOCIEDAD CANAL, por estar afectas a la prestación del servicio público que la SOCIEDAD CANAL tiene encomendado.

En consecuencia, una vez concluidas las nuevas instalaciones y la nueva red de distribución, de conformidad con los citados artículos, toda la red estará afecta a la Red General de la Comunidad de Madrid y adscrita a la SOCIEDAD CANAL, momento a partir del cual, la nueva red quedará integrada a todos los efectos en el ámbito del Convenio de Gestión Integral, tal y como se establece en la Estipulación Trigésima Tercera.

CAPITULO VIII RÉGIMEN DE GESTIÓN COMERCIAL

Vigésima primera.- Sistema de Gestión Comercial

A partir de la entrada en vigor de esta Adenda, la SOCIEDAD CANAL continuará llevando a cabo la gestión comercial (lectura, facturación y cobro) de los suministros contratados.

Al efectuar nuevas contrataciones, se abonará el anticipo de consumo según calibre del contador instalado o a Instalar.

En los casos de las fincas para las que no se haya solicitado el suministro y disponga de acometida en uso, la SOCIEDAD CANAL tramitará el correspondiente expediente administrativo que supondrá el tratamiento de datos personales y, en caso de que su titular no contratase, efectuará la correspondiente condena. Los datos de carácter personal que se precisen para la resolución del expediente administrativo se facilitarán, si procede, a CANAL para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los elementos comunes y las acometidas existentes para las fuentes ornamentales, fuentes de beber y las destinadas a riegos de la Urbanización serán objeto también de contratación.

La SOCIEDAD CANAL realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975 y en los procedimientos normalizados de trabajo.

CAPITULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO

Vigésima segunda.- Régimen Tributario

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Vigésima del Convenio de Gestión Integral.

Vigésima tercera.- Facturación de los consumos diferencia

La SOCIEDAD CANAL realizará en lo sucesivo la facturación del suministro según las siguientes condiciones:
El contador general seguirá manteniendo la categoría de contador colectivo principal al que se encuentran vinculados todos los contadores secundarios (contadores Individuales de las fincas que integran la URBANIZACIÓN).

Desde la entrada en vigor de la presente Adenda, en tanto en cuanto no se hayan ejecutado completamente las nuevas infraestructuras hidráulicas y con el fin de preservar el uso racional del agua, la SOCIEDAD CANAL medirá y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

facturará el consumo diferencia (diferencial entre el consumo registrado por el contador colectivo principal y la suma de los consumos facturados a los contratos de los contadores secundarios de los abonados individuales), y en la medida que suponga una desviación de más de un 20%, se repartirá el resultado de la facturación de los consumos diferencia de manera igualitaria entre todos los contratos secundarios existentes en la URBANIZACIÓN en cada período de facturación, teniéndose únicamente en consideración en la factura el volumen de agua abastecida.

La SOCIEDAD CANAL informará bimestralmente a la URBANIZACIÓN de los consumos de los contadores secundarios, sin datos personales, y del reparto realizado. La URBANIZACIÓN dispondrá de un mes para solicitar aclaraciones o revisiones del reparto efectuado.

Una vez renovada la red, la SOCIEDAD CANAL procederá a la retirada del contador colectivo principal y, por tanto, se dejarán de facturar los consumos diferencia.

Vigésima cuarta.- Salvaguarda de las inversiones de la SOCIEDAD CANAL en las instalaciones

En caso de que, por alguna de las causas legalmente previstas, se determine la suspensión de la vigencia de la Adenda, antes de la completa amortización de las obras, se abrirá un período de liquidación que determine económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya ejecución no deba dejarse sin terminar y cualesquiera otras obligaciones que tenga pendientes las Partes y relativas a esta Adenda.

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante la presente Adenda, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

**CAPITULO X
RÉGIMEN REGULADOR DE LAS RELACIONES SOCIEDAD CANAL – CLIENTE**

Vigésima quinta.- De la relación contractual entre la SOCIEDAD CANAL, los clientes v su régimen jurídico

Las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD CANAL y los clientes se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975, en la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985, o la normativa que los derogue, modifique o sustituya.

Vigésima sexta.- Facturación de consumo, cobro v gestión recaudatoria

La SOCIEDAD CANAL emitirá, para cada contrato, la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento del agua a que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/1985, incluyendo la cuota suplementaria implantada.

Las tarifas por aplicar a los distintos conceptos serán las que la Comunidad de Madrid haya aprobado o apruebe para la SOCIEDAD CANAL en cada momento.

La SOCIEDAD CANAL llevará a cabo la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Vigésima séptima.- Derechos de información v protección de datos

La SOCIEDAD CANAL incorporará los datos personales recogidos en los contratos de suministro existentes, en los futuros contratos, y en las "solicitudes de suministro", así como cualesquiera otros proporcionados por los propios clientes y/o usuarios del ciclo integral del agua o bien obtenidos mientras se esté disfrutando de los servicios del ciclo integral del agua, a la actividad de tratamiento de clientes y usuarios del ciclo integral del agua siendo responsable de la misma la SOCIEDAD CANAL. El tratamiento de los datos está basado en las medidas precontractuales y/o contractuales que resultan de aplicación, en interés legítimo y en cumplimiento de una misión realizada en interés público en relación con la correcta gestión de los servicios hidráulicos, preservar y gestionar adecuadamente los recursos hídricos y medio ambiente, de forma que se posibilite el derecho humano al agua que tienen reconocido los ciudadanos.

Los datos personales podrán ser comunicados a CANAL, en relación con las potestades administrativas reconocidas en su normativa por ser un imperativo legal. Los clientes tienen reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, y demás derechos indicados en la normativa vigente de protección de datos, que podrán ejercer en el domicilio social de la SOCIEDAD CANAL o en la dirección de correo electrónico que se indique en cada momento y que estará disponible en su sitio web.

Asimismo, los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados por las entidades a las que representan en ejecución de medidas contractuales e interés legítimo, pudiendo ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos en los domicilios sociales de las mismas.

Vigésima octava.- Potestad sancionadora de CANAL

La potestad sancionadora de CANAL será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid y requerirá del correspondiente tratamiento de los datos personales facilitados por la SOCIEDAD CANAL.

Vigésima novena. - Derecho aplicable. Jurisdicción y fuero territorial

Se actuará según lo dispuesto en la Estipulación Decimoséptima del Convenio de Gestión Integral.

**CAPITULO XI
CONDICIONES GENERALES**

Trigésima. - Responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento de red

Cumplidas las condiciones establecidas en esta Adenda y una vez que las instalaciones queden adscritas a la SOCIEDAD CANAL, esta asumirá la responsabilidad sobre los daños que pudieran causarse por su funcionamiento. En ningún caso, la SOCIEDAD CANAL será responsable de los daños ocasionados por las redes que transcurran bajo suelo de titularidad privada.

Así mismo, la SOCIEDAD CANAL se hará responsable de los daños causados por roturas de acometidas realizadas y tramos de red renovados por la SOCIEDAD CANAL durante su ejecución y período de garantía.

La URBANIZACIÓN asumirá la responsabilidad sobre los daños y perjuicios que se pudieran causar derivados de la red e instalaciones existentes, por ser de su responsabilidad su mantenimiento y conservación, hasta su renovación.

Trigésima primera. - Seguimiento de la Adenda

Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación de la presente Adenda.

Bajo los criterios técnicos de la SOCIEDAD CANAL, las Partes acordarán el orden en la ejecución del proyecto, con el objeto de mejorar la gestión del servicio, reducir las pérdidas de agua, las molestias a los URBANIZACIÓN, así como cualquier otra circunstancia que deba ser tenida en cuenta en la ejecución de las obras.

La SOCIEDAD CANAL remitirá al AYUNTAMIENTO y a la URBANIZACIÓN, con carácter bimestral, liquidaciones informativas de los costes de las obras realizadas y de las cantidades facturadas en concepto de cuota suplementaria; así como listados sin datos personales de consumo de los contadores secundarios y, si tuviera lugar, listados sin datos personales, con el reparto de importes del contador colectivo principal sobre los secundarios.

Trigésima segunda. - Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las Partes, que se derive directa o indirectamente de la presente Adenda, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa que sean competentes.

Trigésima tercera. - Vigencia y denuncia de la Adenda

La presente Adenda, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha xx de xxxxxxxx de 201x, por la Junta General de la URBANIZACIÓN en fecha xx de xxxxxx de 201x; por los Consejos de Administración del CANAL y de la SOCIEDAD CANAL, de fechas xx de xxxxxx 201x, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, momento en el que entrará en vigor. Igualmente, la cuota suplementaria tendrá la tramitación que legalmente proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor con su publicación en el mismo, momento a partir del cual podrán iniciarse las obras.

La SOCIEDAD CANAL informará a los clientes con contrato en la URBANIZACIÓN del inicio de la facturación de la cuota suplementaria en la factura de consumo de agua.

La presente Adenda, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, estará vigente hasta el momento en que se haya ejecutado la nueva red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a domicilio en el ámbito de la URBANIZACIÓN y su prestación con los adecuados estándares de calidad, y siempre y cuando se haya recuperado por la SOCIEDAD CANAL la totalidad de las inversiones realizadas.

Una vez cumplido todo lo previsto en el párrafo anterior, las partes acuerdan que se levantará Acta en la que se dará por finalizada la presente Adenda, pasando a regirse i tanto las infraestructuras hidráulicas, como la gestión del servicio en el ámbito de la URBANIZACIÓN, por el Convenio de Gestión Integral.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

No obstante lo anterior, la presente Adenda podrá ser denunciada por cualquiera de las partes, transcurrido, al menos, un año desde su entrada en vigor, debiendo ser comunicada la denuncia con, al menos, seis meses de antelación.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes"

8º.- Memoria relativa a la adenda al convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la Urbanización "El Encinar de Las Rozas", entre el ente Público Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A, El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "El Encinar de Las Rozas", que textualmente dice:

1. Antecedentes

La Urbanización El Encinar de las Rozas se encuentra ubicada en el término municipal de Las Rozas de Madrid. La Sociedad Canal de Isabel II, S.A. ha venido prestando el servicio de distribución de agua de consumo humano a la Urbanización hasta el contador general existente, por lo que esta se suministra, exclusivamente, con recursos de la Sociedad.

Por otra parte, en fecha de 6 de junio de 2012, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el Ente Público Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid celebraron el Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano (en adelante, el Convenio de Distribución) que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº. 175 de 24 de julio de 2012.

El párrafo cuarto de la estipulación segunda del Convenio de Distribución citado, en la redacción dada por la Adenda de 29 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

"El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de adendas en las que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordarlos términos de dicha ampliación. En dichas adendas, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito, a la normativa técnica que aplica Canal."

El municipio de Las Rozas de Madrid está integrado en el modelo de gestión de Canal de Isabel II en virtud del Convenio de 6 de junio de 2012, entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el Ente Público Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid, relativo a la Incorporación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al futuro modelo de gestión de Canal de Isabel II (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº. 223, de 29 de septiembre de 2012).

Posteriormente, en fecha de 14 de febrero de 2018, la Urbanización y Canal de Isabel II, S.A. celebraron el Plan de Actuaciones Previas para la redacción del Proyecto de Obra para la renovación de la red de distribución de agua de consumo humano en la Urbanización "El Encinar de Las Rozas", Proyecto que ya ha sido redactado.

2. Necesidad y oportunidad

La Adenda objeto de la presente memoria (en adelante, la Adenda) tiene por objeto ampliar el ámbito de aplicación del Convenio de Distribución a la Urbanización El Encinar de Las Rozas, a los efectos de que Canal de Isabel II, S.A. asuma la gestión del servicio de distribución en el mencionado ámbito y ejecute una nueva red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de distribución de agua de consumo humano en el ámbito de la mencionada Urbanización.

En la actualidad, la Urbanización lleva a cabo la gestión técnica y administrativa de la red interna de distribución de agua, la cual está realizada con materiales que no cumplen las normas técnicas que rigen este tipo de instalaciones. La red de distribución ha quedado obsoleta y resulta disfuncional e insuficiente, lo que comporta dificultades de mantenimiento, propensión a fraudes y pérdidas abundantes de agua debido a su mal estado y precariedad.

Como consecuencia de lo anterior, se considera oportuno, por razones de eficacia, optimización de los recursos hídricos, seguridad en el servicio y mejora del suministro de agua, que Canal de Isabel II, S.A. diseñe y establezca una nueva red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento y su prestación con los adecuados estándares de calidad, todo ello de conformidad con la normativa técnica que aplica Canal de Isabel II, S.A.

Lo expuesto justifica la necesidad de celebrar la Adenda.

3. Impacto económico

Por lo que respecta al impacto económico de la Adenda, el régimen económico de la prestación del servicio que prevé la Adenda responde a lo previsto en el Convenio de Distribución antes citado, celebrado con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La Adenda objeto de la presente memoria prevé el diseño y ejecución de una nueva red de infraestructuras hidráulicas que dará servicio a la Urbanización El Encinar de Las Rozas. El coste de las obras y de los gastos complementarios e inherentes a la ejecución de la obra se estima en 304.740,69 euros, si bien, se ha determinado por las partes que ante la previsible baja que pueda conseguirse en la licitación de los proyectos de obra, se tome en consideración para el cálculo de la cuota suplementaria el importe de 182.844,41 euros, excluido IVA, si bien se abonará el importe total de la obra. El importe total de las obras es asumido por la Urbanización y se financiará con cargo a lo recaudado bimestralmente por una cuota suplementaria de 10,96 euros, IVA no incluido, por unidad de suministro y factura, a aplicar en las facturas por consumo de agua que se emitan en relación con las fincas con suministro de agua que existan en cada momento en el ámbito de la Urbanización, sin que dicha cuota suplementaria varíe con el transcurso del tiempo. El plazo estimado de amortización asciende, aproximadamente, a 20 años.

4. Naturaleza jurídica

La presente Adenda, que tiene carácter derivativo del Convenio de Distribución firmado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1 del referido texto, al tratarse de un acuerdo en el que las partes intervinientes, que no tienen vocación de mercado, desarrollan una cooperación entre ellas, esto es, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Las Rozas de Madrid, se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

5.- Contenido de la Adenda

Como se ha expuesto anteriormente, la Adenda objeto de la presente memoria tiene por objeto modificar el ámbito de aplicación territorial del Convenio de Distribución, ampliándolo a la Urbanización El Encinar de Las Rozas, a los efectos de que Canal de Isabel II, S.A. preste el servicio de distribución en el ámbito de la misma y lleve a efecto la ejecución de la nueva red de distribución interna de la Urbanización.

Son partes de la Adenda el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el Ente Público Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A., y la Urbanización El Encinar de Las Rozas. El Ayuntamiento funda su competencia para la celebración de la Adenda en su competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) y en los convenios celebrados con Canal de Isabel II, en particular, el Convenio de Incorporación y el Convenio de Distribución.

El Ente Público Canal de Isabel II basa su competencia para la celebración de la Adenda en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma y el artículo 137 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Sociedad Canal de Isabel II basa su competencia para la celebración de la Adenda en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II, que establece que Canal de Isabel II podrá constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, así como en los Convenios de Incorporación y de Distribución anteriormente mencionados y en el Contrato-Programa entre Canal de Isabel II y la Sociedad Canal de Isabel II, S.A., de 27 de Junio de 2012.

Por lo que respecta a las obligaciones que se derivan de la Adenda para las partes, Canal ejecutará una nueva red de distribución en el interior de la Urbanización, que será sufragada por esta última por medio de una cuota suplementaria. Una vez ejecutada, Canal de Isabel II, S.A. realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de las infraestructuras de distribución comprendidas en el ámbito de aplicación de la Adenda.

Una vez concluidas las obras de renovación y adecuación y emitido el correspondiente certificado final de obra, las instalaciones y redes de distribución ejecutadas en el ámbito correspondiente a la Urbanización quedarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid y adscritas a Canal de Isabel II, S.A., por estar afectas a la prestación del servicio público que Canal de Isabel II, S.A. tiene encomendado.

Por otra parte, la Adenda prevé que las partes mantengan las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación de la misma.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La Adenda estará vigente hasta el momento en que se haya ejecutado la nueva red de infraestructuras hidráulicas y siempre y cuando se haya recuperado por la Sociedad Canal de Isabel II la totalidad de las inversiones realizadas. El plazo estimado de amortización asciende, aproximadamente, a 20 años.

A este respecto, la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II, prevé, en su disposición transitoria primera, que Canal de Isabel II y las Entidades Locales puedan celebrar convenios cuya duración máxima será la prevista para el Contrato Programa, que estará vigente hasta 2062.

Adicionalmente, en cuanto a la aplicabilidad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al Convenio objeto de la presente memoria, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid emitió informe en fecha 23 de junio de 2017, en el que concluyó lo siguiente:

"La legislación en materia de régimen local admite los convenios (arts. 57 LRBRL y 135 de la Ley 2/2003) y las encomiendas de gestión a órganos y entidades de distintas Administraciones (art. 137 de la Ley 2/2003).

La naturaleza jurídica del Canal -Entidad de derecho público creada para la explotación de servicios hidráulicos-, aleja dichos convenios del ámbito de los contratos públicos (art. 8.2 del TRLCSP).

La calificación como 'encomiendas de gestión' impide aplicar a estos convenios los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 y, por ende, no les alcanza la adaptación prevista en su Disposición Adicional octava (art. 48.9 de la Ley 40/2015)."

9º.- Copia del Acta de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, en la que se aprueba facultar al Sr. Presidente para suscribir con el Canal de Isabel II la "Adenda al Convenio de Gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la urbanización "El Encinar de Las Rozas", entre el Ente público Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S.A, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "El Encinar de Las Rozas".

10º.- Escrito presentado por D. Eduardo Guede Cintrón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, calle el Encinar, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 150, 7 de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, aportado documentación.

11º.- Informe suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Aprobación de adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la urbanización "El Encinar de Las Rozas", entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "El Encinar de Las Rozas".

Antecedentes:

1º.- Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de julio de 2012.

2º.- Borrador de adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "El Encinar de Las Rozas para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la urbanización "El Encinar de Las Rozas".

3º.- Certificación expedida por el Secretario-Administrador de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la calle Encinar de Las Rozas de Madrid, el día 2 de julio de 2019, relativa a acuerdo adoptado por unanimidad de los presentes y representados de suscribir con el Canal de Isabel II la adenda al convenio citado, a través de la cuota suplementaria, previéndose la amortización de los costes de las obras en el plazo de 20 años, facultando al Sr. Presidente para cuantos actos fueren necesarios para la suscripción de la referida adenda.

4º.- Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 23 de septiembre de 2019, favorable a la aprobación de la citada adenda.

Legislación aplicable:

- Artículos 25.2.c) y 26.1.a), Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, Reguladora del Abastecimiento de Agua en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/1985, de 20 de Diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento del agua en la Comunidad de Madrid

Como se ha reflejado en los antecedentes anteriores, el Ayuntamiento tiene suscrito un convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano, con Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid, el cual permite que su ámbito territorial se pueda ampliar a otras urbanizaciones (estipulación segunda del convenio), "mediante la celebración de adendas", por lo que procede informar favorablemente la suscripción de la misma en los términos contenidos en el borrador que se une al presente.

En cuanto hace a los convenios suscritos entre Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y diferentes Ayuntamientos incluidos en la Comunidad de Madrid, cabe señalar que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido ocasión de pronunciarse en las sentencias dictadas en los siguientes recursos contencioso- administrativos, declarando, en todos ellos, su conformidad a Derecho:

- Sentencia 858/2015, referido al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Aranjuez gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano y referido a la incorporación del nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 63/2016, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (incorporación al nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 869/2015, referida a los convenios-suscritos por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano y referido a la incorporación del nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 822/2015, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Robledo de Chávola (incorporación al nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 895/2015, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Alcorcón (incorporación al nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 921/2015, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Tres Cantos (incorporación al nuevo modelo de gestión, gestión integral del servicio de distribución de agua para consumo humano y alcantarillado).
- Sentencia 939/2015, referida a los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Loeches (incorporación al nuevo modelo de gestión, gestión integral del servicio de distribución de agua para consumo humano y alcantarillado).

En lo correspondiente a la financiación de las obras con cargo a una cuota suplementaria, la misma Sección y Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en la sentencia 692/2015, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo plenario por el que se aprobó el convenio de gestión para abastecimiento de agua para el consumo humano a una determinada urbanización, entre el Canal de Isabel II, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y la Entidad Urbanística de Conservación "Villafranca del Castillo", convenio que fue suscrito finalmente en fecha 30 de marzo de 2011

(BOCM nº 97, de 26 de abril de 2011), al indicar, en el fundamento de derecho cuarto, que igualmente claro es que tampoco corresponde a los miembros de la Entidad, consumidores de agua potable, aceptar o rechazar la cuota suplementaria. El establecimiento de ésta, como medio de financiación de las obras de infraestructura llevadas a cabo para el abastecimiento de agua para consumo humano, corresponde, exclusivamente, a la correspondiente Administración municipal".



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El convenio recoge la ejecución de las obras de la nueva red de distribución, la dirección técnica de las mismas, la sustitución de acometidas particulares, armarios de contadores y otros elementos, el mantenimiento de la red a la finalización de su construcción y la gestión técnico-comercial.

Consta la aprobación del texto de la adenda por la Entidad Urbanística correspondiente, siendo requisito exigido por Canal de Isabel II para su formalización.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, toda vez que fue el órgano que aprobó el convenio al que corresponde esta adenda. Por ello, con carácter previo habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente y fiscalizado por la Intervención Municipal.

Conclusión.

Con fundamento en todo lo indicado anteriormente, desde el punto de vista jurídico, se informa favorablemente la aprobación de la adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la urbanización "El Encinar de Las Rozas", entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "El Encinar de Las Rozas"

12º.- Informe de Fiscalización, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, y la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Convenio con Canal de Isabel II para la ejecución de las obras de nueva red de distribución de agua de consumo humano en la Urbanización "El Encinar de Las Rozas"

Presupuesto: 304.740.69 € (más IVA)

Financiación: Cuota suplementaria de 10.96€ + IVA

Recibido del Servicio Jurídico el expediente reseñado y sobre la base de

La legislación y normativa aplicable siguiente:

- Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LBRL), artículo 21.1ª) y o)
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LRLCM), artículos 54 a 74.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- LOEPSF; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RLGEF. Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), artículo 82.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, artículos 5,6,11 y 12
- Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, artículo 9
- Convenio entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Las Rozas para la gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano, de 6 de junio de 2012 (BOCM nº 175).
- Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

Del presente expediente, de conformidad con la memoria económica de 21 de febrero de 2019 que figura en el mismo, en atención a lo previsto por el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Sector Público, que está sin firmar, no deriva ningún reconocimiento de derechos ni la realización de gasto alguno para este Ayuntamiento, por lo que este informe se emite en ejercicio de las funciones de "control permanente", que ostenta esta Intervención, reguladas en el artículo 32³ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En él, por tanto, se verificará el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables

De acuerdo al art 95.3 del TRLGP en relación a la necesidad de crédito presupuestario suficiente y adecuado para la ejecución del presente acuerdo hay que reseñar que no es preciso, toda vez que se trata de desarrollar la encomienda de gestión a Canal de Isabel II reseñada en la normativa de aplicación, en la que ya se preveía la creación esta sociedad Anónima, y se financia mediante una Cuota suplementaria de 10,96 euros por unidad de suministro y factura, que gestionará la sociedad Canal de Isabel II Gestión, SA.

La adenda ha sido informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, con fecha 23 de septiembre de 2019.

Asimismo se ha emitido informe favorable por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre.

Por otro lado no consta en el expediente remitido Propuesta de Resolución suscrita por el Concejal delegado, que deberá incorporarse al expediente administrativo con carácter previo a la aprobación del mismo.

Por lo expuesto se informa que **el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento Jurídico.**

La aprobación de proyectos de obras que no superen los 6.000.000,00 € ni el 10 por 100 de los recursos ordinarios es competencia del Alcalde - Presidente siempre y cuando "... estén previstos en el Presupuesto" (letra o) del Art. 21.1 de la LRRL). La prevención legal de que las obras estén previstas en el Presupuesto no creemos que sea de aplicación a este caso, toda vez que se han excluido del Presupuesto municipal al ser encomendadas a Canal de Isabel II en el convenio citado en la normativa.

El órgano competente sería el Alcalde, toda vez que el Presupuesto de las obras no superará los 6.000.000,00 €. Esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto 2400/2019, de 25 junio), pero, en atención que el convenio se realiza en aplicación y desarrollo del anterior Convenio entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Las Rozas para la gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano, de 6 de junio de 2012, bien puede ser aprobado por **el Pleno de la Corporación.**

¹ Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establece controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior. Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior a las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal

² Artículo 29.2. Formas de ejercicio El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento Jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

³ Artículo 32. Ejecución de las actuaciones de control permanente.

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

13º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Ricardo Riquelme Sánchez de la Viña, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.

14º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **21 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, 6 de los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2 a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1 correspondiente a la Concejal del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, **2 en contra** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialistas de las Rozas de Madrid (de los Sres. D. Nando Regino Di Lolli Ramírez y D. Oscar Prados Centeno, y **2 Abstenciones** correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (de las Sres. D^a Noelia María González Guerrero y D^a María Julia Calvo Pérez, acuerda:

1º.- Aprobar la adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel 11 y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la urbanización "El Encinar de Las Rozas", entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Urbanización "El Encinar de Las Rozas".

7º.- Cesión de Contrato de "Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales" (Ac.121/2019-PL)

Tiene la palabra el **Sr. Cabrera Fernández**: Como se trató en la Comisión correspondiente este punto, es un acuerdo que tiene que ser traído a Pleno porque así lo establece la legislación y simplemente, es una cesión de un contrato de un grupo extinguido como ha sido Velasco, a una sociedad, en este caso, Lantania, del contrato, como decía, de conservación integral de la vía y espacios públicos municipales, y por lo tanto, si tienen alguna cuestión sobre lo que se trató en la Comisión, que como digo está perfectamente ajustado a derecho y con los informes técnicos y jurídicos favorables.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, diciendo: Aquí el Concejal nos presenta esto como una cosa burocrática así sin dar muchas explicaciones y yo creo que los vecinos se merecen una explicación un poco más detallada de qué es lo que vamos a votar aquí. Este contrato era un lote del macro-contrato este de recogida de residuos y otros servicios, con el que tienen Vds. privatizada,.... En todo caso este contrato fue adjudicado a la empresa Velasco el 31 de julio de 2018 y lo que estamos tratando aquí viene de que esta empresa ha entrado en liquidación el 5 de noviembre de ese mismo año. Una empresa que por cierto, es la misma que ha hecho las obras de la calle Real, que ejecutó ya en situación de concurso, y acabado las obras, como ya advertimos en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal hace muchos meses. Y claro, ahora lo que nos traen es una solicitud

de la propia empresa adjudicataria de cesión del contrato a una empresa que se llama Lantania que por lo que hemos podido ver en Internet, es una empresa que lo que ha hecho es un contrato privado de compraventa de la rama de la actividad de construcción de Velasco y en virtud de dicho contrato público de compraventa, Lantania adquiere esa rama de actividad a la que está vinculada este contrato del que estamos hablando. Esto, efectivamente, lo ha autorizado el Juzgado y los informes que acompañan el expediente, pues dicen que cumplen todos los requisitos legales para la cesión. Pero claro, esto es un contrato de 2,2 millones de euros anuales durante 4 años, o sea, estamos dando a una empresa privada 8,8 millones de dinero público para el mantenimiento de las vías públicas que adjudicamos hace un poco más de un año a una empresa que a los cinco minutos entra en liquidación porque no ha sido capaz de cumplir el convenio de acreedores que acordó en el año 2014 para salir de la situación concursal en la que estaba anteriormente. Y ahora nos plantean esa cesión del contrato a otra empresa, que además es una empresa que se ha constituido hace menos de un año, que es una empresa que ha encontrado un nicho de mercado comprando unidades de negocio de empresas en quiebra, o sea, una especie de ave carroñera del mundo empresarial. Claro, ¿qué podría salir mal? Pues Vds. nos dirán que son cosas que pasan, que la ley lo permite que haya pasado todo esto, pues sí, efectivamente. A nosotros nos parece un despropósito, y desde luego no nos quedamos nada tranquilos. Estamos permanentemente en la cuerda floja, poniendo en riesgo servicios y yo creo que Vds. en algún momento tendrán que reconocer que su modelo de gestión privatizada no funciona. Nosotros les volvemos a decir que revisen el modelo y que la mejor manera de garantizar servicios públicos es la gestión pública.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Díez García**, Portavoz del Grupo Municipal VOX diciendo: Sobre este tema vamos a ser muy breves. No estamos de acuerdo en la Ley de Contratos del Estado, nos parece que no es la correcta pero es la ley y hay que asumirla. Que una empresa en concurso de acreedores pueda acceder a concurso habitualmente y ganarlos es legalmente posible en este país, sin embargo, las garantías, como vemos, no son las suficientes porque al final pasan cosas como ésta. Empresarialmente tampoco estoy de acuerdo. Como empresario me parece que la gente que ha concurrido a ese concurso y quedó en segunda posición tiene unos problemas añadidos ahora, porque realmente pierden un concurso estando bien posicionados, a lo mejor dando más garantías, y sin embargo la Ley del Estado te obliga a que el contrato lo pueda recoger otra empresa que absorba la primera y se haga con el control de ese contrato. Dicho todo esto, que al final es pegarte contra el mundo burocrático de la sociedad española, no podemos votar en contra ni podemos votar a favor por nuestros ideales, así que pasaremos a la línea de votaciones para decantarnos.

El **Sr. Di Lolli Ramírez**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista Las Rozas interviene para decir: Lo primero decir que parece que se les viene el Espíritu Santo en los plenos porque cuando preguntamos las cosas en las comisiones informativas nos dicen que no saben, que no saben, ya si eso, el Pleno. Bueno, es igual, si da lo mismo.

Con respecto a la cesión del contrato de conservación, lo primero decirles, que creemos que el expediente no está en condiciones. Ya se lo hemos dicho también fuera de este Pleno, que no se correspondía, que es inaccesible, es totalmente recurrible, el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

índice que cuelgan Vds. aquí de cuatro mil y pico páginas no se corresponde con el expediente de las 190, leído de arriba abajo, por si acaso tienen dudas. También hemos ido a Secretaría y ahí no estaba. Yo no sé si el auto que nos hemos leído, que al ser una documentación de parte, que es lo que se presenta, una documentación de parte, que es lo que presenta Lantania, nada más, y lo que da Fe el Secretario es que esta documentación es la que aporta Lantania, nada más, una documentación de parte. Luego, con la adjudicación nosotros se lo dijimos claramente, les preguntamos que por qué no se había licitado y si esto se puede volver a licitar. Lo que nos dicen en la Comisión Informativa es que no se licita para no poner en riesgo el servicio porque se dejaría de prestar. Pero cómo se va a dejar de prestar si esta empresa, el Grupo Velasco que Vds. le adjudican el contrato el 31 de julio de 2018, 3 meses después entra en un proceso de liquidación, y esto es el 5 de noviembre de 2018. El servicio se ha seguido prestando hasta ahora y hasta este verano, hasta el 17 de julio, no se solicita esa cesión. Es decir, el servicio se va a seguir prestando y se podría haber vuelto a licitar, y lo que les decimos es que se licite esto y vuelva a salir a concurso.

Nos llama la atención que justo se cumple uno de los requisitos superando un tanto por ciento de la ejecución de este contrato como aparece en los pliegos, y que marca la Ley, para poder hacer esa cesión y no tener que hacer una licitación. Yo les digo, como decía el Portavoz de VOX que no se puede votar en contra, que cada uno vote lo que quiera pero se puede votar en contra porque lo preguntamos. Realmente qué se podía y qué no se podía hacer y si se podía licitar o no se podía volver a licitar. A algunos parece que les molestaba que fuesen los servicios jurídicos del Ayuntamiento a informarnos para hacer nuestro trabajo, pero es que eso es lo que se tiene que hacer.

Nosotros aquí no podemos saber con esto si el contratista cesionario cumple con las mismas condiciones que el cedente. La parte objetiva está clara, porque al adquirir la rama de actividad, se hace cargo de todo lo anterior. ¿Y la subjetiva?, ¿y la experiencia de la empresa?, ¿y la solvencia económica?, ¿contratación con la administración pública? Toda esa parte objetiva, todo ese análisis es el que a nosotros nos falta para saber si está o no justificado. No el auto que dice que es mejor para garantizar los bienes de la masa concursal enajenando parte de la masa cesante. Pero es que este auto no defiende los intereses del Ayuntamiento de Las Rozas. Lo que defiende es la masa concursal que está para eso. Pero los que miramos por los intereses del Ayuntamiento de Las Rozas somos los concejales, somos nosotros. Sin ningún otro informe y sin más información para conocer la parte subjetiva de esta empresa a la que se le cede el contrato, en vez de hacer una nueva licitación, pues esto así no lo podemos aprobar. Otro de los bienes jurídicos protegidos que nosotros tenemos que defender en el Ayuntamiento es la concurrencia. Si el nuevo cesionario no se le puntúa igual en la parte subjetiva, aquí eventualmente podría haber ganado el concurso número 2 ó el 3, o incluso otros que se hayan retirado, o los que no se hayan presentado. Esta situación, al desconocer la parte subjetiva del nuevo, no podemos garantizar que en cuanto a la concurrencia, que es un bien jurídico protegido, sean mejores que a quien se le cede el contrato. Ese bien jurídico, repito que es básico para el correcto funcionamiento de la administración. Proponemos otra vez que se saque otra nueva licitación, que se haga esto en condiciones, por lo tanto, nosotros con este procedimiento estamos en contra. Creemos que además así, están poniendo en riesgo los puestos de trabajo, están

poniendo en riesgo el dinero del contribuyente, la libre concurrencia y la mejor oferta al administrado. Ese es el bien jurídico que se está poniendo en peligro. Así que a ver quién quiere votar esto a favor o abstenerse.

A continuación es la **Sra. Priego Álvarez**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos quien toma la palabra diciendo: Lo que nos trae hoy aquí el Equipo de Gobierno es la cesión de un contrato que en su día, efectivamente se adjudicó a Velasco, para la conservación de la vía y los espacios públicos municipales. Pero Velasco ha entrado en un concurso de acreedores. La Ley dice que para poder realizar la cesión del contrato tiene que haberse ejecutado un 20% del mismo. Y en este caso, efectivamente, se ha ejecutado un 25% de dicho contrato, con lo cual, la Ley la estamos cumpliendo. Pero a nuestro grupo, la verdad, nos surgen ciertas dudas. ¿Qué es lo que está pasando con la contratación del Ayuntamiento que últimamente hemos tratado en este Pleno desde afrontar el pago de nóminas de trabajadores de empresas adjudicatarias, pasando por desistir el contrato más importante del Ayuntamiento y ahora nos traen la cesión de otro contrato? Nuestro grupo hace tiempo que viene diciendo que se deben analizar las causas que están dando lugar a este tipo de situaciones y que incluso, si fuera necesario, habría que estudiar el endurecimiento de los requisitos de solvencia que estamos exigiendo para poder adjudicar los contratos y analizar, pero analizar a fondo. ¿Qué es lo que está fallando para que estas adjudicaciones que se están realizando últimamente no terminen bien? ¿Está realizando el Equipo de Gobierno algún estudio para evitar que esto nos siga sucediendo y mes tras mes no nos tengan que traer a este Pleno este tipo de casos?

Toma la palabra de nuevo el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, el **Sr. Cabrera Fernández**, exponiendo: Como decían efectivamente, esto es una cuestión que se adapta a la normativa a la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los informes están así porque son positivos porque así lo recoge el 226 de la citada Ley, y como decía, yo creo que no debemos de echarnos las manos a la cabeza. Dos aclaraciones, una al Sr. Di Lollo, que no había criterios subjetivos, eran criterios objetivos. Por lo tanto, la objetividad aplicada no cabe en el análisis de una segunda oferta. Y otra aclaración que yo creo que forma parte del día a día del mundo empresarial, que como dice el Sr. Díez, cuando las empresas, y uno coje un diario económico, vemos permanentemente fusiones, adquisiciones, liquidaciones, es decir, forma parte del ente empresarial, y por lo tanto no nos puede extrañar que una empresa sea fusionada, adquirida, entre en liquidación y sea subrogado, y es una cuestión habitual, y como digo, en el mundo empresarial nosotros si se cumple se adapta a la legislación y no genera ningún perjuicio para los vecinos de Las Rozas, no encuentro motivo para votar en contra de esta propuesta que nos hacía el órgano correspondiente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Certificado núm. 1029/2019 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, adjudicando, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Conservación integral de la vía y Espacios Públicos Municipales", a Velasco Grupo Empresarial, S.L, en la cantidad máxima anual de 1.829.286,78 €, excluido IVA, con una baja lineal del 52,95% a los precios unitarios incluidos en la publicación denominada "Precios de la Construcción Centro 2017", editada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara con mejora.

2º.- Documento de retención de crédito RC con número apunte previo 920179000283, por importe de 8.255.388,75 € con cargo a la partida 103 1530 22771 del Presupuesto General de la Corporación para 2017, prorrogado para el ejercicio 2019, sin suscribir por el Interventor General con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete.

3º.- Contrato Administrativo para la prestación del Servicio de "Conservación Integral de la vía y espacios públicos municipales", suscrito con D. Federico Agustín de la Cruz Rambaud, en representación de la mercantil Velasco Grupo Empresarial, S.L con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

4º.- Acto de inicio de prestación del servicio de conservación integral de la vía y espacios públicos del municipio de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Responsable del Contrato, D. Jorge Sepúlveda González y D. Federico de la Cruz Rambaud, en representación de la mercantil Velasco Grupo Empresarial, S.L, de fecha uno de septiembre de dos mil dieciocho.

5º.- Escrito presentado por D^a Mar Blasco Díez, en representación de la mercantil Lantania, con núm. de Registro de Entrada 15921, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, aportando documentación y solicitud de autorización para la cesión de contrato.

6º.- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, de la mercantil Lantania, S.L, de fecha cinco de octubre de dos mil diecinueve.

7º.- Informe núm. 689/2019, suscrito por el Director General del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Cesión de contrato de "Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales".

Antecedentes:

1º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, del contrato de servicio de "Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales" a Velasco, Grupo Empresarial S.L., siendo la duración del contrato de 4 años, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 6 años.

2º.- Contrato suscrito con Velasco, Grupo Empresarial S.L. el día 31 de julio de 2018.

3º.- Solicitud efectuada por Velasco Grupo Empresarial S.L. y Lantania SLU, con fecha 17 de julio de 2019, para la cesión del contrato del primero de ellos al segundo de ellos.

Fundamentación jurídica:

Primera. - La cesión del contrato viene regulada en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aplicable al presente contrato según lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 226 citado establece que para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de tres requisitos:

- a) Autorización previa por el órgano de contratación.
- b) Que el cedente tenga ejecutado el 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración.
- d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública.

Segunda. - En el presente caso, la cesión de contrato viene prevista en el pliego de cláusulas que rigió la contratación, remitiéndose, en su integridad, al artículo 226 anteriormente citado.

El cedente (Velasco, Grupo Empresarial S.L.) tiene ejecutado, a fecha actual, el 25% del contrato; el cesionario (Lantania SLU) tiene capacidad para contratar con la administración y dispone de superior solvencia económica y técnica, ya que el cedente se encuentra en situación de concurso y el cesionario ha adquirido la totalidad de la unidad productiva del cedente.

Lantania SLU, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), figurando su denominación y domicilio social, inexistencia de prohibiciones para contratar; su órgano de administración y apoderados; clasificaciones vigentes, entre ellas, la conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías y calzadas y vías férreas, así como su objeto social.

Tercero. - El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarto. - Una vez autorizada la cesión del contrato y formalizada en escritura pública, el cesionario deberá aportar la citada escritura junto con la constitución de garantía definitiva por igual importe a la constituida por Velasco, Grupo Empresarial S.L., momento en el cual procederá la cancelación de la depositada por este último.

En consecuencia, informo favorablemente la solicitud de cesión del contrato de servicio de "Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales" a favor de Lantania SLU"

8º.- Propuesta de acuerdo de cesión, suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.

9º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, **4 en contra** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialistas de las Rozas de Madrid y **9 Abstenciones** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1 correspondiente a la Concejal del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, acuerda:

1º.- Autorizar la cesión del contrato de "Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales" a favor de Lantania, S.L.U

2º.- Para la efectiva cesión del contrato deberá formalizarse en escritura pública, debiendo Lantania, S.L.U aportar la misma junto con la constitución de garantía definitiva por igual importe a la constituida por Velasco, Grupo Empresarial, S.L, momento en el cual procederá la cancelación de la depositada por este último.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8º.- Modificación de Ordenanzas Fiscales/Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección 2019. (Ac.122/2019-PL)

Toma la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, **el Sr. Gonzalez Gutiérrez**, diciendo:

Quiero dar la bienvenida al otoño que parece que finalmente ha llegado y creo que es algo de agradecer, que por fin esté aquí ya el otoño. Y entrando en materia, proponemos al Pleno la aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección y ordenanzas fiscales del 2019.

Como ya tuvimos la oportunidad de comentarles en la Comisión informativa, las propuestas de modificación de las ordenanzas en cuestión son: Adaptaciones a los cambios normativos, alteración de carácter puntual o prescripciones para sujetar los textos a las nuevas exigencias de la administración electrónica. Todo ello a fin de facilitar la gestión tributaria y permitir a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la obtención de beneficios fiscales de forma más ágil y eficaz. El presente expediente ha sido informado favorablemente tanto por los Servicios Públicos como por la Intervención Municipal, y por tanto lo traemos al Pleno para su aprobación.

Tiene la palabra la **Sra. García Cruz** Portavoz del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, diciendo:

Pues el Partido Popular nos trae una modificación de varias ordenanzas fiscales efectivamente poco caladas, básicamente para adaptar cambios normativos y exigencias de Administración Electrónica, y también en relación a la Ordenanza del IBI, pues una modificación de una cosa que creo que era una errata, por cierto de una bonificación para instalaciones de Energía Solar, que es una enmienda que presentamos nosotros la legislatura pasada.

En este sentido pues poco por comentar, lo que si queremos aprovechar es para anunciar que ya que el Partido Popular nos trae una modificación de la Ordenanza de IBI que va a pasar por un periodo de información pública, nosotros vamos a presentar alegaciones que como llevamos defendiendo los últimos años, nosotros no estamos de acuerdo con el modelo de recaudación del Impuesto que ha planteado el Partido Popular, porque es un modelo que no atiende a criterios de progresividad fiscal.

En Las Rozas las grandes empresas de más de un millón de euros de valor catastral hagan un IBI con un tipo del 0,48, cuando en Majadahonda lo hacen al 0.75 y en Pozuelo con un 0.99. Y como ya hemos defendido muchas veces, simplemente con que 171 empresas de valores catastrales de más de un millón de euros pagaran un tipo similar de esto municipios que he citado, podríamos ingresar cuatro millones de euros más al año. Por lo tanto nosotros vamos a hacer una alegación en ese sentido, y también haremos una alegación para que las bonificaciones a familias numerosas dependan también del valor catastral de las viviendas, que es un indicador indirecto a la renta.

Creemos que el Modelo Fiscal tiene que responder a criterios de progresividad y tiene que garantizar que pague más el que más tiene, y en este sentido aprovecharemos que ustedes nos traen esta ordenanza para presentar alegaciones y

tratar de que en el Pleno en el que se vuelva a tratar este asunto, pues podemos convencerles de que hay que mejorar el Modelo Fiscal.

Toma la palabra el **Sr. Díez García** Portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas, diciendo:

Poco que decir a este punto, aprovechamos nada más para reivindicar de nuevo la urgencia en digitalizar el Ayuntamiento, no solo en tema fiscal, sino que en cualquier gestión para que el vecino acceda más eficientemente y rápidamente a cualquier punto de su día a día que cuesta horror.

Por lo demás, vemos que es una aprobación bastante sencilla y que no va a tener ningún afectamiento al vecino en su tributación normal.

Toma la palabra el **Sr. Di Lolli** Portavoz del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, expone:

Nosotros no vamos a necesitar más Plenos para decirles cosas que habrían que incluir aquí, y que creemos que han desaprovechado la oportunidad, ustedes aquí creemos que han desaprovechado la oportunidad de hacer política, ustedes son como nosotros políticos que ostentamos una responsabilidad pública, además ustedes están en el Gobierno, y ante esa responsabilidad se incluye aplicar medidas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los vecinos, encaminadas por ejemplo a favorecer y facilitar la gestión impositiva con la concesión de beneficios tributarios, pero dirigidos sobre todo a hacer política, hacer Ciudad. Han perdido la oportunidad de incluir medidas que ya se lo decimos nosotros en este Pleno, no necesitamos otro para decírselo, por ejemplo dirigido a beneficiar y potenciar el uso de energías renovables más allá de cambiar una conjunción en lo que ya está, no, no potenciar las que no aparecen en estas ordenanzas.

También la posibilidad de introducir un IBI Social, un IBI Progresivo, un IBI para las grandes fortunas y grandes empresas que consumen muchos de los beneficios y servicios del Erario Público, por ejemplo pues con servicios de policía que tienen que estar regulando a veces el tráfico en determinados puntos. Esos son servicios y beneficios del Erario Público que están consumiendo, entonces bueno debería aplicarse un IBI progresivo para ello.

Ustedes pues bueno bien que aprietan aquí a los que vivimos aquí, yo de los que vivan fuera yo no hablo, yo hablo de los que ahora de los que vivimos aquí, y nos aprietan bien. Se han limitado a aprobar modificaciones y correcciones de los técnicos, que están muy bien, ellos sí que hacen muy bien su trabajo. Y luego pues en vez de aplicar medidas en beneficio de los vecinos, en lugar de hacer aquello por lo que se les ha votado y para lo que se les pagan, pues copian y pegan las propuestas de los técnicos que sí que están bien, pero nada más. Y así al menos no se equivocan, eso sí, así al menos no se equivocan.

Yo la Legislatura pasada no estuve aquí pero creo que por lo que he leído debieron tener un buen lío con las Ordenanzas Fiscales, los que estuvieron, que llegó un momento que ya no sabían lo que se votaba. Al final aquí estamos hablando de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

medidas que impactan directamente en la recaudación, a nosotros ya les digo que nos parece que se ha desaprovechado la oportunidad de hacer Ciudad con políticas beneficiosas para los vecinos, y no podemos estar a favor de esto, nosotros votaremos en contra.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Sánchez de Mora, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas**, diciendo:

Nosotros poco tenemos que decir en este punto, ya que las modificaciones que ellos proponen tienen su fundamento en la adecuación de las ordenanzas, primero modificaciones introducidas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, 2º errores semánticos como es el caso de la Ordenanza Fiscal nº 1, donde se aclara la bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamientos térmicos o eléctricos, si existe una bonificación y una propuesta de mejora del uso de estos sistemas para ahorro de energía. Sr. Concejales reordenación de las tasas por expedición de documentos y adaptación a medios electrónicos como es el caso de la Ordenanza Fiscal nº 11, que regula la tasa por prestación de servicios y actividades de carácter general. 4º la incorporación del sistema de pago telemático, efectivamente tenemos que profundizar también no solo para el tema fiscal, sino para las otras áreas del Ayuntamiento, y 5º la incorporación de la Carpeta Tributaria.

En definitiva y a lo que a nosotros nos importa es que no se está modificando el contenido fiscal de las ordenanzas, los vecinos van a seguir pagando los mismos impuestos, y por tanto nuestro grupo apoyará la propuesta.

Cierra el turno de intervenciones el **Sr. González Gutiérrez, Concejales-Delegado de Hacienda y Transparencia**, diciendo:

De manera muy breve, yo les agradezco como siempre sus intervenciones, es cierto que estas modificaciones que nosotros sabemos al día de hoy son modificaciones que no tienen ningún valor tributario, no van a afectar al pago de impuestos, pero si me sorprenden que ustedes hagan referencia a los descuentos y las bonificaciones. Yo tengo que volver a decir lo mismo de siempre, ahora mismo el IBI está en el mínimo legal, el Partido Popular ha sido el que ha bajado el mínimo legal, si quieren ustedes que debatamos sobre otro tipo de punto, yo estoy abierto a debatir con ustedes lo que quieran, pero por favor no engañemos a la gente, ahora mismo es el mínimo legal.

Por otra parte nuestros queridos compañeros de PSOE digan, que van a votar en contra de la Ordenanza, perdónenme se lo digo con mucho respeto, me parece absolutamente increíble, usted va a votar en contra de que se suprima la mención a que el último día hábil del mes fuese sábado, ya que conforme a la actual normativa, el sábado es considerado día inhábil a todos los efectos, usted va a votar en contra de esto. Usted va a votar en contra de que incorporemos el pago telemático como forma de pago, y no le voy a alargar más alcalde, antes de que me corte. El último usted va a votar en contra de que suprimamos que en la expedición de documentos, que se cobra a 6.81€, cuando el vecino viene aquí, le resulte gratis cuando lo hace desde su casa a través de internet, ¿usted va a votar en contra de eso?, pues perdóneme yo que quiere

que le diga, sí, sí, usted va a votar en contra de eso porque esto es lo que está proponiendo el Pleno que se apruebe, usted ha dicho " voy a votar en contra de esto".

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente los somete a votación:

Visto el informe de referencia, constan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Informe de intervención, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, y el Viceinterventor D. Manuel Martín Arroyo, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO.- Propuesta de la Tesorería Municipal de Modificación de Ordenanzas Fiscales/Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección 2019

Vista la propuesta de la Tesorería recibida por correo electrónico en esta Intervención General, en la que se dice en su pie que está firmada electrónicamente por el Sr. Tesorero en la fecha indicada en el margen superior, pero que sin embargo no lo está, por lo que no constan ni fecha de emisión ni firma, (se desconoce el contenido del expediente físico por no haber sido recibido) así como el Informe de la Secretaria General de fecha 7 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario Accidental D. Andrés Jaramillo Martín, se emite el siguiente:

INFORME DE INTERVENCION

La legislación básica aplicable a este expediente se encuentra en:

- ✓ Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, es competente para regular mediante Ordenanza Fiscal:

"a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b) Los regímenes de declaración y de ingreso.

c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación."

El mismo texto legal, en su artículo 9 relativo a Beneficios fiscales, régimen y compensación, regula que

"..... En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos."

En general la imposición y Ordenación de los Tributos Locales está contenida en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para proponer la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales se encuentra delegada por el Alcalde en el Concejal de Hacienda y Transparencia, conforme a lo establecido en el apartado Segundo. I. 1º del Decreto 2400 de 15 de junio de 2019.

Esta Intervención está conforme con el contenido del apartado C) del informe de la Secretaria General, sobre el procedimiento de aprobación de la modificación propuesta, en especial sobre la no necesidad de la Consulta Pública



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

previa contemplada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, por no imponer nuevas obligaciones de entidad a los contribuyentes y por regular aspectos parciales de alguna ordenanza.

Sobre este particular, el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales establece que "el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia."

Las ordenanzas que se modifican son la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en concreto los artículos 41.3, 43.2, 44, 50.1, 50.2 y 51.3. y dos ordenanzas Fiscales en concreto la Ordenanza Fiscal nº 1 que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (artículos 6 bis, 7.2, 7.4b y 7.6.) y la Ordenanza Fiscal nº 11 Tasa por Prestación de Servicios y Actividades de Carácter General en concreto el artículo 7.

De acuerdo con el Artículo 25 del TRLRHL, relativo a acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo."

Ya que en la propuesta, no se establece ninguna nueva tasa, sino que se suprime un concepto, en concreto el relativo a la emisión de informes de carácter económico, gravado con 6,81 €, previsto en la Ordenanza Fiscal nº 11, artículo 7, apartado a), no es preceptiva su emisión.

Las propuestas de modificación de la Ordenanzas en cuestión, son adaptaciones a los cambios normativos, alteraciones de carácter puntual o prescripciones para sujetar los textos a las nuevas exigencias de la administración electrónica, todo ello, a fin de facilitar la gestión tributaria y permitir a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la obtención de beneficios fiscales de forma más ágil y eficaz.

En cuanto al cumplimiento de los principios de sostenibilidad financiera y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogidos en los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público esta Intervención considera, que las modificaciones en las Ordenanzas que se proponen aprobar, no supondrán en la práctica variación en los ingresos presupuestarios, y no alterarán en forma alguna los escenarios presupuestarios previstos, y por tanto, se van a cumplir con los objetivos de déficit y deuda a largo plazo, garantizando el periodo medio de pago a proveedores dentro de la normativa sobre morosidad de operaciones comerciales; todo lo cual será integrado en el Escenario, Marco, Plan Presupuestario (o líneas fundamentales del Presupuesto) que se realizará con la elaboración del Presupuesto General para 2020.

La propuesta efectuada, con las consideraciones expuestas, se ajustaría a las previsiones legales vigentes.

Respecto al procedimiento, el acuerdo que adopte el Ayuntamiento, respecto de las Ordenanzas Fiscales, deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, que será cuando finalicen los trámites para su aprobación definitiva y publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento, se expondrá en el tablón de anuncios durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo adoptado deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El Órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno municipal por mayoría simple, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2 y 47 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local"

2º.- Informe núm. 78/2019, suscrito por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: *Modificación de Ordenanzas Fiscales/ Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección*".

A.-Antecedentes.

a) *Propuestas de la Tesorería Municipal de modificación de Ordenanzas Fiscales / Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección 2019, donde se incluye el texto de las modificaciones que se proponen.*

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2) *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 3) *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4) *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.*

C.- Sobre el Procedimiento:

Dado el carácter puntual y adaptativo de las modificaciones que se proponen no es necesaria la Consulta Pública previa a que se refiere el Artículo 133 de la Ley 39/2015, por no tener impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios o por regular aspectos parciales de una materia (artículo 133.4 de la Ley 39/2015).

El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo indicado en el artículo 22.2d, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple, por ello es preceptivo el informe previo de la Comisión Informativa de Hacienda, antes de su aprobación inicial.

El Procedimiento se recoge en el artículo 49 de la LBRL:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las modificaciones de las ordenanzas entrarán en vigor una vez se publique el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 LBRL. (Art 70.2 LBRL).

D.- Sobre el Fondo del Asunto:

Las ordenanzas que se modifican son b Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en concreto los artículos 41.3, 43.2, 44, 50.1, 50.2 y 51.3. Y dos ordenanzas Fiscales en concreto la Ordenanza Fiscal nº 1 que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (artículos 6 bis, 7.2, 7.4b y 7.6.) y la Ordenanza Fiscal nº 11 Tasa por Prestación de Servicios y Actividades de Carácter General en concreto el artículo 7.

Todas estas modificaciones tienen un carácter puntual, de escasa sustantividad, para adaptar determinados artículos que regulan la gestión impositiva y la concesión de beneficios fiscales, a los cambios normativos que se han producido o para adaptarlos a las nuevas exigencias de la administración electrónica y siempre con el fin de favorecer y facilitar la gestión impositiva y la concesión de beneficios tributarios.

En la propuesta realizada por el Tesorero se concretan la redacción actual de los artículos y la nueva redacción que se propone, así como una justificación de cada uno de los artículos modificados, sin que estas modificaciones, en lo que se refieren a las ordenanzas fiscales, tengan la trascendencia necesaria como para que deba figurar el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5^a marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según el artículo 16 del RDL 2/2004, en la modificación de las Ordenanzas fiscales, (no la Ordenanza General) deberá figurar además de la nueva redacción, las fechas de su aprobación y de su entrada en vigor, debiéndose entender que si no se establece esta última, la entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 17) sin que sea necesario el transcurso de los 15 días a que se refiere el artículo 65.2 de la LBRL, plazo que si es necesario para la entrada en vigor de las modificaciones de las Ordenanzas Generales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por todo ello y sin perjuicio de que la redacción pueda ser modificada durante el periodo de exposición pública, se informa favorablemente la aprobación inicial de las modificaciones que se proponen"

3º.- Propuestas de la Tesorería Municipal de modificación de ordenanzas fiscales/ordenanzas generales de gestión, recaudación de inspección 2019, suscrita por el Tesorero Municipal, D. José Luis Cruza Redondo, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"De acuerdo con las previsiones de los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone por esta Tesorería la tramitación y aprobación del presente expediente de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y Ordenanzas Fiscales de 2019.

Las modificaciones propuestas tienen su fundamento en la adecuación de la Ordenanza a cambios normativos, así como la normalización de procedimientos que requieren de una base legal adecuada.

Se modifica el artículo 50 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, adecuándolo a la normativa aplicable en la presentación de solicitudes de fraccionamiento, según las modificaciones introducidas por la Ley 58/2003, General Tributaria mediante la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, y del Reglamento General de Recaudación, mediante RD 1071/2017, de 29 de diciembre de 2017.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal nº 1, a los efectos de una correcta aplicación de la bonificación recogida en su artículo 6 bis, cuyo espíritu y finalidad es promover el incentivo del uso de las energías renovables, en los bienes inmuebles objeto de bonificación los sistemas de aprovechamiento instalados serán térmicos o eléctricos, toda vez que el error en la partícula "y" hace inoperante y de imposible aplicación la bonificación.

El Sistema Especial de Pago en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecido para en el ejercicio 2012 resultó un gran avance para el contribuyente, a la hora de facilitar el pago del impuesto mediante domiciliación bancaria, beneficiándose de una bonificación que pasó del 3% al 5%. La configuración del Sistema Especial de Pago en la Ordenanza General ha sufrido variaciones, desde su incorporación en 2012, con el fin último de acomodar la norma a la casuística que se ha dado en diferentes expedientes y que han puesto de manifiesto la necesidad de matizar algunos aspectos para precisar, más si cabe, lo regulado por la Ordenanza del impuesto. En este sentido, se sustituye la expresión "titular del recibo" por "obligado tributario", de esa manera se da cabida a modificaciones de titularidad del impuesto sin perjuicio de la pérdida de los derechos que supone el acogimiento al pago del impuesto mediante el Sistema Especial de Pago en sus modalidades.

Asimismo, se incorpora la competencia de la Tesorería Municipal para aquellos expedientes que se tramiten por solicitudes de reintegro de bonificación del Sistema Especial de Pago.

Por este Ayuntamiento se está apostando por impulsar la E-Administración y como fruto de ello se incorporó a la web municipal la Carpeta Tributaria, que permite, entre otros trámites, la expedición de Informe "Sin deudas en el Ayuntamiento" sin coste alguno para el ciudadano, y por otro lado, la Ordenanza Fiscal nº 11 "Tasa por prestación de servicios y actividades de carácter general", regula determinadas tarifas por expedición de documentos que no han tenido una revisión adecuada a la implantación de los medios electrónicos de comunicación con el ciudadano, y que en este momento necesitan un replanteamiento en cuanto a su coste, entre los que se encuentra la emisión de informes de carácter económico con una tarifa de 6,81 €.

Es necesario una revisión profunda de esta Ordenanza y adecuarla al momento actual de las tecnologías de la información.

Las modificaciones propuestas tienen el siguiente contenido:

Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección

Artículo 41.3

3. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación deberán satisfacerse en los plazos o fechas que señalen las normas reguladoras de cada tributo. No obstante, con carácter supletorio (a lo establecido en cada Ordenanza en particular), la declaración-liquidación o autoliquidación, deberá efectuarse desde que tenga lugar el hecho imponible hasta el último día hábil posterior del mes natural siguiente a aquel en que se haya producido. Cuando el último día hábil sea sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Se modifica el apartado tres del artículo 41 que queda redactado de la siguiente forma:

«3. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación deberán satisfacerse en los plazos o fechas que señalen las normas reguladoras de cada tributo. No obstante, con carácter supletorio (a lo establecido en cada Ordenanza en particular), la declaración-liquidación o autoliquidación, deberá efectuarse desde que tenga lugar el hecho imponible hasta el último día hábil posterior del mes natural siguiente a aquel en que se haya producido, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

Justificación: Se suprime la mención a que el último día hábil del mes fuese sábado, ya que conforme a la actual normativa de procedimiento administrativo el sábado es considerado día inhábil a todos los efectos.

Artículo 43.2

El pago en efectivo podrá realizarse mediante los siguientes medios:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros.
- c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.
- d) Tarjeta de crédito o débito.
- e) Giro postal.
- f) Cualquier otro que sea autorizado por el Ayuntamiento, mediante expediente que resolverá la Junta de Gobierno Local, e informes obligatorios de la Intervención y la Tesorería.

Se introduce una nueva letra y se renumera la letra f) como g) del artículo 43.2, y la letra f) queda redactada de la siguiente forma:

- «f) Mediante Pago telemático – Carpeta Tributaria Municipal Administración Electrónica.
- g) Cualquier otro que sea autorizado por el Ayuntamiento, mediante expediente que resolverá la Junta de Gobierno Local, e informes obligatorios de la Intervención y la Tesorería.»

Justificación: Incorporamos el pago telemático como forma de pago.

Artículo 44.1

El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, podrá realizarse mediante la domiciliación en entidades bancarias o Cajas de Ahorro, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Petición del interesado. La domiciliación se podrá solicitar:
 - a.1. Mediante la personación del interesado en las oficinas municipales, o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación durante el período voluntario de pago de cada tributo.
 - a.2. Por internet, a la dirección domiciliaciónrecibos@lasrozass.es, en cuyo caso, se tendrá que acreditar adecuadamente la identidad de la persona que tramita la solicitud.

Se introduce el apartado a.3. en el artículo 44.1, con la siguiente redacción:

- «a.3. Mediante solicitud presentada a través de la sede electrónica - Carpeta Tributaria Municipal Administración Electrónica.»

Justificación: Incorporamos la posibilidad de presentar las solicitudes de domiciliación bancaria de cobros mediante la utilización de la carpeta tributaria.

Artículo 50.1

1.- Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por el órgano competente, previa solicitud de los obligados al pago. No se admitirá la solicitud respecto de deudas que se encuentren en período ejecutivo en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se podrá presentar mediante el formulario previsto al efecto y por los medios informáticos, electrónicos o telemáticos (del artículo 3 del Real Decreto 172/1993, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado y también mediante su remisión a la dirección de correo electrónico fraccionamientos@lasrozass.es. La utilización de esta alternativa supone la designación preferente por el interesado de este medio de notificación para el aplazamiento o fraccionamiento debiéndose acreditar, además, la identidad de la persona que tramita la solicitud.

Se da una nueva redacción al párrafo segundo del artículo 50.1, que quedará redactado como sigue:

«La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se podrá presentar mediante el formulario previsto al efecto y por los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, y también mediante su remisión a la dirección de correo electrónico fraccionamientos@lasrozass.es. La utilización de esta alternativa supone la designación preferente por el interesado de este medio de notificación para el aplazamiento o fraccionamiento debiéndose acreditar, además, la identidad de la persona que tramita la solicitud.»



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Justificación: Se suprime una referencia en la anterior ordenanza que se remitía a una legislación derogada – RD 772/1999.

Artículo 50.2

2. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.

En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, se solicitará por el obligado al pago se proceda a la emisión de liquidación provisional del tributo correspondiente por parte del Departamento de Rentas, y una vez emitida ésta se procederá por la U.P.F. al fraccionamiento o aplazamiento de la deuda conforme a lo solicitado por el obligado al pago.

c. Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impiden, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

d. Calendario de pagos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e. Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2, 4 y 5 del artículo siguiente.

f. Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, debiendo coincidir el titular de la cuenta con el sujeto pasivo y en caso contrario, se deberá aportar autorización expresa del titular de la cuenta corriente.

En caso de que no se facilite la orden de domiciliación bancaria, el pago de cada fracción se efectuará en la Caja Municipal.

g. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Se incorpora una nueva letra al apartado segundo del artículo 50, de tal forma que la letra g) pasa a ser la letra h), y se introduce un apartado 3, quedando redactado del siguiente modo:

«g. En las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se establece la obligación de declarar y aportar otros documentos que acrediten que las deudas tributarias no tienen la consideración de créditos contra la masa. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que incluyan deudas que tengan la consideración de créditos contra la masa serán objeto de inadmisión.

h. Lugar, fecha y firma del solicitante.

3.- En el caso de que el obligado al pago presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y una solicitud de suspensión al amparo de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de revisión en vía administrativa, aun con carácter subsidiario, se procederá al archivo de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento y se seguirá con la tramitación de la solicitud de suspensión.»

Justificación: Se incorpora para dar cumplimiento a la modificación de la Ley 58/2003, General Tributaria mediante la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, y del Reglamento General de Recaudación, mediante RD 1071/2017, de 29 de diciembre de 2017.

Artículo 51.3

3. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Se modifica el apartado 3 en el artículo 51, con la siguiente redacción:

«3. La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas.»

Justificación: Se incorpora para dar cumplimiento a la modificación de la Ley 58/2003, General Tributaria mediante la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, y del Reglamento General de Recaudación, mediante RD 1071/2017, de 29 de diciembre de 2017.



Ordenanza Fiscal Nº 1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6 Bis.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal:

Bonificación de un 50 por 100 a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial con valores catastrales inferiores a 300.000 euros.

Bonificación de un 25 por 100 al resto de inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial.

Se modifica el artículo 6 bis, en el sentido de que la bonificación pueda ser efectiva, indistintamente, en aquellos inmuebles con instalación de sistemas de aprovechamiento término como eléctrico, quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 6 Bis.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal:

Bonificación de un 50 por 100 a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial con valores catastrales inferiores a 300.000 euros.

Bonificación de un 25 por 100 al resto de inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial.»

Justificación: En los bienes inmuebles objeto de bonificación los sistemas de aprovechamiento instalados serán térmicos o eléctricos, se debe interpretar de forma alternativa, toda vez que el error en la partícula "y" hace inoperante y de imposible aplicación.

Artículo 7.2

2. El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o caja de ahorro, que se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca y que los sujetos pasivos no tengan deudas pendientes de pago en vía de apremio a fecha 30 de abril del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estuviesen suspendidas o sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Para su mantenimiento, además, se precisará que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes.

Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 7, y se incorpora un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

«Para su mantenimiento, además, se precisará que exista coincidencia entre el obligado tributario del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes.

Las solicitudes de modificación de cuenta de domiciliación se deberán presentar con una antelación de quince días a la fecha de cargo de cada uno de los plazos, en caso contrario, tendrá efectos, en su caso, para el plazo siguiente.»

Justificación: Se sustituye "titular del recibo" por "obligado tributario", con la finalidad de dar amplitud a los supuestos en los que un cambio en la titularidad del recibo no perjudica el mantenimiento de dicha forma de pago. De este modo cuando se produzca una modificación entre cotitulares del impuesto se respetarán las condiciones del SEP.

Artículo 7.4 b)

b. Seis plazos: en esta modalidad el importe total anual del impuesto se distribuirá en seis plazos:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cinco primeros plazos: tendrán la consideración de pagos a cuenta, y serán equivalentes a la sexta parte de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectivos el último día hábil de cada mes, a partir del de junio, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

Sexto plazo: se pasará al cobro a la cuenta indicada por el interesado el último día del periodo ordinario de cobro del impuesto, o inmediato hábil posterior y será equivalente a la restante sexta parte de la cuota del recibo correspondiente, menos la bonificación del 5 por 100 regulada en este artículo, que será efectiva en ese momento.

Se modifica la letra b) del apartado 4 del artículo 7, con la siguiente redacción:

« b. Seis plazos: en esta modalidad el importe total anual del impuesto se distribuirá en seis plazos:

Cinco primeros plazos: tendrán la consideración de pagos a cuenta, y serán equivalentes a la sexta parte de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectivos el último día hábil de cada mes, siendo el primero de ellos el día 30 de junio o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

Sexto plazo: se pasará al cobro a la cuenta indicada por el interesado el último día del periodo ordinario de cobro del impuesto, o inmediato hábil posterior y será equivalente a la restante sexta parte de la cuota del recibo correspondiente, menos la bonificación del 5 por 100 regulada en este artículo, que será efectiva en ese momento.»

Justificación: Se sustituye la expresión "a partir del de junio" por "siendo el primero de ellos el día 30 de junio o inmediato hábil siguiente", con la finalidad de que el primer plazo de las modalidades del SEP coincidan en la misma fecha.

Artículo 7.6

6. Para la modalidad A de dos plazos, si habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos señalados, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el segundo, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente.

Para la modalidad B de seis plazos, si al finalizar el período ordinario de cobro, con el vencimiento del último plazo, no se hiciera efectivo el importe pendiente por uno o varios plazos, por causas imputables al interesado, se iniciará el período ejecutivo por la cifra adecuada.

El impago del segundo plazo en la modalidad A o de la cantidad pendiente en la modalidad B, por causas imputables al interesado, hará inaplicable en su integridad este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación prevista, resultando preciso efectuar una nueva solicitud en caso de que se desee acogerse nuevamente al sistema especial de pago, manteniéndose la domiciliación bancaria salvo indicación contraria del sujeto pasivo.

Las solicitudes para el SEP se presentarán ante la Tesorería Municipal, que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, y tramitar las domiciliaciones, fraccionamientos y cobros.

Se modifica el párrafo cuarto del apartado 6 del artículo 7, con la siguiente redacción:

« Las solicitudes para el SEP se presentarán ante la Tesorería Municipal, que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, y tramitar las domiciliaciones, fraccionamientos y cobros, asimismo será competencia de la Tesorería la tramitación del expediente de reintegro de la bonificación establecida en este artículo, en aquellos supuestos en los que no se haya podido cursar la solicitud del interesado por causas no imputables al contribuyente, en este caso, no procederá el pago de los intereses del artículo 26 de la Ley General Tributaria.»

Justificación: Se determina como órgano competente para la tramitación de los expedientes de reintegro de la bonificación establecida en este artículo a la Tesorería Municipal, no procediendo en este caso la liquidación de intereses de demora a favor del obligado tributario.

Ordenanza Fiscal N° 11

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

a) Expedición de documentos:

- Emisión de certificados e informes de carácter económico: 6,81 € / Unidad.

Se suprime la tasa por emisión de informes de carácter económico, con la siguiente redacción:

- «a) Expedición de documentos:
- Emisión de certificados de carácter económico: 6,81 € / Unidad.»

Justificación: Se suprime la tasa para aquellos casos en los que se solicite informe de carácter económico, subsistiendo en las peticiones de certificados. Se trata de equiparar al ciudadano que solicita el informe presencialmente con aquél que lo solicita telemáticamente, cuando actualmente si se obtiene a través de esta última vía es gratuito.

4º.- Propuesta de modificación de la Ordenanza General de Recaudación e Inspección, y de Ordenanzas Fiscales 2019, suscrita por el Concejal-Delgado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve.

5º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de octubre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **20 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal VOX Las Rozas, **2 en contra** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialistas de las Rozas de Madrid, y **1 Abstención**, correspondiente a la Concejal del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, acuerda:

Aprobar la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales según las modificaciones contenidas, quedando como sigue:

Artículo uno. Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. .- La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado tres del artículo 41 que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 41.3. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación deberán satisfacerse en los plazos o fechas que señalen las normas reguladoras de cada tributo. No obstante, con carácter supletorio (a lo establecido en cada Ordenanza en particular), la declaración-liquidación o autoliquidación, deberá efectuarse desde que tenga lugar el hecho imponible hasta el último día hábil posterior del mes natural siguiente a aquel en que se haya producido, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.»

Dos. Se introduce una nueva letra y se renumera la letra f) como g) del artículo 43.2, y la letra f) queda redactada de la siguiente forma:

«f) Mediante Pago telemático - Carpeta Tributaria Municipal Administración Electrónica.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

g) Cualquier otro que sea autorizado por el Ayuntamiento, mediante expediente que resolverá la Junta de Gobierno Local, e informes obligatorios de la Intervención y la Tesorería.»

Tres. Se introduce el apartado a.3. en el artículo 44.1, con la siguiente redacción: «a.3. Mediante pago telemático - Carpeta Tributaria Municipal Administración Electrónica.»

Cuatro. Se da una nueva redacción al párrafo segundo del artículo 50.1, que quedará redactado como sigue:

«La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se podrá presentar mediante el formulario previsto al efecto y por los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, y también mediante su remisión a la dirección de correo electrónico fraccionamientos@lasrozas.es. La utilización de esta alternativa supone la designación preferente por el interesado de este medio de notificación para el aplazamiento o fraccionamiento debiéndose acreditar, además, la identidad de la persona que tramita la solicitud.»

Cinco. Se da una nueva redacción al párrafo segundo del artículo 50.1, que quedará redactado como sigue:

«La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se podrá presentar mediante el formulario previsto al efecto y por los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, y también mediante su remisión a la dirección de correo electrónico fraccionamientos@lasrozas.es. La utilización de esta alternativa supone la designación preferente por el interesado de este medio de notificación para el aplazamiento o fraccionamiento debiéndose acreditar, además, la identidad de la persona que tramita la solicitud.»

Seis. Se incorpora una nueva letra, de tal forma que la letra g) pasa a ser la letra h), y la letra g) queda redactada de la siguiente forma:

«g) En las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se establece la obligación de declarar y aportar otros documentos que acrediten que las deudas tributarias no tienen la consideración de créditos contra la masa. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que incluyan deudas que tengan la consideración de créditos contra la masa serán objeto de inadmisión.»

Siete. Se introduce un apartado 3 en el artículo 50, con la siguiente redacción:

«3.- En el caso de que el obligado al pago presente una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y una solicitud de suspensión al amparo de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de revisión en vía administrativa, aun con carácter subsidiario, se procederá al archivo de la

solicitud de aplazamiento y fraccionamiento y se seguirá con la tramitación de la solicitud de suspensión.»

Ocho. Se modifica el apartado 3 en el artículo 51, con la siguiente redacción:

«3. La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas.»

Artículo dos. Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- La Ordenanza Fiscal nº 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 6 bis, en el sentido de que la bonificación pueda ser efectiva en aquellos inmuebles con instalación de sistemas de aprovechamiento término como eléctrico, indistintamente, quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 6 Bis.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal: Bonificación de un 50 por 100 a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial con valores catastrales inferiores a 300.000 euros.

Bonificación de un 25 por 100 al resto de inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial.»

Dos. Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 7, y se incorpora un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

« Para su mantenimiento, además, se precisará que exista coincidencia entre el obligado tributario del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes.

Las solicitudes de modificación de cuenta de domiciliación se deberán presentar con una antelación de quince días a la fecha de cargo de cada uno de los plazos, en caso contrario, tendrá efectos, en su caso, para el plazo siguiente.»



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tres. Se modifica la letra b) del apartado 4 del artículo 7, con la siguiente redacción:

« b. Seis plazos: en esta modalidad el importe total anual del impuesto se distribuirá en seis plazos:

Cinco primeros plazos: tendrán la consideración de pagos a cuenta, y serán equivalentes a la sexta parte de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio, debiendo hacerse efectivos el último día hábil de cada mes, siendo el primero de ellos el día 30 de junio o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

Sexto plazo: se pasará al cobro a la cuenta indicada por el interesado el último día del periodo ordinario de cobro del impuesto, o inmediato hábil posterior y será equivalente a la restante sexta parte de la cuota del recibo correspondiente, menos la bonificación del 5 por 100 regulada en este artículo, que será efectiva en ese momento.»

Tres. Se modifica el párrafo cuarto del apartado 6 del artículo 7, con la siguiente redacción:

« Las solicitudes para el SEP se presentarán ante la Tesorería Municipal, que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, y tramitar las domiciliaciones, fraccionamientos y cobros, asimismo será competencia de la Tesorería la tramitación del expediente de reintegro de la bonificación establecida en este artículo, en aquellos supuestos en los que no se haya podido cursar la solicitud del interesado por causas no imputables al contribuyente, en este caso, no procederá el pago de los intereses del artículo 26 de la Ley General Tributaria.»

Artículo tres. Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Actividades de Carácter General.- La Ordenanza Fiscal nº 11 de Tasa por Prestación de Servicios y Actividades de Carácter General queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime la tasa por emisión de informes de carácter económico, con la siguiente redacción:

Artículo 7. Cuota Tributaria

«a) Expedición de documentos: Emisión de certificados de carácter económico: 6,81 € / Unidad.»

9º.- Aprobación de la Medida 3 para agrupar los préstamos a largo plazo para la financiación del pago a proveedores en una única operación conforme al acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos (CDGAE) del 14 de marzo de 2019. Importe: 3.754.617,04 €.(Ac.123/2019-PL)

Toma la Palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, diciendo: Previo a la tramitación o al debate del punto 9, vamos a ratificar la inclusión del orden del día, porque esto es un punto que el Estado nos obliga antes de una fecha a tratar aquí y aprobar en su caso, que es la Reagrupación de los préstamos.

Como la carta del Estado llegó después de las comisiones, ha habido una Comisión Extraordinaria antes del cierre del Orden del día, y por tanto pues voy a someter a votación la ratificación de la inclusión del punto para mayor tranquilidad de todos.

El Sr. Alcalde-Presidente, somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día. El Ayuntamiento Pleno lo acepta por asentimiento.

Toma la palabra el **Sr. Di Lolli, Portavoz** del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, diciendo:

Simplemente decir que les preguntamos en la Comisión que ahorro nos supondría, nos dijeron que bueno que dejaríamos de pagar, no pagaríamos ahora, es un ahorro imprevisto de unos 200.000 € a pagar, entonces yo le voy a hacer una propuesta ya se la adelanto antes, pero ya aprovecho y ya se la hago. La propuesta es que estos 200.000 € que nos vamos a ahorrar ahora, destínenlos ustedes a un adelanto de caja para ejecutar los prácticamente (es que cuadra), los 200.000 € pendientes de ayuda sociales que hay 2018, 2019.

Cerrando el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda Y Transparencia, **Sr. González Gutiérrez, diciendo:**

No tengo nada que decir sobre ese aspecto, porque creo que es mezclar cosas, y lo que vamos a votar es que nos obligan a adoptar esta medida, que es una agrupación de préstamos, que lo que hace es que nos da un periodo de carencia superior, y que a pesar de que se va a actuar de oficio, no obliga a que el órgano competente lo firme, en esta caso el Órgano competente es el Pleno.

Visto el informe de referencia, constan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Comunicación del tipo de interés que se aplicará a partir del primer vencimiento de 2016 a los préstamos suscritos antes de 2014 por las Entidades Locales con el fondo de financiación de los pagos a proveedores.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Extracto del Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos el catorce de marzo de dos mil diecinueve, por el que se aprueban medias de apoyo a las Entidades Locales mediante modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por Ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a Entidades Locales.

3º.- Guía práctica para la actualización de los Planes de Ajuste, emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4º.- Nota relativa a la aplicación de las medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales aprobadas por Acuerdo de CDGAE de 14 de marzo de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda.

5º.- Informe de Control Permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“Asunto: Aprobación de la Medida 3 para agrupar los Préstamos a largo plazo para la financiación del pago a proveedores en una única operación conforme al acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos (CDGAE) del 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales

Importe: 3.754.617,04€

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Convocada la sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Informativa de Hacienda para dictaminar la propuesta del Ministerio de Hacienda de acogerse a la Medida 3 del acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos del 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales; de conformidad con los artículos 213⁴ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2⁵ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

⁴ Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

⁵ Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

Del presente expediente, no deriva ningún reconocimiento de derechos ni la realización de autorización o compromiso de gasto alguno para este Ayuntamiento, en este momento, sino el diferimiento de la carga financiera de la anualidad de amortización de los préstamos para la financiación del pago a proveedores a 2020 y 2023, por lo que ese informe se emite en ejercicio de las funciones de "control permanente", que ostenta esta Intervención, reguladas en el artículo 32⁶ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En él, por tanto, se verificará el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables.

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 22.2.m) y 47.2.l).
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL), texto refundido aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo (BOE Nº 59, del día 9), artículos 48 a 52.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- ✓ Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.
- ✓ RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. art. 10.4.
- ✓ Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por el que se crea el Fondo de financiación a Entidades Locales.
- ✓ Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio 2019 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Mº de Hacienda y Función Pública.
- ✓ Acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos (CDGAE) del 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a entidades locales.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), artículo 10.
- ✓ Base 45ª de Ejecución del Presupuesto General de 2017, prorrogada para 2018 y 2019.
- ✓ Código de Comercio y Circulares del Banco de España que conforman el Estatuto Bancario.
- ✓ Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación, en la que se regulan los contratos mercantiles "de Adhesión".
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El expediente se ajusta a la normativa citada y se tramita conforme a lo previsto por la "Nota relativa a la aplicación de las medidas de apoyo financiero a las EELL aprobadas por Acuerdo de CDGAE de 14 de marzo de 2019", emitida por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de financiación autonómica y local del Ministerio de Hacienda, por la que le corresponde a este Ayuntamiento acogerse a la Medida 3, que implica la agrupación de los préstamos del antiguo Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores en uno solo, con dos años de carencia, siendo el primer vencimiento el 30 de junio de 2022 y el último en junio de 2023, y el tipo de interés aplicable, según la Oficina Virtual de entidades Locales, del 1,311% anual.

⁶ Artículo 32. Ejecución de las actuaciones de control permanente.

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Conforme a la "Nota relativa a la aplicación de las medidas de apoyo financiero a las EELL", la medida se aplicará de oficio, por lo que no es preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera, en nuestro caso el Mº de Hacienda.

En la última liquidación presupuestaria el Ahorro Neto ascendía a 32.993.519,79 €, el 33,28 % de los ingresos corrientes recurrentes:

Cálculo del Ahorro neto a 31/12/2018	Euros
Gastos corrientes reconocidos	79.842.065,82
Intereses	620.981,69
Gastos financiados con Remanente Liquidado de Tesorería	1.357.194,50
Gastos corrientes "ordinarios"	77.863.889,63
Ingresos corrientes	94.046.240,21
Cuotas Urbanísticas	0,00
Canal Isabel II	0,00
Ingresos corrientes recurrentes	94.046.240,21
Gastos corrientes "ordinarios"	77.863.889,63
Ahorro bruto según LHL	16.182.350,58
A. Con hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (con hipotecas)	4.059.570,44
Ahorro neto	12.122.780,14
% sobre ingresos corrientes recurrentes	12,89%
B. Sin hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (sin hipotecas, no hay hipotecas)	4.059.570,44
Ahorro neto "legal" (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	12.122.780,14
% sobre ingresos (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	12,89%

El Art. 53.2 de la LHL dispone que será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, pero la vigencia indefinida de la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, otorgada por la disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que respecta a la posibilidad de concertar operaciones de créditos a largo plazo para financiar inversiones y sus limitaciones, reduce aquel porcentaje al 75 % y prohíbe el concierto de nuevas operaciones a largo plazo si se superara el mismo.

A 31 de diciembre de 2018 se encontraba en el 25,08 por 100 de los ingresos corrientes liquidados, muy por debajo de ambos límites, pero la amortización ordinaria y anticipada de préstamos concertados redujo este porcentaje al 19,80% de los ingresos corrientes liquidados en 2018.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera también limita la discrecionalidad de los Ayuntamientos con población superior a 75 mil habitantes (los del régimen de cesión de tributos regulado en el Art. 111 del LHL) indicando el art. 20.2 que: En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera. Como quiera que este Ayuntamiento cumple con los objetivos de déficit, de deuda pública y el periodo medio de pago es inferior al establecido en la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, no requeriría de autorización para contratar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

El art. 48.bis de la LHL también establece que: Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, y que: Precisarás de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera. El tipo de interés y condiciones financieras de la nueva operación de préstamo cumplirán con los límites establecidos en las resoluciones de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, y de 7 de octubre de 2019, de la de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017.

Además de lo anterior hay que recordar que el RDL 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en su art. 10.4 que: La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes. Dicha magnitud se cifra en la última liquidación presupuestaria en 32.357.784,60€, por lo que en este Ayuntamiento no opera esta prohibición.

Por último, hay que recordar que el objetivo de Deuda Pública para el conjunto del subsector local se estableció en la LOEPySF, en su art. 13.1, en el 3% del PIB y a 31 de diciembre de 2018 estaba en el 2,1 %, porcentaje que se ha mantenido a 31 de marzo y a 30 de junio de 2019.

De todo ello se concluye que para el concierto de esta operación de crédito no es preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, toda vez que, según el criterio de dicho ministerio, "se aplicará de oficio", no se sobrepasan los límites impuestos en el artículo 53 de la LHL y por la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, se cumplen las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, y de sostenibilidad financiera y se dispone de Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, cuestiones que ya han sido informadas con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2018.

La agrupación de las operaciones de crédito del antiguo Fondo de Financiación para el Pago a los Proveedores, es por 3.754.617,04€, lo que representa tan solo el 4,15 por 100 de los ingresos ordinarios liquidados en 2018, por lo que la competencia para el concierto de la misma es del Alcalde Presidente (Art. 21.1.f) del LRBRL y 52.2 de la LHL), aunque en el mensaje de correo electrónico recibido el pasado viernes se dice: "que el Pleno de la Entidad local debe aprobar la formalización de la nueva operación agrupada", por lo que bien se podría aprobar por el Pleno de la Corporación con el voto favorable del Alcalde.

Por lo expuesto se informa favorablemente, en términos de control financiero, de eficacia, la aprobación de esta operación de refinanciación o agrupación de préstamos toda vez que el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico"

6º.- Propuesta de la Tesorería Municipal, suscrita por el Tesorero Municipal, D. José Luis Cruza Redondo, de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Solicitud de adhesión a la medida 3 del acuerdo CDGAE (Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos) de 14 de marzo de 2019.

• Anexo documentación (ver carpeta Comisión Informativa):

- *Comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 1 de julio 2015 - tipo de interés préstamos suscritos por las entidades locales con el Fondo de financiación de los pagos a proveedores.*
- *Antecedentes: Real Decreto Ley 4/2012. de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

A título informativo acompañamos una breve memoria para facilitar una visión previa que apunte el escenario en el que se dicta la norma que trae causa de estos préstamos.

El preámbulo del Real Decreto indica que: 'La grave situación de crisis económica ha generado una fuerte caída de la actividad económica y correlativamente una fuerte bajada en la recaudación de recursos por parte de las entidades locales. Esto está ocasionando retrasos acumulados en el pago de las obligaciones que han contraído con sus proveedores, con la consiguiente incidencia negativa en la liquidez de las empresas y también se hace constar que siguen manteniéndose exigentes restricciones de acceso al crédito lo que unido a los retrasos mencionados dificulta la financiación de las empresas y su competitividad'.

El objetivo de aquel Real Decreto (febrero de 2012), a la vista de la situación que se apunta arriba, fue instrumentar una línea de financiación a la que podrían acogerse los proveedores que tuvieran obligaciones pendientes de pago con entidades locales. Esas obligaciones pendientes de pago debían, además, reunir varios requisitos concurrentes; ser vencidas, liquidas y exigibles; anteriores a 1 de enero de 2012 y que se tratara de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actual Ley 9/2017. de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

A la vista de lo anterior y como quiera que el buen funcionamiento del mecanismo requiere de una información financiera fiable se establecen obligaciones de información a cargo de las entidades locales y el procedimiento para su cumplimiento, que se inician mediante un instrumento de remisión de información de las facturas pendientes de pago



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

certificada por parte de las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que permitía identificar el volumen real de deuda con sus proveedores y su cancelación.

Este mecanismo de financiación llevaba, además, aparejada, como contrapartida de los pagos descritos, una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste con el objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de las Rozas de Madrid el 28 de marzo de 2012 y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, por tanto, autorizada la concertación de la operación de endeudamiento por un importe inicial de 8.204.145,13 euros en 11 préstamos según adjudicación del ICO a distintas entidades crediticias y en las condiciones financieras ventajosas previstas al efecto (tipo de interés = 5,939%).

Posteriormente, el 1 de julio de 2015 y a partir del primer vencimiento de 2016 se mejora el tipo de interés y se determina que será aplicable el 1,311%.

A continuación detallamos la información actualizada, a 1 de octubre de 2019, de los préstamos objeto de la propuesta de agrupación, así como las nuevas condiciones financieras del préstamo agrupado:

TIPO DE OPERACIONES: Préstamos fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de EELL			
Identificación	Entidad	Principal	Pendiente de amortizar
bbva-rd 4/2012	Banco Bilbao Vizcaya SA	2.342.428 €	1.254.871,95 €
Popular-rd 4/2012	Banco Popular Español SA	552.664 €	177.342,91 €
BSCH-rd 4/2012	Banco Santander SA	860.359 €	460.906,46 €
Bankia-rd 4/2012	Bankia SA	2.067.417 €	1.107.544,69 €
962031215661585	Caixabank SA	810.867 €	434.392,88 €
CX-rd 4/2012	Catalunya Banc SA	596.508 €	319.558,15 €
	TOTAL		3.754.617,04 €

Nuevas condiciones financieras préstamo "agrupado"
<ul style="list-style-type: none">• Importe: 3.754.617,04 euros• Compartimento: FF.PP.• Fecha primera liquidación intereses: 30/06/2020• Fecha primera amortización: 30/06/2022• Fecha vencimiento: 30/06/2023• Tipo de interés: 1,311

Resulta conveniente aclarar que el importe actual pendiente de reembolso es consecuencia, no sólo de las amortizaciones ordinarias previstas en los contratos suscritos al efecto, sino también, de las amortizaciones extraordinarias realizadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por reembolsos anticipados por aplicación de remanentes positivos de tesorería de distintos ejercicios y que al día de la fecha, además, la Tesorería Municipal tiene pendiente de ejecutar el reembolso anticipado por importe de 919.966,70 euros que por este concepto, ordenaba el expediente de modificación n° 07/2019 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y que no ha sido llevado a

efecto como consecuencia de la prohibición de las entidades financieras de admitir reembolsos extraordinarios (amortización voluntaria) como consecuencia de la obligación de cumplimiento del acuerdo del ACOGAE, que dispuso una suspensión provisional y temporal de reembolsos extraordinarios hasta el 31 de octubre.

La instrumentación y puesta en marcha de las medidas incluidas en el acuerdo de la Comisión Delegada para asuntos económicos, está siendo objeto de numerosas críticas desde el ámbito local y, también, desde las entidades financieras afectadas, al no conocerse aún la entidad que, para cada ayuntamiento, resultará adjudicataria del préstamo agrupado, y desde las entidades locales, porque desde marzo pasado, y a pesar de las reiteradas peticiones de información, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local no ha dispuesto de una respuesta eficaz hasta que el día 9 de octubre se publicó el procedimiento en la oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y además, porque el plazo para la presentación de las solicitudes de adhesión es, sin embargo, bastante corto, hasta el 22 de octubre, y esta circunstancia de limitación de plazo podría dificultar la adopción rigurosa y responsable de los acuerdos corporativos, que, con todos los requisitos legales, deben adoptarse para dar cumplimiento al artículo 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto se propone a la Concejalía de Hacienda y Transparencia la adopción del acuerdo corporativo de aprobación de la operación de agrupación de préstamos exigible para la adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la medida 3 del acuerdo adoptado por la comisión delegada del gobierno para asuntos económicos el 14 de marzo de 2019”

7º.- Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Transparencia, de solicitud de adhesión a la medida 3 del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de fecha 14 de marzo de 2019, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve.

8º.- Informe núm. 717/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“Asunto: Solicitud de adhesión a la medida 3 del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019.

Antecedentes:

- 1º.- Informe del Tesorero Municipal, de fecha 14 de octubre de 2019.*
- 2º.- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019.*
- 3º.- Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Transparencia, de fecha 14 de octubre de 2019.*

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Fundamentos jurídicos:

El presente informe es de naturaleza procedimental, limitándose a señalar la tramitación del expediente así como el órgano competente para su aprobación. Obran los documentos indicados en el apartado de antecedentes, el órgano competente para la adopción del acuerdo, de conformidad con los criterios indicados por administración estatal, es el Pleno de la Corporación, por lo que, previamente, habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda. En todo caso, el acuerdo deberá ser adoptado con anterioridad al día 22 de octubre del presente año.

Conclusión:

Se informa favorablemente, desde el punto de vista jurídico, el expediente para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y Transparencia, y posterior aprobación del Pleno de la Corporación”

9º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **asentimiento**, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Solicitar la adhesión de este Ayuntamiento a la medida 3 del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de fecha 14 de marzo de 2019 para la agrupación de los préstamos:

TIPO DE OPERACIONES: Préstamos fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de EELL			
Identificación	Entidad	Principal	Pendiente de amortizar
bbva-rd 4/2012	Banco Bilbao Vizcaya SA	2.342.428 €	1.254.871,95 €
Popular-rd 4/2012	Banco Popular Español SA	552.664 €	177.342,91 €
BSCI-rd 4/2012	Banco Santander SA	860.359 €	460.906,46 €
Bankia-rd 4/2012	Bankia SA	2.067.417 €	1.107.544,69 €
962031215661585	CaixaBank SA	810.867 €	434.392,88 €
CX-rd 4/2012	Catalunya Banc SA	596.508 €	319.558,15 €
TOTAL			3.754.617,04 €

Con las condiciones financieras siguientes:

- **Importe: 3.754.617,04 euros**
- **Compartimento: FF.PP.**
- **Fecha primera liquidación intereses: 30/06/2020**
- **Fecha primera amortización: 30/06/2022**
- **Fecha vencimiento: 30/06/2023**
- **Tipo de interés: 1,311**

10º.- Modificación de la propuesta de implantación comercial en parcela 18 del Sector V-3 El Montecillo, solicitada por LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U, para incluir una oficina de farmacia. (Ac.124/2019-PL)

Toma la palabra Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, **el Sr. Rico Pérez**, diciendo:

Efectivamente, pues proponemos al Pleno que es el Órgano que concedió la concesión Demanial, la modificación de la propuesta para implantación comercial en esta parcela, solicitada por LIDL, para incluir una oficina de farmacia. Lógicamente también se advierte en la propuesta que deberá solicitar licencia de obra y funcionamiento, de tal forma que si no la obtuviera la referida licencia, pues el uso no se pondría implantar.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. García Cruz** Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, diciendo:

Nosotros empezamos recordando que esta es una concesión del 2017, una parcela municipal para dotar de una superficie comercial a la zona del Montecillo, y que nosotros fuimos el único grupo que no votamos a favor del pliego de esta concesión, porque estábamos en contra del modelo que se planteaba, que ha dado lugar a adjudicación por cuarenta años de este suelo público a una empresa para la construcción de un LIDL y de un Burger King.

Nosotros hemos defendido desde el principio que un recurso público estratégico como es este, se debía de utilizar con otros criterios, con criterios sociales y que respondiese y que se pusiese al servicio de un modelo de ciudad y en ese sentido El Montecillo es un barrio que tiene unas necesidades de pequeño comercio fundamentalmente como panaderías, fruterías, y una serie de cuestiones que no son a las que responden a esta adjudicación. También podríamos habernos planteado ir a un modelo de mercado Municipal como existen en muchas ciudades, y esto sucedió porque el concurso para la adjudicación de la parcela la variedad del comercio puntuó un 5%, así lo planteó el Partido Popular, se obligaba a un local de alimentación de al menos 300 m² y bueno en definitiva con estos criterios estaba llamando a ofertas de grandes superficies como finalmente ha sucedido, que creemos que no vamos a resolver las necesidades del barrio. Esto se lo ha dicho también los vecinos del barrio del Montecillo que han estado durante meses protestando por esta adjudicación.

Dicho esto lo que votamos aquí es atender la solicitud de la empresa para poner una farmacia, y esto desde este grupo no nos vamos a oponer, porque en coherencia de lo que hemos defendido hasta ahora entendemos que este tipo de servicio encaja más en las necesidades de la zona, que los otros comercios que se van a implantar en la parcela.

A continuación toma la palabra el **Sr. Díez García** , Portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas, diciendo:

Los vecinos del Montecillo llevan reclamando meses comercios de cercanías, yo diría que años, e incluir dentro de esa parcela comercial dotacional una farmacia, creo que va a ser para ellos una alegría y una ventaja. No vamos a oponernos por supuesto y votaremos a favor de esta propuesta.

Toma la palabra el **Portavoz de Grupo Municipal Socialista Las Rozas Sr. Di Loli**, diciendo:

Como en el resto de puntos yo recuerdo en este que a nosotros si estamos de acuerdo en hacer Ciudad, nosotros como no vamos a estar de acuerdo en que tengan una farmacia para acercarse y poder comprar, claro que si igual que en otros puntos. Lo que no estamos de acuerdo es en cómo se hacen ciertas cosas, este es uno más igual que otros puntos que hemos tratado anteriormente. Y cuando no estamos de acuerdo y ustedes lo hacen como lo hacen, bueno pues saquen ustedes adelante.

En este caso obviamente la parte en la que nosotros no estamos de acuerdo, es otra vez en el cómo se ha gestionado esto, como se ha llevado, y como se ha llevado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

con los vecinos. Los vecinos de El Montecillo nos escriben, nos llaman, no están de acuerdo en cómo se ha gestionado todo esto y otros asuntos del barrio que tampoco vamos a tratar aquí.

Y por lo tanto nosotros no vamos a votar a favor y obviamente no estamos en contra tampoco de hacer un modelo de Ciudad. Por lo tanto nosotros nos abstendremos.

A continuación toma la palabra el Concejal de Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **Sr. Sánchez, diciendo:**

Cuando se planteó este Pliego, la adjudicación de esta parcela era para su uso comercial, nos pareció desde luego adecuado contar con un supermercado, igualmente consideramos que se podría haber dado algo más de protagonismo al pequeño comercio, ya que contribuye a la dinamización comercial además de dotar de una mayor oferta a los vecinos de la zona.

Por lo tanto entendiéndolo perfectamente la adjudicación del Pliego, nos gustaría saber si han tenido alguna capacidad de negociación con la Adjudicataria, para intentar la incorporación de algún otro negocio o comercio en el local de 300 mts.2 que está adjudicado, y pedirles igualmente que lo tengan por favor en cuenta para los futuros centros comerciales, pues contar con centros de apoyo al comercio de proximidad.

Para cerrar el turno de intervenciones, tiene la palabra el **Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno**, el Sr. Rico Pérez, diciendo:

Vamos a ver, así en genérico, contestando un poco a lo que ha venido siendo la intervención de todos los Grupos, esto surge por la necesidad de un comercio local en una zona donde no hay bajos comerciales, donde ha crecido mucho, y por lo tanto se necesita el comercio local. Nosotros hicimos una concesión demanial y este Pleno lo aprobó, en el que se incluía como obligación un supermercado de una serie de metros que no recuerdo ahora mismo. Y luego todo el comercio local que se fuera añadiendo a ese supermercado, pues se iba sumando puntos, por lo tanto que es la mejor forma de favorecer el que hubiera venido más comercio local.

Eso no se produjo hubo dos ofertas y ninguna oferta más, yo quiero confiar en la iniciativa privada, en el sentido de que hicieron sus estudios y vieron las cosas que podrían traer y las cosas que no podrían traer, por lo tanto sólo hubo esas dos ofertas que eran muy similares, ganó una de estas, y a posteriori es lo que nos trae aquí, pues solicitan una modificación para añadir una más, al hilo de lo que nos decía el portavoz en este caso de Ciudadanos, lógicamente si no han traído más habrá sido porque ellos no la habrán considerado óptimo para la concesión que tenían, porque si no, pues entiendo que al igual que traen esta pues la hubieran traído, desde luego que esta es un comercio más que viene a favorecer también el uso de los vecinos de esa zona, y que por eso nosotros lo planteamos aquí que es el órgano que lo tiene que decidir, porque fue el que un día la concesión demanial. No se encuentra ninguna razón por la que se pueda rechazar, es más parece el interés público es considerable más aun siendo una farmacia, por lo tanto lo proponemos lógicamente la mayoría no la tiene el Equipo del Gobierno, el cual si se estima será porque el resto de Grupos también bien lo ven con buenos ojos que esto sea así.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Certificado núm. 658/2019 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, quedando enterados del cambio de titularidad de la concesión demanial otorgada sobre la parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo" a favor de Lidl Supermercados, S.A.U.

2º.- Escrito presentado por D. Jesús Antonio García García y D. Alfonso González Gutiérrez, en representación de la mercantil Lidl Supermercados, S.A.U, con número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 28730, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, solicitando que se autorice la modificación de la "Propuesta de implantación comercial en la parcela municipal 18 del Sector V-3 El Montecillo", con objeto de incluir una oficina de farmacia.

3º.- Informe núm. 688/2019, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Modificación de propuesta de implantación comercial en parcela 18 del Sector V-3 El Montecillo, solicitada por LIDL SUPERMERCADOS SAU para incluir una oficina de farmacia.

Antecedentes:

1º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para uso comercial en la parcela 18 del Sector V-3 El Montecillo (calles Mercedes Formica, Marie Curie y Plaza Ocho de Marzo), a **Gedimgra S.L.** con una duración de 40 años, y un canon anual de **265.000,00 €**, excluido todo tipo de impuestos, con las mejoras referentes a fomento del empleo contenidas en dicho acuerdo, y una oferta de servicios concretada en Supermercado LIDL y Burger King.

2º.- Documento administrativo de otorgamiento de concesión demanial de la citada parcela suscrito con Gedimgra S.L., con fecha 25 de abril de 2018.

3º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, de autorización de cesión demanial a favor de Lidl Supermercados S.A.U.

4º.- Escritura otorgada el día 13 de diciembre de 2018, por Gedimgra S.L. como cedente y Lidl Supermercados S.A.U., como cesionario de la concesión demanial citada.

5º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de marzo de 2019, quedando enterado del otorgamiento de la anterior escritura, y del cambio de titularidad de la concesión demanial otorgada.

6º.- Escrito de LIDL SUPERMERCADOS SAU, registrado con el nº 28.730, el día 18 de diciembre de 2018, solicitando la modificación de la propuesta de implantación comercial en la citada parcela 18 para inclusión de una oficina de farmacia.

Fundamentación jurídica:

Primera.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 34ª, regula la modificación de la concesión, señalando que durante la vigencia de la misma, y cuando así lo exija el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El órgano competente solo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Segundo.- Por tanto, el pliego contempla la posibilidad de modificar la concesión con los siguientes requisitos:

- a) Adopción por el órgano competente: En este caso, el Pleno de la Corporación.
- b) Existencia de razones de interés público.
- c) Para causas imprevistas.
- d) Que no afecte a las condiciones esenciales de la concesión.

Sobre la concurrencia o no de los anteriores requisitos cabe señalar que:

1. El pliego de la concesión regula las condiciones mínimas de la concesión, todas ellas de carácter esencial y, además, en su cláusula 7ª, contempla el carácter vinculante del destino propuesto, indicando que, al menos, uno de los servicios que se implante sea un supermercado de venta al menor de productos de alimentación, artículos de higiene y limpieza, con una superficie mínima de venta de 300 m²., y que el importe mínimo del coste de las obras que ejecute no sea inferior a 4.800.000,00 €.
2. Además, entre los criterios de adjudicación, cláusula 15ª, apartado A.V, se incluyó "la variedad de servicios", puntuable con 2,50 puntos por cada servicio que oferte con una superficie de venta no inferior a 100 m²., con acceso independiente al edificio en que se implante. Ello determina que los usos a implantar en la parcela no tienen más limitación que la contenida en la ordenanza urbanística de aplicación.
3. Por tanto, las condiciones esenciales de la concesión otorgada, además de las condiciones mínimas de la concesión (duración, canon, obligaciones) son:
 - Que uno de los servicios ha de ser un supermercado.
 - Que el importe mínimo del coste de las obras igual o superior a 4.800.000,00 €.
4. En este caso, dichas condiciones no se varían, ya que se mantiene el uso de supermercado y el importe mínimo de las obras es superior a dicha cantidad, ya que la oferta del concesionario fijaba el presupuesto de ejecución por contrata de las obras en la cantidad de 6.207.100,00 €, cifra a la que habrá de incrementarse el correspondiente a la construcción de la oficina de farmacia, y el resto de condiciones mínimas se mantienen invariables.

Tercero.- Respecto a la existencia de razones de interés público, las mismas han de ser apreciadas por el órgano de contratación. No obstante ello, el artículo 1 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, contiene la definición y funciones de las oficinas de farmacia, de la siguiente forma:

"En los términos recogidos en la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, y la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, las oficinas de farmacia son establecimientos sanitarios privados de interés público, sujetos a la planificación sanitaria que establezcan las Comunidades Autónomas, en las que el farmacéutico titular-propietario de las mismas, asistido, en su caso, de ayudantes o auxiliares, deberá prestar los siguientes servicios básicos a la población:

1. La adquisición, custodia, conservación y dispensación de los medicamentos y productos sanitarios.
2. La vigilancia, control y custodia de las recetas médicas dispensadas.
3. La garantía de la atención farmacéutica, en su zona farmacéutica, a los núcleos de población en los que no existan oficinas de farmacia.
4. La elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, en los casos y según los procedimientos y controles establecidos.
5. La información y el seguimiento de los tratamientos farmacológicos a los pacientes.
6. La colaboración en el control del uso individualizado de los medicamentos, a fin de detectar las reacciones adversas que puedan producirse y notificarlas a los organismos responsables de la farmacovigilancia.
7. La colaboración en los programas que promuevan las Administraciones sanitarias sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica y de la atención sanitaria en general, promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria.
8. La colaboración con la Administración sanitaria en la formación e información dirigidas al resto de profesionales sanitarios y usuarios sobre el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
9. La actuación coordinada con las estructuras asistenciales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.
10. La colaboración en la docencia para la obtención del título de Licenciado en Farmacia, de acuerdo con lo previsto en las Directivas Comunitarias, y en la normativa estatal y de las Universidades por las que se establecen los correspondientes planes de estudio en cada una de ellas".

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el anterior artículo, las oficinas de farmacia **son establecimientos sanitarios privados de interés público**, con lo que las razones de interés público pueden entenderse existentes.

Cuarto.- Por último, sobre las causas imprevistas ha de señalarse que su existencia o inexistencia es una circunstancia de difícil justificación, al tratarse de un concepto jurídico indeterminado, es decir, es un elemento que se contiene en una norma jurídica y que sólo puede reconocerse o explicarse de manera abstracta o genérica.

No obstante ello, siendo una de los criterios de adjudicación de la concesión demanial la mayor variedad de usos, de haber considerado el licitador que disponía de los elementos necesarios para ofertar la implantación de una oficina de farmacia, lo hubiera hecho ya que, con ello, habría obtenido su oferta una mayor puntuación, lo que en un procedimiento de concurrencia podría ser definitivo para resultar adjudicatario del mismo. Por lo tanto, si en el momento de efectuar su oferta no incluyó la implantación del uso que ahora solicita es debido a que han surgido causas imprevistas que no existían al momento de presentar la oferta.

En definitiva, a juicio de este funcionario, concurren las circunstancias que posibilitan la modificación de la concesión demanial mediante la ampliación de los usos a implantar sobre la misma, añadiendo al supermercado de alimentación y al establecimiento de comida rápida, una oficina de farmacia.

Quinto.- Lógicamente, el presente informe limita su alcance a la posibilidad de ampliación de usos a implantar en la concesión demanial, desde el punto de vista de la regulación establecida en el pliego de cláusulas, por lo que, además, para su efectiva implantación deberá solicitar licencia de obra y funcionamiento de la misma, de tal forma que si no obtiene las referidas licencias el uso no se podrá implantar, siendo la autorización que solicita un requisito previo para ello.

Sexto.- En cuanto a si la ampliación de la implantación de usos debe llevar aparejado un incremento del canon concesional, he de indicar que no procede incremento alguno por la siguiente razón:

El Ayuntamiento cuando convoca el procedimiento de otorgamiento sujeta a concesión demanial la total superficie de la parcela y su total edificabilidad, con lo que el concesionario, mediante su oferta, obtiene el derecho a utilizar la totalidad de la parcela y disponer de su total edificabilidad, siendo indiferente que consuma toda la edificabilidad al comienzo de la concesión o de forma sucesiva durante la vigencia de la misma, como tampoco genera derecho a disminuir el canon la circunstancia de no agotar la edificabilidad con la oferta que presenta.

No obstante, la cláusula 9ª del pliego, "actualización del canon", regula la actualización extraordinaria del canon con una periodicidad de diez años, disponiendo que, de forma extraordinaria, el canon se actualiza si la rentabilidad anual media de los diez años anteriores es superior al 7% anual. Por tanto, al ampliarse los usos a implantar se incrementa la posibilidad de que la rentabilidad anual sea superior al 7% y se actualice el canon de forma extraordinaria, y por tanto se eleve el importe del canon en proporción superior al incremento del índice de precios al consumo.

Séptimo.- El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En consecuencia, informo favorablemente la solicitud de modificación de propuesta de implantación comercial en parcela 18 del Sector V-3 El Montecillo, solicitada por LIDL SUPERMERCADOS SAU para incluir una oficina de farmacia

4º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Urbanismo, Presidencia y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve.

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecinueve.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **15 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, 2, a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1 correspondiente a la Concejal del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, **10 Abstenciones**, correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas de Madrid, acuerda:

1º.- Modificar la propuesta de implantación comercial en la parcela 18 del Sector V-3 El Montecillo para incluir una oficina de farmacia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Para su efectiva implantación deberá solicitar licencia de obra y funcionamiento de la misma, de tal forma que si no obtiene las referidas licencias el uso no se podrá implantar, siendo la autorización que solicita un requisito previo para ello.

Parte de Control y Fiscalización

**11º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.
(Ac.125/2019-PL)**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 3505 al 3953 de 2019, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**12º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.
(Ac.126/2019-PL)**

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 4, 6, 13, 20 y 27 de septiembre de 2019.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

13º.- Dar cuenta del cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 bis. 6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (Ac.127/2019-PL)

Dada cuenta del expediente instruido por la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis.6 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que consta:

1º.- Informe del Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "e/ número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales"

El mismo cuerpo legal en su artículo 104 bis., en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el punto 1.f dispone que "los ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en su plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder el número de concejales de la Corporación Local".

Así mismo el punto 6 dispone: "El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".

Siendo veinticinco el número de concejales de esta Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, creó 25 plazas de personal eventual, de las cuales, al día de la fecha, han sido provistas 21, publicadas mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de nombramientos, en el número 211 de 5 de septiembre de 2019 y mediante Decretos de cese de Alcaldía números 3047, 3048 de fecha 8 de agosto de 2019, número 3509 de fecha 13 de septiembre de 2019 y número 3691 de fecha 1 de

octubre de 2019 y Decretos de nombramientos de Alcaldía números 3186 de fecha 2 de septiembre de 2019, 3291 de 4 de septiembre de 2019; número 3495 de fecha 12 de septiembre de 2019 y número 3510 de fecha 16 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del precitado artículo 104 bis se informa que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple con las previsiones contenidas en el mismo”

2º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Álvarez de Francisco, de fecha doce de abril dos mil diecinueve, que textualmente dice:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 104.bis.6 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

14º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para el desarrollo de una plan de vivienda en Las Rozas. (Ac.128/2019-PL)

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para concretar lo siguiente: recordar en este caso, que además ya advertimos, que no lo vemos en la redacción de las mociones, ustedes lo que hacen es instar al Gobierno al contenido de la moción, por recordar lo que es un instar por parte de los Grupos Municipales, a que el Gobierno pueda tomar una determinación en el sentido de las mociones que presentan.

Interviene en primer lugar la **Sra. García Cruz** del Grupo Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para explicar la enmienda presentada diciendo:

Las Rozas tiene un problema muy serio de acceso a la vivienda como no se le escapa a nadie, somos uno de los municipios más afectados por la burbuja del alquiler, y cualquiera que viva aquí, sabe que los precios son inasumibles para una parte muy importante de los vecinos.

Esta burbuja está causada entre otras cosas por cambios normativos recientes que han desregulado el sector provocando una escala de precios. El municipio de Las Rozas nos ha generado esta situación, aquí tenemos un incremento interanual del precio del alquiler de un 18,7%, y los precios son los más altos de la Comunidad de Madrid.

De hecho de las conclusiones del estudio de la demanda vivienda de Las Rozas de Madrid, que es un estudio que encargó la empresa Municipal de Gestión Urbanística de la Vivienda la legislatura pasada, se concluyó entre otras cosas, la existencia de la necesidad en Las Rozas de entre 500 y 600 viviendas, a precio protegido, es decir a precio por debajo de los del mercado libre, también la falta de parcelas municipales disponibles para el desarrollo de vivienda de protección y la necesidad de poner en marcha políticas de vivienda pública para dar respuestas a estas necesidades.

Pese a todo esto la vivienda ha sido la gran ausente de la agenda de prioridades de los Gobiernos del Partido Popular de Las Rozas, no ahora, sino en los últimos veinticinco años. En el año 2004 el Ayuntamiento constituyó la Empresa Municipal de la Vivienda, que fue dotada de medios de personal y de recursos, pero las únicas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

actuaciones que se han llevado a cabo en este campo, se han limitado a la venta de parcelas públicas a empresas privadas para el desarrollo de vivienda protegida que el resultado de esto, pues ha sido que han salido al mercado viviendas a precio parecido a los del mercado libre y han perdido su función social.

La legislatura pasada se promovieron desde el Consejo de Administración de la Empresa unas convocatorias de ayudas al pago del alquiler, interesantes para personas con dificultades y la concurrencia del número de solicitantes que quedaron sin ayudas pusieron de manifiesta la necesidad de que Las Rozas existan este tipo de programas.

Por otro lado se quedaron en un cajón un montón de cosas por falta de voluntad política de la mayoría de los grupos representados en el Consejo de Administración, como por ejemplo, el desarrollo de los proyectos de rehabilitación de los barrios más degradados del casco. Y la misma suerte corrió el desarrollo de la primera promoción de vivienda municipal en Las Rozas con la que se pretendía dotarnos de un parque de unas cincuenta viviendas públicas en una parcela de El Montecillo.

A día de hoy el Ayuntamiento de Las Rozas tienen en propiedad la pírrica cifra de veintinueve viviendas municipales, la mayoría de ellas anteriores a los años 90, de las cuales cuatro se encuentran vacías desde hace lustros una situación que hemos denunciado nosotros muchas veces en este Pleno sin que exista ningún interés por parte del Equipo del Gobierno de darles un uso. Y el resto de las viviendas también estas se encuentran en un limbo administrativo, y actualmente ninguna área del Ayuntamiento se está haciendo cargo de su gestión. Han pasado seis meses desde el inicio de la Legislatura, y el Equipo del Gobierno no nos ha anunciado ninguna medida en materia de políticas de viviendas, en cambio sí nos ha manifestado su intención de extinguir al EMGV.

A nosotros que quede claro no nos da ninguna pena que desaparezca esta empresa, pero esto lo que no puede servir para cerrar en falso el debate sobre la necesidad de hacer políticas de vivienda en Las Rozas, con EMGV o sin EMGV. Y por lo tanto desde Unidad por Las Rozas, consideramos que es urgente que desde este Ayuntamiento se desarrollen medidas para facilitar el acceso a la vivienda a los vecinos de Las Rozas. Y proponemos un acuerdo que consta de siete puntos, entre los que se encuentra: el desarrollo de un parque público de vivienda, la recuperación de un programa anual de ayudas al pago de la renta, la promoción de ayudas a la rehabilitación sostenible de viviendas, la movilización de la vivienda vacía mediante un desarrollo de un programa de mediación municipal que presta asesoramiento y facilidades y sistemas de garantías a los arrendadores, que se adjudique las viviendas municipales vacías que tenemos disponibles, y también un compromiso para la apuesta disposición del suelo público para el desarrollo de vivienda protegida en la próxima revisión del Plan General.

Y por último, la creación del Observatorio Municipal de la Vivienda, una entidad encaminada al conocimiento del mercado inmobiliario y su evolución que elabore periódicamente informes de los índices de precios en el municipio. Pedimos el apoyo de los Grupos Municipales para sacar adelante esta propuesta.

A continuación toma la palabra la **Sra. Garachana Nuño** Concejala del Grupo Municipal VOX Las Rozas: Efectivamente alquilar una vivienda en Las Rozas y en general en todo Madrid es difícil y supone un gasto mensual en muchos casos de un 40% de la renta familiar. Unidas Por Las Rozas trae al Pleno unas propuestas basadas en la hiper regulación del mercado, en la creación de organismos, observatorios y demás pasatiempos políticos, es verdad que dicen que están de acuerdo en cerrar la EMGV, pero nos lo cambian por un observatorio, con lo cual viene a ser otra vez algo en lo que los políticos pierden el tiempo y el dinero de los ciudadanos en nuestra opinión.

También se basa en estas propuestas en restricciones, como no, a la propiedad privada. Por lo tanto, en nuestra opinión, esta receta, que por otra parte es la que siempre defiende la izquierda, no ayuda en nada a la bajada de precios de la vivienda sino todo lo contrario. Vox defiende que debe haber un parque de viviendas social, de hecho, esto ya lo contempla la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid del 2001, siempre basada en una colaboración público-privada. Pero hay que dejar a la vivienda libre que se regule por sí misma, con plena libertad por parte de sus legítimos propietarios. ¿Queremos que los propietarios alquilen sus casas?, bajemos los impuestos. ¿Queremos que las familias accedan a una vivienda digna?, bajemos los impuestos. Por otra parte, está el fenómeno de la "ocupación" al que la izquierda mira con simpatías y que los gobiernos del PP directamente no miran, como si fuesen un fenómeno atmosférico. Y es que la "ocupación" es porque no hay una legislación que proteja la propiedad privada.

La "ocupación" ilegal de inmuebles que va en aumento, así como la desprotección de los propietarios frente al impago de los alquileres, está generando mucho miedo a los propietarios, los cuales, ante esta inseguridad, están poniendo fianzas altísimas. Yo he llegado a ver fianzas en Las Rozas de 10.000 € por alquilar un piso de 1.200 € al mes. Suben los precios como prevención a un posible impago o contratan a empresas de intermediación para asegurarse el cobro del alquiler. Cualquiera de estas medidas que he expuesto es una autoprotección que usan los propietarios ante la falta de protección del Estado y esto también genera un efecto de subida de los alquileres. En los casos en el que los propietarios no necesitan esa renta del inmueble para vivir día a día, porque mucha gente sí necesita la renta de un alquiler, muchos jubilados que ha ahorrado toda su vida para tener 1 o 2 pisos en la playa o en Madrid o, en fin, donde quieran ellos, ven que se ocupan las casas y se quedan sin esa segunda renta que para ellos también es vital.

En otros casos en el que los propietarios no necesitan ese dinero, muchas veces las dejan vacías porque no quieren problemas, que esto también hace que hay menos viviendas en el mercado para posibles alquileres. Si queremos que haya más bolsas de viviendas en alquiler, la administración debe dar a los propietarios garantías, seguridad y beneficios fiscales, y no castigos o intervencionismo como defiende Unidas por Las Rozas en su propuesta. Sin embargo, hay 2 propuestas de las 7 a las que queremos hacer una referencia especial. La propuesta 3 de ayudas a la rehabilitación de viviendas de los barrios más degradados fue traída al Pleno en julio por el Partido Socialista y votada a favor por nuestro grupo y por lo demás, por lo que ya estaría aprobada. Y respecto al punto 5, sobre las viviendas municipales vacías, que según Unidas Podemos están en un limbo administrativo, seguramente será así, creemos que requiere un



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

estudio más exhaustivo de la situación actual sobre el futuro de esas viviendas, por supuesto, pero no mezclado con otras medidas como en esta moción se ha dicho. Por lo que nuestro partido, mezcladas con otras propuestas de intervencionismo y restricción de la propiedad privada que nuestro partido no apoyaría en ningún caso. Por lo que el Grupo Municipal VOX Las Rozas votará que no a esta moción.

Continúa con la palabra el Sr. Di Lolli Ramírez, **Portavoz del Grupo Municipal Socialista Las Rozas**: A nosotros nos gustaría que se pudiesen votar estos acuerdos por separado para poder votarlos en condiciones. Esto es lo primero que le pedimos Sra. García. Lo segundo es que aquí de lo que está hablando se le olvida y hubiese sido un detalle acordarse y mencionar todas las mociones y acuerdos que el PSOE ha propuesto tanto en esta legislatura como en la anterior y que muchas de ellas fueron aprobadas. Y yo sé que Vd. le tiene algo de tirria al Partido Socialista, pero lo correcto hubiese sido hablar de lo que se propuso y se aprobó como acaban de decirle. La rehabilitación de algunos barrios como la Colonia de Las Vírgenes y otros barrios que Vd. no menciona y que se aprobaron por unanimidad. Es que hace 3 meses votó a favor. En cuanto a los puntos, para que lo podamos votar a favor, hay una serie de puntos en los que habría que hacer algunas modificaciones. En el punto 2 habla de los colectivos más vulnerables sin especificar qué criterios utiliza para definir esta vulnerabilidad superlativa. Le pido, lo primero, que lo explique, y luego lo segundo, que incluya también que no está, tal cual, a colectivos que no siendo vulnerables necesitan una vivienda y no la tienen, es decir, colectivos que tienen dinero para vivir pero que no tienen dinero para hacer una vivienda, que es un derecho constitucional. Y habría que añadir o tendría que añadir: todo aquel que necesita una vivienda y no pueda acceder a ella. Porque por ejemplo, un jubilado que tiene dinero para vivir pero no para pagar una vivienda, esto ¿qué es? ¿más o menos vulnerable? El tercero, es que ya lo han dicho, si es que esto lo aprobamos, cuando haga un copia/pega, al menos haga la referencia. Lo propusimos nosotros y si es que votó a favor Vd. también hace 3 meses. En el cuarto, es que le falta la movilización de la vivienda, yo le pido que incluya para poder votarlo a favor, mediante el pago de unos mayores impuestos sobre las viviendas vacías, que hay fórmulas para aplicar esto, puede buscarlas en Google que hay ayuntamientos que las están aplicando. En el 5, es que también para poder aprobar el 5 falta la palabra "previo concurso", dice: adjudicación de las viviendas municipales vacías disponibles, pero tiene que ser previo concurso y posterior adjudicación, que si pone esto, no se puede votar a favor. Y en el 6 habla de compromiso, compromiso de puesta disposición. Esto del compromiso, nosotros en el Partido Socialista nos suena a vacío. Creemos que sencillamente debería sustituirse por "puesta a disposición inmediata del suelo público". Puedo entender que le cueste votar cosas en contra, que no se atreva a hacer propuestas de verdad de izquierdas por si se las tumba el Partido Popular, pero vamos, que si le da miedo, ya se lo digo yo: puesta a disposición inmediata del suelo público", tal cual, sin andarse por las ramas. Y lo último, lo de la creación del observatorio, pues esto sí es verdad, esto es el colmo. Se le está pegando a Vd. un poco esto del PP de hacer muchos estudios y no ejecutar nada. No hace falta dilapidar dinero público en esto, lo que hay que hacer es un plan, de verdad, de vivienda no como en general, aparenta ser esta moción que hubiese requerido el Plan de Vivienda algo mucho más extenso, algo mucho más trabajado, un poquito más de ciencia y estudio que esta simple hojita que nos trae aquí como Plan de Vivienda porque de verdad el Plan de Vivienda de Las Rozas requiere mucho más trabajo y no se puede despachar así como así. Simplemente le pido que se puedan votar estas modificaciones que le hemos dicho por separado y porque así la ley lo permite. Vd. debería tener capacidad y agilidad suficiente

para debatir estas cosas con nosotros en el Pleno, le ley lo permite, porque es que lo que el legislador quiere es que haya debate entre los grupos políticos, no que esto se convierta en un intercambio de papeles y escritos entre burócratas. Al menos nosotros lo vemos así. Esto debe de ser un debate.

A continuación toma la palabra el **Sr. Aparicio** del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, diciendo:

Sin duda el Partido Popular lo de promover vivienda pública no le ha quitado el sueño, ósea en pocos años hemos visto que Las Rozas multiplicó su población, prácticamente podemos decir que no ha hecho en muchísimos más porcentaje por la construcción de vivienda, por parte del sector inmobiliario privado, que porque realmente de la Administración Local, pues se ha preocupado de facilitar a la familias de Las Rozas el acceso a viviendas protegidas. Es más fíjense que la Guía de Recursos Municipales es para la familia de Las Rozas, que no hace mucho se ha presentado por supuesto por la foto de quien ya todo sabemos incluida. Pues en 120 páginas no se habla de vivienda, debe ser que para el Partido Popular acceso a la vivienda de las familias, pues se circunscribe efectivamente solo al ámbito privado y que la Administración no debe de prestar ningún servicio relacionado con él.

De hecho solo hacen mención a las ayudas económicas para tener a gastos relacionados con la vivienda habitual, en caso de familias encuadradas dentro de la emergencia social, familias que afortunadamente en Las Rozas, pues son las menos. En la Guía incluso hay un apartado interesante que dice: recursos para el fomento de la vida independiente, y por supuesto en eso de la vida independiente no incluyen tampoco la vivienda. ¿Es que los jóvenes que quieren emanciparse no necesitan facilidades para acceder a una, o las parejas o quienes han terminado una vida de pareja, una relación y prácticamente tienen que volver separados, divorciados, tienen que volver a empezar así de cero? O las personas mayores que van a enfrentarse, algunas de ellas a vivir en soledad. Todos estos colectivos no se contemplan dentro de la vida independiente.

Nuestro programa, por ejemplo en este caso de los mayores decimos, que vamos a promover nuevas alternativas de alojamiento y vivienda compartida, para que nuestros mayores puedan elegir la que más le convenzan, ya sean hogares de convivencia intergeneracional, viviendas colaborativas o apartamentos con servicios compartidos que faciliten el mantenimiento del alojamiento en el entorno habitual y no tengan que irse de su barrio. ¿Bueno se ha pensado en algo de esto? porque en algo de esto, porque nos vienen gobernando en Las Rozas dese hace años, pues no, no parece.

A parte ya de hablar de política general del Partido Popular en Las Rozas, vamos a centrarnos en la moción que como siempre decimos al final acabamos votando los acuerdos y no la parte expositiva. Por eso ya le digo que en gran parte con las partes dispositivas estamos de acuerdo con la moción, sin embargo al presentarnos siete acuerdos, pues vamos a coincidir en algunos sí y en otros no, como han dicho otros grupos.

Nosotros como no somos, venimos a intentando demostrar y explicar un partido sectario, pues asumimos con naturalidad las buenas ideas, que vengan de donde vengan, eso que es tan difícil explicar de la transversalidad de un país que cada vez se está más radicalizado, pues si nosotros de las suyas hay propuestas que nos parecen asumibles, pero le decimos lo mismo que el Partido Socialista, su usted acepta que se vote por puntos, pues podremos apoyar algún punto y otro le explicaremos porque no. Y antes de entrar en detalle de que punto apoyamos y que punto no, quiero hacer una



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

observación global, en este salón de plenos hemos oído al Sr. Alcalde, reconocer que la EMGV, había fracasado como empresa que no había cumplido con los fines para los que se creó, que su modelo de empresa estaba agotado, y que había que cerrarla, lo ha dicho aquí, además luego se vio en la prensa y salió publicado etc. etc.

Y ya que en su moción usted habla de vivienda, y además en la parte expositiva habla de EMGV, incluso en su intervención habla de la EMGV, nos sorprende que en ninguno de los acuerdos propone usted o mantenerla o cerrarla. En definitiva no sabemos si las acciones que usted enumera las va a hacer una EMGV, que no se hubiese cerrado, o la va a subir el Ayuntamiento. En su intervención sí que ha dicho, ahora a dicho "no me da pena que la EMGV se cierre", pero mire usted aquí no venimos a gestionar emociones, aquí venimos a valorar si las empresas y las políticas, sin las instituciones públicas hacen bien su trabajo, cumplen sus funciones o no las cumplen, las emociones, pues a algunos nos darán pena unas cosas y a otros otras. Voy a acabar, ahora sí que voy por puntos, mire usted el primer punto "Desarrollo de un parque público de vivienda", le hacemos una micro enmienda "in voce", se la digo de palabra, que este parque público se destine al régimen de alquiler, si usted la acepta, le votamos a favor así de claro, si no la acepta le votamos en contra. Nosotros queremos que se dediquen a régimen de alquiler, dejemos no de opción a compra etc., etc.

Dos. Recuperación de un programa de ayuda, de acuerdo lo votaríamos a favor.

Tres "Promoción de la Rehabilitación", también lo llevamos en nuestro programa, también lo votaríamos a favor. Cuatro. "Movilización de la vivienda vacía, programa de intervención", mire eso no, eso no le vamos a votar a favor, por dos motivos, uno por principio de nuestro partido, nosotros defendemos la propiedad privada y la voluntad de los propietarios de disponer de ello como estimen oportuno, y esa voluntad se debe respetar, y mucho menos ser el objeto de persecución ya por parte de las administraciones públicas. Y en cuanto a la intermediación, pues mire usted existe ya un programa de la Comunidad de Madrid, el programa Alquila, Plan Alquila, y esta hoja de servicios, aquí vienen propietarios, inquilinos, los servicios que presta la Comunidad, a los propietarios le dice por ejemplo: que le busque y seleccione al inquilino con condición de fiabilidad y solvencia adecuadas, incluso luego en otro punto dice: le contrata un seguro de caución, y en los dos casos propietario e inquilino le dice que va a asesorar, especializado apoyo profesional en las controversias derivadas de las relaciones arrendaticias, yo creo que funciona bien, mira aquí hay un mapa, se entra en la web, hay un mapa en Las Rozas, los puntos, las casas, las fotos los precios. Yo creo que no hace falta ningún servicio de intermediación y mucho menos que sea Municipal. Por lo tanto en este caso por las dos razones que he dicho, votaremos que no.

Quinto punto, "Adjudicar viviendas municipales" de acuerdo, empezando por acoger a refugiados de guerra, que ya sabemos el interés el interés que se ha tomado el Partido Popular durante estos años en ello. Punto sexto "Disponibilidad del suelo para vivienda protegida", también está en nuestro programa, por tanto también conforme. Y séptimo, obviamente no, déjense ustedes de ya de observatorios y de crear más estructuras y burocracias, tendamos a simplificar, y por no dejarlo así cerrado, por aportar alguna idea, pues a lo mejor ese seguimiento de los precios que ustedes tanto le interesa, los precios de mercado, pues a lo mejor lo pudieran en comentársele alOMIC que es la oficina municipal de información al consumidor, que ya existe, y a lo mejor sería una función más porque fuera vigilando esa evolución en el mercado.

A continuación toma la palabra el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, **el Sr. Cabrera**, diciendo:

García Cruz, parece que las intervenciones de los grupos no manifiestan un acuerdo en casi ningún punto no. La verdad es que estamos a veinte cuatro días de unas elecciones, entonces es verdad que esto es una moción de calado electoral, y sobre todo muy biológico de la izquierda, en cuanto a los planteamientos que hacen de cuáles son los modelos de ciudad que queremos. Y es cierto que defendemos modelos muy distintos, siempre los hemos defendidos, ustedes nos hablan de esa política de subsidio, y nosotros hablamos de política de libertad. Nosotros creemos que para que una persona pueda tener autonomía, tenemos que darle las herramientas, para que pueda ser libre las decisiones que quiere tomar, y poder liberar su vida, porque en el empoderamiento de la liberación de la vida con las herramientas que nos hacen autónomos, podremos realmente decidir dónde queremos vivir, como queremos vivir y de qué manera queremos vivir. Y por supuesto debe de haber unos Servicios Sociales Públicos que ayuden a aquella persona que lo necesite pero no con este sistema de dependencia permanente de la administración.

Como bien sabe usted la empresa municipal de la vivienda ha sido un organismo que ha habilitado una serie de medidas y ayudas muy importantes para los ciudadanos con un plan de ayuda al alquiler de 900.000 €. Además ha hecho modificaciones puntuales como el de la calle Palenque, para permitir que se construyeran más viviendas que estaban proyectadas 28 viviendas de 250 m2. y que se pudieran construir 70 viviendas de 100 m2.

Además nos habla de la vivienda de la parcela del Montecillo, esto en una cuestión que como bien decían algunos de los miembros de los distintos grupos, está por Ley, que tiene que haber un porcentaje del suelo en un plan general que ahora estamos en ese momento, que sea destinado a este fin. Y efectivamente todos los ayuntamientos en una fase histórica determinaron tener la Empresa Municipal de la Vivienda, tenemos cuarenta empresas municipales de la vivienda en la Comunidad de Madrid para gestionar todo esto, porque por la característica de este tipo de acción política requiere de este tipo de entidad. Y por lo tanto ese es el momento en que como bien decía el Sr. Aparicio, requiere también del análisis. Pero bueno el análisis es cierto que también el Ayuntamiento de Madrid de la Sra. Carmena, tenía esa empresa municipal que anunció en campaña 4.200 viviendas y terminó haciéndose en cuatro años 63 viviendas sociales, anunció 4.200 e hizo 63. Y además consiguió que el precio de la vivienda en Madrid subiera como nunca, porque como son restrictivos y no creen en la libertad, decidió parar todos los planes de desarrollo urbanístico de la ciudad de Madrid para que subiera el precio de la vivienda.

Por eso bien es cierto que las políticas liberales como es el hacer un buen plan general de urbanismo, son aquellas políticas que pueden marcar por donde queremos y como queremos gestionar el futuro de la ciudad en este sentido.

A sí que demostrado queda, y estamos donde estamos cada uno, pero que las políticas de izquierdas no funcionan, y cuando les dan la oportunidad, demuestran de nuevo que no funcionan. Por lo tanto nosotros seguiremos creyendo en la fiscalidad baja que decía la Sra. Garachana, bajar los impuestos para que las oportunidades sean para todos. Tenemos servicios sociales eficaces y creo que en este ayuntamiento los son y mucho, y una gestión de la vivienda no restrictiva y un modelo de ciudad que fomente la independencia de nuestros jóvenes, para que sean libres y dueños de sus vidas, y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

para ello hay que darles la formación y los recursos adecuados que es en lo que está este Gobierno.

Para cerrar el turno de intervenciones toma la palabra la **Sra. García Cruz** la Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, diciendo:

En fin decepcionante, intentaré contestar por orden de intervenciones, en relación a Vox, pues bueno nada sorprendente, nos hace un discurso que nos lleva a los lugares comunes de la derecha, hace una intervención en la que nos hablan de problemas que no existen como la ocupación en Las Rozas, y califican de intervencionismo lo que son políticas para hacer efectivo un derecho constitucional, parece todo mal, pero tampoco proponen nada a cambio, parece ser que a Vox este problema social que afecta a una mayoría de vecinos y vecinas de Las Rozas, pues no le preocupa, a nosotros sí.

En relación al Partido Socialista, pues una intervención surrealista la que ya nos tiene acostumbrado su portavoz, lo único que me ha quedado claro de ese comentario su intervención que ha hecho es que el Partido Socialista parece ser que está en contra de aprobar políticas públicas de acceso a la vivienda en Las Rozas. En fin que tomen nota sus votantes y nada más que decir desde este Grupo Municipal.

Respecto a Ciudadanos, si aclarar que nosotros no hemos hecho ninguna referencia a la Empresa Municipal de la Vivienda, en la moción de porque esa empresa entendemos todos que va a desaparecer, que así lo ha anunciado el Equipo de Gobierno, y porque nosotros de lo que estamos hablando es de políticas públicas de viviendas que no necesitan ninguna empresa para llevarse a cabo, precisamente la oportunidad de esta moción y por la que la hemos querido traer aquí en este momento, es porque no queremos, vuelvo a repetir y lo he dicho en la primera intervención, que se cierre, el debate el falso de las políticas públicas de viviendas, porque se cierra antes la municipal, entonces ya no hablamos de eso.

Bueno es que con empresa o sin empresa, este municipio necesita que se desarrollen políticas de acceso a la vivienda en Las Rozas. Y en relación al Partido Popular, que me explayaré un poco más porque él es el Equipo de Gobierno, y es quien tendría en su mano la posibilidad de hacer estas cosas. El Concejal del Partido Popular nos habla de modelos distintos, de la política de la libertad del Partido Popular, pero vamos aquí lo único que conocen respecto a su modelo y respecto a sus políticas de libertad en Las Rozas, es no hacer nada, no hacer nadar respecto a políticas de vivienda, es decir que no sabemos realmente para que están ustedes aquí en este sentido.

No nos sorprende su voto en contra, han votado en contra todas las iniciativas de este tipo que hemos presentado, no estas, sino las que hemos presentado años anteriores. Al Partido Popular por políticas de viviendas solo se les conoce haber metido a Las Rozas en nefasto plan de viviendas joven ideado por la entonces presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, para meter a la empresa privada y luego a los fondos buitres en el negocio en el que han convertido la vivienda de protección pública. Durante un tiempo la legislatura pasada nos engañaron a nosotros y los vecinos haciéndonos creer que iban a hacer algo útil con la empresa municipal de la vivienda. Llegamos a probar una cosa que se llamó Plan Estratégico, que contenía muchas de las medidas que hemos incluido en los acuerdos de la moción, como la primera promoción de la vivienda municipal del Montecillo, llegamos a tener un proyecto encima

de la mesa que nunca quisieron llevar a aprobación al Consejo de Administración. Los proyectos de rehabilitación urbanas de dos de los barrios más deteriorados del casco, encargamos y pagamos dos estudios que se quedaron en un cajón también.

Lo mismo que las viviendas municipales que están vacías, cuatro años de legislatura pendientes de un tema administrativo para ver quien las gestiona, quien las adjudica, y siguen vacías.

Con las ayudas a pagos de los alquileres que les arrancamos desde la oposición que van a hacer, también van a desaparecer la empresa municipal de la vivienda. No tenemos un parque de vivienda pública, no tenemos ningún programa de ayudas a la vivienda ni para el pago de alquileres ni para rehabilitación. Se van a quedar ahora las últimas ayudas adjudicadas al pago de la renta a personas con dificultades que dice la empresa municipal. Muchas de estas personas vinieron directamente de Servicios Sociales, y nos gustaría saber qué plan tiene el Partido Popular para esta gente, les van a ofrecer alguna alternativa, nosotros ya nos están llamando vecinos con esta situación.

Tenemos abierta una lista de demandantes de vivienda en la Empresa Municipal en la página web con un montón de gente apuntada, que sabemos que no va a ninguna parte, porque no tenemos nada que ofrecerles ¿les parece ético esto a ustedes?.

No tenemos viviendas para situaciones de emergencia social. Tenemos tres viviendas vacías desde hace años que no se adjudican a nadie por simple desidia del Equipo de Gobierno. Y les voy a contar una situación un caso, hace unos días una vecina de Las Matas con un hijo con parálisis cerebral que vive en un piso sin ascensor, que lo tiene que subir en brazos, llamó a este Grupo Municipal para contar su situación, esta persona no tiene recursos para acceder a otra vivienda. ¿De verdad ninguno de los municipios más ricos de España no somos capaces de darle una solución teniendo tres viviendas municipales vacías, una de ellas adaptada?

Las propuestas que les hacemos en esta moción, están en el estudio de vivienda de Las Rozas, no estamos proponiendo nada raro, estamos proponiendo que en un municipio con cien millones de euros de presupuesto, se destine una parte a facilitar acceso a la vivienda, que es un derecho constitucional y una obligación de las administraciones públicas.

Atendiendo a la solicitud que ha hecho Ciudadanos, vamos a votar por puntos porque bueno, porque por cortesía nos parece que si ustedes están dispuestos a votar alguna de las cosas, pues no vamos a tener ningún problema.

En cualquier caso para finalizar, desde este Grupo Municipal, decir que no vamos a permitir que el debate sobre las políticas de viviendas de cierre en falso, como he dicho con la liquidación de la empresa, y que vamos a seguir exigiendo al Partido Popular que ponga propuestas encima de la mesa para facilitar el acceso a la vivienda a los vecinos de Las Rozas.

Interviene **el Sr. Aparicio**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, diciendo: nos falta si aceptas la micro enmienda el hecho que en el primer punto, se destine a potenciar la vivienda pública en régimen de alquiler.

Contesta la **Sra. García Cruz**, aceptando la propuesta.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Interviene el **Sr. Di Lolli**, diciendo: Nosotros entiendo que no nos acepta absolutamente ninguna enmienda, pues estupendo, siempre la derecha si y la de la izquierda no. Pues vale.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** somete a votación por puntos.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 23563 de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, para el desarrollo de una Plan de Vivienda en Las Rozas, que es del tenor literal siguiente, que con la enmienda de sustitución "In voce" presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE VIVIENDA EN LAS ROZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El acceso a la vivienda se ha convertido en uno de los principales problemas sociales, agravado por la precariedad y la debilidad del mercado de trabajo así como el nivel de desempleo, que, unidos a su alto precio' como producto del fomento de políticas especulativas, ha generado en una burbuja de precios en constante ascenso.

En consecuencia, hoy es más importante que nunca que las administraciones públicas asuman su obligación de garantizar el derecho a una vivienda adecuada a todos los ciudadanos, y establezcan mecanismos para ello, destinando medios, recursos y ayudas públicas.

En el caso de las administraciones locales, su margen de actuación en este ámbito es muy amplio;

Las dificultades de acceso a la vivienda se han visto incrementadas en los últimos años por un fenómeno nuevo: la burbuja de los alquileres, causada entre otras cosas por cambios normativos recientes que han "desregulado el sector provocando una escalada de precios. En muchas zonas de España los arrendamientos se sitúan en los niveles más altos de la historia. .

El municipio de Las Rozas no es ajeno a esta situación, con un incremento interanual del precio del alquiler de un 18,7.%.

De las conclusiones del "Estudio de la demanda de vivienda en Las Rozas de Madrid" (Marzo de 2017), encargado por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, se concluye, entre otras cosas, la existencia de una necesidad de entré 500 y 600 viviendas protegidas, es decir a precios por debajo de los del mercado libre y la falta de parcelas municipales disponibles para el desarrollo de VPP y la necesidad de poner en marcha políticas. de vivienda pública para dar respuesta a estas necesidades.

Pese a todo esto, la vivienda ha sido la gran ausente en la agenda de prioridades de los Gobiernos del PP en Las Rozas, durante los últimos 25 años.

En el año 2004 el Ayuntamiento constituyó la Empresa Municipal de Gestión de la Vivienda, que fue dotada de medios, personal y recursos económicos, pero las únicas actuaciones que se han llevado a cabo en este campo se han limitado a la verita de parcelas públicas a empresas privadas para el desarrollo de Vivienda protegida, que ha acabado saliendo al mercado a precios parecidos a los del mercado libre perdiendo su función-social.

La legislatura pasada se promovieron desde el Consejo de Administración de la EMGV-algunas convocatorias de ayudas al pago del alquiler papa personas con dificultades. La concurrencia y

el número de solicitantes que quedaron sin ayudas pudieron de manifiesto la necesidad de este tipo de programas.

Por otro lado se quedaron en un cajón por falta de voluntad política de la mayoría de los grupos representados en el Consejo de Administración, el desarrollo de dos proyectos de rehabilitación de dos barrios degradados de Las Rozas que necesitan una intervención, la Colonia de las Vírgenes y Coruña 21. La misma suerte corrió el desarrollo de la primera promoción de vivienda municipal en Las Rozas, con la que se pretendía dotarnos de un parque de unas 50 viviendas públicas, en una parcela del Ayuntamiento en "El Montecillo".

"A día de hoy, el Ayuntamiento de Las Rozas tiene en propiedad la pírrica cifra de 29 viviendas municipales, la mayoría de ellas anteriores a los años 90, y de las cuales, cuatro se encuentran vacías desde hace lustros, sin que exista ningún interés por parte del Equipo de Gobierno el darles un uso social. Estas viviendas se encuentran en un limbo administrativo y actualmente ningún área del Ayuntamiento se está haciendo cargo de su gestión,

A seis meses" del inicio de legislatura el Equipo de Gobierno no ha anunciado ninguna medida en materia de políticas de vivienda y en cambio sí han manifestado la intención de extinguir la Empresa municipal que, en teoría, debía de asumir estas competencias.

Desde Unidas Por Las Rozas, consideramos que es urgente que desde el Ayuntamiento de Las Rozas se desarrollen las medidas necesarias para facilitar el acceso a la vivienda a los vecinos y vecinas del municipio con mayores dificultades económicas y sociales. Para ello' creemos que es urgente el "desarrollo de un Plan de Vivienda Municipal con el horizonte de los próximos cuatro años y que contemple al menos el desarrollo de un parque de vivienda municipal, programas de ayudas destinadas al pago de las rentas y la rehabilitación sostenible.

ACUERDOS

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. Desarrollo de un parque público de vivienda para potenciar la vivienda pública en régimen de alquiler, retomando al menos la promoción prevista la legislatura pasada en la Parcela 3D de El Montecillo.
- 2 Recuperación de un Programa anual de ayudas al pago de la renta con un sistema de variación objetivo para que las ayudas lleguen a los colectivos más vulnerables y a jóvenes en edad de emancipación.
- 3; Promoción de ayudas a la rehabilitación sostenible de viviendas y desarrollo de proyectos de rehabilitación de los barrios más degradados.
4. Movilización de la vivienda vacía mediante el desarrollo de un programa de intermediación municipal que preste asesoramiento y de facilidades y sistemas de garantías a los arrendadores.
5. Adjudicación de las viviendas municipales vacías disponibles.
6. Compromiso de puesta a disposición de suelo público para el desarrollo de vivienda protegida en la próxima revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7. Creación del Observatorio Municipal de La vivienda, encaminado al conocimiento del mercado Inmobiliario y su evolución, que elabore periódicamente informes e índices de precios en el municipio"

Votación de acuerdo por puntos

Votación del Punto 1: 11 votos en favor: 6, correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4, correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas y 1, del Grupo Municipal Unidas Las Rozas, y **14 en contra:** 12, correspondientes al Grupo Municipal Popular, y 2, del Grupo Municipal Vox Las Rozas. Quedando rechazado.

Votación del Punto 2: 9 votos a favor: 6, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialista las Rozas, (D^a Noelia González y D^a Julia Calvo), **16 votos en contra,** 12 correspondientes, a los Sres. Del Grupo Municipal Popular, 2 a los Sres del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 2, a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D. Nando DiLolli y D. Oscar Prados). Quedando rechazado.

Votación del Punto 3: 9 votos a favor, 6 correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, 2, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D^a Noelia González y D^a Julia Calvo), 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas. **14 en contra,** correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Popular y 2, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Vox Las Rozas y **2 abstenciones,** correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialista Las Rozas (D. Nando Dilolli y D. Oscar Prados). Quedando rechazado.

Votación del Punto 4: 22 en contra, 12 de los Sres. Del Grupo Municipal Popular, 6, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2 correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 2, a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D. Dando DiLolli D. Oscar Prados) y **3 a favor,** 2 correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D^a Noelia González y D^a Julia Calvo), 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas.

Votación del Punto 5: 16 en contra: 12, correspondientes al Grupo Municipal Popular, 2, correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas y 2, correspondientes al Grupo Municipal y **9 a favor:** 6, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D^a. Noelia González y D^a Julia Calvo) y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas. Quedando rechazado.

Votación del Punto 6: 9 a favor, 6, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Ciudadanos, 2, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D^a Noelia González y D^a Julia Calvo), 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas y **en contra 16,** 12, correspondientes al Grupo Municipal Popular, 2, correspondientes al Grupo Municipal Vox Las Rozas y 2, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D. Nando Dilolli y D. Oscar Prados). Quedando rechazado.

Votación del Punto 7: **3 a favor:** 2, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D^a Noelia González y D^a Julia Calvo), 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas, **22 en contra:** 12, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Popular, 6, a los Sres. Correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, 2, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 2, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas (D. Nando Dilolli y D. Oscar Prados)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, rechaza la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para el desarrollo de un Plan de Vivienda en Las Rozas.

15º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, instando a que se incluya en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 un nuevo programa en el Área de Familia y Servicios Sociales cuya denominación será "Las Rozas MUNICIPIO POR LA VIDA" (Ac.129/2019-PL)

Tiene la palabra para exponer su moción el **Sr. Díez García**, Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas, diciendo:

Para Vox es un orgullo presentar esta moción. La hemos preparado con bastante cariño, la verdad es que creemos que favorecen mucho a los intereses de las familias de Las Rozas.

Empezaré con la crisis demográfica, según los últimos datos publicados en el INE, el número de abortos realizados en España ha sido de más de 94.000. De esos 94.000 abortos solo 315, fueron por anomalías fetales incompatibles con la vida. Si citamos el aborto en torno del contexto de la crisis demográfica actual en nuestro país en toda Europa, vemos que España tiene una de las tasas de fecundidad más baja de toda la Comunidad Europea, y además tiene una de las ayudas más bajas a la familia en toda la Comunidad Europea.

Llevamos años con políticas hechas por y para evitar que la gente pueda tener hijos. En España en el año 2018, nacieron 180.000 niños y murieron 226.000 personas, estamos en 50.000 personas menos cada año en este país. Este déficit de nacimientos es curioso que coincida con la aprobación del 2010 de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva, en la que la interrupción voluntaria del embarazo y la configuración del aborto como derecho de la mujer embarazada, cambiaba el espectro de la situación en este país. Pasamos en 2008 de tener 518.000 nacimientos, hace un par de años, 2018 no llegábamos a 360.000, es decir, estamos perdiendo al año una cantidad de nacimientos brutal y nadie hace nada por corregirlo. Creemos que las mujeres tienen derecho a ser informadas no sólo sobre lo que genera el aborto como una intervención quirúrgica si no lo que supone cuando lo llevan a cabo, el sufrimiento físico del feto o del niño, las consecuencias negativas para la salud de la mujer, tanto psicológicas como físicas, la falta de alternativas que le dan, cuando hay una alternativa que es la adopción de la que se habla muy poco y hay mucha gente que no puede tener hijos y que necesita adoptar. Todo esto, pensamos, que ha revertido en que tengamos un país con una crisis demográfica absolutamente desbocada, que nadie hace nada por remediarlo después de 10 años en lo que esto ha empezado a bajar y que la demanda de una creación de un proceso informativo y un programa dirigido a las mujeres embarazadas y a la población en general de lo que supone el aborto y la libertad que se le da a este proceso para que la gente lo haga con total impunidad, es necesario, por lo menos, en lo que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

nos compete, en este Ayuntamiento. Es por lo que VOX eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo, que se concreta en la información y el asesoramiento de estas políticas a través de:

Queremos incluir un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 en el programa de Área de Familia y Servicios Sociales cuya denominación será "Las Rozas municipio por la vida" con una dotación anual del 0,1% sobre el presupuesto municipal anual. Este programa tendrá a través de la difusión de coloquios, reportajes, notas de prensa y folletos publicitarios, una completa información de lo que es el aborto y lo que representa para la mujer y el feto, y será impartido por personas expertas en la materia además de que haya también personas concretas y que estén siempre a disposición de esas mujeres. Ese servicio de información y asesoramiento permanente, tendrá que tener una información detallada y veraz sobre lo que es el aborto en todos sus aspectos así como el apoyo y asesoramiento necesario en caso de optar por continuar con el embarazo. El programa específico contará con una ayuda económica a los adolescentes en edad escolar y a sus familias en el caso que decidan seguir adelante con el embarazo para poder continuar con sus estudios hasta que los finalicen. La verdad que, insisto, es un programa que estamos muy orgullosos de llevar a este Pleno y esperamos que toda la Corporación esté de acuerdo con estos puntos.

A continuación toma la palabra la **Sra. García Cruz**, Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas:

Voy a empezar con una cita: "Los Derechos Humanos de las mujeres incluyen el derecho a tener el control y a decidir libre y responsablemente sobre su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva libre de presiones, discriminación y violencia". Cuarta Conferencia de Naciones Unidas sobre la mujer celebrada en 1995.

La decisión de recurrir o no a un aborto corresponde a la mujer interesada, y esto no sólo lo dice la ONU, lo dice el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Consejo de Europa y nuestro Ordenamiento Jurídico.

Llama poderosamente la atención el título de esta moción de VOX: Municipio por La Vida, nos dicen. ¿Consideran que Las Rozas está en el lado contrario a la vida o es que existe un trasfondo ideológico que enmascaran con este juego macabro de vida o muerte? Deberían pensarse incluso los títulos porque les delata.

A estas alturas, es de dominio público que esta moción se trata de una campaña que están llevando a cabo por todos los municipios con un nítido componente de adoctrinamiento. Esta moción, además, se enmarca en los esquemas de las campañas que de forma paralela están llevando a cabo organizaciones ultra católicas y anti elección que están muy vinculadas a Vds. Campañas agresivas como la de "40 días por la vida" en la que estas organizaciones se dedican a perseguir, a acosar, a violentar y a atentar contra los derechos de las mujeres que acuden a las clínicas de interrupción voluntaria del embarazo a ejercer su derecho contemplado en la ley, vulnerando también su derecho a la intimidad y a la confidencialidad. Esta moción suena a electoralismo, a adoctrinamiento, a paternalismo machista, manipulación y vulneración de los derechos de las mujeres y además contiene falsedades como las que vamos a explicar. Los datos

que Vds. presentan son incorrectos y tendenciosos. Según el último informe del INE de 2017, el número de interrupciones por patología fetal fue de 3.355 a los que hay que sumar 278 por anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad extremadamente grave. En total, 3.633, así que corrijan su texto. En relación a lo que dicen sobre la información a las mujeres, como saben, la propia ley, la Ley 2/2010 que es la que regula este derecho en España, ya prevé en sus artículos 14 y 17 la obligación de dar información a las mujeres que se quieren someter a un aborto, sobre los recursos y ayudas públicas a la maternidad y así se hace aunque a Vds. no les guste. De hecho, en el sobre que la Comunidad de Madrid entrega a las mujeres, además de informarlas sobre ayudas a la maternidad, posibilidades alternativas al aborto y prestaciones por hijos, que esto lo dice literalmente la Ley, también incluye un listado de asociaciones contrarias al aborto, algunas de ellas protagonistas de estas campañas de acoso que hemos mencionado antes.

En cuanto a los problemas de baja natalidad y la caída demográfica en España, sinceramente el hecho de que menciones este tema en su moción, ligándola al derecho a interrumpir el embarazo, exhibe un nivel de manipulación sin precedentes, ¿de verdad se creen Vds. lo que escriben? ¿De verdad creen que tenemos que dedicar 100.000 € del presupuesto municipal a convencer a adolescentes que se han quedado embarazadas involuntariamente de que lleven el embarazo a término y den a un hijo en adopción? Las consecuencias físicas, psicológicas, emocionales de esto ¿las han medido Vds.? Esto es macabro. ¿Quieren mejorar la demografía? Pues les vamos a dar algunas recetas: trabajo no precario, salarios dignos, estabilidad laboral, oportunidades para jóvenes, facilitar el acceso a la vivienda, lo que hemos estado hablando antes, aumentar las ayudas a la conciliación, incrementar las escuelas infantiles, libros de texto gratuitos, y así podríamos seguir. Éste es el epicentro de la problemática de los bajos índices de natalidad en España y si de verdad y en serio quieren abordar este tema, lo demás es pura demagogia.

El mejor instrumento para prevenir embarazos no deseados es la educación. En referencia a estos programas que hacen Vds. para adolescentes. La educación sexual y reproductiva y esto, que también lo dice la ley, ahí nos podríamos encontrar, reforcemos estos programas. Por todo lo anterior, nosotros vamos a votar en contra de esta moción que entendemos que va encaminada a destinar dinero y recursos públicos a políticas de adoctrinamiento que además van en contra de todos los consensos nacionales e internacionales adoptados sobre este asunto, les gusten o no a Vds.

Seguidamente, toma la palabra **Sra. Calvo Pérez**, Concejala del Grupo Municipal Socialista Las Rozas exponiendo: La moción que nos trae el grupo VOX, de repente nos hace retroceder en el tiempo, han desaparecido años de evolución, de desarrollo y de progreso de nuestro país, España. Y digo esto porque el aborto no figura actualmente como un problema para los españoles. Y no lo digo yo, lo dice el CIS, en una encuesta que hizo en abril de este año ha llegado a entrevistar a personas que dicen que les importa, que dan una valoración del 0,0 % al tema del aborto. Entonces, es una preocupación fundamental principalmente para Vds. Y sin embargo, nos presentan una moción que tiene como temática de fondo el aborto, que no va dirigida específicamente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a mujeres embarazadas y que en vez de hablar de requisitos para poder interrumpir el embarazo, como cita la Ley del Aborto, 2/2010 en su artículo 14, VOX habla de limitaciones, más concretamente dice que es un derecho de la mujer embarazada con ciertas limitaciones, olvidando en todo momento en el desarrollo de su moción, de hablar de las libertades y derechos de las mujeres para decidir. Creo que la involución de esta moción es clara. Y para desarrollar su propuesta se basan en 2 argumentos fundamentales:

El primero, la crisis demográfica, y el segundo, el deber de las mujeres a ser informadas de todas las prestaciones, ayudas y derechos a los que se puede acceder.

Voy por partes: Como ya ha dicho la Sra. Patricia, la crisis demográfica, existen medidas probadas en otros países que corrigen este desequilibrio. A las que ha dicho ella, que me han parecido estupendas, podemos añadir: equiparar permisos de maternidad y de paternidad, horarios orientados a la conciliación familiar, ayudas fiscales, guardería y comedores gratuitos, excedencias, ampliación de las bajas. Yo tengo una hija de 24 años y tuve 16 semanas, hace 24 años, y creo recordar y estoy segura que ahora siguen siendo las mismas 16 semanas, con lo cual, no se ha evolucionado en esta política.

Si se compara la evolución de los abortos y la curva de natalidad, no correlacionan. Solamente tiene que coger una curva y la otra y ver que no correlacionan, no se explica. El aborto no explica la natalidad. Y entonces si están preocupados por la natalidad, empiecen a aplicar Vds. también políticas pro natalidad. La propia Ley del Aborto, y en cuanto al segundo tema, la propia Ley del Aborto 2/2010 en su artículo 17, apartados 2 y 4 y la Ley 41/2002, ya establece los protocolos de actuación para proveer de información a las mujeres que opten por la interrupción del embarazo de una forma privada e íntima, siendo el médico responsable del paciente el que garantiza y avala el derecho a la información.

En definitiva, los argumentos en los que se basan no construyen ningún racional que conformen y describan las bases de unas necesidades actuales que haya que cubrir desde el Ayuntamiento. O bien, ya están cubiertas como hemos visto, o bien no aplican, como también hemos visto. Pero sin embargo, las consideraciones que hace VOX en su exposición de lo que es un aborto voluntario son parciales, con falta de rigurosidad y absolutamente repletas de sesgos ideológicos y emocionales. Incluso hablan en su escrito del sufrimiento físico que experimenta el feto o el niño. A mí esto me parece demasiado fuerte. Por tanto, desde el PSOE decimos rotundamente NO a esta moción por su incapacidad para difundir información objetiva y veraz y por la elevada probabilidad de convertirse en un programa de convencimiento en contra del aborto.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Priego Álvarez**, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos toma la palabra para decir: En su exposición de motivos Vds. dejan claro que saben que existe una ley y que esa ley configura el aborto como un derecho de la mujer. Un derecho de la mujer, por supuesto, con ciertas limitaciones. ¿Quiénes somos los políticos para decidir si una mujer debe abortar o no? La mujer que aborta no es tonta señores de VOX. Estoy plenamente convencida de que cuando toman la decisión de abortar, lo hacen habiéndolo meditado mucho. ¿Cuánto han aumentado

los abortos en Las Rozas en los últimos años? ¿Tienen Vds. los datos? Más que nada para saber por qué traen esta moción hoy al Pleno. En sus acuerdos, nos solicitan que se dote en los próximos presupuestos el 0,1 % del presupuesto. Les importa mucho ayudar a las personas que tienen que seguir adelante. El 0,1 % son 100.000 €. ¿Eso es importarles realmente a ayudar a adolescentes que dicen Vds. que se ven obligadas a abortar? Luego nos hablan de dar difusión por parte de personas expertas. Creo que estamos ya en el siglo XXI, que yo tengo 2 hijos adolescentes y les puedo asegurar que en nuestra casa, nosotros somos los que hablamos con nuestros hijos. En los Institutos se les explica continuamente métodos de anticoncepción, qué es el aborto, qué no es el aborto. No estamos hablando de hace 40 años. También piden un servicio permanente para las mujeres embarazadas que lo requieran. ¿De verdad creen que la mujer que decide abortar no se ha informado previamente? ¿Tan tontas nos consideran a las mujeres?

Cualquier mujer que toma la decisión de abortar es informada, debe pasar por la consulta de un psicólogo que determina si está preparada para afrontar la decisión que ha adoptado. Si hablamos de este municipio, le recuerdo que la Concejalía de Servicios Sociales cuenta con unas grandes profesionales que estoy completamente segura que si cualquier mujer se acerca en busca de asesoramiento, lo va a recibir. También piden un programa específico de ayuda económica a las adolescentes en edad escolar y a sus familias en caso de que decidan seguir adelante con el embarazo. ¿De cuántas adolescentes estamos hablando? ¿Tienen Vds. el dato? ¿Hablamos de 100, de 10, de 1? Porque tenemos que repartir 100.000 €, entonces no es lo mismo repartirlo entre 100, entre 10, entre 15, entre 2. Me gustaría que en la próxima intervención del Sr. Díez nos aclare cuál será el alcance de dichas ayudas. Porque no se nos explica en su exposición de motivos si sería para el pago del alquiler, para los gastos de manutención tanto de la madre como del bebé, la duración del tiempo de esas ayudas. Porque claro, ahora aprobamos este año unas ayudas y ¿al año que viene las quitamos? Un bebé come todos los años, no todos los años, todos los días y se viste todos los días. ¿Saben cuál es mi sensación? Mi sensación es que Vds. ya se han puesto el traje de precampaña y nos traen esta moción que deberían que haber dejado que la llevara el Sr. Abascal para defenderla en el Congreso de los Diputados, que es donde se aprueban las leyes nacionales. En Ciudadanos creemos en la Ley de Aborto que existe ahora, está bien como está. Estamos hartos de tener que estar debatiendo del pasado, sea bien del aborto o de los huesos de Franco. Los españoles tenemos que estar a otra: Con las familias, recuperando la economía, bajando los impuestos, buscar soluciones para crear empleo, fomentar la conciliación familiar. Le aseguro que así, sí que Vds. fomentarían la natalidad. Pero es más, desde Ciudadanos hemos impulsado, por ejemplo, la gratuidad de los libros de texto, la gratuidad de las escuelas infantiles de 0 a 3, y seguimos implantando medidas que fomentan la natalidad.

Sr. Díez, a mí personalmente deberá reconocer que no me puede decir que no haya fomentado la natalidad, porque yo soy madre de 4 hijos, pero eso sí, soy madre de 4 hijos porque yo lo he decidido, porque nadie me ha obligado y porque nadie me ha coaccionado para que los tenga. Dejemos que las mujeres decidan y tomen su decisión personal, si quieren ser madres, no quieren serlo y si tienen un problema o no lo tienen.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A continuación toma la palabra el Concejal-Delegado de Servicios Sociales, **Sr. San Higinio Gómez**: No vamos a entrar en el debate de la exposición de motivos y en algunas de las cuestiones planteadas en ella, pero sí, que queremos dejar constancia ante todo, que el Partido Popular ha sido siempre un referente en la defensa de la familia en todos sus matices, desde la maternidad, a la convivencia familiar, la infancia, etc. Es por tanto, conveniente recordar que el Partido Popular en el programa electoral con el que acudió a las últimas elecciones generales celebradas en abril, planteaba de forma clara y contundente la ayuda a la maternidad propugnando:

1. La aprobación de una ley de apoyo de maternidad que contemple un conjunto de medidas para poner en valor la maternidad.
2. Ampliar las medidas de conciliación y corresponsabilidad.
3. Impulsar medidas fiscales a favor de las familias.
4. Promoción de la orientación familiar y otras más.

Ya desde Las Rozas de Madrid estamos impulsando y desarrollando nuestro trabajo en este sentido a través de políticas activas o de colaboración, como por ejemplo, CORRALMADRE que estuve recientemente con ellos además. Colaboración con la Comunidad de Madrid en la información para mujeres respecto a la entrega en adopción de un bebé, o la adhesión a la resolución de la Comunidad de Madrid del protocolo de acceso a la atención a gestantes y mujeres con hijos de hasta 3 años que carezcan de red de apoyo y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Por estas razones, la petición de VOX no es algo que sea ajeno al contexto de actuaciones en el Partido Popular y que está desarrollando nuestro municipio además. Parece más que VOX quiere utilizar esta moción para abanderar una acción de gobierno que en gran medida ya se está realizando y ponerle su nombre. Repito, no vamos a entrar en disquisiciones sobre autorías o medallas, queremos ir al fondo del asunto, que es lo que nos interesa a todos. Y esto es la ayuda y apoyo a futuras madres, el adecuado desarrollo del embarazo y de la conciliación con su momento vital tanto personal, como en el entorno familiar, como social, y en el caso de las más jóvenes, a la continuación de sus estudios. Por ello vamos a votar a favor de esta moción, aunque para su mejor cumplimiento, presentamos la siguiente enmienda "in voce" que paso a leer y también reparto por escrito para su mejor comprensión. Esta enmienda consta de 2 partes: una primera de forma en la que se incluye la palabra "instar" al Gobierno Municipal que es lo que el Pleno puede y debe hacer para impulsar las políticas del Equipo de Gobierno, y una segunda modificación más de fondo en el apartado 3º porque entendemos que los programas de ayuda tienen que tener y ser un todo compacto que actúe sobre los vecinos desde todos los ámbitos y teniendo en cuenta situaciones que normalmente no son únicas, si no que vienen acompañadas de otras sociales o personales que deben llevar a un enfoque del conjunto. Algunas de las ayudas que se están dando ya a la vivienda, el comedor, etc, pueden estar dentro de un mismo contexto. Por eso lo que planteamos es tratar TODO como un TODO y que sea desde un estudio razonado y reflexivo de nuestra ordenanza y de los baremos donde se planteen las modificaciones que se consideren más oportunas para llevar adelante las acciones deseadas. Igualmente también, donde dice educación, queremos que desaparezca la palabra

"obligatoria" para poder ampliar el posible espectro, no solamente para la ESO, que es la obligatoria, sino también para otros posibles estudios o formaciones que podrían quedar truncadas en algunos casos.

Para finalizar el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Díez García**, portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas diciendo:

A Unidas Podemos le queremos decir únicamente que hemos pedido libertad de decisión a través de la información. No pedimos una obligatoriedad sobre lo que estamos proponiendo, pero voy a dar un dato: en España al año estamos invirtiendo todo los españoles 34.000.000 € en aborto y 3.500.000 € para informar sobre la maternidad, con lo cual estamos hablando de que el Gobierno no es equitativo en ambos aspectos, con lo cual, deberíamos entender que la petición a nivel gubernamental está hecha pero a nivel municipal se puede hacer mucho más.

A la gente del PSOE, a Julia, le quiero decir que me pone como ejemplo el CIS, como ejemplo de algo que dice verdades. Dudo mucho que si cocina lo mismo el CIS el tema de natalidad como lo cocina en el tema Elecciones Generales, dudo de los datos del CIS. Y por cierto también quiero decir que el PSOE lleva gobernando los últimos 2 años, tiene tiempo para hacer un montón de cosas, sobre todo para abandonar a Cataluña en estos momentos, y de temas de natalidad no he oído nada del PSOE en los últimos 2 años, que por cierto, un Gobierno en funciones que nos manda aquí para firmar de manera urgente unos cambios fiscales, tiene tiempo para eso, para obligar a un Ayuntamiento, que estamos saneados, para unos cambios fiscales, y no se acuerda de muchas cosas más importantes.

A Ciudadanos le quiero decir nada más que una cosita: nosotros no estamos debatiendo del pasado, estamos debatiendo sobre el futuro, hablamos de vidas, para nosotros hablar de vidas es futuro, no pasado. Aceptamos que haya gente que esté en contra de aportar dinero, ayudas, incluso moral en este tema, pero insisto, nosotros no estamos en contra de que la gente tome la decisión, estamos en contra de que la igualdad para tomar la decisión esté encima de la mesa, y ahora mismo no lo está. Con respecto al Partido Popular y también al PSOE, por supuesto, porque de 2008 al 2019 han gobernado de manera aleatoria, voy a dar unos datos: Aquí se habla de familia, de apoyo a la familia, de apoyo a la integración familiar y voy a dar unos datos muy sencillitos que nos compara con otros países europeos, estamos en la Comunidad Europea, aquí hay gente de Ciudadanos que quiere que seamos europeos, no españoles, que nos integremos en un sistema común europeo y además a nosotros no nos parece mal tampoco, pero defendiendo nuestro país y nuestra cultura. Entonces los datos son muy sencillitos. En España las familias españolas reciben 24,25 euros por niño al mes durante el tiempo que el niño es niño para llegar a temas de conciliación familiar. Para que se haga una idea la gente que está viendo este Pleno, en Alemania son 164 € niño, en Irlanda 166 €, en Suecia 97 €, en el Reino Unido 86 € y en Grecia, que es un país muy pobre, 8 €. Pero claro, en España hay que hacer una matización, 24,25 € familia y de las cuales acceden un 10% de las familias, es decir, en España se destina 2,4 € por los gobiernos del PSOE y del PP, en los últimos 10 años, a la ayuda a las familias. Campaña general no, son datos reales, entonces, lo que yo quiero es que la gente analice que estamos pidiendo a un Ayuntamiento rico como es Las Rozas, lo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

único que pide es que hay información para la gente que quiere continuar con un embarazo natural y que se le permita saber que hay otra opción, libertad señores, libertad.

Se acepta la enmienda "in voce" del Partido Popular.

Concluido el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal VOX Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 23566 de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, "Las Rozas, Municipio por la Vida", incluyendo la enmienda en "IN VOCE" presentada por el Grupo Municipal Popular, es del tenor literal siguiente:

LAS ROZAS, MUNICIPIO POR LA VIDA

Exposición de motivos

Según los últimos datos publicados por el INE, en el año 2017 el número de abortos realizados en España es de 94.123 abortos voluntarios.

De estos, poco más de 94.000 interrupciones voluntarias del embarazo, el 90 % se realizaron a petición de las madres y tan solo 315 fueron por anomalías fetales incompatibles con la vida.

Si situamos el aborto dentro de un contexto de grave crisis demográfica, nuestro país sufre una de las Tasas de Natalidad más bajas de Europa, y un envejecimiento, de la población, sin políticas decididas para afrontar este problema.

En el primer semestre del año 2018, las tasas de crecimiento en España han supuesto un número de nacimientos de 179.794 personas frente a un número de defunciones 226.384 personas, según los datos facilitados por el INE.

Según la Ley 2/2010 de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, configura el aborto como un derecho de la mujer embarazada con ciertas limitaciones.

Tanto en su preámbulo como en su articulado dispone .que los poderes no pueden interferir en la decisión libre de estas mujeres, pero también establece que deben ser informadas" de todas las prestaciones, ayudas y derechos a los que se puede acceder si se' desea continuar con el embarazo, de las consecuencias psíquicas y psicológicas y sociales derivadas de la prosecución del embarazo o de la interrupción del mismo"

El Grupo Municipal VOX considera que esa información de lo que el aborto voluntario es; de los métodos que se utilizan para llevarlo a cabo, del sufrimiento físico que experimenta el feto o niño en el vientre de su madre durante el proceso y hasta su muerte, de las posibles consecuencias negativas para la salud de la mujer que aborta, tanto físicas como psicológicas y de la existencia de una alternativa al aborto, esto es, llevar a término el embarazo y dar al niño en adopción, así como de las estadísticas

sobre número de abortos por grupos de edad y provincias, número de mujeres que abortan no solo una vez sino varias, puede y debe ser completada y complementada por este Ayuntamiento.

Todo ello ha de llevarse a cabo a través de un programa dirigido no solo a las mujeres embarazadas sino a la población en general, de manera tal que todo aquel que desee conocer la realidad del aborto en todos sus aspectos, con mayor profundidad de lo que es habitual, pueda hacerlo con la garantía de veracidad y rigor.

Este programa ayudará a elevar el conocimiento acerca del aborto voluntario a aquellos que lo deseen y, sobre todo; a que disminuya su número en Las Rozas, con indudable beneficio tanto para la mujer embarazada que así lo decida, como para la pareja que finalmente adopte al niño y para el conjunto de la sociedad española, que padece una grave crisis demográfica como se deduce de los datos aportados al principio de esta exposición de motivos.

El municipio de Las Rozas se sitúa a la altura de países como Francia donde la mujer que decide voluntariamente la Interrupción del embarazo tiene la opción de ser informada sobre las alternativas que existen de adopciones, y ayudas a la maternidad.

Es por lo que el Grupo Municipal VOX eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo, que se concreta en la información y el asesoramiento, dado que no corresponde a las corporaciones municipales la aprobación de normas que modifiquen la legislación nacional sobre esta cuestión:

ACUERDO

Instar al Gobierno Municipal para que se incluya en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 un nuevo programa en el Área de Familia y Servicios Sociales cuya denominación será Las Rozas MUNICIPIO POR LA VIDA con una dotación del 0,1% sobre el presupuesto 2020 aprobado para financiar las siguientes actividades:

- Difusión a través de coloquios, reportajes, notas de prensa y folletos publicitarios presentados e impartidos por entidades o personas expertas en la materia

- Servicio de información y asesoramiento permanente para las mujeres embarazadas que lo requieran, de manera que puedan obtener información detallada y veraz sobre el aborto en todos sus aspectos, así como el apoyo y asesoramiento necesarios en caso de optar por continuar con el embarazo.

- Igualmente se insta a estudiar dentro de las ayudas a familias y menores de la Ordenanza municipal de sus baremos el refuerzo o en su caso la implementación de medidas que ayuden económicamente a los adolescentes en edad escolar y sus familias en el caso de que decidan seguir adelante con el embarazo para poder continuar con sus estudios.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **14 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, y 2 a los Sres. Del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **11 votos en contra**: 6 de los Sres. Del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 4, de los Sres. Del Grupo Municipal



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Socialistas Las Rozas y 1 abstención de la Sra. Del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas acuerda aprobar la moción Las Rozas, Municipio por La Vida

16º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas, para subsanar los graves problemas de aparcamiento existentes en el Parque Empresarial. (Ac.130/2019-PL)

El Sr. Alcalde **D. José de la Uz Pardos** interviene para explicar que: la tercera moción, presentada por el Grupo Municipal Socialista tiene una enmienda presentada por VOX de adicción.

Toma la palabra el **Sr. Díez García**, Portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas para explicar su enmienda diciendo: Ellos van a hablar sobre el Parque Empresarial, sobre los problemas que hay de tráfico y aparcamiento y lo que proponemos a lo que va a proponer el PSOE a partir de ahora, es que el Grupo Municipal Socialista pueda coger en estudio la ampliación de líneas urbanas L1 y L2 para que conecten el Parque Empresarial con barrios que no tienen conexiones actualmente: Molino, El Encinar, Predosillo, Marazuela, y así evitar la afluencia de tráfico y aparcamiento privado en la zona del Parque Empresarial. Es una enmienda a un problema de tráfico concreto en un barrio de Las Rozas.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista **Sr. Prados Centeno**, exponiendo la moción presentada, diciendo:

Hoy vamos a denunciar los graves problemas del aparcamiento existentes en el Parque Empresarial, problemas que a día de hoy se dan con mayor virulencia en la calle Camilo José Cela y las calles aledañas, pero antes voy a hacer una breve introducción para poner en situación a los vecinos de Las Rozas para que entiendan dónde se origina el problema actual de los atascos en las entradas y las salidas, y los graves problemas de aparcamiento.

En el año 1988 se aprobó el primer Plan General de Ordenación Urbanística, comenzando así la importante expansión de nuestro municipio. En este Plan se preveía la construcción de un importante parque empresarial de uso exclusivamente terciario para generar actividad económica y puestos de trabajo. El siguiente Plan en 1994 dio un nuevo impulso al rápido crecimiento de la población del municipio, sin embargo este planeamiento fue transformado por entero con más de 25 modificaciones puntuales sin haber sido realizadas con la necesaria visión para acometer todos los problemas de infraestructuras de nuestra ciudad. El Grupo Socialista de hecho, en 2014 denunció que se habían edificado en Las Rozas 10.271 viviendas más de las previstas en el planeamiento a través de modificaciones puntuales, además, de sumar 2.063 que estaban en construcción: lo que supuso un 372 % respecto a la planificación inicial. Una forma de actuar que ya en su día calificamos desde el Partido Socialista como planeamiento urbanístico a la sombra.

De 1994 pasamos a 1996 donde se produjo una nueva modificación puntual que introdujo el uso residencial, alojándose en el Parque Empresarial tanto superficies comerciales, como empresas y como vivienda en bloque. Esta modificación puntual hizo

que un suelo inicialmente calificado como terciario acabara acogiendo miles y miles de viviendas. Esto supuso un incremento además de beneficios para las inmobiliarias, aproximadamente fueron unos 45.000.000 € que salieron y tuvieron que ser abonados por las arcas públicas. Todo ello fue justificado por el Equipo de Gobierno de entonces del PP manifestando Alberto Ruiz Gallardón lo siguiente, leo textualmente: "El polígono empresarial estaba muerto, tan solo 4 grandes empresas se establecieron aquí: Nationale Nederlanden, Foster Wheeler, Caja Madrid y Compaq, el resto del parque era un páramo, convertir esta zona en una nueva mini ciudad ha sido un acierto del PP pues está situada en el centro geográfico del pueblo, con lo que posee las mejores conexiones a la capital".

Una de las deficiencias graves que provocó esta modificación puntual es obvia y fue la falta de plazas de aparcamiento en el Parque Empresarial, porque no se contemplaron las necesidades de los vecinos ni de los trabajadores que iban a acudir a esas empresas. Recientemente hemos recibido llamadas de varios vecinos y comerciantes del Parque Empresarial y en la zona hemos mantenido conversaciones con ellos, evidentemente nos han trasladado que la situación ya es insostenible, que están desesperados. La falta de aparcamiento hace que sus proveedores y que los vecinos aparquen en doble fila y esta actuación acaba como ya sabemos, en multas que desembocan en la pérdida de clientes, bajada de las ventas, y por supuesto, poner en peligro los negocios y el pequeño negocio.

En las reuniones que el Equipo de Gobierno nos comentan que mantuvo con los vecinos de Camilo José Cela antes de las elecciones municipales, se comprometieron a solucionar urgentemente estos problemas, e incluso, llegaron a prometerles la construcción de un aparcamiento subterráneo, pero la realidad es que como venimos siempre diciendo cuarto siglo después, seguimos con los mismo problemas en Las Rozas: el aparcamiento, los atascos, el transporte interno. Y después de tanto tiempo, ni siquiera han realizado un estudio técnico para la solución a estos graves, o al menos, no lo conocemos. Señores del PP, ¿existen diferentes opciones para resolver este problema?, ¿es verdad que todas llevan aparejadas inconvenientes?, pero la situación exige acometer el problema con urgencia y tomar la decisión que sea más conveniente. Estas opciones podrían ser: desde el aparcamiento subterráneo que planteó el gobierno, que a nuestro parecer, nos parece una barbaridad y muy costosa, a habilitar aparcamiento en batería en una de las 2 aceras, la racionalización de actuales espacios de aparcamiento que maximicen las plazas y la creación de una línea de bus de alta frecuencia entre las horas punta de entrada y salida desde la estación de cercanías al Parque Empresarial para disuadir el uso de vehículo privado a los trabajadores que acudan fuera del municipio. Lo que es evidente es que el gobierno no puede seguir permaneciendo ajeno a esta solución y las soluciones a estos problemas desde el grupo municipal socialista les instamos al gobierno a los siguientes acuerdos:

Solucionar de forma urgente e inmediata el problema de falta de aparcamiento en el Parque Empresarial con cualquiera de las medidas que hemos citado u otras que aporten los técnicos, pero siempre y cuando estas acciones inmediatas se realicen acciones provisionales hasta que demos una solución definitiva.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Y el segundo punto, sería la creación del transporte de alta frecuencia en los espacios de tiempo de alta ocupación desde la estación de El Pinar, como hemos dicho, a las zonas de empresas y comercios del Parque Empresarial.

A continuación toma la palabra la **Sra. García Cruz**, Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, diciendo:

Esta moción que trae el grupo socialista entra de lleno en un problema de movilidad muy concreto que sufren a diario muchas personas que trabajan, que viven o que estudian o que tienen comercios en el barrio del Parque Empresarial y que es un suma y sigue a los múltiples problemas de movilidad que padece el municipio.

Compartimos el análisis de la situación que se hace en la exposición de motivos, somos conscientes de las dificultades a las que se enfrentan los vecinos, los estudiantes, los trabajadores en el tránsito diario por una zona que se ha convertido en un quebradero de cabeza para los que trabajan allí, para los que tienen que aparcar, para el pequeño comercio, para la movilidad de los vecinos y de las vecinas, para la gente que va a estudiar a la biblioteca. Las situaciones de auténtico bloqueo que se forma a diario son también objeto de denuncia en las redes sociales por parte de muchas personas. En definitiva, un cóctel de complicaciones que han convertido este lugar en un punto caliente de tráfico porque allí confluyen viviendas, comercios, empresas, bibliotecas, instituto y muchos servicios. Un caos que consideramos que es producto de la mala planificación urbanística y de una falta total de previsión en cuanto a la dotación de infraestructuras a pesar de la importante presión poblacional que existe en el Parque Empresarial. Creemos que es urgente abordar de forma inmediata la falta de espacio para el aparcamiento de vehículos, también nos parece interesante la apuesta por mayores frecuencias en las horas punta en el transporte colectivo, entre la estación de tren y el Parque Empresarial, una idea que además debería de extrapolarse de manera genérica a muchas otras del municipio que son deficitarias en servicios. Nuestro grupo, de hecho, presentó un plan para mejora del transporte público colectivo en la legislatura pasada con numerosas propuestas, porque somos conscientes de la necesidad de conectar mejor Las Rozas. El aumento de población en Las Rozas no ha ido en correspondencia con una mejora e incremento de los servicios de las líneas de transporte de autobús y de tren, se necesitan más conexiones directas de Madrid con El Cantizal, con Las Matas, más frecuencias de muchas de las líneas, como la N-625, la N-628, N-621 y otras, y la mejora de la comunicación con Las Matas u otros barrios de Las Rozas como La Marazuela, las líneas interurbanas, la conectividad también con otros pueblos, la necesidad de un servicio de transporte con el hospital Puerta de Hierro, y así podríamos seguir.

El déficit de transporte colectivo aquí es flagrante y creemos que es impropio de un Ayuntamiento que aspira a ser gran población, y de hecho, este asunto es el primer problema del municipio para los vecinos de Las Rozas y así lo hicieron constar en la encuesta que se hizo en la legislatura pasada. Necesitamos urgentemente un plan para la mejora del transporte público en Las Rozas, también en coordinación con la Consejería, por supuesto, para resolver los problemas que tenemos aquí.

Y para finalizar, para que el Portavoz del Partido Socialista vea que no tenemos ninguna inquina con el PSOE, nosotros vamos a votar a favor, porque desde luego, a este grupo municipal no le mueven ni filias ni fobias, estamos aquí para hacer un trabajo serio en defensa de nuestro programa electoral y para hacer propuestas a los vecinos de una alternativa desde la izquierda al modelo del Partido Popular y siempre nos vamos a mover y vamos a votar en favor del interés general de los vecinos de Las Rozas.

A continuación toma la palabra el **Sr. Díez García**, Portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas, diciendo:

A mí como vecino, este tema me toca de lleno porque vivo en el Parque Empresarial, me parece que la moción es muy concreta, demasiado concreta, quizá en un punto que estamos a nivel municipal tocando muy de lado y que tenemos muchas necesidades de transporte en el municipio, pero bueno, como es una moción concreta, hablemos de lo concreto. Desde mi punto de vista, tenemos en el Parque Empresarial 2 problemas graves. Uno, las empresas que traen personas todos los días a trabajar y las empresas que traen los fines de semana gente a comprar. En algunas épocas del año traen todos los días gente a comprar.

Esto, efectivamente, estoy de acuerdo, viene por una mala gestión urbanística y por una serie de modificaciones al Plan General Urbanístico del año 1994, que ha sido un poco el caballo de batalla de los viales de Las Rozas. Tenemos viales preparados para absorber una cantidad determinada de vehículos y estamos con un déficit de viales.

A nivel transporte urbano, que es un poco la solución a todo esto, porque eliminar el coche siempre tiene que ser de la mano de tener buenos servicios en transporte urbano, a nosotros nos gustaría que se recuperaran competencias urbanas en algunas de las líneas deficitarias. La L-1 y la L-2, como he dicho en la enmienda, conectan barrios periféricos con puntos concretos, pero al Parque Empresarial, no llegan. Esto lo puede decir alto y claro cualquier joven de Las Rozas que viva en estos barrios y que llegue a ellos por transporte público, porque tardan en llegar, concretamente desde Molino de la Hoz, 50 minutos y desde El Golf, creo que no llegarían jamás, porque la conexión es prácticamente nula. Las líneas 628 y 629, las líneas que van por el Parque Empresarial, desde nuestro punto de vista, tienen una cantidad de paradas excesiva, cada 150 metros hay una parada y eso hace que estas líneas se ralenticen mucho y tarden mucho en llegar a destino. Creemos que haciendo un trabajo de campo sobre cuántas paradas se pueden dejar y qué líneas serían más efectivas reduciendo paradas, se podría agilizar el transporte, concretamente en el Parque Empresarial. Para ello, creo que deberíamos recuperar un poco la línea de diálogo con el Consorcio, más que de diálogo, habría que empezar a exigir una serie de usos dando informe sobre cómo funciona la línea. Es decir, dando datos de tiempo, de usuarios, y que se implicaran más. De implicación también quiero hablar, sobre todo por las empresas. Las empresas, como decían antes, en otra intervención, dan muy poquito en este Ayuntamiento, les estamos favoreciendo con unos impuestos muy bajos, cosa que está muy bien porque atraen y generan comercio, pero ese comercio también a la vez, el comercio pequeño, lo estamos dejando atrás, porque hay mucha gente que viene a la empresa que aparca y no se va en todo el día, con lo cual, no consumen e impiden que el vecino pueda llegar



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a puntos del Parque Empresarial en los que querría consumir y no puede. Entonces, hay que regular el tráfico, hay que regular el modo de aparcamiento y hay que empezar a implicar a esas empresas en que los momentos que ellos generan un tráfico y con un impuesto muy bajo, deberían entrar en dinámicas de colaboración con el Ayuntamiento, bien con autobuses urbanos propios, que conecten a su gente con alguna lanzadera, bien regulando el tráfico en accesos a centros comerciales cuando el centro comercial está a tope los fines de semana. Por lo demás, creo que el estudio que ha hecho el PSOE histórico no está mal, pero creo que las soluciones son muy pobres, habría que darle una vuelta a toda la moción.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Sánchez de Mora Chía**, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, exponiendo:

Mire, Sr. Prados, le voy a describir las sensaciones que he tenido cuando he leído su moción. Primero, cuando lee el título, "moción para subsanar los problemas de aparcamiento existentes en el Parque Empresarial", dice, muy bien, esto promete porque hay problemas de aparcamiento muy graves en esa zona y desde hace ya demasiados años, y además, cada día van a peor. Luego empiezo a leer la exposición de motivos donde se hace un análisis de las causas que han dado lugar a esta situación y también muy bien. Hay una explicación contundente y en mi opinión acertada de lo que allí ha pasado, que no es ni más ni menos que una modificación puntual promovida por este Partido Popular en el año 1996 equivocada, y sobre todo, mal planificada, donde no se tuvo en cuenta las necesidades de aparcamiento, ni de los trabajadores de las empresas del Parque, ni tampoco las de los vecinos de las nuevas zonas residenciales que se iban a desarrollar. El resultado, pues este absoluto desastre que está convirtiendo la vida de los vecinos en un infierno a la hora de aparcar su coche los días laborables, de 8:30 de la mañana a 6:00 de la tarde, horarios de oficina. También acierta el Partido Socialista cuando dice que esta situación es insostenible y sobre todo que el Equipo de Gobierno permanece ajeno a esta situación. Yo habría añadido, desaparecido. Este hecho es absolutamente cierto y se lo podemos corroborar desde nuestro grupo municipal que nos hemos desgañado a lo largo de la pasada legislatura, 4 años denunciando repetidamente la grave situación de aparcamiento de esa zona y exigiendo soluciones que nunca llegaron y a día de hoy siguen sin llegar. Una situación que está llevando al cierre de negocios y a hacerles la vida imposible a los vecinos de la zona. Después de mucho remolonear, característica típica de este Gobierno, en agosto del pasado año, tardaron más de 2 años en despertarse, hicieron lo que sí saben hacer muy bien, que es contratar un estudio, este estudio Sr. Prados, sí hay un estudio, se llama "Plan de movilidad del Parque Empresarial en Las Rozas". Este estudio es de agosto de 2018. En eso, el Partido Popular es un experto, cuando tiene un problema lo primero que hace es encargar a un tercero que haga un estudio, como si no tuviéramos técnicos en nuestro Ayuntamiento capaces de hacer propuestas. Y lo que es peor, con las recomendaciones de ese estudio que también son muchas y variadas y algunas muy interesantes, también hicieron lo que suele hacer siempre este Partido Popular, que es no hacer nada. Guardan el estudio en un cajón y se creen que con eso ya está resuelto el problema. Porque hicieron exactamente lo mismo con los problemas de acceso al barrio Molino de la Hoz a partir de una moción que trajo nuestro grupo municipal, contrataron un estudio y también lo guardaron en un cajón, porque que yo sepa, allí

tampoco han hecho nada de nada, todo sigue igual. Es una forma de lavar su cara con los vecinos diciéndoles que están haciendo un estudio y así les entretienen, eso sí, justo antes de las elecciones, les venden a los vecinos y comerciantes del Parque Empresarial un súper aparcamiento de 500 plazas que dudo que algún día vea la luz y ojalá me equivoque. Pero Sr. Prados, cuando uno llega a los acuerdos, qué quiere que le diga. Primer acuerdo, solucionen el problema. En fin, a mí la verdad se me queda un poco corto, yo me esperaba algo más, alguna idea, alguna propuesta más concreta que pudiera valorar si apoyar o no. Desde luego, con ese acuerdo tiene Vd. garantizado nuestro voto y seguro que el de todos porque nadie le va a decir que no está de acuerdo con solucionar un problema que está demostrado que existe, otra cosa es cómo se piense resolver. Sin embargo, con la segunda propuesta no vamos a estar de acuerdo porque al final lo que Vds. están pidiendo es que nuestro Ayuntamiento financie el transporte de los trabajadores de las empresas del Parque. Ya hay empresas que tienen su autobús propio que enlaza la estación de tren de El Pinar con el Parque Empresarial, pero esos autobuses los pagan las empresas, no el Ayuntamiento, y lo que nosotros proponemos al Equipo de Gobierno es que se hable con todas y cada una de ellas y se busquen soluciones concretas para cada caso, pero eso sí, que no suponga un coste adicional para nuestro Ayuntamiento. Y ya para terminar, aprovecho para pedirle una vez más al Equipo de Gobierno que haga algo, aunque sea mal, pero algo, aunque se equivoque y no sea la solución definitiva, pero que haga algo, nuestros vecinos no se merecen que se les ignore.

A continuación, toma la palabra la **Sra. Rey Riveiro**, Concejala-Delegada de Movilidad toma la palabra: La verdad es que somos conscientes perfectamente que en el Parque Empresarial, el incremento de la actividad comercial y empresarial junto con la ocupación residencial nos ha llevado a una saturación del espacio público viario y a una necesidad de generación de plazas de aparcamiento. Debemos señalar también, que creo que lo han comentado algunos de Vds., que el problema de estacionamiento en el Parque Empresarial se produce fundamentalmente por no decir, únicamente, los días lectivos en horario de 9:00 a 18:00 horas, aproximadamente, coincidiendo efectivamente, con el horario de las empresas ubicadas en esta zona. Por ello, venimos trabajando desde la legislatura pasada, como pueden ver todos Vds. en las propuestas que llevamos en nuestro programa electoral, en buscar soluciones tanto a medio como a largo plazo. Es importante además, a la hora de llevar a ese efecto, compaginar las necesidades de nuestros vecinos como de los residentes, como de los comerciantes y de aquellas empresas que generan riqueza en nuestro municipio. Desde que comenzó la legislatura, el Gobierno viene trabajando en aquellas medidas y propuestas que mejoren y nos permitan cambiar la situación, habiendo detectado con ello, una serie de actuaciones a llevar a cabo y todo ello, y como no puede ser de otra manera, teniendo en cuenta tanto los criterios técnicos de otras concejalías, como los criterios de la Policía Local, y las demandas que nos llegan tanto de los vecinos como de los comerciantes. Entre las distintas actuaciones en las que estamos trabajando se está trabajando en una ordenanza de tráfico y movilidad que establezca y regule todas y cada una de las nuevas posibilidades de organización del tráfico rodado y del aparcamiento público, y que contemple además, la cantidad de nuevos medios de movilidad personal que esperamos esté lista para primeros de año. Por otra parte, otra de las medidas que se llevarán a



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El objetivo de esta medida, rotar en el uso del espacio público viario de estacionamiento. Esto no solamente facilitará la rotación y aparcamiento de los vecinos del municipio, sino también facilitará a los comerciantes el hecho de que sus clientes puedan tener espacio para el estacionamiento y aclarando siempre que sería gratuito para nuestros vecinos. Para implantar este servicio se requiere la ordenanza de movilidad. Como medida a corto plazo, hemos realizado desde la Concejalía un estudio pormenorizado tanto del número como de la ocupación vial de los estacionamientos; aquí se lo enseño, y estará a su disposición, que nos ha permitido elaborar un plan de incremento del número de estacionamientos simplemente modificando su distribución. Algo que nos permitirá actuar de manera inmediata una vez haya sido informado tanto por vías públicas como consultados los agentes afectados. Dicho plan, una vez ejecutado, podría suponer un aumento de cerca del 20% más de las plazas disponibles, únicamente modificando en determinadas zonas la señalización y marcas viales, es decir, pasaríamos de 3.399 plazas en la actualidad, a 4.051. 616 plazas más de aparcamiento, aquí tiene el plan. Fíjese, decía Vd. Sr. Concejal del Partido Socialista, en la exposición de motivos de su moción y le leo textualmente: "en una de las reuniones que el Equipo de Gobierno mantuvo con los vecinos de Camilo José Cela llegó incluso a prometer la construcción de un aparcamiento subterráneo y en la reunión antes de las últimas elecciones municipales, se comprometieron a solucionar urgentemente sus problemas, pero la realidad es que cuarto de siglo después, seguimos con los mismos problemas".

Mire Sr. Concejal, nosotros no es que hayamos prometido, no tiene más que irse a nuestro programa electoral donde efectivamente, están todas las medidas a tomar con relación a este asunto además de las que yo le acabo de enumerar. No hace ni 4 meses de las elecciones, no cuarto de siglo como Vd. dice, y nosotros venimos trabajando en todas ellas, porque además, todas ellas vienen de necesidades de esas reuniones a las que Vd. hace mención con los vecinos que por cierto, además, me alegro se haya dignado Vd. a visitar el Parque Empresarial y escuchar las demandas y necesidades, pues hasta ahora no había mostrado Vd. mucho interés por dicho barrio. No hay más que ir a las medidas de su programa electoral en materia de movilidad. Mire, de hecho, al leer su moción sentí bastante curiosidad por saber qué medidas llevaban Vds. en su programa electoral, y la verdad es que no me había detenido en leerlo, lo reconozco, y me entró dicha curiosidad, fíjese hasta llegué a pensar que siendo Vds. conscientes de todo esto que aquí plantea, habría hecho alguna propuesta para solucionar o mejorar el barrio. Pero mire, aquí las tengo, cojo su programa electoral y contiene exactamente 6 propuestas en materia de movilidad y transporte para todo el municipio frente a las 24 propuestas del Partido Popular. De las 6: 3 de ellas se refieren a transporte y las otras 3, una habla de parking que mejore los estacionamientos exclusivamente en el centro urbano, y el resto, absolutamente nada. Es decir, Parque Empresarial ni lo menciona Vd. en su programa electoral. Entre las medidas de nuestro programa, si cogemos nuestro programa, se va a la medida 32, "Aprobaremos una nueva ordenanza de tráfico y movilidad", se va a la medida 40, "Desarrollaremos planes de movilidad específicos para Parque Empresarial", y si se va a la medida 46, "Elaboraremos un parking subterráneo en la calle Camilo José Cela pendiente de licitar la redacción del proyecto de este parking". Con lo cual, Sr. Concejal, creo que aquí ha quedado constancia del trabajo que ha hecho el Equipo de Gobierno, las propuestas que tenemos y las medidas

que vamos a ejecutar. Por resumir, estaríamos hablando de una reorganización del espacio viario en las diferentes vías, la construcción de un parking subterráneo, aprobación de la ordenanza de movilidad y el estacionamiento regulado. Si solicitaría, como le han dicho, la votación por puntos. No tenemos ningún problema con respecto al punto 1 y a la enmienda presentada por el Grupo Municipal de VOX, pero sí decirle que creo que el punto 2 no procede. Creo que frente a la deficiencia de transporte urbano que existe para nuestros propios vecinos en el municipio, no creo que el Ayuntamiento tenga que ser quien sufrague el transporte de los trabajadores que vienen de Madrid a las empresas de nuestro municipio.

Para cerrar el turno de intervenciones, el Concejal del Grupo Municipal Socialista **Sr. Prados Centeno**:

Voy a contestar uno por uno. Sra. Patricia, le aseguro que el Grupo Municipal Socialista pospone el ego y en el PSOE siempre estamos dispuestos a negociar las enmiendas por el bien común.

Sr. Díez, aceptamos la enmienda de acuerdo con la lentitud del recorrido, de ahí nuestra propuesta de conectar rápido el Parque Empresarial con RENFE para estimular el uso del transporte público.

En cuanto a Ciudadanos, en el cómo hacerlo, si ha leído la moción, están las propuestas. Es verdad que también dejamos propuestas abiertas a los técnicos, pero nosotros damos propuestas. Y en cuanto a la Sr. Rey, lo único que pretendemos es que no castiguen al comercio local con una zona azul. A Las Rozas vienen clientes de toda la Comunidad. No sólo va destinado este transporte interurbano a la creación de la línea de bus para conexión de cercanías y el Parque Empresarial, no se olvide que los roceños vienen de todos los sitios al Parque Empresarial, bien a los colegios, a trabajar al pequeño y grande comercio y a las zonas comerciales. Llevamos denunciando desde el Partido Socialista el problema tan grave que nuestro municipio tiene con el transporte urbano. Hoy sería una oportunidad para Vds. demostrar votándonos a favor de nuestra moción, que les importan los vecinos de Las Rozas y el pequeño comercio y que quieren solucionar sus problemas. Somos la primera potencia mundial en estaciones de trenes con 5 estaciones, Las Rozas, Las Matas, El Pinar, El Tejar, Las Matas clasificación, construimos trenes hasta La Meca, y ¿no van a ser capaces de intercomunicar el municipio de Las Rozas? Eso sí, si lo hacen, por favor háganlo bien y no lo hagan como la parada de bus del Bus-Vao. La realidad es que los vecinos y los pequeños comerciantes están desesperados y ven como día a día pierden clientes, pierden ventas e incluso son advertidos por sus mismo proveedores que les van a dejar de suministrar por las multas que están recibiendo. Así que pongan solución y cuanto antes porque ya les digo que los comerciantes están desesperados.

El Sr. Alcalde-Presidente **D. José de la Uz Pardos** le pregunta si ha dicho que ha aceptado la enmienda de VOX que es el punto 3 y la votación por puntos y el **Sr. Prados Centeno** contesta que sí a todo. Y tras aclarar que hay 3 puntos, los 2 que lleva la moción, más un tercero que es la propuesta de VOX, se procede a la votación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Sr. Díez García, Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas, interrumpe diciendo: Lo que veo es que el enfoque que se le está dando al punto 2, no comparto ese enfoque, no comparto el enfoque que le estáis dando ahora. El enfoque que veo es que quieren comunicar el Parque Empresarial con la estación de RENFE, no sólo que vaya la gente a las empresas. Estoy un poco perdido en este punto. Quiero que me lo aclare.

El **Alcalde-Presidente** interviene para aclarar diciendo: Entiendo lo que dice lo que pasa es que hemos tenido el turno de debate precisamente para plantear este tema.... Además no se puede interrumpir una votación una vez que se ha iniciado.

Concluido el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación por puntos.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 23665 de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, incluyendo la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, es del tenor literal siguiente

"Moción para subsanar los graves problemas de aparcamiento existentes en el Parque Empresarial.

Exposición de motivos

Son ya bien conocidos los problemas de atascos en las entradas y salidas en la zona del Parque Empresarial, así como los graves problemas de aparcamiento que durante años han sido a colación en distintos plenos de este Ayuntamiento.

Para poner en situación a los asistentes al Pleno y principalmente a los vecinos de Las Rozas.

En el año 1988 fue cuando en Las Rozas se aprobó el primer Plan General de Ordenación Urbanística municipal, comenzando así la importante expansión que ya hoy conforma nuestra ciudad. En este Plan, se preveía la construcción de un importante Parque Empresarial, de uso exclusivamente terciario, en torno al encuentro de las autovías A-6 y M-50, que generara actividad económica y puestos de trabajo en la zona noroeste del Área Metropolitana de Madrid.

El siguiente Plan General de 1994, dió un nuevo impulso al rápido crecimiento poblacional del municipio. Sin embargo, este planeamiento se ha visto modificado por entero con más de 25 modificaciones que constituyen de facto otro planeamiento, pero sin haber sido realizadas con la necesaria visión de conjunto necesaria para acometer los problemas de infraestructuras de una ciudad. Sn las llamadas "modificaciones puntuales"

El exceso de modificaciones puntuales desnaturaliza el sentido de la ley, que las preceptúa para realizar cambios limitados. En nuestro municipio, ya en abril del 2014, el Grupo Socialista denunció que, en esa fecha, se habían edificado en las Rozas 10.271 viviendas más de las previstas en el planeamiento, a través de modificaciones puntuales, a las que había que sumar otras 2.063 en construcción, lo que suponía un

372% con respecto a la planificación inicial. Una forma de actuar que, ya en su día, calificamos de planeamiento urbanístico a la sombra.

Una modificación puntual de este Plan, aprobada en 1996, introdujo el uso residencial en este sector, alojándose así en una misma zona tanto superficies comerciales y empresas, como vivienda en bloque.

Esta modificación del PGOU hizo que un suelo calificado como terciario acabara acogiendo miles de viviendas.

Esta "modificación puntual" supone un incremento de beneficios de las inmobiliarias de 44.660.179 euros, que han tenido que ser abonados por las arcas públicas recientemente (enero de 2016) aunque se prevé que la cantidad termine siendo muy superior. Todo ello fue justificado por el gobierno de la Comunidad de Madrid del siguiente tenor:

"El polígono empresarial estaba muerto. Tan sólo cuatro grandes empresas se establecieron aquí National Netherlander Foster Wheeñer, Cajamadrid y Compag. El resto del parque era un páramo. Convertir esta zona en una nueva miniciudad ha sido un acierto del PP, pues está situada en el centro geográfico del pueblo, con lo que posee las mejores conexiones con la capital "Alberto Ruiz Gallardón".

Una de las deficiencias en infraestructuras provocada por esta modificación "puntual" e la falta de plazas de aparcamiento en el Parque Empresarial, que no contempló las necesidades de los vecinos y los trabajadores de las empresas. Este problema se da con mayor virulencia en la Calle Camino José Cela y calles aledañas.

Recientemente hemos respondido a la llamada de varios vecinos y comerciantes del Parque Empresarial, y en la zona hemos mantenido conversaciones y nos han trasladado que la situación es ya insostenible.

La realidad es que los vecinos y los pequeños comerciantes están desesperados. La falta de aparcamiento hace que sus proveedores o vecinos, aparquen en doble fila, y esta actuación indebida les supone en muchos casos una multa, que desemboca en la pérdida de clientes, bajada de las ventas y la puesta en peligro de la continuidad de los negocios que dan vida a la ciudad.

En una de las reuniones que el equipo de Gobierno mantuvo con los vecinos de Camino José Cela llegó incluso a prometer la construcción de un aparcamiento subterráneo y en la reunión antes de las últimas elecciones municipales se comprometieron a solucionar urgentemente sus problemas. Pero la realidad es que cuarto de siglo después seguimos con los mismos problemas en el municipio de Las Rozas, el aparcamiento, los atascos y el transporte interno.

Las realización muy urgente de un estudio técnico que ya debería estar terminado y ejecutado es el inicio de la solución del problema. Existen diferentes opciones para resolver el problema, todas llevan aparejadas inconvenientes, pero la situación exige



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

acometer el problema y tomar la decisión más conveniente de todas las posibles: el aparcamiento subterráneo del que llegó a hablar el gobierno con vecinos (solución muy costosa a nuestro entender) o habilitar el aparcamiento en batería en una de las dos aceras, la racionalización de actuales espacios de aparcamiento que maximicen las plazas, la creación de una línea de bus de alta frecuencia en las horas punta de entrada y salida al trabajo entre la estación de cercanías del Pinar y Parque Empresarial para disuadir el uso del vehículo privado a los trabajadores que acuden de fuera del municipio dando así una alternativa de calidad al transporte a pie que realizan centenares de personas diariamente etc. Pero lo que es evidente es que el gobierno no puede seguir permaneciendo ajeno a la solución.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal a fin de instar al Gobierno a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

1. Solucionar de forma urgente e inmediata el problema de falta de aparcamiento en el parque empresarial con la toma de alguna de las medidas anunciadas en la exposición de este escrito u otras que puedan aportar los técnicos en la materia de espacio urbano. Las medidas deberán contemplar acciones inmediatas aunque sean provisionales hasta la solución definitiva.
2. Creación de la línea de transporte de alta frecuencia en los espacios de tiempo de alta ocupación desde la estación de ferrocarril de El Pinar a las zonas de atracción de El Parque Empresarial (empresas y zonas comerciales)
3. Se realice el estudio de ampliación de Líneas Urbanas actuales L-1 y L-2 de forma que conecte el parque empresarial con barrios que no tiene con conexiones con estas zonas comerciales como Molina, El Encinar, Predosillo, Marazuela, etc, y así evitar la afluencia de tráfico y aparcamiento privado de esta zona.

Votación de acuerdo por puntos

Votación del Punto 1: se aprueba por unanimidad.

Votación del Punto 2: **18 votos en contra:** 12 correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Popular y 6, correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialista por Las Rozas y **7 a favor:** 4 correspondientes a los Sres. Del Grupo Municipal Socialistas por Las Rozas, 2 correspondiente a los Sres. Del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, quedan rechazado.

Votación del Punto 3: se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda aprobar el acuerdo 1 y 3 por unanimidad la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista

Las Rozas, incluyendo la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox Las rozas, que son del tenor literal siguiente:

1. *Solucionar de forma urgente e inmediata el problema de falta de aparcamiento en el parque empresarial con la toma de alguna de las medidas anunciadas en la exposición de este escrito u otras que puedan aportar los técnicos en la materia de espacio urbano. Las medidas deberán contemplar acciones inmediatas aunque sean provisionales hasta la solución definitiva.*
- 3 *Se realice el estudio de ampliación de Líneas Urbanas actuales L-1 y L-2 de forma que conecte el parque empresarial con barrios que no tiene con conexiones con estas zonas comerciales como Molina, El Encinar, Predosillo, Marazuela, etc, y así evitar la afluencia de tráfico y aparcamiento privado de esta zona.*

17º- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para la creación de una comisión que investigue el proceso llevado a cabo para la licitación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales. (Ac.131/2019-PL)

El Sr. Alcalde, **José de la Uz Pardos**, informa que hay una enmienda presentada el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

Toma la palabra la Sra. García Cruz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, la **Sra. García Cruz**, diciendo: La enmienda la explicaré mejor cuando haga la intervención sobre el punto, pero bueno, la leo para que se conozca. Es una enmienda de adicción para añadir un punto d) al acuerdo y leo textualmente: realizar un estudio de alternativas de recuperación de la gestión pública de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad, respeto al medio ambiente, menor impacto ambiental y más I+D+I y empleo digno.

Toma la palabra el **Sr. Pérez-Juste Abascal**, Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos para explicar la enmienda, diciendo:

Después de haber hablado con todos los grupos y siendo ésta una propuesta que pensamos que se debe aprobar por unanimidad, voy a empezar la intervención haciendo un cambio al acuerdo que tenía esta moción y lo voy a leer literalmente despacio para que pueda constar en acta y así se refleje luego en los acuerdos. Vamos a sustituir el acuerdo que teníamos por la siguiente redacción: **"El Pleno de Las Rozas expresa su voluntad para iniciar en la Comisión de Vigilancia a la Contratación, un proceso exhaustivo que trate especialmente sobre la licitación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales. Este compromiso tendrá el objetivo de elevar un informe para mejorar la contratación pública."** Este es el acuerdo que quedaría y una vez más, es una voluntad del Grupo Municipal Ciudadanos que esta moción se apruebe por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

unanimidad, y pensamos que este acuerdo recoge el espíritu de todos los grupos que hay en el Pleno.

Y es que la contratación pública es un pilar fundamental para el funcionamiento de los servicios que da el Ayuntamiento a los vecinos, y por eso pensamos que es un pilar sobre el que debemos trabajar. Esta moción se fundamenta en 2 premisas de inicio: La primera es que aprendamos de nuestros errores para que no se vuelvan a repetir, y la segunda es que sepamos cuales son nuestros puntos fuertes para que los podamos seguir potenciando.

Esta necesidad de repensar la manera en la que estamos contratando en este Ayuntamiento nos surge realmente por el contrato de basuras, que es un contrato sobre el que hemos hablado mucho en este Ayuntamiento, y es un contrato que ha encadenado una serie de fallos que nosotros creemos que nos pueden hacer aprender para que no se repitan en el futuro. Por eso, con esa misma buena voluntad con la que hemos sido una parte fundamental para que este contrato de basuras no siguiera adelante, que era un contrato de basuras que iba a perjudicar a los vecinos y que podría tener hasta alguna responsabilidad personal para alguien, nosotros hemos sido una pieza fundamental para parar esto y con esa misma buena voluntad, queremos ser una pieza también fundamental para que esto no se vuelva a repetir. Y por eso la propuesta que traemos hoy aquí, para que no se vuelva a repetir lo que ha pasado. Y es que la legislación española es muy garantista en materia de contratación y en todos los contratos suele poner 3 cortafuegos.

El primer cortafuego, podemos decir que es el pliego, en el que definimos qué es lo que queremos, cuáles son los servicios que van a recibir los roceños. El segundo cortafuegos es la mesa de contratación, que revisa las ofertas, mira a ver si hay una oferta desproporcionada, mira a ver si algo de lo que nos están ofertando no está contemplado en el objeto del contrato, y el tercer cortafuegos es el órgano de contratación que en este caso fue el Pleno. Estos 3 cortafuegos por una cosa o por otra, no funcionaron bien, entonces es algo que tenemos que revisar entre todos y yo creo que de una manera constructiva, sin duda, vamos a hacer que esto no se vuelva a repetir. Por eso esta moción tiene 3 objetivos que se deben de plasmar en un informe, un informe que quede claro cuál es la voluntad de este Ayuntamiento para mejorar la contratación. Queremos saber cómo un expediente que estaba viciado, que tenía muchos fallos, acabó en el Pleno del Ayuntamiento, cosa que no debería haber pasado. Queremos identificar cuáles son las propuestas que nos harán mejorar para que eso no se repita y por qué no, también ver cuáles son nuestros puntos fuertes para intentarlo potenciar en otros contratos. Y la tercera parte, queremos sacar conclusiones sobre las responsabilidades que tiene el Ayuntamiento para que esto no vuelva a pasar, y esperando que esta moción se apruebe por unanimidad, este grupo municipal va a escuchar atentamente las intervenciones del resto de grupos para si hay que hacer cualquier aclaración.

A continuación toma la palabra la **Sra. García Cruz**, Portavoz del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, diciendo: Nosotros desde luego compartimos con el Grupo Municipal de Ciudadanos la preocupación por la pésima gestión que ha hecho el Gobierno del Partido Popular de este contrato y la inquietud derivada de esta situación

y sus consecuencias. Y de hecho así lo dijimos en el Pleno extraordinario que se ha celebrado el 27 de septiembre en el que ya advertimos al Equipo de Gobierno que nos estaba metiendo en un lodazal del que no sabemos ni cómo, ni cuándo, ni con qué coste para las arcas municipales vamos a salir.

De la misma manera, también advertimos en el Pleno extraordinario en el que se trató este asunto, sobre las consecuencias de un posible proceso judicial con la empresa URBASER que puede durar años y la maraña judicial en la que nos podemos ver atrapados. Este concurso, desde luego, se ha gestionado mal, lo dijimos en su momento, y se han cometido errores graves. Por lo tanto, a nosotros, desde luego nos parece bien que haya transparencia, que se analice lo que ha sucedido desde la perspectiva de mejorar los procedimientos para evitar este tipo de situaciones a futuro. Sin embargo, vamos a insistir en una cosa, nosotros creemos que el problema de fondo es el modelo de gestión y que puestos a analizar este tema en una Comisión, sí queremos plantear 2 cosas, que consideramos que se debería abordar en esa Comisión.:

Por una lado, la búsqueda de alternativas a la privatización de estos servicios y también a la vez, la mejora del modelo de gestión medioambiental de los servicios asociados a este contrato. Lo ocurrido con este contrato es la demostración del fracaso de las políticas privatizadoras y para muestra, un botón. Podemos hacer una estadística de un listado de las montañas de problemas que causan las privatizaciones a precio "low cost" del Partido Popular y no daríamos abasto a escribir. La privatización de estos servicios, concretamente a través de contratos millonarios, generan intereses muy importantes, intereses empresariales y prácticas perversas y comportamientos irregulares. De hecho, la Comisión Nacional del Mercado de Valores multó en el año 2015 a 4 grandes empresas por repartirse las licitaciones de contratos de basura, contratos como éste, y por influir en los concursos según sus intereses empresariales, por compartir información sensible, es decir, que este tipo de situaciones de alguna manera perversas, están directamente relacionadas con este tipo de procesos de contratación con contratos de estas características. Estos contratos siguen el mismo esquema circular que siempre deriva la presentación de ofertas fantasma por parte de empresas con el único objetivo de ganar el concurso y luego cuando lo logran, empiezan los problemas, los conflictos, se descubren las condiciones laborales precarias de los trabajadores que se utilizan como una de las bases para abaratar costes.

En definitiva, muchas veces, acaba demostrándose que concurren con propuestas infladas para hacer negocio y éste es el verdadero reverso de la privatización de servicios esenciales para la ciudadanía, sin olvidarnos que al final, es el eslabón débil de la cadena, los vecinos y las vecinas los que tienen que pagar las consecuencias sufriendo un mal servicio. Desde Unidas por Las Rozas consideramos que la gestión pública permite un mayor control, condiciones laborales dignas, criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente y nos permitiría tener un servicio de mayor calidad. Entendemos por esto que hemos presentado esta enmienda porque nosotros creemos que aparte de que por supuesto nos parece bien que se estudie qué es lo que ha pasado y que podamos de esa Comisión de Investigación, sacar propuestas de mejora, creemos que en parte nada nos garantiza que vuelva a pasar una cosa de este tipo. Nos hubiese gustado que el Grupo de Ciudadanos hubiese aceptado la enmienda,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en todo caso, en aras al acuerdo y al consenso, nos parece un asunto importante y vamos a votar a favor de la moción.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Díez García**, Portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas, exponiendo: la contratación en este Ayuntamiento, por lo que hemos visto, deja muy abierto el criterio de mejora. El criterio de mejora es la clave para ser diferencial a la hora de contratar algo eficiente para el vecino. Desde el punto de vista técnico, todo es legal, pero desde el punto de vista objetivo, habría que tener mucho más énfasis en que los criterios de mejora fueran favorables al vecino, no a las empresas, porque al final, lo que se está descubriendo es que hay varios contratos en los que las mejoras no afectan al día a día. Con esto, diríamos que estamos de acuerdo en el voto a vigilar porqué pasa esto. Por otro lado, también me gustaría que me explicaran la gente de Ciudadanos y de Unidas Podemos, por qué si están ahora pidiendo una vigilancia de una contratación concreta, no quieren presidir la Comisión de Vigilancia de Contratación, en las que sólo el PSOE y VOX nos hemos ofrecido como oposición para vigilar dentro de una Comisión Ordinaria de este Ayuntamiento que el Partido Popular nos ha cedido para que seamos la oposición la que controlemos los contratos, ellos se han negado a presidirla. Espero que nos lo expliquen ahora y de todas maneras, estamos a favor de la moción.

Seguidamente, por parte del Grupo Municipal Socialista la Concejal **Sra. González Guerrero** interviene: Me ha alegrado mucho que Ciudadanos ha decidido esta Comisión específica dentro de la propia Comisión de Vigilancia de Contratación. Esta Comisión se supone que tiene por objeto velar porque la contratación pública en nuestro Ayuntamiento sea correcta, por lo menos desde el punto de vista de la oposición, de aquello a lo que podemos acceder que no es todo el proceso. Nosotros aún cuando estemos en la Comisión, sólo vemos una parte de esta contratación y ahí podemos opinar. Cuando nos hemos incorporado a este Ayuntamiento, las concejales nuevas del PSOE que somos quienes formamos parte en nuestro grupo de esta Comisión y además tenemos el honor de presidirla, pues nos hemos presentado para ello, hemos recibido muchas quejas de todos los grupos de la oposición que manifiesta que la misma no está siendo funcional, que no está sirviendo para lo que realmente se supone que es su objeto. En este sentido, yo creo que es muy interesante que un contrato tan importante como el de basuras pueda haberse estudiado al detalle no ya en las comisiones ordinarias, porque no sólo vamos a estar mirando ese contrato, queremos ver todos para ver en global qué es lo que falla en la contratación del Ayuntamiento. Estamos observando que esto que ha pasado con el contrato de basuras no sólo ha pasado con él. Hay otros pliegos en los que también está habiendo una serie de circunstancias que hacen que o bien queden desiertos o bien limitan la concurrencia de la pequeñas empresas, algo que nuestra Ley de Contratos considera muy importante, así que consideramos que es totalmente necesario que se investigue qué es lo que ha sucedido con el contrato de basuras para mejorar los procesos de cara al futuro. Yo creo que lo que ha pasado, entre otras cosas, es consecuencia de haber ido con prisas. Se aprobó este pliego cuando iba a terminar la legislatura de una manera un poco a bocajarro y creo que esa no es manera de hacer las cosas. Tampoco creo que sea

consecuente, de alguna manera, dar la responsabilidad de cómo se ha hecho el pliego a nuestros empleados públicos, pues porque por mucho que los empleados y los gestores sean los del Ayuntamiento, siguen unos criterios marcados por la política, marcados por la Alcaldía y eso hay que tenerlo siempre en cuenta.

Indicar que me hubiera gustado también que Ciudadanos hubiera aceptado la enmienda de Unidas Podemos porque ya que entramos a valorar cómo se realiza la contratación de este servicio, no está para nada de más pensar en la posibilidad de remunicipalización aunque sea simplemente para comparar qué es lo que pasaría en un caso o en otro, si es más eficaz el sistema que tenemos o uno distinto. No creo que sobre y creo que es algo que debe volver a valorarse una vez que sea instaurado en su caso en la comisión.

Toma la palabra el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, el **Sr. Cabrera Fernández** diciendo: toma la palabra: La verdad que la transaccional o la propuesta de acuerdo que nos ha traído el Sr. Pérez-Juste cambia un poco lo que yo creo que habíamos pensado todos sobre el discurso y estoy muy acuerdo en lo que dice la Sra. González. Yo creo que tenemos que tener el apoyo a los funcionarios de esta casa y en el acuerdo que nos traían en origen hablaba de extraer responsabilidades, y yo creo que en este caso lo que tenemos que intentar es buscar soluciones. La verdad que yo creo que efectivamente debemos de intentar en la medida que podamos, en la responsabilidad política que tenemos, ser bandera de lo que debe ser el diálogo, independientemente de las diferencias ideológicas y aquí sin duda, tenemos una oportunidad de sentarnos.

Y lo que decía la Sra. González que también decía el Sr. Díez, el Grupo de Ciudadanos desistió de estar en la Comisión de Vigilancia de la Contratación y consideró que no era el órgano. Hoy vamos a sacarle partido, tiene una responsabilidad Sra. González importante, porque es Vd. la presidenta de esta Comisión que asumió y de verdad que le agradecemos todos que asumiera esa responsabilidad de la manera que la asumiera, de dirigir este trabajo en esta Comisión de Vigilancia y creo que podremos sacar acuerdos interesantes que sin duda deberían de redundar, como no puede ser de otra manera en el beneficio de los ciudadanos.

Para cerrar el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, el **Sr. Pérez-Juste Abascal**, diciendo: Dar las gracias a todos los grupos municipales por sus intervenciones y aclarar una serie de cuestiones que han surgido en el debate.

La primera cuestión es el debate sobre la Comisión de la Vigilancia de la Contratación. Ésta es una Comisión que empezó en la legislatura pasada en este Ayuntamiento, es una Comisión que presidió Ciudadanos durante la legislatura pasada y es una Comisión que formó parte de las condiciones para que el gobierno del Partido Popular, pudiera gobernar en Las Rozas. Por eso es una Comisión que Ciudadanos conoce muy bien. Y por eso, porque la conocemos muy bien, sabemos que esa Comisión puede ser muy útil si el gobierno va de la mano de la oposición y le ve esa utilidad a esa Comisión. Cosa que no pasó en la anterior legislatura y que según el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

compromiso del Alcalde en la primera comisión de este año, eso iba a cambiar. Y al final se iba a hacer un reglamento que es lo que solicitaba Ciudadanos. Ciudadanos conoce esta Comisión, Ciudadanos sabe que esta Comisión es útil, pero Ciudadanos está a la expectativa de ver que de verdad el gobierno cumple con esa palabra que dio. Y respecto a cómo se va a quedar la moción, al final se cumple el espíritu, al final lo que vamos a hacer es hacer un trabajo entre todos los grupos municipales en una Comisión, se puede incluso, para que no se alargue, en algunas ocasiones se puede hacer una Comisión extraordinaria para hablar sólo de este tema y al final, lo más importante, es que entre todos hagamos un informe con una serie de recomendaciones para mejorar la contratación. Un informe que podemos ir mejorando a lo largo de la legislatura con otros contratos y pensamos que puede ser el punto de partida para que esta Comisión tenga el reglamento que debería tener. Así que una vez más, darle las gracias a todos los grupos municipales y vamos a ponernos manos a la obra.

Terminado el turno de intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 23641 de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, con el cambio del acuerdo "in voce" formulada por el mismo Grupo Ciudadanos Las Rozas, es del tenor literal siguiente

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN QUE INVESTIGUE EL PROCESO LLEVADO A CABO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas, verdes y naturales, conocido popularmente como el "contrato de basuras", es una pieza fundamental para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento de Las Rozas. Un contrato que recoge la mayoría de los servicios municipales que el ayuntamiento está obligado a ofrecer, y que supone un gasto de cerca de 50 millones de Euros por mandato. Se podría decir, sin exagerar, que este contrato justifica la existencia del ayuntamiento en sí mismo.

Pese a su gran importancia, el mal funcionamiento del servicio y las quejas constantes de vecinos, técnicos y grupos municipales, que ponían de manifiesto la falta de cobertura y la defectuosa calidad del contrato, el gobierno del Partido Popular, lo prorrogó hasta el límite (2 años). Una prórroga, sin motivos aparentes, de un contrato mal diseñado que ha supuesto un perjuicio a los roceños. Por si fuera poco, en la actualidad estamos bajo una prestación obligatoria de servicios esenciales desde el pasado 28 de febrero.

Cuando parecía que ya no se podía hacer peor, el Partido Popular de Las Rozas nos sorprendió una vez más: llevó al Pleno la licitación del contrato de recogida "de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales para seleccionar la oferta más ventajosa. En ese Pleno ya dijimos que era un disparate, tanto es así que el gobierno se ha visto obligado a desistir del proceso de contratación.

Como se nos informó en la Comisión Informativa correspondiente, esto puede derivar en un proceso judicial que dure años, bloqueando los servicios objeto de este contrato en Las Rozas durante mucho tiempo. Es por tanto deber de los grupos políticos, asegurar que no "se vuelva a repetir una situación similar, corrigiendo los errores y mejorando los mecanismos de control.

*Justificándose en lo comentado anteriormente, Ciudadanos Las Rozas propone la creación de una comisión especial, sin coste para las arcas municipales, que investigue el proceso llevado a cabo para la licitación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales.
La Comisión Especial que se propone, cumplirá como-mínimo dos objetivos:*

1. Elevar propuestas para mejorar el proceso de contratación, evitando que se repitan Hechos similares en futuras contrataciones.

2. Sacar conclusiones sobre las responsabilidades, si las hubiera; derivadas de los hechos ocurridos estudiados.

Esta propuesta se basa en el "Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

SECCION 3.

De las Comisiones informativas

Artículo 123

1. Las Comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Artículo 124

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

[...]

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las crea dispusiera otra cosa."

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos;

El Pleno de Las Rozas expresa su voluntad para iniciar en la Comisión de Vigilancia a la Contratación, un proceso exhaustivo que trate especialmente sobre la licitación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales. Este compromiso tendrá el objetivo de elevar un informe para mejorar la contratación pública"

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

El Pleno de Las Rozas expresa su voluntad para iniciar en la Comisión de Vigilancia a la Contratación, un proceso exhaustivo que trate especialmente sobre la licitación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales. Este compromiso tendrá el objetivo de elevar un informe para mejorar la contratación pública"

18º.- Ruegos y preguntas.

El turno de preguntas lo inicia el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, a través de su Portavoz, la **Sra. García Cruz**, que formula la siguiente pregunta:

1ª) ¿Qué valoración realiza el Equipo de Gobierno de la mala posición que ocupa el municipio de Las Rozas en un informe que ha hecho la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid sobre fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental y en ayuntamientos de más de 10.000 habitantes?



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Esta pregunta la hacemos porque en este informe se analiza el cumplimiento de aprobación de normas adecuadas en materia medioambiental, también en cuestiones operativas en cuanto a valoración de medidas adoptadas por su eficacia y ejecución de programas presupuestarios destinados a la protección y mejora del medio ambiente durante los ejercicios 2017 y 2018. Se han analizado 51 ayuntamientos y más de 30 variables y la conclusión es que Las Rozas suspende en gestión medioambiental. Y les doy algunos datos: no tenemos un diagnóstico para conocer el estado medioambiental del municipio, no tenemos ningún mecanismo de participación social en materia de medio ambiente, no incluimos cláusulas medioambientales en los pliegos de condiciones de los concursos públicos, no tenemos ningún sistema de ayudas a la protección del medio ambiente, no estamos adheridos a la Agenda 21 Local pese a que formamos parte de la Red de Ciudades por el Clima, no tenemos ningún programa de fomento del reciclaje en el Ayuntamiento ni de formación de trabajadores en esta materia, tampoco ningún programa contra la contaminación acústica. Un municipio de casi 100.000 habitantes que quiere ser Gran Ciudad y que cuenta con un presupuesto anual de 100.000.000 de euros. Y en este sentido, queremos pedirle al Equipo de Gobierno una cierta autocrítica y una reflexión sobre esto. El otro día vimos en las redes que había una delegación de Hungría a conocer nuestra política contra el cambio climático, pero luego resulta que aparece la Cámara de Cuentas y nos pinta la cara. Suspendemos en un informe que ha desarrollado un organismo independiente en base a documentación oficial y datos objetivos. En este sentido, nos gustaría conocer la opinión del Equipo de Gobierno sobre estos resultados.

Contesta el **Sr. Riquelme Sánchez de la Villa**, Concejal-Delegado de Medio Ambiente: Pues mire Vd., que suspende el Ayuntamiento de Las Rozas lo dice Vd., no lo dice el informe de la Cámara de Cuentas puesto que en él no aparece ningún ranking. Vd. nos dice todo lo que es negativo pero nada de lo positivo. Tienen que venir de Hungría porque la Concejal de Unidas Podemos no nos lo dice para decirnos a nosotros lo bien que estamos haciendo las cosas. La fase I de ese informe bien es cierto que del total de ítems referidos, que son 17, nosotros cumplimos 8, pero nosotros llevamos a cabo un montón de actuaciones que no aparecen y tienen que aparecer en esos indicadores de la Cámara de Cuentas pero que sí hacen que este municipio esté luchando contra el cambio climático, esté mejorando sus zonas verdes, esté haciendo programas de educación ambiental, tenga un protocolo de contaminación, esté preparando una estrategia de calidad del aire, tenga en marcha una ordenanza para la protección del arbolado urbano, seamos el municipio de España con mayor número de escuelas en el programa de eco-escuelas. Es decir, hay también otros apartados del informe que no se han incluido y en los que Las Rozas ha realizado acciones significativas. Autocrítica, absolutamente, toda la que Vd. quiera, y desde aquí le invito a reunirse conmigo para ver de qué manera, desde el punto de vista suyo y de su partido, podemos hacer aún un entorno más favorable para el medio ambiente y para nuestros vecinos.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal Vox Las Rozas, el Sr. **Díez García**, para formular la siguiente pregunta:

2ª) ¿Nos podrían indicar si ese importe se ha destinado a política forestal y conservación de la Naturaleza y si esa inversión se ajusta a los objetivos y directrices contenidos dentro del Plan Forestal de la CAM que según la Ley tienen carácter vinculante para las distintas administraciones públicas competentes en el ámbito territorial?

En desarrollo a la Ley 16/1995 de 4 de mayo, en la que la Comunidad de Madrid elaboró un Plan Forestal cuya vigencia iba de 2000 a 2019 y que estamos a punto de cumplir y a la espera de un nuevo Plan Forestal, hemos detectado que en los presupuestos de este municipio del año 2017 y prorrogados durante el 2018 y 2019, existía una partida presupuestaria por importe de 737.000 € destinada a medio ambiente en la que se incluyen infraestructuras ambientales y repoblación forestal por un importe total de 220.000 €. VOX plantea la defensa del medio natural y por ello apoya la elaboración de un Plan Forestal para Las Rozas, un plan concreto para Las Rozas. Somos un municipio que tenemos la gran suerte de que tenemos más de la mitad del municipio con un monte maravilloso. Entonces, nos gustaría saber y nos gustaría que nos indicaran, si ese importe que se ha destinado a la política forestal y conservación de la naturaleza, se ha ajustado a los objetivos y directrices contenidos dentro del Plan Forestal de la Comunidad de Madrid, que según la Ley tiene carácter vinculante para todas las administraciones locales.

Le contesta el Sr. **Riquelme Sánchez de la Viña**, Concejal-Delegado de Medio Ambiente: A nivel presupuestario sí le puedo decir que tenemos una partida que ascendía a más de 300.000 €, la cual está prácticamente ejecutada en actuaciones relacionadas con la reforestación y también con la construcción de infraestructuras, que también puedan ayudar a mejorar el medio ambiente, como pueden ser las talanqueras frente a la protección de especies como el jabalí, reforestación de diversas áreas, tareas de educación ambiental e incluso aspectos que seguro que Vd. y su grupo pueden valorar especialmente, como es la colaboración público-privada a la hora de proteger el medio ambiente. Además en el tema de la compensación de la huella de carbono a través de la plantación de especies forestales, yo creo que se abre un escenario muy interesante para nosotros, puesto que podemos poner nuestro suelo, el suelo de todos los vecinos, a disposición de privados para que planten unos árboles que queden ahí como patrimonio para todos. A parte de la estrategia local de lucha contra el cambio climático, en el borrador del presupuesto de 2020, el Medio Ambiente en general y la reforestación con especies arbustivas y arbóreas, van a tener un papel bastante significativo, con lo cual yo creo que podemos salir beneficiados todos y espero que su grupo lo tenga en consideración a la hora de apoyar esos presupuestos.

A continuación la Sra. **Calvo Pérez**, Concejal del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, interviene para formular la primera pregunta que formula su Grupo:

3º) ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno algún tipo de solución o tienen los vecinos que esperara que se produzcan los atascos? ¿Tienen previsto alguna línea de autobús directa a Madrid?



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Mi pregunta es muy concreta, mi pregunta gira en torno... muy importante para los vecinos de la Marazuela. Yo quisiera saber si va a haber una línea directa de autobús desde la Marazuela hasta Madrid. En la actualidad la Marazuela tiene 2 líneas de autobús: la L2 que da la vuelta alrededor de Las Rozas, como bien todos saben, y el 626 que no baja a Madrid, si no que va hacia Villanueva de la Cañada. En breve, la Marazuela será una de las zonas en las que mayor crecimiento se va a producir. Básicamente, ahora mismo, si se dan una vuelta por la Marazuela, no recuerdo bien, pero hay 7 u 8 grandes urbanizaciones en construcción. En menos de un año vamos a estar o van a estar, mejor dicho, los vecinos, todos, en una única vía. Porque la que vertebra básicamente toda la Marazuela es la calle Acanto. Entonces ¿van a tener los vecinos un autobús directo a Madrid? ¿Tienen alguna solución pensada en breve para un problema que se va a suscitar muy pronto?

Responde la Concejala-Delegada de Movilidad, **Sra. Rey Riveiro**: Sra. Concejala, en relación a su pregunta, yo no le puedo decir si va a tener la Marazuela una línea directa dirección Madrid, primero porque se trata de una línea interurbana cuya competencia es del Consorcio de Transportes. Sí me puedo comprometer a solicitar dicha línea y necesidad como otras tantas al Consorcio de Transportes. En lo que se refiere a los atascos de la Marazuela, sí me gustaría aclararle que por un lado, la Marazuela en sí no tiene atascos ni problemas de tráfico. Sí es cierto que las salidas y entradas sí se podrán producir en un momento determinado pero para ello, como Vd. sabrá, estamos trabajando en la construcción de un túnel bajo la A-6 que no solamente mejorará las entradas y salidas de la Marazuela, si no que conectará el centro de nuestro municipio con la Marazuela. Además de las reformas que se harán tanto en la vía de servicio, en la zona de auge, como en la Plaza de Madrid. Sí me gustaría, además Vds. ahora que gobiernan en el Estado, que le pidiera al Presidente del Gobierno de España, que llevara a cabo las medidas que adoptó el Partido Popular, y que beneficiarían notablemente al municipio de Las Rozas; porque de nada sirve que nosotros internamente en nuestros barrios hagamos mejoras de movilidad, si cuando salimos a las carreteras y vías que atraviesan nuestro municipio, está todo completamente colapsado. Con lo cual, le sugeriría que por favor, le pida que lleve a cabo tanto la ejecución del proyecto de desdoblamiento de las vías de servicio que afectan a la rotonda de Carrefour y Leroy Merlin, como que lleve a cabo también el plan de cercanías y mejore las estaciones de nuestro municipio que se encuentran en un estado lamentable y mejore los horarios en cumplimiento de los trenes. Y todo ello, mejorará la vida de nuestros vecinos.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Municipal Socialista Las Rozas **Sra. González Guerrero**, para formular la segunda pregunta que formula su Grupo:

4º) ¿Qué medidas van a tomarse para suplir la reducción de tamaño de los badenes?

Estamos observando quienes vivimos en el centro del municipio y en la zona del Burgo que se están rebajando los badenes que existen en los alrededores de los colegios del centro, que en su mayoría son públicos, y que tienen como finalidad evitar accidentes. Efectivamente, parece ser que existía un problema de legalidad en cuanto

a la altura de estos badenes, pero los vecinos se están preocupando, con razón, porque incluso con los badenes es realmente difícil cruzar por las mañanas las carreteras que llevan al colegio Siglo XXI, al Instituto I. En la Avenida de La Coruña, la verdad que no hay ni siquiera una señalización clara que delimite la velocidad a la que hay que ir. También en el Colegio Fernández de los Ríos cruzar a veces es una actividad de alto riesgo. Entonces queremos saber ¿qué medidas van a tomarse para suplir la reducción del tamaño de los badenes? Y por favor, no me digan como en la anterior pregunta que hicimos, que lo miremos en algún sitio, porque la idea de este Pleno no es que sólo nos enteremos nosotros, yo sé que puedo mirarlo en cualquier sitio, pero me gustaría que los vecinos que nos están viendo se enteren de viva voz.

Responde el Concejal –Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras el **Sr. Cabrera Fernández**: Sra. González yo se lo dejo, no obstante lo digo de viva voz, porque efectivamente como dice Vd., la reducción de los badenes se debe a la instrucción técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta, Orden del Ministerio FOM 30/53 2008. Es decir que es un orden que se puso en marcha en el 2008, fue una ministra socialista también quién puso esta cuestión adelante.

Decirle sobre esta cuestión, hay que adaptar esos badenes y por eso se reducen a una normativa que está actualizada, porque también unos badenes excesivamente altos generan problemas cuando tiene que pasar una ambulancia, cuando tiene que pasar un vehículo de emergencias y por lo tanto por eso se reguló de esta manera en el 2008, que seguramente es que era necesario. Es cierto que existe un incivismo por parte de la gente que va a una velocidad que no es la que marca la vía, por encima de esa velocidad, y pone en peligro sobre todo las entradas y salidas de colegios. Y es cierto, me contaba mi compañera de Seguridad y Movilidad, la Sra. Rey, que en la entrada y salida de los colegios siempre o casi siempre se suele intentar que haya una patrulla de Policía, cosa poco habitual normalmente en cualquier otro municipio, y que además también hay un radar móvil que en el momento que ponga más o menos, la gente empezará a ser más prudente en cuanto a la velocidad. Como no puede ser de otra manera en cuanto a la pacificación de la vía, para que la gente cumpla la normativa, hay 2 medidas: la concienciación y la otra, la de la sanción, y en cualquiera de ellas, como no puede ser de otra manera, adaptaremos las vías a la normativa que tenemos que cumplir, e intentaremos concienciar y sancionar a aquellos que no la cumplan.

Seguidamente para realizar la tercera pregunta del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, interviene el **Sr. Prados Centeno**:

5º) ¿Qué motivación tienen ustedes para no sentarse inmediatamente a firmar un acuerdo con los monitores deportivos del Ayuntamiento de Las Rozas?

Este Ayuntamiento ha sido galardonado 2 veces con el premio Estrella de la Comunidad de Madrid, 2 premios nacionales y 1 como Ciudad Europea del Deporte, pero desde el Partido Socialista estamos indignados, y repito, indignados tras conocer que estos premios han sido conseguidos a costa de mentir y precarizar a las ¾ partes de sus trabajadores. Me refiero, en este caso, a los monitores deportivos de Las Rozas que hoy nos acompañan en este Pleno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En unas declaraciones en prensa, Sr. Alcalde, Vd. dijo: es un premio para toda la ciudad y para todos los deportistas, y un reconocimiento al trabajo de los empleados de la Concejalía de Deportes que son de primer nivel, tienen una dedicación absoluta y sienten pasión por el deporte y lo transmiten. Efectivamente son de primer nivel, del primer nivel para currar pero parece que no lo son para que se les pague lo que se merecen. Sr. Alcalde, la peor forma de injusticia es la justicia simulada. Hay que actuar acorde con lo que se dice, no se puede dar un reconocimiento de cara a la galería y por detrás estar incumpliendo las promesas realizadas que se han hecho a estos trabajadores, cuando ellos son los que realmente se merecen estos premios. El mismo día, el Sr. Concejale de Deportes declaraba: "es un premio merecido y de sentido común". Y yo le digo: Sr. Cabrera, de sentido común es cumplir con las promesas que Vd. hizo a los monitores deportivos antes de las elecciones, promesas que Vd. hizo con el beneplácito del Alcalde y así lo manifestó en la reunión que mantuvo en un restaurante italiano con los representantes del Comité.

Le refresco la memoria. En dicha reunión se comprometieron a mejorar las condiciones laborales, especialmente las económicas, y no sólo las han incumplido sino que además han mentido ante un medio de comunicación diciendo: hace 4 meses les hemos subido el sueldo un 4% lineal. Vds. no han subido nada, sino que la empresa licitadora para obtener más puntos y ser finalmente la adjudicataria del servicio, asumió ese 4%, y si no lo hubiera hecho, seguramente no hubiera ganado ni el concurso. La única realidad es que a los trabajadores se les ha engañado una y otra vez. No se les ha reconocido la antigüedad, no se les ha compensado económicamente con una subida salarial como Vd. señor dijo e incluso les enseñó un cálculo realizado en una hoja Excel en la que se detallaba el coste del aumento salarial en unos 270.000 € en 4 años, y Vd. mismo les manifestó que no habría problemas en asumirlo porque el Ayuntamiento no tenía problemas de tesorería.

Estos empleados lo único que piden es que se cumplan sus derechos y sus promesas, que en el nuevo pliego que se tendrá que realizar dentro de poco, se incorporen estas mejoras que les prometió y se les reconozca la antigüedad que en algunos casos llevan hasta 20 años. Un trabajador del Capítulo 1 cobra un 40% más que un sueldo de un monitor deportivo, realizando las mismas funciones, las mismas responsabilidades y los mismos horarios. Esto es una responsabilidad política y no técnica y como no voy a poder terminar, les hago la pregunta: ¿Qué motivación tienen Vds. para no sentarse inmediatamente a firmar un acuerdo con los monitores deportivos del Ayuntamiento de Las Rozas?

Responde la Concejale-Delegada de Recursos Humanos, **Sra. Pérez Baos**: Vd. nos habla de los monitores deportivos del Ayuntamiento de Las Rozas, por tanto, hablamos de los empleados municipales. Con los 53 empleados municipales que tiene el Ayuntamiento de Las Rozas nos sentaremos siempre y cuando nos lo soliciten y así lo haremos. En la exposición que Vd. hace sobre las reclamaciones que tienen los trabajadores de la empresa adjudicataria, solicitarle que tienen que ser con la empresa adjudicataria con quien tienen que hablar de su situación y de sus reclamaciones laborales. Desde luego, nuestra parte, la que nos compete, hablaremos siempre y en

contestación a su pregunta, de los monitores que prestan servicios para el Ayuntamiento como empleados municipales.

Para formular la cuarta y última pregunta del Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Di Lolli Ramírez:

6º) ¿Qué medidas van a tomar desde el Equipo de Gobierno para acelerar el cobro de las ayudas sociales?

Vivimos en uno de los municipios más ricos de España. Somos la decimotercera potencia económica mundial, manejamos aquí cifras presupuestarias que pueden llegar a superar los 100.000.000 millones de euros, asignamos contratos por encima de los 70.000.000 de euros, pero luego, para las ayudas sociales, que son las más sensibles y necesarias, a veces se pueden llegar a tardar hasta un año en cobrarlas y esto para nosotros es inaceptable.

Yo les pido que de vez en cuando para asuntos tan graves como éste, se paren, reflexionen un poco y piensen en estas familias que acuden de forma desesperada a veces a asociaciones benéficas, centros de caridad, porque no saben cómo van a dar de comer a sus familias, ni siquiera saben cómo van a poder pagar la ropa para vestir a sus hijos y ni de dónde van a sacar el dinero para pagar material escolar que les permita a sus hijos darles una oportunidad para salir de esa situación de pobreza. Yo les pido que se pongan en su piel, que intenten sentir lo que significa acudir a estas organizaciones benéficas para que te faciliten comida, incluso ropa para poder vestir a sus propios hijos. Esto sé lo que es, esto lo he vivido y yo no le pido a Vds. que colaboren más o menos desde el ámbito privado porque el ámbito privado y lo personal responderá única y exclusivamente a lo que dicte su educación y su conciencia, y esto no lo voy a valorar, lo que sí que les pido y les exijo es que Vds. están gobernando este rico municipio y tienen una responsabilidad directa sobre el futuro de estos vecinos. No pueden dejar en manos de entidades benéficas y de la caridad aquello que nosotros estamos tardando, que Vds. están tardando en dar esa responsabilidad política. Yo les estoy hablando de un derecho constitucional, de artículos como el 39 y el 40 de la Constitución que habla de que "los Poderes públicos aseguren la protección social y económica de la familia y que promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico para una distribución de la renta más equitativa".

Del año 2018 todavía faltan por cobrar más de 100.000 € en ayudas sociales que ya están solicitadas y del 2019, de lo que llevamos, unas 93.000, es que estamos hablando de 200.000 € de ayudas sociales para que lo cobren quienes más lo necesitan, y esto no puede seguir así. Igual que para otras actividades el Ayuntamiento hace adelantos de caja, nos parece muy bien, para agilizar el cobro y que se lleven a cabo las acciones correspondientes, en este caso nosotros pedimos que se aplique la misma agilidad, un adelanto de caja y lo que haga falta para poner en marcha soluciones que resuelvan este problema de urgencia para las familias que más nos necesitan. Yo antes les he planteado una buena opción que me decían que no tenía que ver con el punto, pero que sí tiene que ver, les estoy planteando una buena opción de qué hacer con esos 200.000 € que no vamos a tener que pagar ahora todavía por ahora, y les digo que lo destinen a liquidar esta deuda que tienen contraída con los vecinos que más lo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

necesitan. Así que simplemente querría saber ¿qué medidas van a tomar para acelerar el cobro de las ayudas sociales?

Responde el Concejal-Delegado de Servicios Sociales, el **Sr. San Higinio Gómez**: Sr. Di Lolli ya en la Comisión pasada preguntaron Vds. ya sobre ayudas concedidas y pendientes de cobro y esos son los datos de los que Vd. está hablando y que le han sido facilitados por nosotros. Desde la Concejalía de Familia y Servicios Sociales se tramitan miles de ayudas anualmente tanto de emergencia social como de cualquier otro tipo de ayuda como puede ser transporte y otros.

Le voy a dar un dato. Las ayudas de emergencia social han tenido un incremento exponencial en los últimos años bastante importante. Así de 2016 a 2018 han aumentado en cuantía en casi un 80%, un 78%, de 599.000 € ha pasado a 1.065.000 €. Este aumento de la actividad tan desmesurado se lleva adelante gracias al trabajo y esfuerzo tanto de los trabajadores sociales como de los medios administrativos de la Concejalía, con una entrega y dedicación que quiero aprovechar para poner de relieve.

Queremos, como no podía ser de otra forma, que una vez constatada la necesidad y el derecho de la ayuda pertinente, y es de nuestro máximo interés, que ésta sea recibida por el solicitante lo antes posible, y que se realice de la forma más adecuada. Por esta preocupación e interés en el servicio de los vecinos queremos velar por disminuir en lo posible los plazos de recepción de las ayudas y es nuestra intención revisar todo el proceso tanto desde esta Concejalía hasta llegar al Decreto, como en colaboración con otros departamentos en los ulteriores procesos hasta que se realice el pago.

A continuación toma la palabra la **Sra. Garachana Nuño** del Grupo Municipal VOX para efectuar un **RUEGO**:

Que en el futuro, el 12 de octubre, Día de la Fiesta Nacional y de la Hispanidad, sea conmemorado por el Ayuntamiento de Las Rozas con diversos actos oficiales, haciendo partícipes a los mismos a los vecinos de origen hispanoamericano.

Esto es un ruego que elevamos al Equipo Municipal. El pasado sábado 12 de octubre celebramos en toda España una triple conmemoración: día de la Fiesta Nacional, día de la Hispanidad y día de la Virgen del Pilar. La Guardia Civil que celebraba su día tuvo la amabilidad de invitarnos a su acto, por lo que queremos darles las gracias públicamente, además de agradecerles su labor el resto del año. Hoy sin embargo, queremos poner en el Pleno la atención sobre la conmemoración del día de la Hispanidad en este ruego. El 12 de octubre de 1492, Rodrigo de Triana gritó "Tierra" desde su puesto de vigía en la Pinta. España no sólo había descubierto todo un continente, si no que fue el comienzo de una nueva era, a la que los historiadores ha denominado Edad Moderna. España a diferencia de otros países europeos no tuvo colonias en el nuevo mundo sino virreinos primero y provincias después. No en balde, la Constitución de 1812 comienza su artículo 1 afirmando que "La Nación Española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios". Los españoles quisimos que América fuera un lugar tan avanzado como cualquier otro de la época. Fundamos la primera universidad del continente americano en Santo Domingo en 1538 apenas 46

años después del descubrimiento y 100 años antes de que los ingleses fundaran Harvard en lo que hoy son los Estados Unidos.

Más allá de recordar el pasado común, del que debemos estar orgullosos tanto los españoles como nuestros hermanos americanos, creemos que es importante valorar nuestra cultura en común a la que cada nacionalidad aporta sus ricos matices. En Las Rozas viven hoy en día 1.728 colombianos, 1.512 venezolanos, 1.117 argentinos, 754 peruanos, además de otros cientos de dominicanos, ecuatorianos, cubanos, bolivianos, paraguayos, chilenos y uruguayos, muchos de ellos con nacionalidad española, pero sin duda, manteniendo sus raíces hispanoamericanas.

Por todo lo expuesto, creemos que es importante mantener este vínculo cultural y afectivo con nuestros hermanos americanos, también desde el entorno municipal. Por todo ello, el Grupo Municipal de VOX las Rozas, plantea el siguiente RUEGO al Gobierno Municipal:

Que en el futuro el día 12 de octubre sea conmemorado por el Ayuntamiento de las Rozas con algún tipo de acto oficial haciendo partícipes del mismo a los vecinos de origen hispanoamericano.

El Sr. Alcalde **José de la Uz Pardos** a continuación expresa: Aceptamos y recogemos su Ruego. Es cierto que a lo largo del año tenemos muchas ocasiones de trabajar conjuntamente con la comunidad desde la Concejalía de Servicios Sociales, que es la que tiene la relación con el tejido asociativo del municipio, lo hace concretamente me viene a la memoria, la Casa de los Pueblos ahora mismo, pero hay muchas formas de poder trabajar con ellos. Creo que el día de nuestra patria, el 12 de Octubre, es una ocasión especial para plantearnos el año que viene hacer otro tipo de actos y además invitar a estas comunidades y por tanto aceptamos y agradecemos el Ruego.

Seguidamente, el **Sr. Sánchez de Mora**, formula la primera de las seis preguntas que formulará el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas

7º) ¿Cuándo tiene previsto el equipo remitir la Cuenta General del Ejercicio 2018 a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid?

El pasado 16 de septiembre tuvo lugar la entrada por registro de un escrito de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid que advertía que el plazo legal para la rendición de la Cuenta General correspondiente al año 2018 finalizaba el 31 de octubre, es decir, dentro de 14 días. En ese mismo escrito, se advertía que el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la retención de los importes de la participación de los tributos del Estado correspondientes, así, como el pago de las subvenciones adjudicadas. Como la aprobación de esa Cuenta General tiene que ser hecha por este Pleno y no se ha traído por el Equipo de Gobierno a este Pleno ordinario de este mes de octubre, mi pregunta es ¿cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno remitir la Cuenta General del ejercicio 2018 a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid?

Contesta el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, **Sr. González Gutiérrez**: La Intervención General me comentó que el ejercicio se cerró en el mes de marzo pero es cierto que la formulación de la Cuenta General se retrasó principalmente porque se fue, como Vds. saben, el técnico contable y entonces vino un técnico



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

contable nueva y el período de adaptación que está necesitando o que necesitó para ponerse con este asunto es el que ha motivado el retraso.

Contestando directamente a su pregunta, nosotros tenemos intención de llevarlo, para cumplir con todos los plazos, llevarlo al Pleno de diciembre. Como Vd. sabe, una vez formulada la Cuenta General, hay que dictaminarla por la Comisión de Hacienda, posteriormente tenemos el plazo de exposición al público y por último, se aprueba en el Pleno, con lo cual, me imagino que será en el mes de diciembre.

Seguidamente para formular la segunda pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas interviene el **Sr. Aparicio Ordoñez**:

8º) ¿ Cuándo piensa el equipo de gobierno con convocar el Consejo de Salud y Defensa de los Consumidores de Las Rozas de Madrid?

Hace unos días en redes sociales vimos ¿cómo no? otra foto de nuestro Sr. Alcalde esta vez reunido con la Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid y agradeciéndole el interés y ayuda para lograr cuanto antes que se aplique en Las Rozas la legislación correspondiente a Gran Población.

No repetiré las dudas que nos surgieron a nuestro grupo y a todos los demás, salvo a VOX que en su momento, en el Pleno que aprobó elevar a la Comunidad esta petición y nosotros, sobre todo, teníamos nuestros reparos en cuanto a la transparencia y los mecanismos de Participación Ciudadana. En julio, respondiente a la moción de Unidas por Las Rozas, el gobierno se aferró al argumento de que no iba a modificar la vigente ordenanza porque en enero entraba en vigor la Ley de Transparencia y Participación. Pero no confundamos, nosotros no estamos pidiendo que se modifique ninguna ordenanza, lo que estamos pidiendo es que se cumpla la que está en vigor, la vigente, la que está publicada en la página web del Ayuntamiento y en el caso concreto del Consejo de Salud y Defensa a los Consumidores que no sólo está dentro de esa ordenanza, es que además también está publicado el Reglamento de cómo funciona ese Consejo con 16 artículos.

En 20 años nunca ha cumplido con esa ordenanza el Partido Popular. Nunca ha convocado ese Consejo de Salud y Defensa de los Consumidores que además está reglamentado y publicado su reglamento en la web. Su excusa es tan peregrina como si dijera: "como en enero sabemos que se va a aumentar la velocidad en las autovías y se va a poder ir a 150, pues ya dejemos de multar al que va a ahora a 150, o al revés, como sabemos que van a bajar a 90, pues empecemos a multar ya al que va a 100". Cuando entre en vigor la ley, cumpliremos y modificaremos nuestras ordenanzas a la ley, pero mientras que entra en vigor, cumplamos la ordenanza municipal vigente. Por eso nuestra pregunta es que cuándo piensa el Equipo de Gobierno convocar el Consejo de Salud y Defensa de los Consumidores de Las Rozas de Madrid.

Contesta el Concejales-Delegado de Sanidad y Consumo, **Sr. Santos Baeza**: Me alegra que aunque después de 20 años no se haya convocado este Consejo de Salud, Vd. como incorporación de UPyD a los 6 que ha sacado Ciudadanos, se preocupe ahora. Ya que llevaba bastante tiempo, lo podían haber pedido antes. Es verdad que

hemos tenido que hacer una labor de investigación porque desde 1996 no se convoca dicho Consejo. Pero bueno, también es verdad que desde Sanidad tenemos otras diferentes mesas como puede ser la Mesa de Salud Escolar, como puede ser la Mesa de Adicciones, que trata sobre todo tipo de adicciones, más las mesas de Discapacidad, de Mayores, de Mujer, de Juventud.

No logro yo entender la operatividad quizás de hacer una que englobe los temas que ya tratamos en todas estas mesas sectoriales, pero bueno, si todos los concejales creen oportuno, adecuado y que va a servir realmente para algo convocar otra mesa más para debatir a lo mejor asuntos que ya se debaten en las mesas anteriores, yo no tendría ningún problema.

Seguidamente, el **Sr. Pérez Juste Abascal**, formula la tercera pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas:

9º) ¿Cuál es el calendario de las próximas obras que va a realizar el Canal de Isabel II, para frenar los vertidos y cumplir con el convenio que firmó con el Ayuntamiento de Las Rozas?

El problema de los vertidos en el municipio de Las Rozas es algo que históricamente ya conocemos todos, es algo que han venido denunciando los vecinos, las asociaciones, incluso ha llegado a Fiscalía y es algo que se estaba investigando, al menos en la anterior legislatura, y todo esto es algo que se intentó solucionar firmando un convenio con el Canal que tenía un defecto. Un defecto que nosotros señalamos igual que señalamos en el contrato de basuras, señalamos el defecto que tenía este convenio, y es que esas obras no tenían ningún plazo. Podían hacerse dentro de 10 años, cosa que nosotros no queríamos que pasara y por eso pensamos que hay que ponerse manos a la obra. Hay que exigir que se empiecen ya a hacer las primeras obras, primero porque los vecinos ya están pagando esas obras sin que se hagan, porque está metiéndose en una cuota suplementaria, y lo segundo, porque seguimos contaminando los ríos de este municipio. Entonces, por eso les hacemos esta pregunta al gobierno en la que venimos a decir: ¿Cuál es el calendario de las próximas obras que va a realizar el Canal de Isabel II para frenar los vertidos y cumplir con el convenio que firmó el Ayuntamiento de las Rozas?

Contesta el Concejal-Delegado de Medio Ambiente el **Sr. Riquelme Sánchez de la Viña**: Me parece un poco atrevido decir que seguimos contaminando nuestros ríos, por daños a medio ambiente por valor de 1 €. La calidad de nuestras aguas y de nuestras riberas están mucho mejor que hace años, y eso no significa que no tengamos que seguir invirtiendo sobre todo en la renovación de las infraestructuras y de los colectores. La semana que viene, en concreto, el viernes 25 tengo una reunión con el Canal de Isabel II precisamente para planificar las actuaciones.

Seguidamente, la **Sra. Lima González**, formula la cuarta pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas:

10º) ¿Tiene pensado el equipo de Gobierno alguna acción para prevenir el consumo de alcohol entre menores de edad durante las futuras fiestas de San José y San Miguel?



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Traigo esta pregunta al Pleno desde mi preocupación como madre, vecina de Las Rozas, y porque me siento responsable como representante público de todos los jóvenes menores de edad, cualquiera que sea su procedencia. Quizá mi pregunta, más que una pregunta, realmente es un RUEGO. Lo que hemos vivido en las fiestas, como cada año, nos debería crear una alarma. Sabemos que hemos tenido mucha afluencia con momentos en los que hemos tenido picos de miles de jóvenes tanto en las discotecas móviles, como en otras actividades durante las fiestas de San Miguel. Y sabemos que en proporción, se podría pensar que el número de niños con comas etílicos, extremadamente borrachos, e incluso drogados, no es alto. Pero repito, en proporción. Sabemos también que por mucho que hagamos, siempre aparecerá algún caso, pero lo que queremos es que sean casos aislados y no ver como nuestros equipos de Seguridad, Sanidad y Protección se ven desbordados. Así que para nosotros, la prevención contras las drogas y el abuso del alcohol es fundamental y podríamos hacer mucho al respecto. Podríamos, por ejemplo, pedirle a la Comunidad de Madrid que nos envíe el autobús contra las drogas y el alcoholismo al menos un día a las fiestas. Podríamos poner un punto informativo así como tenemos el punto de la Violencia de Género.

A nivel municipal, se podrían reforzar las charlas que se dan en Institutos sobre este tema justo antes de las fiestas, y en realidad se podrían hacer muchas cosas al respecto, porque esto no lo podemos permitir. Yo no les diré cómo tienen que hacer su trabajo, lo único que les puedo decir es que la Ley 5/2002 nos ampara por todos los lados. Sabemos que no todos los jóvenes atendidos son de Las Rozas y que nuestra capacidad de acción tiene un límite, pero por ejemplo, a mí me gustaría saber si se han sancionado a los padres de los menores de edad que llegaron en esos terribles estados a la zona habilitada para el SAMER, Protección Civil, Policía y Guardia Civil, que por cierto, desde aquí les felicitamos por tan excelente labor. También a los concejales Natalia y David que vimos muy implicados. Nuestro grupo municipal fue testigo de un enorme trabajo que hicieron pero también, lamentablemente, fuimos testigos del volumen de jóvenes que entraban constantemente sin parar para ser atendidos. Por eso esta pregunta va dirigida al corazón de quién la vaya a contestar: ¿tiene pensado el Equipo de Gobierno alguna acción para prevenir el consumo de alcohol entre menores de edad durante las futuras fiestas de San José y de San Miguel?

Contesta el Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, **Sr. González Gutiérrez:** Antes de entrar en la contestación Dña. Mylai, simplemente por aclararme esto es un ruego o una pregunta. Porque ha dicho Vd. al principio de su intervención que es un ruego. Si es un ruego lo recojo y ya está y muchas gracias y no le contesto.

Yo le contesto con mucho gusto. Sí me gustaría antes decir que yo también reconozco el trabajo de mis compañeros Natalia y David pero es que el Alcalde fue el primero que estuvo, y yo también estuve. Reconózcanos el trabajo a todos, mujer, no solamente a ellos dos.

En cualquier caso, yo le voy a contestar con el corazón pero le voy a contestar de manera rápida. Hemos hablado ya de porcentajes, efectivamente, las cifras en este caso, son cifras frías, y el problema no existió como Vd. lo sabe, pero ya que Vd. me pregunta, la prevención yo tengo que otra vez volver a decir lo que he dicho en otras

intervenciones en este Pleno, que nosotros la mayor prevención que tenemos concretamente en las fiestas de San José y de San Miguel, es el enorme dispositivo que tenemos que no solamente ha recibido felicitaciones por parte de un montón de gente, sino que además, a día de hoy está sirviendo de copia para otros municipios. Esa es nuestra prevención.

Para formular la quinta pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, interviene la **Sra. Priego Álvarez:**

11º) ¿Tiene claro el Equipo de Gobierno el uso que se va a dar un nuevo Centro Multiusos en el Recinto Ferial una vez construido?

Sr. Cabrera, Vd. esta pregunta ya se la esperaba porque debe reconocer que lo que hemos vivido en la Comisión Informativa de este mes ha sido insólito. Para los vecinos que nos están viendo y que no sepan de lo que estamos hablando, les voy a hacer un pequeño resumen. El Equipo de Gobierno decide hacer un pabellón multiusos en el recinto ferial. Hasta ahí, todo bien. El día 9, en la Comisión de Vigilancia en la Contratación, cuando este grupo pidió el expediente del Proyecto de Ejecución de dicho pabellón, el concejal nos explicó que el nuevo edificio va a sustituir a la carpa que se instala cuando es necesario en el recinto ferial. El Sr. Cabrera nos contó que dicho recinto iba destinado a deportes, eso sí, se excluía expresamente a los arquitectos expertos en instalaciones deportivas siendo un pliego que se encarga desde la Concejalía de Deportes, en el que por cierto, tampoco se contemplaba un espacio para el servicio médico. También nos informa que se va a quitar el campo de fútbol 7 y que se hará uno de fútbol 11. Le aconsejamos que buscara otra ubicación en que no fuese necesario eliminar ningún campo de fútbol ya que como todos sabemos disponemos de pocos campos de fútbol para la gran demanda existente en este municipio. Entonces, el Sr. Cabrera, que eso de que se le lleva la contraria en algo no le gusta nada, nos dice que va a informar a todos los clubes de que nosotros no queremos que se hagan nuevas instalaciones. Empezando por el Club de Hockey que va a ser uno de los perjudicados porque ahí se va a hacer la pista de hockey que cumple con los requisitos que marca la federación. Algo que este grupo lleva reclamando desde hace años. Última noticia. Ya que en ninguna parte del expediente aparecía dicha pista de hockey. Pero lo realmente insólito es que cuando llega el Director de Coordinación Jurídica que es quien ha hecho los pliegos y le preguntamos, nos responde que dicho edificio no va a ir destinado a deportes, si no que va a ir destinado a ferias y fiestas, y que no tiene conocimiento de que la pista de hockey se vaya a hacer en dicho edificio.

En este momento, entendemos los motivos por los que no se ha contemplado el espacio del servicio médico. Como nos dijo el técnico, los cuartos que se contemplan en el proyecto van a ser destinados a los camerinos de los artistas. Es más, tanto las ferias como las competiciones deportivas, les recuerdo que se celebran los fines de semana. Así que entre los Cabrerías se tendrán que poner de acuerdo y aclararse sobre el uso que les quieren dar. Aclárense, pónganse de acuerdo, no se puede sacar una licitación sin tener claro qué es lo que se quiere y sobre todo, pongan unos criterios de valoración coherentes para que no nos vuelva a pasar lo que nos ha pasado con el contrato de basuras. Y ahora ya le hago la pregunta a ver si hoy a la oposición nos queda claro: ¿Tiene claro el Equipo de Gobierno del uso que va a dar al nuevo centro multiusos del recinto ferial una vez que sea construido?.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contesta el Concejal –Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras, el **Sr. Cabrera Fernández**: Mire Vd. Sra. Priego, el expediente de redacción del Proyecto de Ejecución del Pabellón Multiusos en el Recinto Ferial fue iniciado el 25 de julio con la firma del Concejal de Educación y Deportes. El informe de insuficiencia de medios para la redacción del proyecto fue firmado por los técnicos del área de Deportes y en la justificación de la memoria descriptiva de los elementos para desarrollar esta instalación, nos hablaban de espacios y superficies, que normalmente no hay que entrar en un detalle desglosado, si no que al arquitecto redactor se le da unas grandes pinceladas, pero es verdad, que como en el área de Deportes hay grandes profesionales, han detallado o han considerado hacer un detalle más ajustado de la cuestión y decía:

Planta baja, pabellón multiusos, 4 vestuarios de equipo, 2 vestuarios de árbitro, aseo público, almacenes; planta alta, aseos públicos, despachos, graderío y pasillos y zonas comunes. Todo este expediente, como le digo, ha sido promovido e iniciado desde el área de Deportes porque efectivamente la finalidad del multiusos, de este espacio, tiene una finalidad inminentemente deportiva, pero también recoge esta propuesta que sirva para la organización de otro tipo de eventos, entre otros, por ejemplo, las fiestas que todos los años, como nos hace incurrir en una serie de gastos de alquiler de carpas y tener una instalación fija con ese carácter polivalente que puedan allí estar acogidas, u otros eventos, pongamos efectivamente, una feria o a lo mejor el concurso de robótica que ahora mismo se está haciendo por ejemplo, en un pabellón deportivo, o los concursos de Star Trek, por ejemplo que conoce Vd. y se hacen en pabellones deportivos muchas actividades y que teniendo esta instalación, nos permitiría disfrutar de este espacio para poder acoger más cuestiones y más eventos.

Por lo tanto, no sé la duda, porque como le digo, si es un expediente que inicia el Concejal de Deportes, que firman los técnicos de Deportes y que describen que tenga vestuarios para árbitros, vestuarios para equipos y demás cuestiones. Desde el servicio jurídico efectivamente se ha valorado, que no excluido por ello, a empresas que hayan adjudicado pabellones no de carácter deportivo, solamente, porque va a tener un carácter multiusos, pero no significa que por haber hecho instalación deportiva no te lo vayas a llevar, si no que a contrario, la polivalencia del arquitecto es lo que está intentando no juzgar este pliego de prescripciones.

A continuación, el **Sr. Sánchez Ríos**, formula la sexta y última pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas:

12º) Como continuación a la pregunta que realizamos en el anterior Pleno ¿Está el equipo de Gobierno a seguir contando con el Grupo Municipal de Ciudadanos en el desarrollo del proyecto de “Smart City” para las Rozas? como continuación a la pregunta que realizamos en el anterior Va a ser un formato de Ruego o petición más que pregunta y viene motivado como continuación a la pregunta que formulamos en el Pleno anterior en el sentido de proponer al Equipo de Gobierno que cuente con la colaboración de este grupo para desarrollo del proyecto de Smart City para Las Rozas. La consideramos una iniciativa vital, troncal para el futuro del municipio y su desarrollo transversal en todas las áreas de gobierno. Creemos firmemente que fomentará el uso de la tecnología como una herramienta vital para lograr una mejor

calidad de vida en los roceños, la gestión más eficiente y sostenible de nuestros recursos y dotar de mejores servicios y una mayor implicación de los ciudadanos en el desarrollo de la ciudad. Por lo tanto, siempre encontrarán a este grupo municipal dispuesto a aportar nuestro esfuerzo y colaboración en este tipo de proyectos. Sin más, quiero agradecer especialmente al Concejal D. Ricardo Riquelme, en distintas conversaciones la disposición mostrada y deseando que podamos aportar y desarrollar conjuntamente el proyecto de Smart City.

Responde el Concejal-Delegado de Administración Electrónica, **Sr. Riquelme Sánchez de la Viña**: Agradezco la disposición de su grupo en general y de Vd. en particular. Yo creo que es un valor y un activo para este Ayuntamiento tener una persona con su formación como experto en tecnología y en telecomunicaciones y su formación como informático, con lo cual, yo creo que si esa es la disposición y me lo ha demostrado ya puesto que han sido varias las conversaciones que hemos tenido, encantado de que se suban a este barco, la velocidad de crucero está puesta, Las Rozas va a ser una Smart City de referencia en toda España y yo creo que podemos hacer grandes cosas e insisto, muchísimas gracias por su ofrecimiento que no quedará en balde.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 13:08 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

